



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2023-00437-00
Demandante	JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS
Demandado	- ACTO DE ELECCIÓN DE ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR, PERÍODO 2024-2027 - ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA
ASUNTO	ADMITE REFORMA DEMANDA
Magistrado Ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

En la fecha, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la(s) contestación(es) de demanda presentada por la parte demandada ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); de la contestación presentada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024); de la contestación presentada por el Consejo Nacional Electoral, los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de las excepciones que contenga el(os) escrito(s) de contestación de la demanda.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta02bol@notificacionesrj.gov.co



CONTESTACION RAD. 130012333000202300437-00

Daniela Florez <danielaflorezc8@gmail.com>

Mar 12/12/2023 4:36 PM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION ELECTORAL SAN FERNANDO 12-12.pdf; acta.pdf; E24_ALC_2_05_073_XXX_XX_XX_M_2100_P_35.pdf; RESPUESTA A SOLICITUD FORMAL.pdf; E - 20 SAN FERNANDO (1).pdf; doc15981120231211113257.pdf;

**HONORABLE:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.
M.P DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
E.S.D**

**REFERENCIA: CONTESTACION MEDIO DE CONTROL JUDICIAL DE NULIDAD ELECTORAL.
DEMANDANTE: JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS
DEMANDADOS: ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL y otros.
RADICADO: 130012333000202300437-00**

DANIELA SOFIA FLOREZ CHARRY, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación del señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.004.798.359 de Barranquilla, candidato del partido Unión Por la Gente – Partido de la U, a la Alcaldía Municipal de San Fernando – Bolívar, me dirijo a usted muy respetuosamente para pronunciarme frente a la **CONTESTACION DEL MEDIO DE CONTROL JUDICIAL DE NULIDAD ELECTORAL** de referencia, instaurado por la señora **JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS** contra **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL y otros**.

HONORABLE:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

M.P : DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

E.S.D

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL JUDICIAL DE NULIDAD ELECTORAL.

DEMANDANTE: JOSEFINA JIMENEZ TORRECILLAS

DEMANDADOS: ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL Y OTROS.

RADICADO:130012333000202300437-00

DANIELA SOFIA FLOREZ CHARRY, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación del señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.004.798.359 de Barranquilla, candidato del partido Unión Por la Gente – Partido de la U, a la Alcaldía de la municipalidad de San Fernando – Bolívar, me dirijo a usted muy respetuosamente para pronunciarme y presentar coadyuvancia frente al **MEDIO DE CONTROL JUDICIAL DE NULIDAD ELECTORAL DE REFERENCIA** instaurado por la señora **JOSEFINA JIMENEZ TORRECILLAS** contra el **acto de declaratoria de elección del señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.752.694, contenido en los documentos electorales E- 26 ALC, E-27 ALC y E- 28 ALC, expedidos el 3 de noviembre del 2023, por la por la **COMISIÓN ESCRUTADORA – GENERAL O DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, conformada por los señores **ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, por las irregularidades acaecidas en los escrutinios realizados por la comisión escrutadora municipal y por la no declaratoria de impedimento del **señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL como clavero**, lo anterior con fundamento en los artículos 164, 151, 182, y 192 del código electoral, artículos 139, causal 6° del 275 y numeral 4° del 288 CPACA ; y 265 del C. N. por lo que manifiesto lo siguiente:

FRENTE AL PUNTO 2. MEDIO DE CONTROL:

La parte demandante acierta en la escogencia del **MEDIO DE CONTROL JUDICIAL DE NULIDAD ELECTORAL**, para pretender la nulidad de los Actos Administrativos contenidos contenido en los documentos electorales E- 26 ALC, E-27 ALC y E- 28 ALC, expedidos el 3 de noviembre del 2023, por la por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar, conformada por los señores **ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**; igualmente es pertinente que se tenga en cuenta el procedimiento artículos 139 CPACA, causal 6° del 275 CPACA y numeral 4° del 288 CPACA, y 265 del C. N.

FRENTE AL PUNTO 3. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

El **medio de control judicial de Nulidad Electoral**, es competencia del honorable **Tribunal Administrativo de Bolívar**, por razones del factor territorial, y por lo consagrado en el literal “a” numeral 7 del artículo 152 del **Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo** (Ley 1437 De 2011).

FRENTE AL PUNTO 4. CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL:

El medio de control judicial de nulidad electoral, fue presentado dentro del término consagrado en el artículo 164 numeral 2 literal “a”, esto es, dentro de los 30 días posteriores a la declaratoria de la elección, tenemos la credencial E- 28 ALC, fue expedidos el 3 de noviembre del 2023, por la por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar, conformada por los señores **ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL**

ALFONSO GOMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, luego entonces los 30 día vencerían el 20 de diciembre de 2023.

FRENTE AL PUNTO 5. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD:

Coadyuvo la apreciación de la demandante, referente a que, la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C-283 de 3 de mayo de 2017, señaló que el requisito de procedibilidad, debería estar regulado por ley estatutaria y no por una ley ordinaria, como lo es la Ley 1437 de 2011, por lo que, como lo dijo la sentencia del Consejo de Estado – Sección Quinta, fechada 8 de febrero de 2018 (con ponencia de la Magistrada Dra. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, expediente 11001-03-28-00-2014-00117-0011001- 03-28-00-2014-00109-00), dicho requisito carece actualmente de eficacia por ausencia de reglamentación legal. Situación que conlleva a la no exigibilidad del agotamiento de dicho requisito para acceder a la administración de justicia ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

FRENTE AL PUNTO 6. HECHOS:

Frente a la situación fáctica planteada por la parte demandante, manifiesto lo siguiente:

FRENTE AL HECHO UNO: Es cierto, el día 29 de octubre de 2023 se realizaron en todo el territorio Nacional las elecciones de autoridades locales (Alcaldía), para el periodo Constitucional 2024-2027.

FRENTE AL HECHO DOS: Es cierto, el señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.752.694, hizo parte de la lista definitiva de candidatos por el partido político Conservador Colombiano, para participar en los comicios celebrados el pasado 29 de octubre de 2023, instalados en la municipalidad de San Fernando - Bolívar.

FRENTE AL HECHO TRES: Es cierto, el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.798.359, hizo parte de la lista definitiva de candidatos por el partido político Unión Por la Gente – Partido de la U. para participar en los comicios celebrados el pasado 29 de octubre de 2023, instalados en la municipalidad de San Fernando – Bolívar.

Es pertinente manifestar que, además de los candidatos **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL** y **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, también participaron en el proceso de elección de las autoridades locales de Alcalde para la municipalidad de San Fernando Bolívar los señores: el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO**, por el partido político **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA**; el señor **BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ**, por el partido político **PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"**; señor **JUAN CARLOS ESCOBAR RANGEL**, por el partido político **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**; señora **MARIA ANGELICA MOLINA GONZALEZ**, por el partido político **PARTIDO POLÍTICO CREEMOS** y señor **WILDER LAGARES GULLOZO**, por el partido político **PARTIDO NUEVO LIBERALISMO**.

FRENTE AL HECHO CUATRO: Es cierto, la **Comisión Escrutadora Municipal** instalada en la municipalidad de san Fernando Bolívar, empezó el escrutinio el 29 de octubre de 2023, y los miembros de la comisión estuvo integrada por los señores: **JUAN DAVID MOLINA PÉREZ, OSCAR EDUARDO ROJAS RINCÓN Y CHRISTIAN JAVIER GONZÁLEZ VÁSQUEZ**.

FRENTE AL HECHO CINCO: es cierto, que los señores **JORGE LUIS YEPES MORALES, TANIA MILENA MOLINELLO NIEVES Y CHRISTIAN JAVIER GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, fueron inicialmente designados como clavero de la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL**, instalada en la municipalidad de San Fernando Bolívar.

Es pertinente complementar que, en el proceso electoral de escrutinio, se presentaron irregularidades relacionadas con la escogencia de los claveros, pues día 30 de octubre de 2023, el señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, fue escogido como clavero de la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL** en ausencia de clavero, violando la precepto legal consagrado en el artículo 149 del código electoral consagra que “... a falta de asistencia de uno de los claveros será suplida por un ciudadano de reconocida honorabilidad, que escogerán de común acuerdo los otros dos, en forma tal que los tres (3) claveros no pertenezcan a un mismo partido...”, y el artículo 151 del Código Electoral, el cual consagra que “...Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas ni claveros, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Tampoco podrán actuar como claveros de una misma arca o como miembros de una comisión escrutadora o desempeñar estas funciones en el mismo municipio, las personas que están entre sí en los anteriores grados de parentesco y sus cónyuges...”. Tal como se prueba en el acta del 30 de octubre de 2023.

FRENTE AL HECHO SEXTO: Es cierto, los claveros tienen funciones, deberes, inhabilidades e incompatibilidades, los reemplazos, y demás actividades que rodea la investidura de clavero (como funcionario público transitorio), lo reglamenta el código Electoral en los artículos 145 al 154.

Es pertinente complementar que, el señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, en su condición de aspirante a la Alcaldía de la municipalidad de San Fernando – Bolívar, por el Partido Conservador, **no se declaró impedido y aceptó ser clavero de las mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas**, por lo que hizo parte de las personas que introdujeron en el arca dichos documentos electorales, cerró los candados, tomó una llave del arca y abrió el arca donde se habían introducido dichos documentos electorales, tal como consta en el acta del 30 de noviembre de 2023 firmado por los señores: 1) Yennifer Calderin, Personera Municipal, 2) Jorge Luis Yepes Morales, Alcalde Municipal, 3) Cristian Javier González Vásquez, Registrador Municipal, 4) Orlando Ortiz Rangel, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, 5) Felipe Turizo Lobo, padre y representante de candidato del partido de la “U” a la alcaldía Andrés Felipe Turizo Lengua, 6) El señor Víctor Hugo Altamar, Delegado de puesto Corregimiento de “La Guadua”, y 7) Fairuz Abdala, Funcionaria de la RNEC, mediante el cual se dejó constancia la hora y fecha en que **se recibió los votos y material electoral del corregimiento de la GUADUAS del municipio de San Fernando Bolívar**, (...). Se dejó constancia el estado de los documentos electorales “ **sellada y en óptimas condiciones**, se dejó constancia que fue guardada en una urna aparte de las otras bolsas de los corregimientos, se dejó constancia de que el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL fungió como clavero**, pues actuó como clavero, suscribe el acta entrada y salida de los documentos electorales, **además se llevó las llaves del arca**.

Luego entonces, el acto de elección del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, se encuentra viciado de nulidad en virtud de las normas legales y constitucionales siguientes:

- Numeral 6° del artículo 275 del CPCA, el cual consagra que **los actos de elección o de nombramiento son nulos** en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando: (...) “6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

- *Cláusula 10º artículo 192 del Código Electoral, consagra lo siguiente:" 10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.*

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Por todo lo anterior se debe proceder a la exclusión de los votos que obtuvo el candidato por prerrogativa de la norma, por lo que se debe declarar nulos los votos allí obtenidos..."

- **Numeral 4º del artículo 288 CPACA Consecuencias de la sentencia de anulación.** Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias: (...)

"...4. Cuando la nulidad del acto de elección sea declarada con fundamento en la causal 6 del artículo 275 de este Código, se anularán únicamente los votos del candidato o candidatos respecto de quiénes se configure esta situación y no afectará a los demás candidatos..."

FRENTE AL HECHO SIETE: es cierto, en el municipio de San Fernando – Bolívar, el día 29 de octubre funcionaron treinta y seis (36) mesas de votación, en trece (13) puestos de votación, de acuerdo a la División política del municipio.

FRENTE AL HECHO OCHO: Es cierto, pues la irregularidad que genera nulidad electoral, solo aconteció en las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas**, por lo que se debe excluir solo la votación obtenida en dichas mesas de votación.

FRENTE AL HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto, pues los documentos electorales del proceso de votación instalado en los corregimientos de la municipalidad de San Fernando Bolívar, podían ser introducidos después de la hora contemplada en el Código Electoral, es decir después de 11:59, por tal motivo el señor Víctor Hugo Altamar delegado de puesto de la RNEC, entregó entiendo los documentos electorales, a la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL**, es decir a las 1 :47 am el día 30 de octubre de 2023; por lo que, la irregularidad que se reprocha y se encuentra viciado de nulidad en virtud de las normas legales y constitucionales, y genera nulidad electoral, es el actuar del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, de **no declararse impedido** para actuar como clavero en las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas** y ejercer su función de clavero, como fue: introducir los documentos electorales, portar las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca, por lo su conducta se encuentra enmarcada en la prohibiciones normativas siguientes:

- Numeral 6º del artículo 275 del CPCA, el cual consagra que **los actos de elección o de nombramiento son nulos** en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando: (...) **"6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.**
- *Cláusula 10º artículo 192 del Código Electoral, consagra lo siguiente:" 10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.*

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Por todo lo anterior se debe proceder a la exclusión de los votos que obtuvo el candidato por prerrogativa de la norma, por lo que se debe declarar nulos los votos allí obtenidos...”

- **Numeral 4° del artículo 288 CPACA Consecuencias de la sentencia de anulación.** Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias: (...)

“...4. Cuando la nulidad del acto de elección sea declarada con fundamento en la causal 6 del artículo 275 de este Código, se anularán únicamente los votos del candidato o candidatos respecto de quiénes se configure esta situación y no afectará a los demás candidatos...”

FRENTE AL HECHO DECIMO: es cierto, pues el acta realizado el 30 de noviembre de 2023 a las 1 :47 am, consagra que los señores **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, y **FELIPE TURIZO LOBO**, padre y representante de candidato del partido de la “U” a la alcaldía **ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA**, fungieron como claveros del acta de las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas.**

El hecho que le hayan entregado las llaves del arca donde yacían las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas**, a los señores **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, y **FELIPE TURIZO LOBO**, padre y representante de candidato del partido de la “U” a la alcaldía **ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA**, **y estos últimos la hayan aceptado sin declararse impedido**, fue una irregularidades que generó causal objetiva de nulidad electoral, y además la pérdida de la cadena de custodia de los documentos electorales de las mesas de votación anteriormente descritas.

FRENTE AL HECHO DECIMO PRIMERO: no es un hecho, es un una explicación de un elemento probatorio que prueba el actuar irregular del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, fungiendo como clavero de las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas.**

FRENTE AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, pues el señor **VÍCTOR HUGO ALTAMAR**, Delegado de puesto Corregimiento de “La Guadua”, debía entregar los documentos electorales inmediatamente a la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL**, tal como lo realizó, aunque no se explica por qué los documentos electorales llegaron al arca después de las 11:59 pm, si no existía alteración del orden público, o justificación alguna que fuese una salvedad a la regla general del Código Electoral, de modo que, dichas mesas de votación también debieron ser excluidas del consolidados total de votos por llegar al arca de manera extemporánea.

Además de lo anteriormente planteado, la irregularidad que se reprocha y se encuentra viciado de nulidad en virtud de las normas legales y constitucionales, y genera nulidad electoral, es el actuar del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, de no declararse impedido para actuar como clavero en las **mesas**

de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas y ejercer su función en la introducción de los documentos electorales, portar de las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca, por tal motivo su conducta se encuentra enmarcada en la prohibiciones normativas siguientes:

- Numeral 6° del artículo 275 del CPCA, el cual consagra que **los actos de elección o de nombramiento son nulos** en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando: (...) **“6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.”**
- Cláusula 10° artículo 192 del Código Electoral, consagra lo siguiente:” 10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Por todo lo anterior se debe proceder a la exclusión de los votos que obtuvo el candidato por prerrogativa de la norma, por lo que se debe declarar nulos los votos allí obtenidos...”

- **Numeral 4° del artículo 288 CPACA Consecuencias de la sentencia de anulación.** Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias: (...)

“...4. Cuando la nulidad del acto de elección sea declarada con fundamento en la causal 6 del artículo 275 de este Código, se anularán únicamente los votos del candidato o candidatos respecto de quienes se configure esta situación y no afectará a los demás candidatos...”

Pero el presente hecho lo que prueba, es que existió también pérdida de la cadena de custodia de los documentos electorales de las mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99.

FRENTE AL HECHO DECIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, pues el hecho que la Dra. **TANIA MOLLINELLO NIEVES**, a las 12: 07 am, haya manifestado que faltaba el material electoral del corregimiento de las Guaduas, no era óbices para que el señor **VÍCTOR HUGO ALTAMAR**, Delegado de la Registraduría del puesto Corregimiento de “La Guadua, no entregara los documentos electorales inmediatamente a la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL**, tal como lo realizó (a las 1: 47 am del 30 de noviembre); de modo que, la irregularidad que se reprocha, se encuentra viciado de nulidad, en virtud de las normas legales y constitucionales, y genera nulidad electoral, es el actuar del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, de no declararse impedido para actuar como clavero en las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas** y ejercer su función de clavero tal como: introducir los documentos electorales, portar las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca, por lo su conducta se encuentra enmarcada en la prohibiciones normativas.

Es cierto que, existió pérdida de la cadena de custodia, de los documentos electorales de las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99**, cuando el señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, fungió de clavero desde las 1:47 am del 30 de noviembre de 2023 hasta las 1: 51 del 30 de noviembre de 2023, tal como fue, introducir los documentos electorales, portar las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca triclave, por lo su conducta se encuentra enmarcada en las prohibiciones normativas.

Es pertinente resaltar que, los documentos electorales de las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99**, fueron introducidos por los claveros a las 1:47 am del 30 de noviembre de 2023, tal como consta en el acta del 30 de noviembre de 2023 suscrito por los señores: 1) Yennifer Calderin, Personera Municipal, 2) Jorge Luis Yepes Morales, Alcalde Municipal, 3) Cristian Javier González Vásquez, Registrador Municipal, 4) Orlando Ortiz Rangel, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, 5) Felipe Turizo Lobo, padre y representante de candidato del partido de la “U” a la alcaldía Andrés Felipe Turizo Lengua, 6) El señor Víctor Hugo Altamar, Delegado de puesto Corregimiento de “La Guadua”, y 7) Fairuz Abdala, Funcionaria de la RNEC.

FRENTE AL HECHO DECIMO CUARTO: es cierto, el señor **FELIPE TURIZO LOBO**, es padre biológico del candidato del partido de la “U” a la alcaldía **ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA**, tal como lo indica el Registro Civil de Nacimiento, bajo el indicativo serial No. 29526731, NUIP No. 1.004.798.359, de fecha 26 de julio de 2000, de la notaría 01 de Armenia – Quindio, pero es pertinente manifestar que mi poderdante no tuvo nada que ver con la irregularidad presuntamente cometida por su señor padre, el cual de ser probada debe asumir su responsabilidad individual.

FRENTE AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, esa son las funciones que debe hacer un clavero en el proceso electoral y de escrutinio, **funciones** que el señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, fungió en las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99**, desde las 1:47 am del 30 de noviembre de 2023 hasta las 1: 51 del 30 de noviembre de 2023, tal como fue, introducir los documentos electorales, portar las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca triclave, por lo que, su conducta se encuentra enmarcada en las prohibiciones normativas.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEXTO: Es cierto, con todos los elementos probatorios allegados con el memorial **MEDIO DE CONTROL ELECTORAL**, está probado que los señores **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, y **FELIPE TURIZO LOBO**, padre y representante de candidato del partido de la “U” a la alcaldía **ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA**, realizaron verdaderas funciones que le corresponden a los claveros, con relación a los documentos electorales del corregimiento de “La Guadua”, tales como: 1) Recibieron los pliegos electorales, 2) Los introdujeron al arca triclave, 3) Firmaron el acta donde se señala la introducción y estado de los sobres, y 4) Custodiaron los documentos electorales de esa mesas, al tener las llaves del arca.

Nuevamente, insisto en que, la ignorancia de la ley no exime de excusa, por tal motivo, los señores **ORLANDO ORTIZ RANGEL** y el padre de mi poderdante, el señor **FELIPE TURIZO LOBO**, deben asumir sus responsabilidades.

Memoremos que, además de los candidatos **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL** y **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, también participaron en el proceso de elección de las autoridades locales de Alcalde para la municipalidad de San Fernando Bolívar los señores: el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO**, por el partido político MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; el señor

BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, por el partido político PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"; señor **JUAN CARLOS ESCOBAR RANGEL**, por el partido político MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA; señora **MARIA ANGELICA MOLINA GONZALEZ**, por el partido político PARTIDO POLÍTICO CREEMOS y señor **WILDER LAGARES GULLOZO**, por el partido político PARTIDO NUEVO LIBERALISMO; por tal motivo, permitir que la **posesión** del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, quebrantaría el derecho legítimo y constitucional de elegir y ser elegido, violándose además las reglas de elección; pues dicha actuación de quien fungió como clavero, desconocieron las normas que rigen el debido proceso en virtud del artículo 29 de la Constitución Política.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEPTIMO: Es acertada la reflexión de la demandante, pero es menester complementar y manifestar que, el acta del 30 de 2023 suscrito por los señores: 1) Yennifer Calderin, Personera Municipal, 2) Jorge Luis Yepes Morales, Alcalde Municipal, 3) Cristian Javier González Vásquez, Registrador Municipal, 4) Orlando Ortiz Rangel, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, 5) Felipe Turizo Lobo, padre y representante de candidato del partido de la "U" a la alcaldía Andrés Felipe Turizo Lengua, 6) El señor Víctor Hugo Altamar, Delegado de puesto Corregimiento de "La Guadua", y 7) Fairuz Abdala, Funcionaria de la RNEC; prueba que al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** fue escogido como clavero en ausencia de los claveros nombrados en virtud de resolución, tal como lo contempla el artículo 149 y 151 del C.E.

FRENTE AL HECHO DECIMO OCTAVO: Es parcialmente cierto, pues La **Comisión Escrutadora Municipal y Los CLAVEROS**, procedieron a suplir la ausencia de los claveros en virtud del procedimiento establecido en el artículo 149, 151 y ss del Código Electoral, normatividad aplicable al caso objeto de litis, tal como quedó consagrado en el acta del 30 de noviembre de 2023, suscrito por los señores: 1) Yennifer Calderin, Personera Municipal, 2) Jorge Luis Yepes Morales, Alcalde Municipal, 3) Cristian Javier González Vásquez, Registrador Municipal, 4) Orlando Ortiz Rangel, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, 5) Felipe Turizo Lobo, padre y representante de candidato del partido de la "U" a la alcaldía Andrés Felipe Turizo Lengua, 6) El señor Víctor Hugo Altamar, Delegado de puesto Corregimiento de "La Guadua", y 7) Fairuz Abdala, Funcionaria de la RNEC, mediante el cual se suscribió todos los datos que consagra el documento electoral formulario E- 20 así: departamento, municipio/localidad, elecciones territoriales, día, mes, año, hora, quienes se reunieron y sus condiciones, con el fin de introducir y retirar en el arca triclave los sobres que contienen los documentos electorales que se relacionan, las observaciones sobre el estado del sobre las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99**, además dicho acta hace parte integral al formulario E-20 suscrito con posterioridad a las 1: 51 del 30 de noviembre de 2023.

Luego entonces, si se procedió conforme a lo consagrado en el artículo 149 del código electoral consagra que "... **a falta de asistencia de uno de los claveros será suplida por un ciudadano de reconocida honorabilidad, que escogerán de común acuerdo los otros dos, en forma tal que los tres (3) claveros no pertenezcan a un mismo partido...**", y el artículo 151 del Código Electoral, el cual consagra que "...**Los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas ni claveros, dentro de la respectiva circunscripción electoral.**

Tampoco podrán actuar como claveros de una misma arca o como miembros de una comisión escrutadora o desempeñar estas funciones en el mismo municipio, las personas que están entre sí en los anteriores grados de parentesco y sus cónyuges...

De modo que, la irregularidad que se reprocha, se encuentra viciado de nulidad en virtud de las normas legales y constitucionales, y genera nulidad electoral, es el actuar del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, de no declararse impedido para actuar como clavero en las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas y ejercer su función de clavero** tal como: introducir los documentos electorales, portar las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca, por lo que su conducta se encuentra enmarcada en la prohibiciones normativas.

FRENTE AL HECHO DECIMO NOVENO: es cierto, el día 2 de noviembre de 2023, la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL instalada en la municipalidad de** de San Fernando – Bolívar, emite el formulario E-26 parcial, no declaratorio de elección. En el que se expresa “Se abstiene de declarar la elección porque existe(n) una(varias) resolución(es) apelada(s) y/o un desacuerdo.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO: es cierto, el día 3 de noviembre de 2023, **LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL O DEPARTAMENTAL**, emite el formulario E-26 “Acta de Escrutinio” (Artículos 169, 172 y 184 Código Electoral), formulario E- 28 ALC (credencial de alcalde Electo), declarando la elección al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, quien obtuvo 3450 votos, incluyendo los votos irregulares que deben ser objeto de exclusión en virtud del artículo 288 del CPACA.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto, la irregularidad que se reprocha, se encuentra viciado de nulidad en virtud de las normas legales y constitucionales, y genera nulidad electoral, es el actuar del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, de no declararse impedido para actuar como clavero en las **mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas** y ejercer su función de clavero tal como fue, introducir los documentos electorales, portar de las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca triclave, por tal motivo, su conducta se encuentra enmarcada en la prohibiciones normativas.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto, Memoremos que, además de los candidatos **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL** y **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, también participaron en el proceso de elección de las autoridades locales de Alcalde para la municipalidad de San Fernando Bolívar los señores: el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO**, por el partido político MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA; el señor **BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ**, por el partido político PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"; señor **JUAN CARLOS ESCOBAR RANGEL**, por el partido político MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA; señora **MARIA ANGELICA MOLINA GONZALEZ**, por el partido político PARTIDO POLÍTICO CREEMOS y señor **WILDER LAGARES GULLOZO**, por el partido político PARTIDO NUEVO LIBERALISMO; por tal motivo, permitir que la posesión del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, quebrantaría el derecho legítimo y constitucional de elegir y ser elegido, violándose además las reglas de elección; pues dicha actuación de quien fungió como clavero, se desconocieron las normas que rigen el debido proceso en virtud del artículo 29 de la Constitución Política.

FRENTE AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es cierto, adicional a lo plateando por la demandante, es pertinente manifestar que, de lo anterior se desprende que, para el caso objeto de litis, procede la nulidad de la elección del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, hoy Candidato electo Alcalde de la municipalidad de San Fernando Bolívar, pues se probó que fungió como clavero de las mesas de votación **1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023**, que trae como consecuencia la exclusión de los votos que obtuvo el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** en las mesas de votación **1 del Puesto 40 de la**

Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023, los cuales ascienden a 170 votos irregulares; y en la mesas de votación **2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023**, los cuales ascienden a 36 votos irregulares, es decir para un total de votos irregulares que deben excluirse del consolidado general de 206 votos, por lo que, es evidente que dicha votación es superior a la diferencia total de votos que existe entre el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** y el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, la cual fue de **79 votos**.

En aras de la verdad que le asiste a las partes, es pertinente manifestar que si se llegase a probar la supuesta conducta irregularidad, cometida por el señor **FELIPE TURIZO LOBO, padre del señor ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, referente a, ser también junto con el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, claveros de las mesas de votación **1 y 2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023**, se le debe excluir la votación obtenida el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, en las mesas de votación anteriormente descritas, por las mismas razones de hecho y de derecho que fundamentan la demanda de nulidad electoral, trayendo como consecuencia que se excluyan los votos que obtuvo el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** en las mesas de votación **1 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023**, los cuales ascienden a 96 votos irregulares; y la mesas de votación **2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023**, los cuales ascienden a 21 votos irregulares, es decir para un total de votos irregulares que deben excluirse del consolidado general de 117 votos.

Por tal motivo está probado que al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** se le deben excluir 206 votos irregulares del consolidado establecido en el E- 24 ALC, E26 ALC, E27 ALC y E -28 ALC, el cual fue de 3450 votos, por lo que, después de excluir los votos irregulares el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** quedaría con una votación total de 3.244 votos; y de igual modo quedaría probado que para el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** se le deben excluir 117 votos irregulares del consolidado establecido en el E- 24 ALC, E26 ALC, E27 ALC y E- 28 ALC, que fue de 3371 votos; por lo que, después de excluir los votos irregulares, el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** quedaría con una votación de total de 3.254 votos, por lo que está probado que afecta considerablemente la votación, pues al analizar el número de votos obtenidos en la totalidad de las mesas que se habilitaron en el municipio de San Fernando Bolívar, podemos concluir que el ganador de las elección para ocupar la Alcaldía de San Fernando Bolívar, instalada el pasado 29 de octubre de 2023, es el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, por una diferencia de **10 votos**, siendo así procedente la nulidad de la declaratoria de elección del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** como Alcalde de la municipalidad de San Fernando Bolívar, en virtud de la existencia de la eficacia del voto para declarar la nulidad electoral.

Como consecuencia de lo anterior, se debe declarar la elección de Alcalde en la municipalidad de San Fernando - Bolívar y entregar la credencial como Alcalde electo al señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, según constaría luego de la exclusión de lo votos irregulares obtenidos de los formularios E- 24 ALC, E- 26 ALC, E- 27 ALC, E- 28 ALC y el Acta General de Escrutinios, expedidos el 3 de noviembre del 2023, por la por la **COMISIÓN ESCRUTADORA – GENERAL O DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, conformada por los señores **ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**.

FRENTE AL PUNTO 7 DE LAS PETICIONES:

Coadyuvo las peticiones solicitadas por la parte demandante, además me permito adicionar y complementar lo siguiente: **DECLARACIONES Y CONDENAS:**

PRIMERO: Solicito se declare LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.752.694 **ALCALDE ELECTO MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO – BOLIVAR**, en virtud de las elecciones celebradas el pasado 29 de octubre de 2023, para el periodo Constitucional 2024 a 2027, contenida en el Acto Administrativo, expedido por la Comisión Escrutadora Departamental el 3 de Noviembre de 2023 Formulario E- 24 ALC, E-26ALC, E-27 ALC y E-28 ALC expedido por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar expedido el 3 de noviembre del 2023, conformada por los señores ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO COMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, mediante los cuales se realizó la declaración de elección debidamente identificada en el acápite de esta respectiva demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, sírvase ordenar la exclusión del cómputo los votos para la Alcaldía Municipal de San Fernando - Bolívar contenidos en Formularios E-14ALC o Acta de Escrutinio de Jurados, Formulario E-24ALC, Formulario E-26ALC, declaración de elección E- 27 ALC y E-28 ALC, expedido por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar expedido el 3 de noviembre del 2023, conformada por los señores ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO COMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, los votos obtenidos por los candidatos **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.752.694 , en las mesas de votación de la zona 99 puesto 40 mesa 01 y la zona 99 puesto 40 mesa 02 corregimiento de La Guadua, instaladas en los comicios de la municipalidad de San Fernando Bolívar, por estar incurso en las causales impedimento para ser clavero en virtud de los artículos 151 y causal 10 del artículo 192 del Código Electoral, artículos 139, 288, causal 6° del artículo 275 del CPACA y 265 del C. N; y además por existir pérdida de custodia de los documentos electorales de las mesas de votación de la zona 99 puesto 40 mesa 01 y la zona 99 puesto 40 mesa 02 corregimiento de La Guadua, instaladas en los comicios de la municipalidad de San Fernando Bolívar, por haber tenido el señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL las llaves del arca de las mesas de votación antes descritas**, quebrantando el derecho legítimo y constitucional de elegir y ser elegido, violándose además las reglas de elección; pues dicha actuación de quien fungió como clavero, desconoció las normas que rigen el debido proceso en virtud del artículo 29 de la Constitución Política.

TERCERO: De conformidad con el artículo 288 de la Ley 1437 de 2011, declarada la nulidad del acto de elección se cancele la respectiva credencial de elección consistente en el formulario E- 27 ALC y E- 28 ALC de fecha 3 de noviembre de 2023, mediante la cual la COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL O DEPARTAMENTAL – BOLÍVAR, expedido por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar expedido el 3 de noviembre del 2023, conformada por los señores ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO COMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA mediante la cual ratificó la elección del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.752.694 como Alcalde de la Municipalidad de SAN FERNANDO – BOLÍVAR para el período constitucional 2024-2027 , y en consecuencia se declare la elección de quien finalmente resulte elegido y se le expida su respectiva credencial, esto es al señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**.

Toda vez que, al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** se le deben excluir 206 votos irregulares del consolidado establecido en el E- 24 ALC, E26 ALC, E-27 ALC y E- 28 ALC, el cual fue de 3450 votos, por lo que, después de excluir los votos irregulares el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** quedaría con una votación de votos totales de 3.244 votos; y de igual modo quedaría probado que para el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** se le deben excluir 117 votos irregulares del consolidado establecido en el E- 24 ALC, E26 ALC, E-27 ALC y E- 28 ALC, expedido por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar expedido el 3 de noviembre del 2023, conformada por los señores ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO COMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, que fue de 3371 votos, por lo que, después de excluir los votos irregulares el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** quedaría con una votación de votos totales de 3.254 votos, por lo que está probado que afecta consideradamente la votación, pues al analizar el número de votos obtenidos en la totalidad de las mesas que se habilitaron en el municipio de San Fernando Bolívar, podemos concluir que el ganador de las elecciones para ocupar la Alcaldía de San Fernando Bolívar, instalada el pasado 29 de octubre de 2023, es el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, por una diferencia de **10 votos**, siendo así procedente la nulidad de la declaratoria de elección del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** como Alcalde de la municipalidad de San Fernando Bolívar.

CUARTO: Que se ordene realizar los nuevos Escrutinios Municipales para Alcalde de la municipalidad de San Fernando, teniendo en cuenta la exclusión de los votos obtenidos por el candidato **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.752.694 inscrito, para ser elegidos en las elecciones que se celebraron el 29 de octubre de 2023, en virtud del artículo 288 del CPACA. .

QUINTO: Que se declare la elección del nuevo alcalde de la municipalidad de San Fernando Bolívar, para el periodo Constitucional 2023 a 2027.

Como consecuencia de lo anterior, se debe declarar la elección de Alcalde en la municipalidad de San Fernando - Bolívar y entregar la credencial como Alcalde electo al señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, según constaría luego de la exclusión de los votos irregulares obtenidos de los formularios E- 24 ALC, E- 26 ALC, E- 27 ALC, E – 28 ALC y el Acta General de Escrutinios proferido por la Comisión Escrutadora Departamental

SEXTO: declarar la nulidad electoral por existir extemporaneidad de los documentos electorales las mesas de votación de la zona 99 puesto 40 mesa 01 y la zona 99 puesto 40 mesa 02 corregimiento de La Guadua, instaladas en los comicios de la municipalidad de San Fernando Bolívar, por haber llegado extemporánea después de las 11:59 pm, sin justificación alguna de salvedad.

SEPTIMO: Que se hagan las demás declaraciones, condenas, anotaciones y desanotaciones, que constituyan consecuencia jurídica directa de la nulidad decretada.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACTO ACUSADO Y DEMANDADO:

Demando el Acto Administrativo Electoral, contenido en el Formulario electoral identificado como E-26-ALC, E-24, E-27-ALC, E- 28-ALC expedido por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar expedido el 3 de noviembre del 2023, conformada por los señores ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO COMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, acto notificado en estrado el mismo día 3 de noviembre de 2023, el cual contiene la declaratoria de elección del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, por el Partido

Conservador Colombiano como Alcalde de la municipalidad de San Fernando - Bolívar, para el periodo Constitucional 2024-2027, por configurarse una violación de los artículos 164, 151, 182, y 192 del código electoral, artículos 139, 275 y 288 CPACA ; y 265 del C. N., por lo que las actas de escrutinio proferida por la respectiva comisión Escrutadora General, deberán ser anuladas.

FRENTE AL PUNTO 8 DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL:

Frente al pronunciamiento de la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL, me pronunció con un memorial aparte, pero hace parte integral del mismo.

FRENTE AL PUNTO 9 DE NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACION:

Además, de las normas esbozadas por la parte demandante, es pertinente complementar lo siguiente:

En el concepto de violación de la demanda solicito la nulidad del acto acusado con fundamento en la causal 6° del artículo 275 del C.P.A.C.A., porque las actas de escrutinio proferidas por las respectivas comisiones, deberán ser anuladas porque: **“6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.”**

Actualmente, con la Ley 1437 de 2011, se positivizó la postura jurisprudencial acogida por la Sección Quinta de esta Corporación, que estableció que los actos electorales también podían ser atacados por las causales previstas para demandar la nulidad de los actos administrativos comunes.

Es claro entonces, que actualmente la anulación de los actos de elección y nombramiento puede sustentarse además de en las causales especiales de nulidad electoral, en las causales generales previstas en el artículo 137, que determina:

“(…)

Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió (…).”

El acto de elección del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, se encuentra viciado de nulidad en virtud de las normas legales y constitucionales siguientes:

- Numeral 6° del artículo 275 del CPCA, el cual consagra que **los actos de elección o de nombramiento son nulos** en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando: (...) **“6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.”**

- *Cláusula 10° artículo 192 del Código Electoral, consagra lo siguiente:” 10. Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.*

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Si las corporaciones escrutadoras encontraren fundadas las reclamaciones deberán ordenar en el mismo acto que las actas o registros afectados se excluyan del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos.

Por todo lo anterior se debe proceder a la exclusión de los votos que obtuvo el candidato por prerrogativa de la norma, por lo que se debe declarar nulos los votos allí obtenidos...”

- **Numeral 4° del artículo 288 CPACA Consecuencias de la sentencia de anulación.** Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias: (...)

“...4. Cuando la nulidad del acto de elección sea declarada con fundamento en la causal 6 del artículo 275 de este Código, se anularán únicamente los votos del candidato o candidatos respecto de quienes se configure esta situación y no afectará a los demás candidatos...”

Se debe declarar la nulidad del acto de declaración de elección Acta de Escrutinio Formulario E 26 ALC, E- 24 ALC, E -27 ALC y E- 28 ALC expedido el 3 de noviembre del 2023, conformada por los señores ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO COMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, en la ELECCION ALCALDE – ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023. POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARARON ELECTO, como ALCALDE del Municipio San Fernando - Bolívar, por el partido CONSERVADOR COLOMBIANO, al Señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL, identificado con cedula de Ciudadanía No.19.752.694, Periodo constitucional 2024-2027.

Luego entonces, como consecuencia de la declaratoria de los actos administrativos anteriormente descritos, también se debe declarar la nulidad del documento electoral referente al E- 28 ALC, mediante la cual se expidió la credencial como alcalde electo **Orlando Ortiz Rangel**.

Como fundamento de su solicitud, afirma que el señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL, identificado con cedula de Ciudadanía No.19.752.694, ELECTO, como ALCALDE del Municipio San Fernando - Bolívar, por el partido CONSERVADOR COLOMBIANO, fungió como clavero de las **mesas de votación 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023**, sin que se declarara impedido para aceptar dicho cargo, configurándose de esta manera, la causal contemplada en el numeral 6 del artículo 275 del CPACA.

De igualmente, en la eventualidad que se pruebe la supuesta conducta irregularidad, cometida por el señor **FELIPE TURIZO LOBO, padre del señor ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, por haber sido** también junto al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** claveros de las mesas de votación **1 y 2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023**, se debe **excluir la votación obtenida el señor ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, en las mesas de votación anteriormente descritas, por las mismas razones de hecho y de derecho que fundamentan la demanda de nulidad electoral.**

El artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este código, cuando:

“(…)

6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil”.

En el caso específico de la nulidad de los actos administrativos acusados efectos de los actos administrativos, el artículo 238 de la Constitución Política, consagra que, la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo podrá suspender provisionalmente, los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.

A su vez, el artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece como requisitos para decretar las medidas cautelares los siguientes:

Artículo 231. Requisitos para decretar las medidas cautelares. “ Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. **Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.**”

En cuanto a la interpretación de la norma en cita, la sección quinta de la sala de lo contencioso administrativo del consejo de estado en providencia del 13 de septiembre de 2012. Radicado No. 11001-0328-000-2012-00042-00, con ponencia de la Consejera de Dra. Susana Buitrago Valencia, precisó:

“ la nueva norma precisa entonces a partir de que haya petición expresa al respecto que: 1º) la procedencia de la suspensión provisional de los efectos de un acto que se acusa de nulidad puede acontecer si la violación de las disposiciones invocadas, surge, es decir, aparece presente, desde esta instancia procesal – cuando el proceso apenas comienza-, como conclusión del: I) análisis del acto demandado y su confrontación con la norma superiores invocadas como violadas, o, II) del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud . 2º) además, señala que esta medida cautelar se debía solicitar, ya con fundamento en el mismo concepto de violación de la demanda, o ya en el que el demandante sustente al respecto en escrito separado.

Entonces, lo que en el nuevo código representa variación significativa en la regulación de esta figura jurídico – procesal de la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo acusado, con relación al estatuto anterior, radica en que , a fin de que desde este momento procesal obtenga la percepción de que hay la violación normativa alegada, pueda : 1) realizar análisis entre el acto y las normas invocadas como transgredidas, y 2) que también pueda estudiar las pruebas allegadas con la solicitud.

(…)

Ahora bien, no obstante que la nueva regulación como ya se dijo permite que el juez previo a pronunciarse sobre la suspensión provisional lleve a cabo análisis de la sustentación de la medida y estudie pruebas, ocurre que ante el perentorio señalamiento del 2º inciso del artículo 229 del CPACA(capítulo de las medidas cautelares- procedencia) con forme al cual: “ la decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento”,

Es pertinente manifestar que, la demandante como prueba de, allegó los elementos probatorios contundentes referente a la vulneración de normas constitucionales y legales, tales como:

- Copia del formulario E- 20, del 30 de noviembre de 2023, acta de entrada de documentos electorales al arca triclave, donde se prueba que el acta donde se eligió como clavero al señor Orlando Ortiz Rangel, Candidato electo a la alcaldía de la municipalidad de San Fernando Bolívar, por el Partido Conservador Colombiano, hace parte integral del mismo.
- Copia del acta del 30 de noviembre de 2023, suscrita 1) Yennifer Calderin, Personera Municipal, 2) Jorge Luis Yepes Morales, Alcalde Municipal, 3) Cristian Javier González Vásquez, Registrador Municipal, 4) **Orlando Ortiz Rangel**, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, 5) Felipe Turizo Lobo, padre y representante de candidato del partido de la "U" a la alcaldía Andrés Felipe Turizo Lengua, 6) El señor Víctor Hugo Altamar, Delegado de puesto Corregimiento de "La Guadua", y 7) Fairuz Abdala, Funcionaria de la RNEC, mediante el cual se dejó constancia que el señor **Orlando Ortiz Rangel**, Candidato electos, fungió como clavero de las **mesas de votación 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento "La Guadua", instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023,**

Es pertinente resaltar que este último se llevó las llaves del arca triclave donde yacían las mesas de votación anteriormente manifestadas.

- Fotografías y videos que prueban que el señor **Orlando Ortiz Rangel**, Candidato electos, si fungió como clavero de las **mesas de votación 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento "La Guadua", instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023.**
- Copia del E- 14 ALC, de las mesas de votación **1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento "La Guadua", instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023.**
- Formulario E- 24 ALC, mediante el cual se prueba la votación de cada candidato, para que se excluyan los votos del consolidado. escrutinio de jurados de votación del 29 de octubre de 2023, correspondiente a las mesas de votación **1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento "La Guadua", instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023.**

Luego entonces del análisis y confrontación del acto demandado con las disposiciones invocadas como violadas, y el estudio de las pruebas documentales allegadas con la demanda, se debe advertir que surgen disconformidad con tal normativa por las razones siguientes:

El honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, además del artículo 275 numeral 6 del CPACA, también debe tener en cuenta, el artículo 288 ibidem que señala los efectos de la sentencia de anulación, indicando que cuando la nulidad del acto de elección sea declarada con fundamento en la referida causal, se anularan únicamente los votos del candidato o candidatos respecto que quienes se configure esta situación y no afectará a los demás.

De lo anterior se desprende que, para el caso objeto de litis, procede la nulidad de declaratoria de la elección del señor **Orlando Ortiz Rangel**, hoy Candidato electo Alcalde de la municipalidad de San Fernando Bolívar, pues se probó que fungió como clavero de las mesas de votación **1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento "La Guadua", instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023,** que trae como consecuencia que se excluyan los votos que obtuvo el señor **Orlando Ortiz Rangel** en las mesas de

votación **1 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”**, instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el **29 de Octubre de 2023**, los cuales ascienden a 170 votos irregulares; y la mesas de votación **2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”**, instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el **29 de Octubre de 2023**, los cuales ascienden a 36 votos irregulares, es decir para un total de votos irregulares que deben excluirse del consolidado general de 206 votos, por lo que es evidente que dicha votación es superior a la diferencia total de votos que existe entre el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** y el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, la cual fue de **79 votos**.

En aras de la verdad que le asiste a las partes, es pertinente manifestar que si se llegase a probar la supuesta conducta irregularidad, cometida por el señor **FELIPE TURIZO LOBO**, padre del señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, de ser también junto al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** claveros de las mesas de votación **1 y 2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”**, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el **29 de Octubre de 2023**, se le debe excluir la votación obtenida el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, en las mesas de votación anteriormente descritas, por las mismas razones de hecho y de derecho que fundamentan la demanda de nulidad electoral, que trae como consecuencia que se excluyan los votos que obtuvo el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** en las mesas de votación **1 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”**, instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el **29 de Octubre de 2023**, los cuales ascienden a 96 votos irregulares; y la mesas de votación **2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”**, instaladas en la municipalidad de san Fernando Bolívar el **29 de Octubre de 2023**, los cuales ascienden a 21 votos irregulares, es decir para un total de votos irregulares que deben excluirse del consolidado general de 117 votos.

Por tal motivo está probado que al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** se le deben excluir 206 votos irregulares del consolidado establecido en el E- 24 ALC, E26 ALC y E27 ALC, que fue de 3450 votos, por lo que, después de excluir los votos irregulares el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** quedaría con una votación de votos totales de 3.244 votos; y de igual modo quedaría probado que para el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** se le deben excluir 117 votos irregulares del consolidado establecido en el E- 24 ALC, E26 ALC y E27 ALC, que fue de 3371 votos, por lo que, después de excluir los votos irregulares el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA** quedaría con una votación de votos totales de 3.254 votos, por lo que está probado sumariamente que afecta consideradamente la votación, pues al analizar el número de votos obtenidos en la totalidad de las mesas que se habilitaron en el municipio de San Fernando Bolívar.

Podemos concluir que el ganador de las elección para ocupar la Alcaldía de San Fernando Bolívar, instalada el pasado 29 de octubre de 2023, es el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**, por una diferencia de **10 votos**, siendo así procedente la suspensión provisional de la elección de Alcalde.

Luego entonces la nulidad electoral debe ser decretada, pues con todo el material probatorio es suficiente para determinar que la irregularidad alegada en la demanda, tiene la virtud de restarle al candidato electo el señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, un número de votos que supera la diferencia total con el señor **ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA**.

Por tal motivo, permitir que la posesión del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, quebrantaría el derecho legítimo y constitucional de elegir y ser elegido, violándose además las reglas de elección; pues dicha actuación de quien fungió como clavero, se desconocieron las normas que rigen el debido proceso en virtud del artículo 29 de la Constitución Política, por lo que de no accederse a la solicitud, se estaría causando un perjuicio irremediable y serian nugatorios los efectos de la sentencia, dado que se trata de un periodo Constitucional improrrogable.

La solicitud de suspensión provisional formulada por la parte demandante, resulta necesaria y procedente, después de analizar los actos administrativos acusados frente a las normas invocadas como transgredida, y al estudiar las pruebas allegadas con la solicitud, los cuáles cumplen con los requisitos señalados en la norma transcrita.

El honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Mg. P Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, en sentencia del 3 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente:

“(…) saneamiento de nulidad en los eventos en que se demuestre la ocurrencia de la causal de nulidad consagrada en el numeral 3 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011. Falsa motivación y vulneración del derecho al debido proceso por desconocimiento de las funciones reguladas en el artículo 265 de la Constitución.

5.1.2. Desconocimiento de la institución jurídica del saneamiento de nulidad consagrada en el numeral 3 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011.

Esta censura cuestiona que el Consejo Nacional Electoral se abstuvo de resolver las solicitudes de saneamiento que el actor presentó oportunamente, por lo que dicho organismo incurrió en falsa motivación y vulneración del derecho al debido proceso por desconocimiento de las funciones reguladas en el artículo 265 de la Constitución Política.

Sobre el punto, el Consejo Nacional Electoral consideró que su competencia «se basa en el reconocimiento de que las garantías del debido proceso en sede de escrutinios no pueden ser desconocidas por cuenta de una facultad que requiere desarrollo legal de orden estatutario, con el fin de que no se utilicen mecanismos dilatorios por las partes para presentar solicitudes por fuera de los términos de los escrutinios puesto que esto llevaría a las comisiones escrutadoras a revisar aspectos ya cerrados por la preclusividad (...)».

Es decir, la autoridad electoral consideró que las solicitudes de saneamiento presentadas por la parte actora debían respetar la preclusividad de los escrutinios, por lo que, al no cumplir tal presupuesto, las rechazó de plano, tal como quedó dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutive del Acuerdo 003 de 2022.

Sin embargo, como se expuso en el marco legal de este proveído las solicitudes de saneamiento de causales de nulidad se pueden presentar en cualquier tiempo, hasta antes de que se declare la elección, ya que sobre estas no se predica preclusividad.

Por ende, la Sala declarará la nulidad del artículo quinto del Acuerdo 003 del 16 de julio de 2022, proferido por el Consejo Nacional Electoral.

En vista de esta irregularidad, la Sala descenderá al análisis judicial de los registros respecto de los cuales la parte actora solicitó el saneamiento. Estos corresponden con los enlistados en las tablas de los anexos 2 y 3 de la demanda.

FRENTE AL PUNTO 8, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA SIN NOTIFICACION A LAS PARTES.

Para la fecha de presentación del presente pronunciamiento del medio de control electoral, observamos que, pese a lo solicitado por la parte demandante, el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar ordenó la notificación del mismo, y en el expediente digital vemos que ya se notificó ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.752.694, al Correo Electrónico: arquicontable.obrasciviles@gmail.com , el cual es el mismo que aparece en el

formulario 6 AL , el cual consiste en solicitud para la inscripción de candidatos y constancia de aceptación de candidatura partidos o movimientos políticos con personería jurídica alcalde, donde al parecer la información del candidato, y se encuentra la firma de aceptación.

FRENTE AL PUNTO 9 PRUEBAS Y ANEXOS.

Se debe tener como pruebas todas las que fueron aportadas junto con el memoria medio de control judicial de nulidad electoral, las cuales son pertinentes y conducentes para probar que el actuar del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, de no declararse impedido para actuar como clavero en las mesas de votación No. 1 puesto 40 de la zona 99 y de la mesa de votación No. 2 del puesto 40 zona 99, instaladas en el corregimiento de las Guaduas y ejercer su función de clavero tal como fue, introducir los documentos electorales, portador de las llaves del arca donde yacían los documentos electorales y abrir el arca , dicha actuación irregular reprochada, se encuentra viciado de nulidad en virtud de las normas legales y constitucionales, y genera nulidad electoral y se encuentra enmarcada en la prohibiciones normativas. De igual modo son pertinente y conducente para probar que existió pérdida de cadena de custodia.

Además de las pruebas descritas por el demandante, es pertinente que decreten los siguientes elementos probatorios:

Documentales:

- Documento electoral E- 28 ALC, expedido por la Comisión Escrutadora – General o Departamental de Bolívar expedido el 3 de noviembre del 2023, conformada por los señores ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO, GABRIEL ALFONSO COMEZ ULLOA, y JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA mediante la cual ratificó la elección del señor **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.752.694 como Alcalde de la Municipalidad de SAN FERNANDO – BOLÍVAR para el período constitucional 2024-2027.
- Certificación del comandante de la policía de San Fernando del 23 de noviembre de 2023, pertinente y conducente para probar que en los comicios instalados el 29 de octubre del 2023, no se presentaron problemas de orden público.

TESTIMONIALES:

- Solicito que se escuche el testimonio del señor **FELIPE TURIZO LOBO, padre del señor ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, conducente y pertinente para probar como los hechos de la demanda, por haber sido** también junto al señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL** claveros de las mesas de votación 1 y 2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de octubre de 2023.
- Solicito que se escuche el testimonio del señor **FABIAN OLIVEROS MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.768.736 , con domicilio en la ciudad de Mompox, es pertinente y conducente para probar los hechos de la demanda. El mismo puede ser citado por conducto del presente togada y a la dirección electrónica fabianoliveros@hotmail.com teléfono 3002477058
- Solicito que se escuche el testimonio del señor **JADER JOSE ORTIZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72288535 , con domicilio en la ciudad de Mompox, es pertinente y conducente para probar los hechos de la demanda. El mismo puede ser citado por conducto del presente togada y a la dirección electrónica orcagrupabogados@gmail.com teléfono 30024266786.

- Solicito que se escuche el testimonio del señor **AMILCAR JOSE URREA CAJAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.132.728 , con domicilio en la ciudad de Mompox, es pertinente y conducente para probar los hechos de la demanda. El mismo puede ser citado por conducto del presente togada y a la dirección electrónica ajuca_09@hotmail.com teléfono 3226243929.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Solicito que se escuche el interrogatorio de parte de del señor **ORLANDO ORTIZ RANGEL**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.752.694, c., **es conducente y pertinente para probar como fueron los hechos de la demanda, por haber sido** clavero de la mesas de votación 1 y 2 del Puesto 40 de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, instaladas en la municipalidad de San Fernando Bolívar el 29 de Octubre de 2023, el cual puede ser citado Correo Electrónico: arquicontable.obrasciviles@gmail.com

De oficio

1. Solicitud de Copias realizadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil de todos los documentos electorales expedidos en el proceso electoral de votación y de escrutinio instalado desde el 29 de octubre de 2023 al 04 de noviembre de 2023, en la municipalidad de San Fernando - Bolívar. Tales como: E- 24 ALC, E- 26 ALC, E- 27 ALC, E- 28 ALC, E-20, E-17, E- 18, E- 19

I. ANEXOS:

1. Todos los documentos anunciados como en el capítulo de pruebas.
2. Poder para actuar.

Notificaciones:

En Cartagena de Indias, en el Centro Histórico Edificio BANCO POPULAR, OFICINA 10-, correo electrónico: danielaflorezc8@gmail.com

Atentamente


DANIELA SOFIA FLOREZ CHARRY
 c.c. 1.047.492.951
 T.P. N°374.214



E-20

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE INTRODUCCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL ARCA TRICLAVE

DEPARTAMENTO BOLIVAR	MUNICIPIO / LOCALIDAD SAN FERNANDO	ZONA No: AUTORIDADES LOCALES	ELECCIONES TERRITORIALES: 29 10 2023
--------------------------------	--	--	--

SIENDO LAS **7:31 PM** DEL DÍA **29** DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2023** SE REUNIERON LOS CIUDADANOS **CRISTIAN GONZALEZ VASQUEZ**

TANIA MONTELU NIEVES **JORGE LUIS YEPES MORALES** EN SU CONDICIÓN DE CLAVEROS ZONALES ☐ MUNICIPALES ☒ DISTRITALES ☐

O DEPARTAMENTALES ☐ CON EL FIN DE INTRODUCIR Y RETIRAR EN EL ARCA TRICLAVE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN

A CONTINUACIÓN:

PUESTO NÚMERO	MESA NÚMERO	MUNICIPIO CORREGIMIENTO LOCALIDAD	INTRODUCIR			OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE	RETIRAR			OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE
			HORA	DÍA	MES		HORA	DÍA	MES	
07	1	PORVENIR	7:31	29	10	BUEN ESTADO	7:40	29	10	BUEN ESTADO
04	1	EL GATO	8:16	29	10	BUEN ESTADO	12:03	2	11	BUEN ESTADO
07	1	GUSIMAL	8:22	29	10	BUEN ESTADO	11:10	2	11	BUEN ESTADO
07	2	GUASIMAL	8:22	29	10	BUEN ESTADO	12:29	2	11	BUEN ESTADO
07	3	GUASIMAL	8:22	29	10	BUEN ESTADO	11:45	2	11	BUEN ESTADO
05	3	CENTRO DE VIDA	8:40	29	10	BUEN ESTADO	12:27	1	11	BUEN ESTADO
05	2	CENTRO DE VIDA	8:40	29	10	BUEN ESTADO	9:27	2	11	BUEN ESTADO
05	1	CENTRO DE VIDA	8:40	29	10	BUEN ESTADO	9:57	2	11	Buen Estado
00	1	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	7:28	31	10	BUEN ESTADO
00	2	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	12:03	1	11	BUEN ESTADO
00	3	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	3:32	1	11	BUEN ESTADO
00	4	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	9:54	1	11	BUEN ESTADO
00	5	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	3:46	1	11	BUEN ESTADO
00	6	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	4:36	31	10	BUEN ESTADO
00	7	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	7:48	31	10	BUEN ESTADO

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A CERRAR EL ARCA TRICLAVE, QUEDANDO CADA CLAVERO CON SU RESPECTIVA LLAVE. PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA DILIGENCIA.

TANIA MONTE LU NIEVES

FIRMA DE LOS CLAVEROS

Jorge Luis Yepes Morales

12023



E-20

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE INTRODUCCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL ARCA TRICLAVE

DEPARTAMENTO POLLIVAR	MUNICIPIO / LOCALIDAD SAN FERNANDO	ZONA No: AUTORIDADES LOCALES	ELECCIONES TERRITORIALES: 29 10 2023
--------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	---

SIENDO LAS 8:45PM DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 SE REUNIERON LOS CIUDADANOS CRISTIAN GONZALEZ VASQUEZ

TANIA MONTANO NIEVES, JORGE LUIS YEPES NÚÑEZ EN SU CONDICIÓN DE CLAVEROS ZONALES ☐ MUNICIPALES ☒ DISTRIALES ☐

O DEPARTAMENTALES ☐ CON EL FIN DE INTRODUCIR Y RETIRAR EN EL ARCA TRICLAVE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN

A CONTINUACIÓN:

PUESTO NÚMERO	MESA NÚMERO	MUNICIPIO CORREGIMIENTO LOCALIDAD	INTRODUCIR		OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE	RETIRAR		OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE		
			HORA	DÍA		HORA	DÍA			
00	8	CABECERA	8:45	29	10	BUEN ESTADO	8:50	31	10	BUEN ESTADO
42	1	PUNTA DE HORROS	8:56	29	10	BUEN ESTADO	4:27	1	11	BUEN ESTADO
12	2	PUNTA DE HORROS	8:56	29	10	BUEN ESTADO	3:06	31	10	BUEN ESTADO
72	3	PUNTA DE HORROS	8:56	29	10	BUEN ESTADO	8:08	1	11	BUEN ESTADO
55	1	PAMPANILLOS	9:00	29	10	BUEN ESTADO	5:52	1	11	BUEN ESTADO
02	1	EL PALMAR	9:23	29	10	BUEN ESTADO	9:26	25	10	BUEN ESTADO
02	2	EL PALMAR	9:23	29	10	BUEN ESTADO	1:28	31	10	BUEN ESTADO
06	1	JOJAN	9:38	29	10	BUEN ESTADO	3:12	1	11	BUEN ESTADO
20	1	EL WINTADERO	9:59	29	10	BUEN ESTADO	5:20	1	11	BUEN ESTADO
20	2	EL WINTADERO	9:59	29	10	BUEN ESTADO	2:27	31	10	BUEN ESTADO
13	1	SANTA ROSA	10:01	29	10	BUEN ESTADO	10:12	31	10	BUEN ESTADO
13	2	SANTA ROSA	10:01	29	10	BUEN ESTADO	2:52	1	11	BUEN ESTADO
13	3	SANTA ROSA	10:01	29	10	BUEN ESTADO	2:24	1	11	BUEN ESTADO
13	4	SANTA ROSA	10:01	29	10	BUEN ESTADO	4:06	1	11	BUEN ESTADO
13	5	SANTA ROSA	10:01	29	10	BUEN ESTADO	3:39	30	10	BUEN ESTADO

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A CERRAR EL ARCA TRICLAVE QUEDANDO CADA CLAVERO CON SU RESPECTIVA LLAVE.
PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA DILIGENCIA.

TANIA MONTANO NIEVES

Jorge Luis Yepes Nieves

FIRMA DE LOS CLAVEROS

12023



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE INTRODUCCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL ARCA TRICLAVE

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	ZONA N°:	ELECCIONES TERRITORIALES:			DÍA	MES	AÑO
BOLIVAR	SAN FERNANDO		AUTORIDADES LOCALES			29	10	2023

SIENDO LAS 10:05 PM DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 SE REUNIERON LOS CIUDADANOS CRISTIAN GONZALEZ VAQUETE

TANIA MOLINERU VIENTES DOCE UNOS VOTOS MORALES EN SU CONDICIÓN DE CLAVEROS ☐ ZONALES ☐ MUNICIPALES ☒ DISTRIALES ☐

CON EL FIN DE INTRODUCIR Y RETIRAR EN EL ARCA TRICLAVE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN

A CONTINUACIÓN:

PUESTO NÚMERO	MESA NÚMERO	MUNICIPIO CORREGIMIENTO LOCALIDAD	INTRODUCIR		OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE	RETIRAR		OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE	
			HORA	DÍA		HORA	DÍA		MES
13	6	SANTA ROSA	10:01	29	10	6:36	31	10	BUEN ESTADO.
45	1	CAS NUEVAS	11:45	29	10	13:20	30	10	BUEN ESTADO
45	2	CAS NUEVAS	11:45	29	10	11:19	2	11	BUEN ESTADO.
45	3	CAS NUEVAS	11:45	29	10	11:24	30	10	BUEN ESTADO
	4	SIENDO LAS 12:07 DE FALTO EL MATERIAL E LECTURA DE LAS GUARDIAS QUE ESTUBA EL COMBO E LECTURA Y LA RESOLUCION # 24834 DEL 25 OCTUBRE DE 2023 NO HA LLEGADO EL WAC SE RECIBIRA EL DIA DE HOY 30 DE OCTUBRE HASTE EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA LEY NÚMERO 111 DE 1997							
	4	SE DEJA CONSTANCIA ANTE HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023 SE CONTINUA CON LA APERIURA DEL AREA TRAMITE EN PRESENCIA TANTO DE LA COMISION ESCRUTADORA COMO LA COMISION DE VALLEJO DE SAN FERNANDO (LA MISMA SE INICIA A LAS 10:43 AM TENIENDO EN CUENTA QUE DE WAC SE INICIA EL COMANDO DE ESPIONAJE DE LA ARMADA DE LA FUERZA AEREA							

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A CERRAR EL ARCA TRILAVE, QUEDANDO CADA CLAVERO CON SU RESPECTIVA LLAVE. PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA DII IGENCIA

DOCUMENTO NO SE HA #E (4) FIRMA DE LOS CLAVERQS 76



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE INTRODUCCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL ARCA TRICLAVE

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	ZONA N°:	ELECCIONES TERRITORIALES:		
BAIVAR	SAN FEAN ANIA		DIA	MES	AÑO
			30	10	2023

SIENDO LAS 1:51 PM DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 SE REUNIERON LOS CIUDADANOS (KISTW) 60N2A(FZ VASJW677
TANIA MOLINE WU NIEVES JORGE WILLY YERES MORALES EN SU CONDICIÓN DE CLAVEROS ZONALES ☐ MUNICIPALES ☒ DISTRITALES ☐

☐ O DEPARTAMENTALES ☐ CON EL FIN DE INTRODUCIR Y RETIRAR EN EL ARCA TRICLAVE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN

A CONTINUACIÓN:

[illegible]

ACTO SEGUIÓ SE PROCEDIÓ A CERRAR EL ARCATRICLAVE, QUEDANDO CADA CLAVERO CON SU RESPECTIVA LLAVE. PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA DILIGENCIA.

Twiss Newbo

FIRMA DE LOS CLAVEROS

orge Luis Ypes Morales

												DEPARTAMENTO:				MUNICIPIO:																																											
												BOLIVAR				SAN FERNANDO																																											
ESCRUTINIO												MESAS A ESCRUTAR: 36												MESAS ESCRUTADAS: 36												MESAS FALTANTES: 0												ESCRUTINIO: 100,00%											
CANDIDATOS												Zona 00												Zona 99																																			
												PUESTO:00										Total Zona	PUESTO:01						PUESTO:02																														
												Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005	Mesa 0006	Mesa 0007	Mesa 0008	Total	Mesa 0001		Mesa 0002	Mesa 0003	Total	Mesa 0001	Mesa 0002	Total																															
001 ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL												129	128	130	126	127	97	113	35	885	885	69	80	34	183	144	39	183																															
002 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO												0	0	0	0	0	1	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0																														
003 BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ												0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0																														
004 JUAN CARLOS ESCOBAR RANGEL												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																														
005 MARIA ANGELICA MOLINA GONZALEZ												0	0	0	0	1	2	1	0	4	4	1	1	0	2	3	3	6																															
006 ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA												75	85	97	79	99	82	83	14	614	614	174	195	70	439	144	44	188																															
007 WILDER LAGARES GULLOZO												0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1																															
TOTAL POR CANDIDATOS												204	213	227	205	228	182	198	49	1.506	1.506	245	276	104	625	292	86	378																															
996 VOTOS EN BLANCO												1	1	1	2	1	0	1	0	7	7	1	0	1	2	1	1	2																															
VOTOS VALIDOS												205	214	228	207	229	182	199	49	1.513	1.513	246	276	105	627	293	87	380																															
997 VOTOS NULOS												2	2	1	1	5	2	1	1	15	15	3	1	0	4	2	3	5																															
998 VOTOS NO MARCADOS												1	2	2	0	1	1	1	0	8	8	1	2	0	3	0	0	0																															
TOTAL VOTOS												208	218	231	208	235	185	201	50	1.536	1.536	250	279	105	634	295	90	385																															



																		DEPARTAMENTO:				MUNICIPIO:													
																		BOLIVAR				SAN FERNANDO													
ESCRUTINIO																																			
AUXILIAR ☐ MUNICIPAL/DISTRITAL ☒ GENERAL ☐																		MESAS A ESCRUTAR: 36 MESAS ESCRUTADAS: 36 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100,00%																	
CANDIDATOS			Zona 99																																
			PUESTO:04		PUESTO:05				PUESTO:06		PUESTO:07		PUESTO:12				PUESTO:13																		
			Mesa 0001	Total	Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Total	Mesa 0001	Total	Mesa 0001	Total	Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Total	Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003																
001 ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL			34	34	147	161	42	350	122	122	59	59	172	165	106	443	88	91	121																
002 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0															
003 BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0															
004 JUAN CARLOS ESCOBAR RANGEL			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0															
005 MARIA ANGELICA MOLINA GONZALEZ			0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	3	0	1	4	43	47	38																
006 ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA			68	68	114	133	48	295	59	59	57	57	114	112	75	301	127	136	114																
007 WILDER LAGARES GULLOZO			0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	2	0	3	0	0	1																
TOTAL POR CANDIDATOS			102	102	261	294	90	645	182	182	122	122	290	279	182	751	259	276	274																
996 VOTOS EN BLANCO			0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0																
VOTOS VALIDOS			102	102	261	294	90	645	182	182	123	123	290	279	182	751	260	277	274																
997 VOTOS NULOS			3	3	1	0	0	1	6	6	0	0	1	1	1	3	6	2	2																
998 VOTOS NO MARCADOS			2	2	0	1	0	1	0	0	1	1	2	1	0	3	7	1	1																
TOTAL VOTOS			107	107	262	295	90	647	188	188	124	124	293	281	183	757	273	280	277																



ESCRUTINIO				DEPARTAMENTO:				MUNICIPIO:																			
												BOLIVAR				SAN FERNANDO											
AUXILIAR ☐				MUNICIPAL/DISTRITAL ☒				GENERAL ☐				MESAS A ESCRUTAR: 36				MESAS ESCRUTADAS: 36				MESAS FALTANTES: 0				ESCRUTINIO: 100,00%			
CANDIDATOS				Zona 99																							
				PUESTO:13				PUESTO:20			PUESTO:40			PUESTO:45				PUESTO:55		Total Zona							
				Mesa 0004	Mesa 0005	Mesa 0006	Total	Mesa 0001	Mesa 0002	Total	Mesa 0001	Mesa 0002	Total	Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Total	Mesa 0001	Total								
001 ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL	115	91	33	539	133	15	148	170	36	206	93	85	15	193	105	105	2.565										
002 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1										
003 BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1										
004 JUAN CARLOS ESCOBAR RANGEL	0	0	1	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4										
005 MARIA ANGELICA MOLINA GONZALEZ	33	39	7	207	7	0	7	13	4	17	4	6	1	11	9	9	269										
006 ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA	96	105	28	606	96	8	104	96	21	117	187	168	28	383	140	140	2.757										
007 WILDER LAGARES GULLOZO	1	1	0	3	0	0	0	0	2	2	1	0	0	1	0	0	12										
TOTAL POR CANDIDATOS	245	237	69	1.360	237	23	260	279	63	342	285	259	44	588	254	254	5.609										
996 VOTOS EN BLANCO	2	0	0	4	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	2	2	13										
VOTOS VALIDOS	247	237	69	1.364	238	23	261	279	63	342	285	260	44	589	256	256	5.622										
997 VOTOS NULOS	2	1	1	14	4	0	4	1	1	2	2	2	0	4	0	0	46										
998 VOTOS NO MARCADOS	2	1	0	12	4	0	4	1	1	2	7	2	1	10	1	1	39										
TOTAL VOTOS	251	239	70	1.390	246	23	269	281	65	346	294	264	45	603	257	257	5.707										



ESCRUTINIO

AUXILIAR

☐

MUNICIPAL/DISTRITAL

☒

GENERAL

☐

DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:	
BOLIVAR		SAN FERNANDO	
MESAS A ESCRUTAR: 36	MESAS ESCRUTADAS: 36	MESAS FALTANTES: 0	ESCRUTINIO: 100,00%

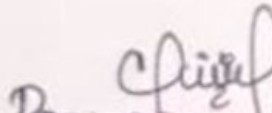
CANDIDATOS	Total
001 ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL	3.450
002 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PACHECO	3
003 BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ	2
004 JUAN CARLOS ESCOBAR RANGEL	4
005 MARIA ANGELICA MOLINA GONZALEZ	273
006 ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA	3.371
007 WILDER LAGARES GULLOZO	12
TOTAL POR CANDIDATOS	7.115
996 VOTOS EN BLANCO	20
VOTOS VALIDOS	7.135
997 VOTOS NULOS	61
998 VOTOS NO MARCADOS	47
TOTAL VOTOS	7.243

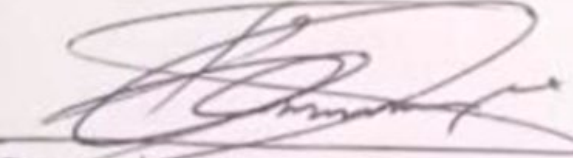
ACTA PARCIAL DEL
ESCRUTINIO

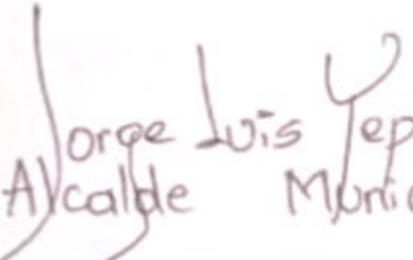


Acta.

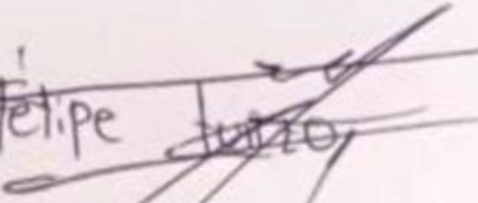
Siendo las 1:47 am del 30 de octubre de 2023
Se recibe los votos y material Electoral del Corregimiento la Guaduas del Municipio de San Fernando Bolívar, debidamente sellada y en optimas condiciones.
Se deja constancia que será guardada en una urna aparte de las otras bolsas de los Corregimientos, en la cual hace presencia el Alcalde Municipal Jorge Luis Yopez Morales miembro de la Comisión de Claveros, Yennifer Calderin Personera Municipal, Delegados de la Registraduria, Registrador Municipal Señor Orlando Ortiz Candidato a la alcaldia y el Señor Felipe Turizo Lobo en representación del Candidato Andres turizo, la urna será sellada y las llaves las portara, el Señor Orlando y el Señor Felipe turizo.

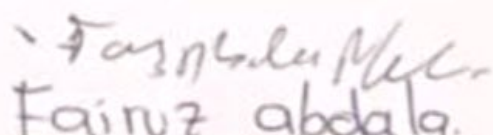

Personera Municipal


Registrador Municipal


Alcalde Municipal.


Orlando Ortiz


Felipe Turizo


Fairuz abdala.

HONORABLE:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
M.P : DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
E.S.D

MEDIO DE CONTROL JUDICIAL DE NULIDAD ELECTORAL.
DEMANDANTE: JOSEFINA JIMENEZ TORRECILLAS
DEMANDADOS: ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL y otros.
RADICADO:130012333000202300437-00

ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.798.359 de Barranquilla, candidato por el partido político Unión Por la Gente – Partido de la U, a la alcaldía Municipal de San Fernando – Bolívar, me dirijo a usted muy respetuosamente para otorgar poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Dra. **DANIELA SOFIA FLOREZ CHARRY**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que ejerza mi representación en el medio de control judicial de nulidad electoral de la referencia, dando contestación, se pronuncie y presente coadyuvancia frente al mismo instaurado por la señora JOSEFINA JIMENEZ TORRECILLAS contra CONTRA **el acto de declaratoria de elección del señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 19.752.694, y otros, contenido en los documentos electorales E-26 ALC y E27 ALC, por las irregularidades acaecidas en los escrutinios realizados por la comisión escrutadora municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 164, 151, 182, y 192 del código electoral, artículos 139, causal 6° del 275 y numeral 4° del 288 CPACA ; y 265 del C. N.

Mi apoderada queda expresamente facultada para, contestar demanda, reconvenir, coadyuvar, presentar pruebas, solicitar información, transigir, renunciar, sustituir, recibir, conciliar, y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G P. Sírvase reconocer personería a mi apoderado

El presente poder cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 5° Ley 2213 del 2022.

Atentamente,

Andrés Turizo

ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA,
C.C No. 1.004.798.359
Email: turizo1995@hotmail.com

Acepto,

DANIELA SOFIA FLOREZ CHARRY
c.c. 1.047.492.951
T.P. N°374.214

En Cartagena de Indias, en el Centro
Histórico Edificio BANCO POPULAR,
OFICINA 10-, correo electrónico:
danielaflorezc8@gmail.com .





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 55752

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1004798359 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

55752-1

Andres Turizo



37909ac7de

----- Firma autógrafa -----

11/12/2023 11:12:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, que contiene la siguiente información PODER.

Ad.



ANDRES MANUEL SALTARIN GRACIA

Notario (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 37909ac7de, 11/12/2023 11:13:38



5952



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR
ESTACION DE POLICIA SAN FERNANDO

Nº GS-2023-073266/DISPO-ESTPO -29.1

San Fernando-Bolívar, 23 de Noviembre de 2023.

Señor:
CESAR AGUSTÍN GIL LÓPEZ

ASUNTO: Respuesta A Solicitud Formal.

Estimado cesar Agustín gil López

En atención a la solicitud presentada el día 03 de noviembre de la presente anualidad, en la estación de policía san fernando-bolívar, mediante el cual usted solicita una información sí se presentó o no en el municipio de san fernando (cabecera y corregimientos) problemas de orden público que impidiera el normal desarrollo de los comicios electorales territoriales 2023 entre las 06:00AM del día 29 de octubre de 2023 y las 03:00 AM del día 30 de octubre del 2023

Por lo anteriormente descrito y dando respuesta de fondo a su solicitud le informo lo siguiente:

Respetuosamente me permito informarle que el día 29 de octubre del 2023 entre las 06:00 AM y las 03:00 AM del día 30 de octubre del 2023 no se presentó ninguna alteración al orden público que afectara el normal desarrollo y funcionamiento de los comicios electorales territoriales que se llevaron a cabo tanto en la cabecera municipal, como en los corregimientos que estuvieron custodiados por miembros de la policía nacional, los cuales fueron los siguientes corregimiento de menchiquejo, corregimiento de punta de hornos, corregimiento de guasimal.

- Para concluir, la estación de Policía san fernando, le agradece por manifestarnos sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o reconocimiento del servicio de policía, las cuales podrá interponer de manera presencial en el Punto de Atención al Ciudadano, instalaciones de la estación Policía san fernando, ubicada en la Calle 6 N° 7 – 25, Barrio el Carmen y de forma virtual a través de la página web lineadirecta@policia.gov.co y el correo electrónico debol.oac@policia.gov.co. Aunado con lo anterior, es pertinente advertirle sobre la obligación que le asiste de denunciar los hechos que revistan características de delito que sean de su conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación, ubicada en el municipio de Mompo o por medio virtual a través de la página web a denunciar, de conformidad con el artículo 250 de la carta superior en concordancia del artículo 67 de la ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal Colombiano”, cual indica a la letra lo siguiente:

Atentamente;



Subintendente, **ADALBERTO CASTRO BARRIOS**
Comandante Estación de Policía San Fernando

Elaborado por: SI. ADALBERTO CASTRO BARRIOS
Revisado por: SI. ADALBERTO CASTRO BARRIOS
Fecha de elaboración: 23-11-2023
Ubicación: D:\mis documentos\Comunicaciones Salidas 2023

San Fernando Bolívar Calle principal
Teléfono: 310-636-0836
Email: debol.esanfernando@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA

RV: Contestacion de medida cautelar y deamnda de Nulidad Electoral Rad: 13-001-23-33-000-2023-00437-00

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Vie 12/01/2024 9:11 AM

Para: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (12 MB)

Medida Cautelar FIRMADA.pdf; PODER FIRMADO.pdf; SOPORTES JEFE JURIDICO DR. JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO.PDF; Contestacion 2023-00437-00.pdf;

Cordial saludo.

Pasa al despacho el presente correo, con memorial que fue incorporado al expediente, el proceso se encuentra al despacho.

Cordialmente

SENDHI VANEGAS

ESCRIBIENTE D002

De: Luis Alberto Revollo Lopez <larevollo@registraduria.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 4:30 p. m.

Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>; Secretaría Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jorge Alberto Cardona Montoya <jacardona@registraduria.gov.co>; Roque Antonio Tolosa Sanchez

<Rtolosa@registraduria.gov.co>

Asunto: Contestacion de medida cautelar y deamnda de Nulidad Electoral Rad: 13-001-23-33-000-2023-00437-00

Honorable Magistrado

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

Tribunal Administrativo de Bolívar.

Sala ____ de Decisión

E. S. D.

REF: Medio de Control Nulidad Electoral.

Expediente No. 13-001-23-33-000-2023-00437-00

Actor: JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS.

Demandado: ACTO DE ELECCIÓN DE ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR, - ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA.

Período: 2024-2027.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.083 expedida en Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No 85.406 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de la **NACION – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad pública del orden nacional, y estando dentro del término concedido me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** .

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

C.C. N°. 79.472.083 expedida en Bogotá.

Tarjeta Profesional No 85.406 del C. S. de la J.

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 9:04 a. m.

Para: ederjenny1@hotmail.com; Eder Humberto Omana Maldonado <eomana@procuraduria.gov.co>;
arquicontable.obrasciviles@gmail.com; turizo1995@hotmail.com; josefinajt2024@gmail.com; Notificación
Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>; cnenotificaciones <cnenotificaciones@cne.gov.co>

CC: judicial22cartagena@gmail.com; Procesos Territoriales

<PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: URGENTE Notificacion auto admisorio / traslado medida cautelar Nulidad Electoral Rad: 13-001-23-33-000-2023-00437-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO

SIGCMA

Señor:

JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS.

Accionante

Señor:

ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL

Accionado

Señor:

ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA

Señor:

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E.S.D

Señor:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
E.S.D.

Eder Humberto Omaña Maldonado
Procurador 22 Judicial para Asuntos Administrativos.

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2023-00437-00
Demandante	JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS
Demandado	- ACTO DE ELECCIÓN DE ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR, PERÍODO 2024-2027 - ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA
Magistrado Ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRÓNICAMENTE, que ésta Corporación mediante **AUTO INTERLOCUTORIO No. 245** de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), RESOLVIÓ:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por la señora JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS identificado con c.c. No. 33.218.619, en contra del Acto que declaró como alcalde del municipio de San Fernando – Bolívar al señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL, y contra el señor ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA, al cumplirse los requisitos sustanciales y de forma previstos en la ley, conforme las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de esta providencia al Alcalde Electo, el señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL identificado con c.c. No. 19.752.694, en la forma prevista en el literal a), numeral 1º del artículo 277 del CPACA, al canal digital informado en la demanda, este es, arquicontable.obrasciviles@gmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de esta providencia al señor ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA identificado con c.c. No. 1.004.798.359, en la forma prevista en el literal a), numeral 1º del artículo 277 del CPACA, al canal digital informado en la demanda, este es, : turizo1995@hotmail.com.

CUARTO: La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados o al día de la publicación del aviso, según el caso. De conformidad con el literal f del artículo 277 del CPACA, el término para contestar la demanda

comenzará a correr tres (03) días después de la notificación personal o por aviso según el caso.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente, de esta providencia al señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales de esta entidad.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente, de esta providencia al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales de esta entidad.

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente, de esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales de esta entidad.

OCTAVO: NOTIFICAR de esta providencia por estado al demandante.

NOVENO: INFORMAR a la comunidad sobre la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO: Las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría General de la Corporación a disposición del notificado."

De igual forma, me permito NOTIFICARLES ELECTRÓNICAMENTE, **AUTO INTERLOCUTORIO No. 545** de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), RESOLVIÓ:

"PRIMERO: CORRASE TRASLADO, de la medida cautelar deprecada, a la parte accionada, por el término de cinco (5) días; conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia."

El traslado de la medida cautelar corre de forma independiente al de la admisión de la demanda.

SE ANEXAN AUTOS INTERLOCUTORIOS No. 245 DE 2023, 545 DE 2023 Y ARCHIVO DE LA DEMANDA, EL CUAL PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK:

[NE13001233300020230043700](https://www.gub.ri.gov.co/portal/seguridad/ver_documento?documento=NE13001233300020230043700)



EL VINCULO EXPIRA EL DIA 22 DE ENERO DE 2024 POR LO QUE SE RECOMIENDA BAJAR LOS ARCHIVOS. QUITAR COOKIES EN USO Y VENTANAS EMERGENTES.

Por favor al responder hacerlo al correo Desta02bol@notificacionesrj.gov.co; y en el asunto colocar todos los dígitos del radicado y la referencia, Por ejemplo: "Asunto: contestación de Nulidad Electoral Rad. 13-001-23-33-000-2023-00437-00".

Cordialmente,

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Honorable Magistrado
LUIS MIGUEL VILLOBO ALVAREZ.
Tribunal Administrativo de Bolívar.
Sala ____ de Decisión
E. S. D.

REF: Medio de Control Nulidad Electoral.

Expediente No. 13-001-23-33-000-2023-00437-00

Actor: JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS.

Demandado: ACTO DE ELECCIÓN DE ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR, - ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA.

Período: 2024-2027.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.083 expedida en Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No 85.406 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado especial de la **NACION – REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad pública del orden nacional, y estando dentro del término concedido me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

RAZONES FÁCTICO – JURÍDICAS DE LA DEFENSA

Con el acostumbrado respeto, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle, se desvincule a la Entidad que represento del Medio de Control de la referencia, toda vez que converge entre otras, la excepción denominada **"FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA"**, ya que del escrito de la demanda, hechos y pretensiones, se desprende que la Registraduría Nacional del Estado Civil, no cumple ninguno de los requisitos formales para intervenir como demandado dentro del mismo, por las siguientes razones:

En la demanda de la referencia solicita las siguientes

PRETENSIONES:

"PRIMERO: Que se declare que se configuró por los señores: ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL, Candidato a la alcaldía por el Partido Conservador Colombiano, y FELIPE TURIZO LOBO, padre y representante de candidato del partido de la "U" a la alcaldía Andrés Felipe Turizo Lengua, "FUNCIONARIOS DE HECHO - CLAVERO", por las razones expuestas en los hechos de la demanda, fundamentos de derecho y el concepto de violación.

SEGUNDO: Que es NULA la declaración de elección como Alcalde del Municipio de San Fernando, Departamento de Bolívar, del ciudadano ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL, contenida en el formulario E-26 ALC expedido por la Comisión Escrutadora General o Departamental de Bolívar, conformada por los Delegados del Consejo

Nacional Electoral y los Delegados del Registrador Nacional en el Departamento de Bolívar el día 3 de noviembre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TERCERO: Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 288 de la Ley 1437 de 2011, se declaren nulos los votos computados en favor de ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL y ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA en la elección de Alcalde del Municipio de San Fernando, Bolívar, en la Mesa 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”.

CUARTO: Que son nulas las Actas de Escrutinio de los Jurados de Votación para Alcalde de cada una de las mesas de votación que relacionan a continuación, por las irregularidades que se detallan en los hechos de esta demanda: Mesa 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”.

QUINTO: como consecuencia de la nulidad declarada, se cancele, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 288 de la Ley 1437 de 2011, la credencial de Alcalde del Municipio de San Fernando, Bolívar, al ciudadano ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL.

SEXTO: Que, como consecuencia de la nulidad declarada, se practique un nuevo escrutinio, en el que se excluyan los votos computados en favor de ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL y ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA en la elección de Alcalde del Municipio de San Fernando, Bolívar, en la Mesa 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, el cual debe ser practicado por el juez de primera instancia, tal como lo consagra el penúltimo párrafo del artículo 288 del CPACA.

SEPTIMO: Que, como consecuencia de la práctica del nuevo escrutinio, la autoridad judicial debe expedir el acto de elección y las respectivas credenciales a quien resulte elegido, quedando sin valor, ni efecto las expedidas a otras personas, tal como lo señala el párrafo del artículo 288 del CPACA.”

Respecto a los hechos expuestos en la demanda:

Primero al octavo Hecho: Es cierto, fue un hecho notorio en todo el territorio nacional el certamen electoral para elegir autoridades locales y departamentales, de igual forma de acuerdo al formulario E-6 se puede constatar la inscripción del ciudadano como aspirante al cargo de alcalde del municipio de San Fernando- Bolívar.

Noveno, al décimo séptimo Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo que se pruebe dentro del prete te proceso litigioso.

Frente a las pretensiones de la demanda:

Nos abstenemos de realizar pronunciamiento alguno frente a las citadas pretensiones teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, carece de competencia para suspender y/o decretar la nulidad del Acto Administrativo que declaró la elección de Alcalde del Municipio de San Fernando – Bolívar , del señor Orlando Francisco Ortiz Rangel, pues como es claro, este fue proferido por la Comisión Escrutadora y no por la entidad que hoy represento; por lo tanto no es la Registraduría Nacional del Estado Civil la entidad llamada a decretar la nulidad de estos actos, igualmente se reitera que la Registraduría legal y constitucionalmente tiene funciones específicas dentro del proceso electoral como lo son: realizar el proceso de organización de las elecciones, de los diferentes mecanismos de participación y de elaboración de los respectivos calendarios electorales, razón por la cual, no es el sujeto procesal llamado a hacer parte de la presente acción de nulidad, de lo que se

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

concluye estamos impedidos materialmente para realizar pronunciamiento alguno sobre la veracidad o falsedad de los mismos.

Así las cosas, frente a las pretensiones manifestadas en la demanda y más concretamente a la vinculación de Registraduría Nacional del Estado Civil, insistimos lo dicho inicialmente, teniendo en cuenta las situaciones jurídicas en las que se soporta la presente solicitud de desvinculación, ya que se reitera que la entidad que represento no tiene injerencia alguna con la expedición de los actos acusados, por la configuración de las siguientes excepciones, a saber:

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN

A.- EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en materia electoral, se encarga sólo de la organización de las elecciones y por ende ha de mantener la imparcialidad en los resultados del proceso electoral, legalmente no emite acto administrativo alguno ni realiza actuación que permita determinar cuándo un candidato está inhabilitado o impedido, y por ello no determina cuando una persona se hace merecedora o no a un cargo de elección popular, esta gestión es implementada acorde a los imperativos constitucionales y legales, por actores independientes y ajenos a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, es decir, no es sujeto procesal competente para suprimir o declarar nula ninguna curul. En el mismo sentido, tampoco es un Partido o Movimiento Político que son los llamados según la ley a avalar la inscripción de las candidaturas, así como tampoco tiene las competencias propias e inherentes del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, quien administrativamente conoce de los asuntos concernientes a las inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos, y por ello se configura para mí representada el fenómeno jurídico denominado **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, respecto a la legitimación en la causa por pasiva debemos tener en cuenta que la misma es la relación o calidad que tiene una persona para formular o contradecir la pretensión es de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que cual para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación, motivo por el cual, en aras de los principios de eficiencia y economía procesal, respetuosamente solicito desvincular a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de la presente causa.

En este evento es relevante mencionar que **NO** puede la entidad rechazar la inscripción de candidato alguno, el fundamento se plasma en el Artículo 32 de la Ley 1475 de 2011, que expresamente reza que la Registraduría Nacional del Estado Civil está en la obligación de *"verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud"*. Resulta pertinente anotar que el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, estableció que son los Partidos y Movimientos Políticos quienes inscriben los candidatos, para lo cual son estos entes los encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades, así como que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Así las cosas, reiteramos carecemos de injerencia para determinar qué candidato está o no inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, así como tampoco podemos solucionar o dirimir asuntos que son competencia exclusiva del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, igualmente es menester señalar que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en virtud del mandato legal, solo cumple labores de secretaría, por lo que carece de competencia para anular los efectos del acto declaratorio de elección, por tratarse de un acto



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

creador de situaciones jurídicas concretas proferido por la autoridad competente, de forma autónoma.

En lo que respecta a las situaciones planteadas por el demandante, no puede la entidad entrar a determinar o afirmar si el señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL., en su calidad de alcalde electo del Municipio de San Fernando - Bolívar, para el período 2024-2027, se encuentra inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad como lo acusa el actor.

En perfecta coherencia y armonía con lo dicho, respetando el principio de unidad de materia, se transcribe aquí partes del pronunciamiento Jurisprudencial emitido dentro de procesos acumulados Nos 2014 – 00041, 2014 – 49 y 2014 – 00052; frente a la elección de Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico en donde se indicó:

“En relación con la excepción por resolver señaló:

En escrito presentado por el apoderado judicial de la Nación – Registraduría Nacional del Estado Civil (fls. 79 a 85 Exp. 2014 – 00049 – 00), se propuso como excepción, la “falta de legitimación en la causa por pasiva”, por considerar que la entidad no tiene injerencia en la realización de escrutinios ni en los resultados de los mismos, así como carece de competencia para resolver asuntos relacionados con las inhabilidades de candidatos y tampoco podría, en caso de prosperar las pretensiones, cumplir con la orden judicial respectiva.

Al respecto, advirtió el Despacho que la excepción planteada PROSPERA, por cuanto atendiendo las pretensiones incoadas y el acto señalado como irregular por los demandantes (elección como Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico para el período 2014 – 2018 del señor Mauricio Gómez Amín), y de acuerdo con las competencias asignadas por la Constitución y la ley (Decreto 1010 de 2000) a la Registraduría Nacional del Estado Civil, las actuaciones atacadas no forman parte de la órbita de funciones de la entidad que presenta el hecho exceptivo, ni tampoco se evidencia que, en caso de salir adelante las pretensiones, le corresponda asumir posición de responsabilidad o desplegar algún tipo de actuación, como consecuencia de la anulación del acto de elección, circunstancias que no hacen indispensable la vinculación de la Registraduría Nacional del Estado Civil al proceso.

La anterior decisión se notificó a las partes en estrados y se informó que contra ella procedía el recurso de reposición, en aplicación del artículo 242 del CPACA.

Las partes y el Ministerio Público guardaron silencio”. (Subrayados fuera de texto).

Así las cosas, se concluye que los hechos que plantea el demandante y dadas las consideraciones esbozadas en este escrito, se solicita que se desvincule la Entidad de la presente Acción de Nulidad Electoral por no tener vocación para integrar el contradictorio como parte pasiva en este proceso.

Resulta entonces pertinente verificar normas atinentes al derecho administrativo electoral, las funciones y facultades de los diversos actores electorales, el proceso electoral desde la inscripción de candidatos hasta la elección, y lo que busca la acción electoral que procede después de los comicios, así pues se tienen los siguientes títulos que se desarrollan seguidamente:

1.- De los Partidos y Movimientos Políticos, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2.- Del Proceso Electoral y del papel que desempeñan las Comisiones Escrutadoras que son ajenas a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.1.- Inscripción de candidatos a cargo de los Partidos Políticos

3.- De la Acción Electoral

3.1- Manifestación en cuanto a la suspensión de los actos administrativos

4.- Falta de Legitimidad en la causa por pasiva

Así pues, entrando en materia y para soportar que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, no está legitimada en la causa se tiene:

1. De los Partidos y Movimientos Políticos, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral

En la Constitución Política de nuestro país, se lee entre diversos asuntos, que estamos regidos como democracia participativa y pluralista¹, a diferencia de otras naciones regidas por otro tipo de regímenes, motivo por el cual se dice que los ciudadanos y grupos significativos de estos, o movimientos sociales, o Partidos y Movimientos Políticos, pueden llegar al poder mediante elecciones, para que sea el pueblo quien determine qué ideas o ideologías o planes y programas sean los que rijan su destino, lo anterior se traduce en la existencia de un primer actor democrático como lo es los **Partidos y Movimientos Políticos**, así, en el Título IV de la norma reina, se habla de la Participación Democrática y de los Partidos Políticos, a su vez, el Capítulo II trata sobre los Partidos y Movimientos Políticos, indicándose en el artículo 107² que

¹ Preámbulo de la Constitución Política de Colombia: "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA" (Resaltados y subrayados fuera de texto).

Artículo primero del Título I (De los principios Fundamentales) de la Constitución Política de Colombia: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". (Resaltados y subrayados fuera de texto).

² ARTICULO 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio.

Los directivos de los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

los Partidos y Movimientos Políticos tendrán como deber presentar y divulgar sus programas políticos y como principios rectores, la transparencia, objetividad, moralidad y equidad de género; la misma norma refiere como los Partidos y Movimientos Políticos responden por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas.

En el artículo 108³ de la Carta Magna, en su inciso tercero, se lee como los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorizase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. El Gobierno Nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1o de agosto de 2009, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle este artículo.

El Proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario. Se reducen a la mitad los términos para la revisión previa de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, por parte de la Corte Constitucional.

³ *"El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerla con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas y políticas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.*

También será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política.

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

elecciones, debiéndose avalar tal inscripción por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

El mismo artículo es claro cuando indica que la inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada, NO por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, sino por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, eso sí, con respeto al debido proceso.

Saliendo entonces del campo de los Partidos y Movimientos Políticos, se llega también dentro de la Constitución Política, al Título V, que trata de la Organización de nuestro Estado, y es así como el Capítulo I versa sobre la Estructura del mismo, en donde se aprecia que además de las tres ramas del poder público figuran los organismos de control, y aparte, la Organización Electoral, y es así como el Artículo 120 de la misma obra refiere como tal Organización Electoral se conforma de dos Entes, de una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, y de otra, la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Y siguiendo en el trasegar Constitucional en lo que atañe a los Partidos y Movimientos Políticos y la Organización Electoral, se llega al Título IX que corresponde a las elecciones y la Organización Electoral, en cuyo capítulo II se habla de las autoridades electorales.

Surge en el panorama el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, el cual, conforme al artículo 264 de la Constitución Política se trata de un órgano colegiado compuesto por nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República.

Aquí se hace un paréntesis para anotar como el párrafo de la misma norma habla de la acción de nulidad electoral indicando que esta se decide por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de ahí que nos encontremos en este escenario.

La Constitución, en su artículo 265 le endilga al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, entre otras, la función de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos y de sus representantes legales, directivos y candidatos a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden.

Adelantándonos incluso al acápite que versa sobre el proceso electoral, se lee en el numeral 3 del artículo 265 en comento, que es el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL quien conoce y decide los recursos que se interpongan contra decisiones que los delegados del propio CONSEJO NACIONAL ELECTORAL hayan tomado sobre escrutinios generales, casos en los cuales también hace la declaratoria de la elección y expide las credenciales del caso ya en su numeral 6, se lee como el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL tiene a cargo el velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos así como por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del periodo para el cual fue elegido. (Resaltados fuera de texto).

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En concordancia con lo descrito, se tiene como el numeral 12 del artículo 265 de la Constitución Política le endilga al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL el decidir sobre la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que estos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley, advirtiendo que en ningún caso se puede declarar la elección de tales candidatos.

El Decreto 2241 de 1986, mejor conocido como Código Electoral, en sus artículos 11 y siguientes contempla ya con más detenimiento las funciones a cargo del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

En cuanto a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, nuestra Constitución, en su artículo 266 estipula como el Registrador Nacional del Estado Civil, a diferencia de los miembros del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, es escogido por las altas Cortes, a través del sistema de concurso de méritos y ejerce, funciones diferentes, como lo son, entre otras la de dirección y organización de las elecciones.

Nótese entonces que no tiene entre sus facultades decretar como elegido a tal o cual candidato, sino tan sólo la de organizar los comicios, y el vocablo organizar tiene como sinónimos, las palabras preparar, disponer, dirigir, instalar, coordinar, lo que quiere decir que la Entidad que represento no es quien tiene la facultad de declarar como elegido a cierto candidato, y lo que busca el demandante con su escrito petitorio es declarar nula la elección de Alcalde Electo del municipio de San Fernando - Bolívar (2024- 2027), de ahí, que se va configurando el hecho de que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no es la legitimada en esta demanda pues se trata de un Acto que no ha proferido esta entidad.

La misma norma indica que quienes componen la Registraduría Nacional son servidores públicos. En cuanto a las funciones del Señor Registrador Nacional del Estado Civil, estas también se encuentran determinadas en los artículos 26 y siguientes del Código Electoral entre otras normas.

2. Del proceso electoral y del papel que desempeñan en el mismo las Comisiones Escrutadoras que son ajenas a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Descendiendo al tema de los comicios propiamente dichos, se tiene que el siguiente es el proceso electoral, desde la inscripción de candidatos hasta la elección de los mismos y la posterior acción electoral, veamos:

2.1. Inscripción de candidatos a cargo de los Partidos Políticos que son los encargados de verificar que los candidatos no estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad

El legislador ha considerado que en una democracia como lo es la colombiana, son los grupos significativos de ciudadanos, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral, y los movimientos sociales, quienes en representación del pueblo se encuentran legitimados para postular candidatos a cargos de elección popular a fin de que manejen sus destinos y el dinero recaudado a través de los impuestos, tasas y contribuciones, para el efecto, el mismo legislador ha establecido igualmente, que son los Partidos y Movimientos Políticos, y no la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, los encargados de verificar el cumplimiento de las calidades y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Al respecto se tiene que dentro del Título II de la Constitución Política de Colombia, relativo a los derechos, las garantías y los deberes de los ciudadanos, se ubica el artículo 40, el cual indica que para hacer efectivo el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, puede, entre otras facultades, elegir y ser elegido, así como acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos⁴.

Por su parte, el inciso primero del artículo 28 de la Ley 1475 de 2011 deja en cabeza de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos el verificar previamente, es decir, antes de la inscripción, que los candidatos no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades, se advierte que la H. Corte Constitucional, mediante Sentencia C – 490 de 23 de Junio de 2011, en donde fungió como Magistrado Ponente el Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA declaró el inciso primero del artículo 28 de la referida ley exequible condicionado a que el deber de verificación se extiende, no sólo a los partidos políticos, sino también a los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos con facultad de postulación de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular.

Puntualmente, el inciso primero del referido artículo 28 reza:

“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con los estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta – exceptuando su resultado – deberán conformarse por mínimo un 30% de los géneros”. (Resaltados y subrayados fuera de texto)

Por el mismo motivo, es que el inciso segundo del artículo 9º de la Ley 130 de 1994 (de los Partidos y Movimientos Políticos), indica que la inscripción ha de avalarse por el respectivo representante legal del partido o movimiento político o por quien él delegue, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia.

⁴ “ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Se advierte que por todo lo descrito, es decir, por el hecho de que Constitucionalmente le corresponde al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y no a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL revocar las inscripciones de candidatos y vigilar a los Partidos y Movimientos Políticos, tal ente colegiado, expidió la Resolución 921 de Agosto 18 de 2011, por medio de la cual reglamentó el procedimiento de revocatorias de inscripción, en el cual, la Registraduría Nacional no tiene injerencia alguna. La solicitud para revocar la inscripción de una candidatura podía ser formulada por cualquier interesado e incluso podía ser iniciada de oficio por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, dando lugar a un trámite que culminaba con una resolución que revocaba o dejaba en firme la inscripción.

Por otro lado debe señalarse que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 130 de 1994, los Partidos y Movimientos Políticos gozan de libertad y autonomía para su organización, se encuentran sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a sus propios estatutos y en ejercicio de su autonomía, cada colectividad determina que candidatos inscribe y a que cargos o corporaciones, otorgándoles el respectivo Aval.

Así pues, de conformidad con la Ley 130 de 1994 modificada por la ley 616 de 2000, el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modifica el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de Julio 14 de 2011, los Partidos y Movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, son quienes podrán inscribir candidatos a las diferentes elecciones.

En armonía con todo lo indicado ha de indicarse que la Ley 130 de 1994 modificada por la Ley 616 de 2000, el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modifica el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley Estatutaria 1475 de Julio 14 de 2011, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral y los Movimientos Sociales y Grupos significativos de Ciudadanos, podrán inscribir candidatos a las diferentes elecciones.

La inscripción de candidaturas es un acto que implica una serie de requisitos de obligatorio cumplimiento, algunos de carácter general que deben observar todos los candidatos y listas de candidatos inscritas por partidos o movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos y también unos requisitos específicos para cada caso así:

Requisitos Generales

1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, diligenciar la solicitud de inscripción formulario E – 6, de acuerdo al cargo o corporación a que aspire.
2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, si el candidato o candidatos no aportaren la cédula de ciudadanía podrán ser inscritos con la contraseña.
3. PROGRAMA DE GOBIERNO, en el caso de Alcalde o Gobernador (Art. 259 Constitución Política de Colombia, art. 1 de la ley 131 de 1994).
4. ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS: Los candidatos que integran una lista (Congreso) podrán aceptar su inscripción a través de la firma del formulario E – 6, correspondiente, en el espacio diseñado para tal fin si se encuentra en el lugar de la inscripción, si está en lugar diferente a través de la presentación de un escrito ante un registrador del estado civil o funcionario consular si es fuera del país.
5. Con la firma del formulario de inscripción (forma E – 6) se entiende que acepta la candidatura y la declaración bajo juramento respectiva.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Requisitos específicos

Se deben cumplir además de los generales.

PARTIDOS O MOVIMIENTOS CON PERSONERÍA JURÍDICA:

AVAL: Otorgado por el representante legal o por quien él delegue de manera expresa. El aval debe contener:

- La corporación y cargo que se avala
- Identificación del avalado o avalados
- Período constitucional
- Relación de todos los integrantes de la lista de acuerdo al número de curules a proveer en la respectiva circunscripción según sea el caso, o la corporación a que aspire.

Por otro lado debe señalarse que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 130 de 1994, los Partidos y Movimientos Políticos gozan de libertad y autonomía para su organización, se encuentran sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a sus propios estatutos y en ejercicio de su autonomía, cada colectividad determina qué candidatos inscribe y a qué cargos o corporaciones, otorgándoles el respectivo Aval, lo que se encuentra acorde con lo ampliamente mencionado a lo largo de este documento en el sentido de verificar respecto de cada candidato si se está o no inhabilitado o sobre el recaer alguna imposibilidad de postulación, pues la Registraduría ha de ser imparcial al respecto.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, que NO cuentan con el aval de un partido o movimiento con personería jurídica, deben cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS LEGALES

- Haber registrado ante la correspondiente autoridad electoral un COMITÉ integrado por tres (3) ciudadanos, por lo menos un mes antes del cierre de la inscripción (9 de noviembre de 2013) y antes de dar inicio a la recolección de firmas de apoyo. Ante la autoridad electoral competente.

PÓLIZA DE SERIEDAD

- Puede constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Póliza de garantía expedida por una compañía de seguros.
 - Garantía bancaria o de institución autorizada por la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera).

Ley 1475 de 2011:

"(...)"

Artículo 3º. Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos. El Consejo Nacional Electoral llevará el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas. Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano los actos de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

programada, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral autorizar el registro de los mencionados documentos previa verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos.

Parágrafo. Los grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos al Senado de la República o a la cámara de Representantes y obtengan los votos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, podrán organizarse como partidos o movimientos políticos y solicitar la correspondiente personería. La solicitud deberá ir acompañada del acta de fundación, los estatutos, la plataforma ideológica y programática, la lista de afiliados y la prueba de la designación de los directivos, y será presentada ante el Consejo Nacional Electoral por quien haya sido designado como representante legal del partido o movimiento así constituido.

En el acto de reconocimiento de personería jurídica el Consejo Nacional Electoral ordenará su inscripción en el Registro Único a que se refiere esta disposición, a partir de lo cual dichas agrupaciones políticas tendrán los mismos derechos y obligaciones de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y se someterán, en todo lo demás, a las mismas reglas de organización y funcionamiento.

Artículo 28. Inscripción de candidatos. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta – exceptuando su resultado – deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (Negritas y subrayados fuera de texto).

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunstancias especiales de minorías étnicas. (Negritas fuera de texto).

Los candidatos de los grupos significativos de ciudadanos serán inscritos por un comité integrado por tres (3) ciudadanos, el cual deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral cuando menos un (1) mes antes de la fecha de cierre de la respectiva inscripción y, en todo caso, antes del inicio de la recolección de firmas de apoyo a la candidatura o lista. Los nombres de los integrantes del Comité, así como la de los candidatos que postulen, deberán figurar en el formulario de recolección de las firmas de apoyo.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que decidan promover el voto en blanco y los comités independientes que se organicen para el efecto, deberán inscribirse ante la autoridad electoral competente para recibir la inscripción de candidatos, de listas o de la correspondiente iniciativa en los mecanismos de participación ciudadana. A dichos promotores se les reconocerán, en lo que fuere pertinente, los derechos y garantías que la ley establece para las demás campañas electorales, incluida la reposición de gastos de campaña, hasta el monto que previamente haya fijado el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 32. Aceptación o rechazo de inscripciones. La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

formulario de inscripción en la casilla correspondiente. (Negrillas y subrayados fuera de texto).

La solicitud de inscripción se rechazará, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe.

Contra este acto procede el recurso de apelación de conformidad con las reglas señaladas en la presente ley. En caso de inscripción de dos o más candidatos o listas se tendrá como válida la primera inscripción, a menos que la segunda inscripción se realice expresamente como una modificación de la primera.

(...)"

Nótese entonces que la ley es coherente en el sentido que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, tan sólo verifica requisitos **formales**, en tanto que quienes manifiestan según el artículo 28 que no están inmersos en inhabilidades e incompatibilidades son los Partidos y Movimientos Políticos, de suerte que no exista dualidad de funciones, sin perjuicio que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL decreta lo pertinente, ente este que también difiere de la Registraduría, lo cual se encuentra acorde con la llamada denegación de inscripción, según la cual si se cumplen los requisitos meramente formales no se puede negar la inscripción del candidato.

En el mismo sentido, se reitera que los artículos 108 y 265 de la Constitución Política de Colombia le endilgan al H. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL abolir la inscripción en casos de inhabilidad o incompatibilidad, lo cual reitera la coherencia de la norma en el sentido que no le endilga a mi representada la verificación de estos hechos, ni el conocimiento de los mismos, si así lo hiciere irrespetaría la autonomía y facultades del H. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Así pues, de conformidad con la normativa antes citada es claro que para inscribirse como candidato a una Corporación de elección popular ya sea por Partido Político o Movimiento o Grupo Significativo de Ciudadanos, la entidad en relación con las inscripciones de candidaturas únicamente cumple la función de revisar el cumplimiento de los requisitos formales, y en el mismo sentido estos manifiestan que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y para el caso de un Grupo Significativo de Ciudadanos el Comité Promotor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos de la lista que somete a consideración del respaldo de los ciudadanos que firman.

3.- De la Acción Electoral

En perfecta sincronía con lo hasta aquí descrito, y como corolario, hay que decir que el artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 dispone que el Medio de Control conocido como Nulidad Electoral se dispuso para pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular entre otros, indicando que en casos de elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de votación o escrutinios han de demandarse junto con el acto que declara la elección y el demandante ha de precisar las etapas o registros electorales que presentan irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

Así pues, al ser demandables los llamados "actos de elección", que como se anotó ampliamente no son suscritos por mi representada sino por jurados de votación y demás

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Corporaciones Electorales, se concluye que tal como se indicó en el antecedente jurisprudencial anotado al inicio de este escrito, se configura inexorablemente la excepción denominada “falta de legitimidad en la causa”

3.1.- Manifestación en cuanto a la suspensión de los actos administrativos

En relación a lo pretendido con respecto a la suspensión del acto administrativo declaratorio de elección, es necesario señalar que de conformidad con la normatividad electoral, que establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil, **carece de competencia** para adelantar, tramitar y decidir sobre los escrutinios y por ende declarar la elección, y suspender un Acto Administrativo que declaró la elección de Alcalde electo del municipio de San Fernando - Bolívar (2024- 2027), pues como es claro, este fue proferido por la Comisión Escrutadora.

De otra parte, cabe destacar que un Acto Administrativo creador de situaciones jurídicas concretas y determinadas, como es del acto de declaratoria de elección, una vez en firme se torna intangible y sólo excepcionalmente puede ser revocado por el órgano o autoridad que lo profirió o su superior jerárquico, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el artículo 97 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, todo ello conforme a la interpretación jurisprudencial que el Honorable Consejo de Estado ha dictado sobre la materia. En consecuencia, contra el acto Electoral que declara una elección, estando ejecutoriado, sólo queda el camino de la jurisdicción Contencioso Administrativa, a través de la Acción de Nulidad Electoral.

4.- De la Falta de Legitimidad en la causa por pasiva.

De todo lo hasta aquí descrito se desprende que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, sólo tiene la competencia para organizar las elecciones y los diferentes mecanismos de participación y en materia de escrutinios simplemente cumple funciones secretariales, razón por la cual, no es el sujeto procesal llamado a responder por la acción de nulidad, toda vez que, los hechos que describe el peticionario no tienen relación con las funciones de la Entidad; es oportuno traer la jurisprudencia del Consejo de Estado⁵, en donde ha definido dos clases de legitimación en la causa, en los siguientes términos:

“existen dos clases de falta de legitimación: la de hecho y la material. La primera hace referencia a la circunstancia de obrar dentro del proceso en calidad de demandante o demandado, una vez se ha iniciado el mismo en ejercicio del derecho de acción y en virtud de la correspondiente pretensión procesal, mientras que la segunda da cuenta de la participación o vínculo que tienen las personas – siendo o no partes del proceso –, con el acaecimiento de los hechos que originaron la formulación de la demanda. En este sentido, no siempre quien se encuentra legitimado de hecho tiene que necesariamente estarlo materialmente, en consideración a que si bien puede integrar una de las partes de la litis, ello no implica que frente a la ley tenga un interés jurídico sustancial en cuanto al conflicto.

Al respecto, se ha establecido:

Así pues, toda vez que la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante – legitimado en la causa de hecho por activa

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 30 de enero de 2013, exp. 25000 23 26 000 2010 00 395 01 (42610). C.P.: Dr. DANILO ROJAS BETANCOURT.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

– y demandado – legitimado en la causa de hecho por pasiva – y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción; la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño.

*De ahí que un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento este en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico perjudicado y susceptible de ser resarcido o el demandado no sería el llamado a reparar los perjuicios ocasionados a los actores*⁶

En este caso con esta Acción de Nulidad Electoral con relación a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se configura la excepción denominada FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA como quiera que la Entidad no tiene injerencia en la realización de los escrutinios ni en los resultados de los mismos, además carece de competencia para suspender o anular los efectos del acto declaratorio de elección de Alcalde Electo del municipio de San Fernando - Bolívar (2024- 2027), por tratarse de un acto creador de situaciones jurídicas concretas proferido por la autoridad competente, de forma autónoma.

Se reitera que la Registraduría Nacional del Estado Civil no es la entidad llamada a responder por los hechos enunciados en la Acción, toda vez que no es de su competencia.

Observando claramente en la lectura del libelo de la demanda, sus hechos y lo pretendido con la presente Acción de Nulidad Electoral, y más concretamente con la solicitud de declaratoria de nulidad de los actos o la suspensión que declaran la elección del señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL., (Alcalde electo en el municipio de San Fernando- Bolívar – período 2024 – 2027), fundado en la afirmación de que este, está inmerso en una posible causal de inhabilidad por una serie de irregularidades realizadas el día 29 de octubre de 2023, se concluye que esta situación es a todas luces desconocida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y que en caso de ser cierta es competencia de otros organismos de control, así mismo se resalta la inexcusable responsabilidad de los partidos o movimientos políticos que de acuerdo a sus estatutos deben realizar el seguimiento de la situación legal de los ciudadanos a quienes les otorgan el aval para inscribirse como candidato (s) a un cargo de elección popular, por lo tanto se reitera la Registraduría Nacional del Estado Civil dentro de sus funciones Constitucionales y Legales carece de absoluta competencia para entrar a resolver o pronunciarse acerca de los hechos aquí expuestos.

Precisamente los temas planteados por el accionante, en las diferentes etapas preelectorales que tienen que surtir antes del día del proceso de elección y todos los diferentes requisitos de inscripción que tienen que cumplir los diferentes candidatos se tienen que demandar ante

⁶ "A propósito de la falta de legitimación en la causa material por activa, la Sección ha sostenido que "... si la falta recae en el demandante, el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo – no el procesal –". Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del veinte (20) de Septiembre de dos mil uno (2001); Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez; Radicación: 10973".



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

el Organismo competente como lo es el Consejo Nacional Electoral o en su defecto según sea el caso materia del asunto la Procuraduría General de la Nación en lo concerniente al régimen de inhabilidades de los candidatos que se inscriben a ocupar cargos de elección popular, la Registraduría Nacional del Estado Civil únicamente revisa los requisitos de ley y una vez cumplido el período de inscripción se envían los listados al Ministerio Público para lo de su competencia.

III.- PETICIÓN

De acuerdo a los argumentos de hecho y de derecho planteados en la presente contestación de demanda, respetuosamente solicito a los Honorables Magistrados, en cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia procesales y en consideración y armonía con el propio antecedente de la Corporación se ordene desvincular a la Entidad que represento de la causa que aquí nos ocupa, y absolver de toda responsabilidad a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, pues como quedó dicho sobre esta recae la excepción denominada **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, como quiera que no tiene injerencia en las resultas o determinación de las inhabilidades sobrevinientes de los candidatos electos en los comicios realizados el pasado 29 de octubre de 2023, y por ende no tiene vocación para integrar el contradictorio en este proceso.

IV.- NOTIFICACIONES

La Entidad que represento y el suscrito apoderado las recibiremos en la Delegación de Bolívar ubicada en la Avenida Pedro Heredia Sector Espinal No. 18B-158 – Cartagena, al buzón de notificaciones judiciales de Bolívar a los correos electrónicos: notificacionjudicialblv@registraduria.gov.co; jacardona@registraduria.gov.co

De los Honorables Magistrados,

Respetuosamente,

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
C.C. N°. 79.472.083 expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No 85.406 del C. S. de la J.

Proyectó: LARL
Oficina Jurídica – Delegación de Bolívar.
Aprobó: Jorge Cardona Montoya.

Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro Heredia, Sector el Espinal No. 18B-158
Cartagena - Bolívar
www.registraduria.gov.co

Honorable Magistrado
LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Tribunal Administrativo de Bolívar. -
Ciudad.

Medio de Control: Nulidad Electoral
Radicación: 13-001-23-33-000-2023-00437-00
Demandante: JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS
Demandado: Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral.

Cordial saludo.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.083 y portador de la tarjeta profesional número 85.406, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, según poder otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica, Renato Rafael Contreras Ortega, el cual se adjunta a este escrito, con toda atención, me permito descorrer la petición de cautela, lo cual realizo en los siguientes términos:

El accionante pretende la suspensión provisional del acto administrativo de contenido electoral contenido en el formulario **E26- Credencial de declaratoria de elección que expiden la Comisiones Escrutadoras Municipales**, en el caso suscrito por la Comisión Escrutadora Municipal de San Fernando – Bolívar, en el cual se declaró la elección del ciudadano **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL** como Alcalde del Municipio de San Fernando– Bolívar para el periodo 2024 al 2027. Es apreciable mencionar que la Entidad que hoy represento no puede de ninguna manera objetar la inscripción de algún candidato.

Sobre el particular, resulta oportuno precisar que mi representada, como miembro de la Organización Electoral, es la entidad que, si bien pudo participar como Secretario de Comisión Escrutadora en la adopción del acto electoral hoy impugnado judicialmente, tiene funciones de orden constitucional y legal en materia electoral enmarcadas en la imparcialidad, objetividad y la técnica propia de la preparación de los certámenes electorales a nivel nacional. Al respecto, la Corte Constitucional precisó¹:

"También tienen razón los demandantes al sostener que la índole de las funciones atribuidas a cada uno de los mencionados órganos permite predicar el carácter técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pues la preparación y el desarrollo de las jornadas electorales exigen manejar conocimientos y criterios técnicos, cuya estricta aplicación es garantía de la imparcialidad y transparencia de su actuación, así como fundamento de la confianza de los distintos actores políticos y de la ciudadanía en general. En

¹ Corte Constitucional, sentencia C-230A de 2008, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

cambio, en las funciones del Consejo Nacional Electoral se advierte un carácter político que se acentúa cuando se aprecian las competencias que debe ejercer en relación con los partidos y movimientos políticos o respecto de la oposición y de las minorías".

Ahora bien, desde el punto de vista de aptitud para ser parte dentro del medio de control de la referencia, lo cual será materia de explicación en la contestación de la demanda en la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, se tiene que no sólo desde el punto de vista funcional de las entidades que componen la Organización Electoral; sino que deviene de la línea jurisprudencial adoptada por la propia Sección Quinta del honorable Consejo de Estado, la cual, en diversos pronunciamientos, ha indicado que la Registraduría Nacional del Estado Civil **no** es un sujeto procesal dentro de los medios de control de nulidad electoral, pues su presencia en las controversias jurisdiccionales obedece a que es un organismo operativo², un sujeto con vinculación especial³ o para apoyar y acompañar el proceso por ser la entidad versada en el diseño y manejo de los formularios electorales que contienen las votaciones cuestionadas⁴⁻⁵.

Igualmente, se debe desatacar que el escrutinio está a cargo de las comisiones escrutadoras distritales, **municipales** y auxiliares, integradas por diversos funcionarios como jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos, encargados de hacer el respectivo cómputo de los votos depositados en las arcas triclaves, quienes resuelven las reclamaciones que realicen los candidatos. De tal manera y como se mencionó anteriormente la Registraduría Nacional del Estado civil carece en lo absoluto de competencia para suspender o decretar la nulidad de dicho Acto Administrativo que se pretende, por lo que el mismo no fue proferido por la Entidad que represento.

En este proceso también se da un escrutinio general, que corresponde a un cómputo de votos como el ya señalado, pero a nivel departamental. Para ello, según el Código Electoral, *"el Consejo Nacional Electoral (CNE) designa a dos ciudadanos que hayan sido Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Superior, Tribunal de lo Contencioso Administrativo o Profesores de Derecho, y como secretarios de esta comisión se designan a los dos Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil"*.

No obstante, es preciso señalar que sobre la validez o no validez de los formularios E-14, que fueron soporte para la declaratoria de la elección a través del formulario E-26 el 03 de noviembre de 2023 para Alcalde del Municipio de San Fernando –Bolívar, será el juez quien determine de conformidad con las pruebas allegadas la procedencia o no de las presuntas

² Ver decisión de excepciones previas dentro del radicado 2018 – 00039 de la Sección Quinta del Consejo de Estado. M.P. Dra. Lucy Jeannette Bermudez Bermudez.

³ Ver decisión de excepciones previas dentro del radicado 2018 – 00051 de la Sección Quinta del Consejo de Estado. M.P. Dra. Lucy Jeannette Bermudez Bermudez.

⁴ Auto que resuelve recurso de súplica dentro del expediente 2018-00051 de la Sección Quinta del Consejo de Estado. M.P. Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio.

⁵ Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, auto de octubre quince (15) de 2015, expediente 11001-03-28-000-2014-00080-00 (Acumulado), C. P. Lucy Jeannette Bermudez Bermudez

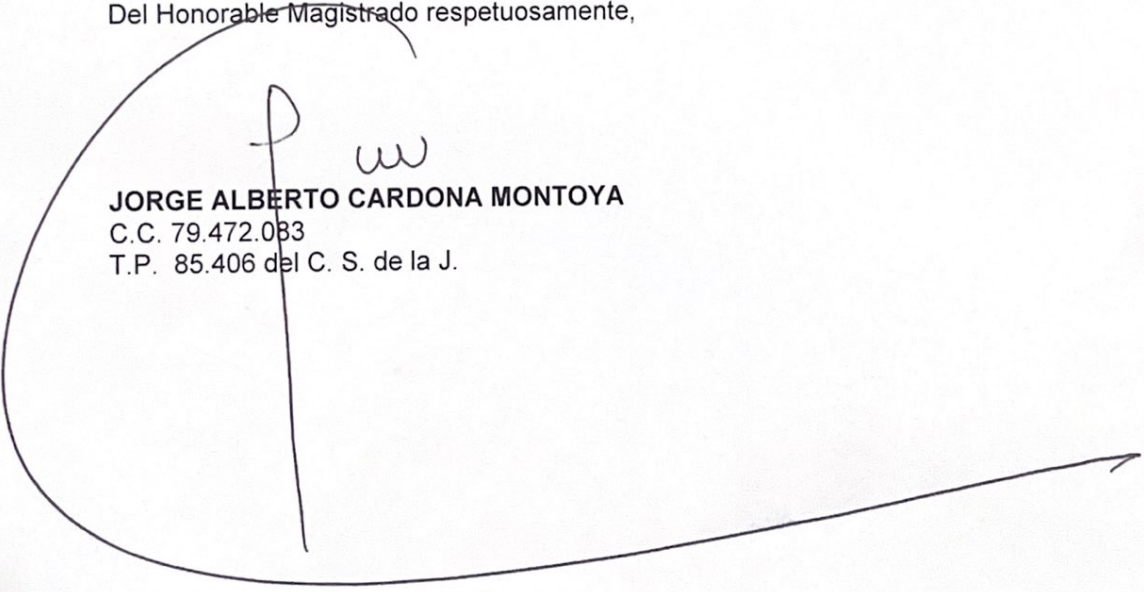
irregularidades, inhabilidades o incompatibilidad que expresa el demandante en el formulario E-14 de claveros de las mesas señaladas en la demanda de nulidad electoral, y evalúe si se mantiene o no la declaratoria de la elección del alcalde municipal de San Fernando- Bolívar, que se dio a través del acto administrativo de declaratoria de elección E-26 del 03 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta que son los Partidos y Movimientos Políticos quienes inscriben a los candidatos, siendo estos los encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades, es decir, si el mismo se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Repetimos, que este tipo de asuntos son competencia exclusiva del Consejo Nacional Electoral, pues la Registraduría Nacional del Estado Civil carece de dicha competencia.

Finalmente, como se puede observar en todo lo aquí descrito al demandante no se le vulneró derecho alguno, en la etapa de las reclamaciones que se hicieron en cada uno de los escrutinios, esta medida cautelar no procede por no presentar argumentos de fondo que conlleve a la medida, sino por el contrario los argumentos esgrimidos por el demandante son de forma procedimental.

En conclusión, para efectos de notificación, de manera respetuosa le informo al Honorable Tribunal que las recibo en el buzón jacardona@registraduria.gov.co; notificacionjudicialblv@registraduria.gov.co y notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Del Honorable Magistrado respetuosamente,



JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
C.C. 79.472.083
T.P. 85.406 del C. S. de la J.

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Cartagena - Bolívar

Asunto: Otorgamiento de poder
Medio de control: Nulidad electoral
Radicado: 13001233300020230043700
Demandante: Josefina Jiménez Torrecillas
Demandados: Francisco Ortiz Rangel y otros

Yo, **JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.874.895, en mi calidad de Jefe Oficina Jurídica de la **NACIÓN - REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, entidad pública del orden nacional; por nombramiento que me fuera hecho mediante Resolución 36038 del 29 de diciembre de 2022, posesionado en el cargo como consta en Acta de Posesión RC-0001/2023 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1010 de 6 de junio de 2000 y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 0307 de 21 de enero de 2008 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, *“Por la cual se delegan unas funciones”*, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.472.083, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 85.406 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal, y **ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.428, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 148.523 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado suplente, para que, con las mismas facultades representen a la Entidad dentro del trámite de la referencia y hasta su terminación, realizando todas las actuaciones a que haya lugar.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se informa que los correos electrónicos de los apoderados son los siguientes:

- Apoderado principal: jacardona@registraduria.gov.co
- Apoderado suplente: rtolosa@registraduria.gov.co

Además de las facultades inherentes al presente poder, consagradas en el artículo 77 del C.G. del P., expresamente faculto a los mandatarios para notificarse, conciliar, presentar recursos, solicitar nulidades, aportar pruebas, accionar en tutela, sustituir y reasumir este poder, y en general, para realizar las acciones necesarias para la debida ejecución del mandato conferido.

Para acreditar mi calidad de Jefe de Oficina y las funciones asignadas, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del ejercicio del cargo de Jefe Oficina Jurídica.
- 2.- Acta de posesión.
- 3.- Resolución No. 36038 del 29 de diciembre de 2022, por la cual se efectúa mi nombramiento como Jefe de la Oficina de Jurídica.
- 4.- Resolución No. 0307 del 21 de enero de 2008, por la cual se delegan funciones.
- 5.- Resolución No. 5138 del 02 de abril de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 0307 de 2008.

¹ ARTÍCULO 5. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

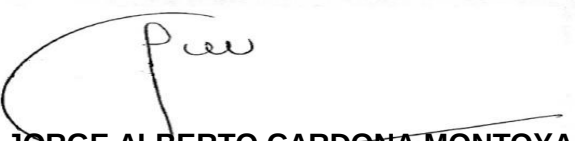
Se solicita al señor Magistrado (a), reconocer la personería para actuar a los abogados **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA** y **ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ**, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,



JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO
Jefe Oficina Jurídica

Acepto:



JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
C.C. No. 79.472.083
T.P. No. 85.406 del C.S.J.



ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
C.C. No. 9.097.428
T.P. No. 148.523 del C.S.J.

Cons. 741
07/12/2023
CJCC/JALS/MSV



¹ ARTÍCULO 5. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

CERTIFICA

Que el doctor JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.874.895 de Cunday, es servidor de esta Entidad y viene prestando sus servicios como se indica a continuación:

No.	Fecha Inicio	Fecha Fin	Cargo	Clase de Nombramiento
01	05/07/2017	05/03/2020	Asesor 1020-03	Libre nombramiento y remoción
02	06/03/2020	03/05/2020	Asesor 1020-04	Libre nombramiento y remoción
03	04/05/2020	07/04/2021	Director General 0110-06	Libre nombramiento y remoción
04	07/05/2021	01/01/2023	Asesor 1020-04	Libre nombramiento y remoción

Que actualmente se desempeña en Libre nombramiento y remoción en el cargo de JEFE DE OFICINA 0120-05 - OFICINA JURIDICA Planta Global Sede Central, desde el 02 de enero del 2023.

Se expide para los fines a que haya lugar.

Dada en Bogotá D.C., el 03 de enero del 2023

 2023.01.03
09:12:15 -05'00'

OSCAR MARIO CERESO BASANTE
Coordinador Grupo Registro Y Control

Elaboró: YEIMY MARTINEZ

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras, y es INEFICAZ si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados sin perjuicio a las acciones legales pertinentes.

Grupo Registro y Control - Gerencia del Talento Humano
Av. Calle 26 # 51-50 - Teléfono (+57) 1 2202880 Ext. 1477 - C.P. 111321 - Bogotá D.C. - www.registraduria.gov.co

"La Registraduría del Siglo XXI"

RC- 0001/2023

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE **JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO**
CARGO **JEFE DE OFICINA 0120-05 Planta Global Sede Central**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 02 de enero de 2023, se presentó ante este Despacho, el señor **JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5874895 de Cunday, a fin de tomar posesión del cargo como **JEFE DE OFICINA 0120-05 Planta Global Sede Central**, con una asignación básica mensual de **\$9.760.220**, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 36038 del 29 de diciembre de 2022, con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.

Los documentos presentados y consultados para la posesión son:

- Cédula de Ciudadanía N°. 5874895 de Cunday
- Certificado del Policía.
- Libreta Militar N°. 83120501421
- Certificado del Policía – Medidas Correctivas N°. 49579982
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría N°. 212253176
- Certificado de Responsabilidad Fiscal – Contraloría N°. 5874895221229072846
- Declaración de Bienes y Rentas (Artículo 13, Ley 190/95)
- Formato hoja de vida persona natural (leyes 190 de 1995 y 443 de 1998)

Gumplidos así los requisitos legales propios, se recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar la Constitución y las Leyes de la República, y en especial cumplir con la promesa de guardar celosa confidencialidad sobre toda la información, documentos y demás efectos reservados; y no dar noticias o información sobre asuntos de la administración sin estar facultado expresamente para hacerlo.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

En constancia se extiende y firma la presente


JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO
El Posesionado


ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: Oscar Mario Cerezo
Elaboró: Carolina Gamboa



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 36038 DE 2022

(29 de diciembre de 2022)

**Por la cual se efectúa un nombramiento al señor
JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO**

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el numeral 8º del Art. 26 del Decreto 2241 de 1986 y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el numeral 5º del Art. 24 del Decreto Ley 1010 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1350 del 6 de agosto de 2009, se reglamentó la carrera administrativa especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se dictaron normas que regulan la Gerencia Pública.

Que, el empleo de Jefe de Oficina 0120-05, pertenece al Nivel Directivo de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Ley 1011.

Que, los cargos que conllevan ejercicio de responsabilidad directiva tienen el carácter de empleos de gerencia pública y son de libre nombramiento y remoción conforme lo establece el artículo 61 de la Ley 1350 de 2009.

Que, el artículo 63 de la citada norma dispone:

"ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LOS EMPLEOS DE NATURALEZA GERENCIAL.

1. Sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los empleados que ejerzan funciones gerenciales.

2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá (...)

Parágrafo: En todo caso, la decisión del nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora."

Que, la Coordinadora del Grupo Registro y Control (EF), verificó y validó la documentación aportada por el señor **JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO** y certificó que posee la capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, dentro del marco del artículo 63 de la Ley 1350 del 2009.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 2 de enero de 2023, nombrar en la Planta Global Sede Central, establecida mediante el Decreto Ley 1012 de 2000, al señor **JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 5874895, para desempeñar el cargo de **JEFE DE OFICINA JURÍDICA 0120-05**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Entidad, conforme a las consideraciones expuestas, sin perjuicio, de la facultad discrecional para su remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración del personal nombrado, será de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 463 del 29 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Registro y Control, el aspirante acredita los requisitos exigidos en la resolución 14293 del 25 de mayo de 2022, para el desempeño del cargo, de acuerdo con los documentos aportados.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 190 de 1995, en sus artículos 13, 14 y 15, para tomar posesión del cargo, el nominado deberá presentar declaración juramentada de bienes y rentas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 2022



ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Claudia E. Piedrahita Macías
Revisó: / Adriana Guevara Aladino
Elaboró: Alejandra Medina



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N.º 0307 DE

(21 ENE. 2008)

"Por la cual se delegan funciones"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil, para delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, ordenación del pago, contratación y otras competencias técnicas, administrativas y jurídicas, en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que el artículo 33 del Decreto 1010 de 2000, al referirse a las funciones de la Oficina Jurídica, establece "(...)16. *Representar judicialmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil ante las autoridades competentes cuando fuere el caso.*"

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de entidad pública, se constituye en parte en todos los procesos contencioso-administrativos y laborales que contra ella se adelanten, o que se presenten contra los actos administrativos que ella expida. Igualmente, se constituye en parte, en aquellos procesos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales, en calidad de demandante.

Que el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, establece que la Nación y demás entidades de derecho público podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte.

21 ENE. 2008

El artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece "Notificaciones de las entidades públicas. Cuando en un proceso ante cualquier Jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. Sin embargo, si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiese, por cualquier motivo, recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al empleado que lo reciba de copia auténtica de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y del aviso".

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 446 de 1998, en su artículo 49 señala: "Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en este Código si las circunstancias lo ameritan.

En los procesos Contencioso Administrativos la Nación estará representada por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Fiscal General, Procurador o Contralor o la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho."

Que para cumplir en forma adecuada y oportuna, con el objeto y la misión institucional de la entidad, en armonía con los principios de organización establecidos en el artículo 9 del Decreto 1010 de 2000, se hace necesario delegar determinadas funciones y competencias en funcionarios habilitados por la ley para ello.

Que dentro de la nomenclatura y clasificación de empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, establecida en el Decreto 1011 de 2000, son cargos del nivel directivo, entre otros el de Jefe de la Oficina Jurídica.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica, funcionario del nivel directivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes funciones:

1. Otorgar poderes a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, a los abogados vinculados a la entidad pertenecientes al nivel central y del nivel descentralizado (Delegaciones y la Registraduría Distrital), para atender la representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los procesos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales, audiencias de conciliación judicial y prejudicial, acciones populares, acciones de cumplimiento y de tutela, en los cuales la entidad deba actuar en calidad de demandante, demandada o interviniente, con facultades

para sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, alegar, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil.

2. Notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y del mandamiento de pago, dictados en los procesos civiles, contenciosos administrativos y laborales que se adelanten contra la Entidad, en los distintos despachos judiciales de Bogotá.
3. Notificarse en forma personal del auto admisorio de la demanda, dentro de los procesos que se adelanten contra la Entidad o contra los actos que ella expida, ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Tribunal Superior de Bogotá.
4. Notificarse cuando a ello hubiere lugar y dar trámite a las acciones de tutela dirigidas contra la Entidad, presentar los respectivos informes a la autoridad judicial que los solicite, en coordinación con el área responsable del tema y remitir los fallos a las diferentes dependencias vigilando su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el adecuado cumplimiento de la Delegación que por el presente Acto Administrativo se confiere, el Jefe de la Oficina Jurídica llevará el control respectivo y presentará informe trimestral al Registrador Nacional del Estado Civil

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 ENE. 2008


CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil


CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO.
Secretario General (E)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE 2014

5138
02 ABR. 2014

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008."

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000 y los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, entre otras se delegaron en el Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad, la función de " *otorgar poderes a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, a los abogados vinculados a la entidad pertenecientes al nivel central y del nivel desconcentrado (Delegaciones y la Registraduría Distrital), para atender la representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los procesos contenciosos administrativos, civiles, penales y laborales, audiencias de conciliación judicial y prejudicial, acciones populares, acciones de cumplimiento y de tutela, en los cuales la entidad debe actuar en calidad de demandante, demandada o interviniente, con facultades para sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, alegar, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.*"

Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Capacidad y representación. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho. (...)

(Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Derecho de postulación. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Resolución No. 5138 del 02 de Abril de 2014 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008."

5138

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."

(Subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero (1º) del artículo primero (1º) de la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, "Por la cual se delegan funciones", el cual quedará así:

1. Otorgar poderes en la forma ordinaria para la representación de la Entidad o mediante delegación particular efectuada en actos administrativos, a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, abogados vinculados a la Entidad pertenecientes al nivel central y al nivel desconcentrado (Delegaciones y a la Registraduría Distrital), en los procesos Contenciosos Administrativos. Para las audiencias de conciliación extrajudicial o prejudicial donde la Entidad sea convocada o convocante así como en los demás procesos judiciales y constitucionales se continuará otorgando poderes en la forma ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás numerales de que trata el artículo primero (1º), así como el artículo segundo de la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, no se modifican y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La función asignada mediante el presente Acto Administrativo es indelegable.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 del mes de Abril de 2014


CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Proyecto: Jorge Alberto Cardona Montoya
Manuel Ricardo Molina Archila
Revisó: María Cecilia del Río
Julia Ines Ardila Saez

CONTESTACION DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL

Maria de los Angeles Torres Ortega <matorreso@cne.gov.co>

Mié 17/01/2024 5:02 PM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

CC:Andrea Katherine Lopez Bohorquez <aklopez@cne.gov.co>

 5 archivos adjuntos (16 MB)

CERTIFICACIÓN vicepresidente MARITZA.pdf; Contestación Demanda de Nulidad Electoral Rad. 2023-00437 - 00 CNE.pdf; PODER RESO 16224 DE 2023 - (MATORRES) (00000002).pdf; ACTA GENERAL DE ESCRUTINIOS.pdf; E-26.pdf;

Bogotá D.C., 16 de enero de 2024.

Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Magistrado Ponente Dr. Luís Miguel Villalobos Álvarez

Desta02bol@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

Referencia: NULIDAD ELECTORAL

Radicación: 13-001-23-33-000-2023-00437-00

Demandante: JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS

Demandado: ACTO DE ELECCIÓN DE ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR- PERÍODO 2024-2027- ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA

Honorable Magistrado:

Por medio del presente correo electrónico, se allega contestación de DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL de la referencia. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Maria de los Angeles Torres Ortega

Asesoría Jurídica y de Defensa

Consejo Nacional Electoral

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



Bogotá D.C., 16 de enero de 2024.

Honorable

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Magistrado Ponente Dr. Luís Miguel Villalobos Álvarez

Desta02bol@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

Referencia: NULIDAD ELECTORAL

Radicación: 13-001-23-33-000-2023-00437-00

Demandante: JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS

Demandado: ACTO DE ELECCIÓN DE ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR - PERÍODO 2024-2027 - ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA

Honorable Magistrado:

MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.052.082.686 de El Carmen de Bolívar, Abogada titular de la Tarjeta Profesional No. 241.066 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Profesional adscrita a la Asesoría Jurídica y de Defensa Judicial del Consejo Nacional Electoral, órgano integrante de la Organización Electoral, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., muy respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de pronunciarme sobre la demanda de nulidad electoral de la referencia recibida por ésta Corporación dentro del término otorgado para el efecto:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA.

La señora **JOSEFINA JIMENEZ TORRECILLAS**, actuando a nombre propio, interpone demanda de nulidad electoral, contra acto de elección del Alcalde del municipio de San Fernando, Bolívar E-26 ALC del señor ORLANDO FRANCISCO



ORTIZ RANGEL, igualmente demanda también la actuación de los claveros designados en el respectivo municipio.

Lo anterior debido, a que, en el procedimiento poselectoral, realizado el 29 de octubre de 2023, presuntamente correspondiente a mesas faltantes correspondientes al corregimiento “La Guadua”, no fueron recibidas dentro del horario establecidos para los escrutinios e ingreso al arca triclave y el procedimiento realizado para introducir en el arca electoral los pliegos electorales y custodia de los documentos electorales.

II. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA CONTESTAR LA DEMANDA

La defensa informa que se encuentra dentro del término del traslado para contestar la demanda, toda vez que la misma fue notificada al Consejo Nacional Electoral el día miércoles 4 de diciembre de 2023, por lo que, el término de 15 días hábiles para su contestación vence el 17 de enero de 2024.

III. PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. Es cierto.
6. Es cierto.
7. Es cierto.
8. No Nos consta.
9. No Nos consta.
10. No Nos consta.
11. No Nos consta.
12. Nos atenemos a lo que obre en el expediente y sea probado en el proceso.
13. Nos atenemos a lo que obre en el expediente y sea probado en el proceso.
14. No Nos consta.
15. Es una afirmación genérica.



- 16. No Nos consta.
- 17. Es una afirmación genérica.
- 18. Es una afirmación genérica.
- 19. Parcialmente cierto puesto que los desacuerdos fueron resueltos por la Comisión Escrutadora general de Bolívar y declarada la elección el 03 de noviembre de 2023, como se evidencia en el formulario E-23, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO GENERAL
ALCALDE

E-36 ALC

Pág 2 de 2

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

En COLISEO CUBIERTO BERNARDO CARABALLO, a las 7:23 p.m. el día 03 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de BOLIVAR, municipio de SAN FERNANDO para el Período Constitucional 2024-2027 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	CÉDULA
ORLANDO FRANCISCO OTTE MEDEL	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1092888

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1809 del año 2018, El candidato(s) ANDRES FELIPE TURIZO LENQUA, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SAN FERNANDO-BOLIVAR.

- 20. Es cierto.
- 21. Es una afirmación genérica.
- 22. No Nos consta, es una apreciación subjetiva.
- 23. No Nos consta, es una apreciación subjetiva.

IV. PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES

En relación con las pretensiones alegadas por la demandante, esta Corporación se oponemos a todas y cada una de ellas, toda vez que los supuestos fácticos, jurídicos y medios probatorios para invocar una presunta irregularidad prevista en el procedimiento realizado por los claveros y custodia de los documentos electorales, no quedó debidamente probado y demostrado con el expediente allegado al proceso.

V. FUNDAMENTO NORMATIVO

1. Constitucionales:

- Artículo 40 de la Constitución Política.
- Artículo 108 de la Constitución Política.
- Artículo 265 de la Constitución Política.

2. Legales:

- Artículo 275 de la Ley 1437 de 2011.

3. Jurisprudenciales:

- CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Consejero ponente: DARIO QUIÑONES PINILLA Bogotá D.C., veintiséis (17) de noviembre de dos mil cinco (2005) Radicación número: 47001233100020040233101.
- CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejero ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) Radicación número: 68001-23-33-000-2020-00029-01 Actor: CAMILA MARCELA GONZÁLEZ GALINDO Demandado: Acto por medio del cual se declaró al señor NÉSTOR ROBERT ÁLVAREZ MORENO como concejal del municipio de Barrancabermeja, período 2020-2023.

VI. JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA ACTUALIZADA

Frente a la nulidad electoral en cuanto a la nulidad por el numeral 6° del artículo 275 de la Ley 1475 de 2011, que se pueda presentar en los resultados electorales el Consejo de Estado en sentencia del 26 de agosto de 2023, ha mencionado:

“En este caso, la interpretación teleológica de la disposición transcrita muestra que ella pretende evitar las ilegítimas ventajas o prerrogativas que surgen por el vínculo o parentesco del candidato con los jurados de votación o miembros de las comisiones escrutadores, a fin de que no se fragmenten los principios de transparencia e igualdad de acceso a los cargos de elección popular.

Es clara, entonces, la intención del legislador de evitar que se otorguen ventajas a los candidatos derivadas de ese vínculo o parentesco, aunque la constatación de esa ventaja o de su utilización no constituya requisito que deba cumplirse para entender configurada la causal de nulidad que es objeto de estudio, pues basta que hubiera existido para que se origine la irregularidad y se imponga declarar la exclusión de los sufragios escrutados conforme lo enseña el artículo 288.4 de la Ley 1437 de 2011.

De manera que, si la ventaja que objetivamente presume el legislador se deriva de un vínculo por matrimonio, unión permanente o parentesco, es válido que la norma exija un lazo vigente (entendido aquí como sinónimo de existente) entre el candidato y el jurado de votación o miembro de la comisión escrutadora.

*Del tenor literal de la norma, se puede extraer con facilidad que no se refiere al vínculo o parentesco que dejó de existir, ni al vínculo o parentesco que se pueda generar a futuro, pues el legislador, de modo expreso, consideró que sólo un vínculo o parentesco **vigente o existente** es el que puede servir de causa a la ilegítima ventaja que objetivamente reprocha. En ese sentido debe interpretarse la expresión “**sean cónyuges...**”, formulada en tiempo presente.*

Debe tratarse de una relación existente y no pasada, ni futura. Aunque el vínculo o parentesco son enlaces con vocación de permanencia, ocurre que en la vida de una persona los vínculos por matrimonio, unión permanente, o afinidad no necesariamente tienen una vigencia que coincide con el tiempo de existencia de ella. Pues, ciertos lazos pudieron estar vigentes sólo en una época precisa, como sucede con quienes en algún momento de su existencia establecieron una vida en común por matrimonio o unión permanente y de ello se derivó frente a otros un parentesco por afinidad.

*Por lo que, para la configuración de la causal de nulidad en estudio, la vigencia o existencia que se exige de ese vínculo o parentesco no puede ser un hecho indefinido en el tiempo, sino que debe limitarse a la **época en que correspondía escrutarse los votos a favor del candidato**, cuestión que se deriva de su consecuencia, esto es, que de encontrarse acreditada, se deberán excluir únicamente los votos del candidato o candidatos respecto de quienes se configure esta situación y no afectará a los demás.*

De otra parte, es necesario precisar que el vínculo por matrimonio o unión permanente al que se refiere la norma no es un hecho jurídico asimilable, para efectos de la configuración de la causal de nulidad alegada, al vínculo por parentesco ya sea por consanguinidad o por afinidad.

Lo anterior, por cuanto en la legislación colombiana el vínculo por parentesco no lo genera el matrimonio o la unión marital de hecho, por lo que, entre los cónyuges o los compañeros permanentes no hay parentesco pues este sólo puede ser consanguíneo, por afinidad, o civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil, el parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por vínculos de la sangre.

*A su turno, la ley y la jurisprudencia distinguen entre afinidad legítima y afinidad ilegítima. La primera es la que, según definición del artículo 47 del Código Civil, existe entre una persona que está o ha estado casada **y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer**. La segunda corresponde a la que definía el artículo 48 del Código Civil, declarado inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-595 de 1996, pero que, por virtud de lo*

señalado en esa sentencia, sigue existiendo bajo el entendido de que es aquella que nace de la unión permanente.

Finalmente, existe el parentesco civil, que es el que resulta de la adopción, en los términos del artículo 50 del Código Civil, es decir, el que se predica entre los padres adoptantes y el hijo adoptivo entre sí.

De manera que, el matrimonio no genera parentesco de ninguna naturaleza para los cónyuges entre sí, como tampoco lo causa la unión marital de hecho para los compañeros permanentes. Crea un vínculo que se extingue cuando jurídicamente se decreta la cesación de los efectos civiles del matrimonio o la disolución de la sociedad conyugal o la unión marital de hecho.

*Es por esto que es imposible, como lo pretende la parte actora, configurar la causal de nulidad, partiendo de la expresión que indica que la afinidad legítima se predica de quien **“ha estado”** casado, señalada en el artículo 47 del Código Civil, pues entre cónyuges o compañeros permanentes no existe parentesco como se ha explicado en párrafos anteriores, y es por eso que a esta la Sala se le hace totalmente innecesario inaplicar dicha expresión, pues la mentada normativa ni siquiera regula la materia en estudio.*

Teniendo claro lo anterior, y precisado en los anteriores términos el alcance temporal del presupuesto de existencia del vínculo por matrimonio o unión permanente o de parentesco en la causal de nulidad alegada, se procede a verificar su ocurrencia en el caso concreto. (...) ¹

Se tiene entonces, que conforme al marco normativo que rige la entrega extemporánea del formulario E-17, como causal de exclusión de los pliegos electorales se encuentra contenida en Código Electoral, artículo 144, que fue modificado por el artículo 8 de la ley 62 de 1988.

“(...) ARTICULO 144. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, pero en todo caso antes de las once de la noche (11 p.m.) del día de las elecciones, las actas y documentos que sirvieron para la votación serán entregados por el Presidente del Jurado, bajo recibo con indicación del día y la hora de entrega, así: En las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

*Los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, serán conducidos por el delegado que los haya recibido con vigilancia de la fuerza pública uniformada. **Y entregados a los claveros respectivos dentro del término que se les haya señalado.***

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 68001-23-33-000-2020-00029-01

Salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, los pliegos que fueren entregados después de la hora mencionada, no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciara a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar. (...). (Subrayado y negrillas fuera de texto).

El Consejo de Estado en sentencia 47001-23-31-000-2004-02331-01(3821), 17 de noviembre de 2005, C.P. Dario Quiñones Pinilla, frente a la entrega de documentos electorales manifestó:

“(...) una vez el Registrador del Municipio, Distrito o Zona, o el Delegado de éste, recibe los documentos electorales de parte de los Presidentes del Jurado de Votación, en seguida y a medida que los vaya recibiendo, los claveros deben proceder a introducirlos en el arca triclave, tal como lo dispone el artículo 152 del Código Electoral.

Ahora bien, ocurre que de los actos de entrega de documentos electorales del Presidente del Jurado al Registrador o al Delegado de éste y del acto de introducción al arca triclave por parte de los claveros, queda constancia, con la correspondiente fecha y hora en el formulario E-17, denominado “Recibo de documentos electorales entregados por los Jurados de Votación”.

Conviene distinguir los actos de entrega del Presidente del Jurado de Votación al Registrador o al Delegado de éste de los actos de introducción de los documentos electorales en el arca triclave, de los cuales se deja constancia en el formulario E20, denominado “Acta de introducción (o retiro) de documentos electorales en el (o del) arca triclave”.

Es necesaria tal distinción, dado que puede suceder que los referidos documentos sean introducidos en el arca triclave mucho tiempo después de haber sido entregados por los Presidentes de los Jurados de Votación al Registrador o al Delegado de éste. Y ocurre que esa extemporaneidad en la introducción de los documentos electorales al arca triclave no se erigió en causal para que éstos sean excluidos del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos, aun cuando si acarrea sanciones para los claveros, según lo establece el artículo 150 del Código Electoral en los siguientes términos: “El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo”.

Luego, entonces, ni por separado ni concordados, los artículos 144 y 192, numeral 7°, del Código Electoral tienen instituida una misma consecuencia jurídica para los dos eventos referidos, pues en el primero, es decir cuando el Presidente del Jurado de Votación no entrega oportunamente los documentos electorales al Registrador o al Delegado de éste, esto es inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación y antes de las 11 de la noche del día de las elecciones, la consecuencia es que los documentos entregados en esas condiciones no se tienen en cuenta para el escrutinio, salvo que se demuestre motivo que justifique el retardo; y, a diferencia de ello, en el segundo evento, es decir cuando los Claveros

introducen los documentos al arca triclave por fuera del tiempo previsto en el artículo 152 del Código Electoral, la consecuencia es la sanción establecida en el artículo 150 ibídem, sin que en ningún caso las consecuencias previstas para cada evento puedan trasladarse o aplicarse indistintamente, so pretexto de que no existe igualdad en el tratamiento que la ley previó para cada uno de ellos.

(...)

Lo anterior por cuanto, como se concluyó en el acápite anterior, la Sala considera que sólo a partir de la información que arroja el formulario E-17 es posible concluir en la irregularidad que, de conformidad con los artículos artículos 144 y 192, numeral 7°, del Código Electoral tiene instituida, como consecuencia jurídica, la de que los documentos entregados en esas condiciones no se tengan en cuenta para el escrutinio.

En efecto, dicho formulario que contiene las constancias sobre “Recibo de documentos electorales entregados por los Jurados de Votación”, es el que permite obtener información sobre el momento en que dicha entrega tuvo lugar, pues, se insiste, sólo cuando el Presidente del Jurado de Votación no entrega oportunamente los documentos electorales al Registrador o al Delegado de éste, es procedente la exclusión de dichos documentos en el escrutinio.

VII. CASO CONCRETO

Frente al presente medio de control de Nulidad Electoral, es de precisar, que la demandante refiere la presunta irregularidad con relación a las mesas 1 y 2 del Corregimiento “La Guadua”, en el municipio de San Fernando, Bolívar, puesto que los documentos electorales no fueron recibidos dentro del horario establecido para los escrutinios e ingreso del arca triclave.

Por lo anterior, presuntamente deben declararse nulos los votos computados en favor de señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL y ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA en la elección de Alcalde del Municipio de San Fernando, Bolívar, en la Mesa 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua”, y posteriormente, realizar un nuevo escrutinio y expedir un nuevo acto administrativo de elección con la respectiva credencial.

Sin embargo, conforme al acta general de escrutinio municipal de San Fernando, Bolívar, tenemos que, con relación a la introducción de pliegos o documentos electorales y apertura de la mesa, la misma fue en **términos**, así:



observación de recuento de votos por parte de los jurados de votación. Esta información queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta. DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 073-SAN FERNANDO, ZONA 99, PUESTO 40-LA GUADUA, MESA 1: En la fecha 30-10-2023 02:30:10 p. m. -se realiza la apertura de la mesa con la siguiente información, pliegos introducidos en términos, el sobre se encuentra en BUEN ESTADO, sufragantes según E-11 = 281. DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 073-SAN FERNANDO, ZONA 99, PUESTO 40-LA GUADUA, MESA 1, 01-GOBERNADOR: En la fecha 30-10-2023 02:31:06 p. m. se digitaliza este E-14 de claveros. En la fecha 30-10-2023 02:34:30 p. m. Autenticación del/los interante(s) de la

Así mismo en el formulario E-17, se tiene el recibo de entrega de los documentos electorales por los jurados de votación, el 29 de octubre de 2023:

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E-17

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR MUNICIPIO / LOCALIDAD: 073 - SAN FERNANDO LUGAR: 40 - LA GUADUA

ZONA: 99 PUESTO: 40 MESA No.: 1

EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:40 P.M. RECIBE DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.

Advertencia: Recuerde al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

☒ Formulario E-10 ☒ Formulario E-14 de claveros (por tipo de sistema, listado y firmado) ☒ Formulario E-12, si los hay

☒ Formulario E-11 (abogado y firmado) ☒ Sobres de votos (por tipo de elección) ☒ Documentos de trabajo, si los hay

El sobre de claveros se recibió en: ☐ Buen estado ☐ Mal estado

OBSERVACIONES:

RECIBE: Victor Hugo Allamar

FIRMA Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE AUTENTICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E-17

DEPARTAMENTO: 05 - BOLIVAR MUNICIPIO / LOCALIDAD: 073 - SAN FERNANDO LUGAR: 40 - LA GUADUA

ZONA: 99 PUESTO: 40 MESA No.: 2

EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:30 P.M. RECIBE DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.

Advertencia: Recuerde al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

☒ Formulario E-10 ☒ Formulario E-14 de claveros (por tipo de sistema, listado y firmado) ☒ Formulario E-12, si los hay

☒ Formulario E-11 (abogado y firmado) ☒ Sobres de votos (por tipo de elección) ☒ Documentos de trabajo, si los hay

El sobre de claveros se recibió en: ☐ Buen estado ☐ Mal estado

OBSERVACIONES:

RECIBE: Victor Hugo Allamar

FIRMA Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE AUTENTICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

El formulario E-19, se tiene el recibo de entrega de los documentos electorales por parte de los delegados de puesto, el 30 de octubre de 2023 a la 1:51 am:

VIII. DEFENSA POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

El Consejo Nacional Electoral como máxima autoridad de la Organización Electoral y en virtud de las facultades constitucionales que le han sido otorgadas, es competente para velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos y por el buen desarrollo de todos los procesos electorales en condiciones de plenas garantías, conforme a la Constitución y a la Ley.

Ahora bien, en cuanto a las pretensiones se presentan las siguientes excepciones de fondo.

1. Inexistencia de la causal de nulidad invocada.

La parte demandante invocó la causal 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 que señala “6. *Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.*”, esgrimiendo como supuestos fácticos datos contrarios y no allegados dentro del término establecido en la ley, específicamente en lo que tiene que ver con los documentos electorales en la Mesa 1 y 2, del Puesto 40 – de la Zona 99 – Corregimiento “La Guadua” en el Municipio de San Fernando Bolívar, sin embargo, conforme a lo dispuesto por el Formulario E-20, se tiene que el material electoral fue entregado en términos y en buen estado, como se observan las siguientes imágenes:

Formulario E-20 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El formulario registra la entrega y retiro de documentos electorales. Se han anotado los siguientes datos:

FECHA	HORA	ENTREGA	RETIRO	SEÑALACIONES
30	10	LA GUADUA	LA GUADUA	BUEN ESTADO
30	10	LA GUADUA	LA GUADUA	BUEN ESTADO

Material electoral,
entregado en término
y buen estado.

E-20

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE INTRODUCCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL ARCA TRILAVE

DEPARTAMENTO BOLÍVAR	MUNICIPIO / LOCALIDAD SAN FERNANDO	FECHA No.	ELABORACIÓN TERRITORIAL	NO	SI	ANO
			ACTIVIDADES LOCALES	23	10	2023

SENIOR LAS **10:05 PM** DEL DÍA **24** DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2023**. SE REUNIERON LOS CUYANOS **ORLANDO FRANCISCO VARGAS**
TAMARA MORALES REYES **ASISTE LOS SEÑORES AGUIAR** EN SU CONDICIÓN DE CLAVADOS, JUNALES ☐ MUNICIPALES ☒ DISTRITALES ☐
☐ DEPARTAMENTALES ☐ CON EL FIN DE INTRODUCIR Y RETIRAR EN EL ARCA TRILAVE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN
A CONTINUACIÓN:

PUESTO NÚMERO	SEÑAL NÚMERO	MUNICIPIO CORRESPONDIENTE (LOCALIDAD)	INTRODUCCIÓN			RETIRO		
			HORA	DÍA	MESES	HORA	DÍA	MESES
13	6	SANTA ROSA	10:05	24	10	6:30	24	10
13	7	CAS CUENAS	10:05	24	10	10:30	24	10
13	2	CAS CUENAS	10:05	24	10	11:10	24	10
13	3	CAS CUENAS	11:10	24	10	11:20	24	10

SE LEYÓ EL MATERIAL ESCRITO DE LAS GUARDIAS EL CUAL EN EL ACTO
QUE SE LEYÓ EL MATERIAL ESCRITO DE LAS GUARDIAS EL CUAL EN EL ACTO
DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 NO HA HECHO EL CUAL SE RECIBIRÁ EL
DÍA DE HOY 30 DE OCTUBRE HASTA EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA LEY
SE DE LA CONSTANCIA QUE HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023 SE CUMPLA
CON LA APTURA DEL ARCA TRILAVE EN PRESENCIA DE LA
COMISIÓN ELECTORAL COMO LA COMISIÓN DE CUATRO DE SANTANDER
LA MISMA SE INICIA A LAS 10:05 AM. TENIENDO EN CUENTA QUE LA
COMISIÓN DE CUATRO DE SANTANDER DE LA EMERGENCIA A LOS
PROCESOS PERDIDOS ESTABA CUBIERTO AL CANDIDATO ANDRÉS FELIX LÓPEZ
LEANDRO WILSON DE LA EMERGENCIA VARIAS CAMPAÑAS HASTA
EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

Jorge Luis Yopas Mora

Asi mismo, revisado el expediente no se tiene documento como lo es los Registros Civil de Nacimiento donde quede demostrado el parentesco alegado, asi mismo dentro del acta general de escrutinio frente a los hechos alegados no se encuentran reclamaciones, apelaciones que evidencien que el caso objeto de estudio agotara la via gubernativa.

IX. PETICIONES

De conformidad a lo expuesto anteriormente el Consejo Nacional Electoral solicita sean desestimadas las pretensiones solicitadas por la parte demandante, respecto a esta corporación, y en consecuencia se **DEVINCULE**, por falta de legitimación en la causa por pasiva a esta entidad.

X. PRUEBAS

De conformidad a lo expuesto anteriormente el Consejo Nacional Electoral solicita que se tengan como pruebas con el valor legal que le corresponde, las pruebas tenidas en cuenta en el expediente que conllevó a la expedición del Acto de elección de la señora **ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL**, como ALCALDE del municipio de San Fernando del Departamento del Bolívar, para el periodo 2024-2027.



1. Acta General del Escrutinio Municipal y Departamental.
2. Formulario E-26 ALC

XI. ANEXOS

Adjunto a la presente intervención Delegación de la representación para actuar en este trámite, documentos adjuntos al poder y documentos de la suscrita.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Avenida Carrera 7 A No. 32 - 42 San Martin Centro Comercial, Piso 4 Zona Sur Oriental, o en el correo electrónico: cnenotificaciones@cne.gov.co

Cordialmente,

Maria de los Angeles Torres Ortega
MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA
Profesional Universitario
Oficina Juridica
Consejo Nacional Electoral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ESCRUTINIO GENERAL DE BOLIVAR

La división política electoral del departamento de BOLIVAR se encuentra conformada como a continuación se detalla:

POTENCIAL	NÚMERO DE MUNICIPIOS	NÚMERO DE MESAS
1729928	46	5389

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en el recinto COLISEO CUBIERTO BERNARDO CARABALLO previamente señalado por la Delegación Departamental de BOLIVAR mediante la Resolución No. 000435 de 15 de septiembre de 2023 siendo las 09:55 a. m. del día 31 de octubre de 2023, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora General integrada por el(la) doctor(a) ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN identificado(a) con C.C. No. 1.064.979.539, Delegada del consejo nacional electoral, el(la) doctor(a) JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO identificado(a) con C.C. No. 77.170.035, Delegado del consejo nacional electoral, primer miembro designado por el consejo nacional electoral mediante acto administrativo n° 12406 del 4 de octubre de 2023, segundo miembro designado por el consejo nacional electoral mediante acto administrativo n° 12406 del 4 de octubre de 2023 y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 181 del Código Electoral, actuará el(la) Doctor(a) GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA identificado(a) con C.C. No. 1.019.043.041, Delegado departamental, el(la) Doctor(a) JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA identificado(a) con C.C. No. 79.472.083, Delegado departamental, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES realizadas el 29 de octubre de 2023. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros: el(la) doctor(a) DAIRO GUILLERMO KUHLMANN ROMERO identificado(a) con C.C. No. 73.112.883, Secretario de movilidad, el(la) doctor(a) JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA identificado(a) con C.C. No. 79.472.083, Delegado departamental, el(la) doctor(a) GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA identificado(a) con C.C. No. 1.019.043.041, Delegado departamental, designados por ley, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar en el E- 20 "Acta de introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o) del arca triclave", hora de ingreso y retiro y el estado de los pliegos electorales. Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. De igual manera se hizo presente ante la Comisión Escrutadora el (la) Doctor(a) ALICIA DE LA CONCEPCION MUÑOZ MENDOZA, identificado con C.C. N°. 45487136, PROCURADORA JUDICIAL DE FAMILIA, en representación del(de la) LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. Acto seguido los(las) Secretarios(as) de la Comisión Escrutadora explican el procedimiento a seguir durante el escrutinio, el cuál se desarrollará en horario de 9:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche y así sucesivamente los siguientes días hasta terminar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43 de la ley Estatutaria 1475 de 2011, decretando los recesos que sean necesarios. Seguidamente se dará lectura al acta de introducción de documentos electorales en el arca triclave departamental, conforme a lo ordenado en el Artículo 182 del Código Electoral. Luego, se dará lectura a los resultados de las actas de escrutinios (E-26) elaboradas por las comisiones escrutadoras distritales y/o municipales, las cuales serán la base del escrutinio general correspondiente a las diferentes corporaciones a elegir, las que constituyen la base del presente escrutinio, leyendo en voz alta los votos a favor de cada uno de las diferentes listas, partidos, candidatos, votos en blanco, nulos y no marcados, conforme a lo establecido en el Código Electoral. Se recuerda a los testigos electorales que para la presentación de reclamaciones frente a los resultados leídos por la Comisión Escrutadora deben ser por escrito y en la oportunidad debida, siendo potestativo de la Comisión Escrutadora determinar el momento para resolver las reclamaciones, las decisiones que se



adopten en la presente audiencia serán notificadas en estrados. De otra parte, la Comisión Escrutadora precisa que las resoluciones y/o autos de trámite por medio de las (los) cuales se resuelvan las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de nulidad harán parte integral de la presente acta, así como el acta de introducción y retiro de los documentos del arca triclave (E-20). Para efectos de la consolidación de los resultados se irá registrando en el software de escrutinios la votación consignada en las actas de escrutinio(E-26) suscritas por las comisiones escrutadoras distritales y/o municipales correspondiente a las diferentes corporaciones a elegir y una vez finalizado se procederá a generar los E-24, E-26 y E-23, los cuales harán parte integral de la presente Acta. Una vez definidos estos aspectos procedimentales se da inicio formal al escrutinio con la lectura del "Acta de Introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave" (E-20). A renglón, seguido se dará apertura a cada uno de los sobres o paquetes correspondientes a las diferentes corporaciones a elegir, así: En la fecha 31-10-2023 09:13:35 a. m. - Se configuró la Divipole. Instancia: DEPARTAMENTAL, Departamento: BOLIVAR, comisión: BOLIVAR, con la información básica cargada con hash(SHA-256) 8970eaaec36b1d969672ace843c06c067f8a014f6896fc89e3182058ac9c9787, y se inicializaron los directorios de trabajo y bases de datos con versión del aplicativo Kronos Voting 2.0.5.5.1.7 con hash(SHA-256) d41081c3644d0d6a7eafbdfe046315fa5357bcf37d6382a964d18b5e4cf0ef52. En la fecha 31-10-2023 09:23:42 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 31-10-2023 09:43:14 a. m. - Se ha entregado el software por parte del contratista a través del soporte técnico WILSON ENRIQUE CORREA PADILLA identificado con No. de Cédula 1.047.451.921, con la votación en ceros. En la fecha 31-10-2023 09:46:43 a. m. - Se ha generado el ACTA DE ENTREGA: ACE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): b7173973249d7eb1834cc3bb4bcd94c31e82cfd7abad6a5e2321257219b1a8e6. En la fecha 31-10-2023 09:47:32 a. m. - Se digitalizó acta de entrega ACE_XXX_05_XXX_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf. En la fecha 31-10-2023 09:53:13 a. m. - Se realizó la configuración del escrutinio. En la fecha 31-10-2023 09:54:56 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 31-10-2023 09:55:01 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 09:55:03 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL_C2843_35_20231031_095317.zip ha sido restaurado. En la fecha 31-10-2023 09:55:03 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 31-10-2023 09:55:06 a. m. - Se inició el proceso de escrutinio. En la fecha 31-10-2023 09:55:07 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 42a75d7a2fc6497a50f86ce1e7958ebff9ecd644ea42ce2135d9e340b76d4ddc. En la fecha 31-10-2023 09:55:08 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1f85e8238703f4c8f5c7ae743f4f686d63b27c4bad681a001a88db2352e5c60d. En la fecha 31-10-2023 09:55:09 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): c16d24dd10eaf1bb1534d975aebbf2ea7e122e27b7fd6f7197cbe3366b5b336. En la fecha 31-10-2023 09:55:10 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 883305e4aad2ef3870fb40a0b718244d170824d449933025701a1e5a213b7fee. En la fecha 31-10-2023 10:15:14 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 31-10-2023 10:27:04 a. m. - Se registró observación al acta general: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE SUSPENDE LA AUDIENCIA PUBLICA DE ESCRUTINIOS GENERALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HAN RECIBIDO PLIEGOS ELECTORALES DE NINGUN MUNICIPIO. SE CITA NUEVAMENTE PARA EL DIA 1 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 AM. En la fecha 31-10-2023 10:28:41 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE



ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 10:28:41 a. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 31-10-2023 10:28:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 31-10-2023 10:28:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 35364858711fa70f99169fa1f6a80fa307c6df922799e6d3aca6cf7571af6411. En la fecha 31-10-2023 10:28:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5c1380c3d4d92c9d6ee81ffd9f918839cd835d0204c2851a08e0df876f8583bf. En la fecha 31-10-2023 10:28:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): dd8c290539b00c756792c9e639ad42f653a8ace9775cef39b2f8db3480b737c2. En la fecha 31-10-2023 10:28:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): bf3a4b1ad436cdebb4622c039001f209339a518f39fd4d2b74ea7cefd62ad63f. En la fecha 01-11-2023 09:45:28 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2023 09:45:33 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 09:45:35 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL_C2843_35_20231031_102844.zip ha sido restaurado. En la fecha 01-11-2023 09:45:35 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 01-11-2023 09:45:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e7393a43030496c2871c93d8995a7d8a0656d1cfd67836321b27e1135f4d7906. En la fecha 01-11-2023 09:45:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d8989dc47b0dc263e5f4642715a1db847b950af85d5bae5e4db78cd264dc12f7. En la fecha 01-11-2023 09:45:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 586cf536053204bfb74e2ed633f2c91e428a5eb19c2bc5deed35408a753f4ad0. En la fecha 01-11-2023 09:45:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1d8a9315c7585899631dd3a5b69b7d744e3377671e5f797ccf5d3f9766b52b61. En la fecha 01-11-2023 09:47:44 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 01-11-2023 09:48:31 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 09:50:19 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_ALC_20231030_204914_35.zip de la comisión municipal MARGARITA. En la fecha 01-11-2023 09:50:20 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_ALC_20231030_204914_35.zip. En la fecha 01-11-2023 09:52:09 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_ASA_20231030_205435_35.zip de la comisión municipal MARGARITA. En la fecha 01-11-2023 09:52:10 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_ASA_20231030_205435_35.zip. En la fecha 01-11-2023 09:56:57 a. m. - Se inicia carga del archivo



AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_CON_20231031_132825_35.zip de la comisión municipal MARGARITA. En la fecha 01-11-2023 09:56:57 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_CON_20231031_132825_35.zip. En la fecha 01-11-2023 09:58:12 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_GOB_20231030_205145_35.zip de la comisión municipal MARGARITA. En la fecha 01-11-2023 09:58:12 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M037_PARA_DEP_05_GOB_20231030_205145_35.zip. En la fecha 01-11-2023 10:20:54 a.m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0002 - PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) JAVIER O. SANCHEZ SANCHEZ identificado(a) con No. de Cédula 73.568.855 y T.P. No. 390875 del CSJ, quien actuará en representación del candidato ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 01-11-2023 10:31:19 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MARGARITA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 01-11-2023 10:43:19 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MARGARITA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 01-11-2023 10:44:51 a.m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231101_104443.zip con hash (SHA-256): 562f01e6d9e56f57e56667d1d8727a8d6ced2a5b51b8148cdcdf568eec065e67 140 actas cargadas de 24591 con un porcentaje de avance de 0,57%. Para la corporación GOBERNADOR hay 35 actas cargadas de 5389 con un porcentaje de avance de 0,65%. Para la corporación ASAMBLEA hay 35 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 0,65%. Para la corporación ALCALDE hay 35 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 0,65%. Para la corporación CONCEJO hay 35 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 0,65%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 3035, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 01-11-2023 10:46:05 a.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 10:46:05 a.m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 01-11-2023 10:46:05 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 10:46:06 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 48c5156ff60456014c7d69464a7c0d1a523d54e72dd46d5c0dbdfde9bf837067. En la fecha 01-11-2023 10:46:06 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 709a61d14c2ca235344852eea7c10d5fda06b9cecb9667b880a608c56b6084e9. En la fecha 01-11-2023 10:46:07 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4f6cc3e738cb7658e3c8353bcfae2aebd2b641f1b8bf0f1e2d775af9c9dc07fb. En la fecha 01-11-2023 10:46:08 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 354c4d082f39c3dcb234b5860830dd9ff63a55b2f1345fd209c2a5f3a7cfbd86. En la fecha 01-11-2023 03:18:10 p.m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2023 03:18:15 p.m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 03:18:17 p.m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231101_104609.zip ha sido restaurado. En la fecha 01-11-2023 03:18:17 p.m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 01-11-2023



03:18:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6fe3e8a491044bf4852858be83a8b583f7b054659932eb87a366d129f781ca7b. En la fecha 01-11-2023 03:18:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 148bb49f5bf9b5eb8ec12226a9e526d4ed5b3dc22dc83b5162f8e1eaacd97c0f. En la fecha 01-11-2023 03:18:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 46844f03f9bf00931f867cee8b155b6d5dcdeb74a1701c3e1560024bb6c79f15. En la fecha 01-11-2023 03:18:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9fa3f5aa2176f73d2ca5f7aa8db1187c798e4ae4a6de5c9011c2c8f0ddb73b55. En la fecha 01-11-2023 03:19:14 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 01-11-2023 03:20:05 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 03:20:35 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_ALC_20231031_111701_35.zip de la comisión municipal NOROSI. En la fecha 01-11-2023 03:20:35 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_ALC_20231031_111701_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:20:52 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_ASA_20231031_112431_35.zip de la comisión municipal NOROSI. En la fecha 01-11-2023 03:20:53 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_ASA_20231031_112431_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:21:08 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_CON_20231031_131046_35.zip de la comisión municipal NOROSI. En la fecha 01-11-2023 03:21:08 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_CON_20231031_131046_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:21:20 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_GOB_20231031_112130_35.zip de la comisión municipal NOROSI. En la fecha 01-11-2023 03:21:20 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M050_PARA_DEP_05_GOB_20231031_112130_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:29:35 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0002 - PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) JESUS DAVID BARRERA MORENO identificado(a) con No. de Cédula 1.143.359.924 y T.P. No. 256864 del CSJ, quien actuará en representación del candidato ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 01-11-2023 03:32:00 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0003 - PARTIDO CAMBIO RADICAL, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) RODELO CABARCAS NEDIN JESUS identificado(a) con No. de Cédula 73.162.171 y T.P. No. 315114 del CSJ, quien actuará en representación del candidato VIVIANA ELSA VILLALOBO CANTILLO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 01-11-2023 03:34:45 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0006 - PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA identificado(a) con No. de Cédula 45.478.826 y T.P. No. 182170 del CSJ, quien actuará en representación del candidato SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 01-11-2023 03:37:37 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: NOROSI para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 01-11-2023 03:45:56 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: NOROSI para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 01-11-2023 03:47:41 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por



Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 03:48:05 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_ALC_20231031_162137_35.zip de la comisión municipal CORDOBA. En la fecha 01-11-2023 03:48:06 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_ALC_20231031_162137_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:48:18 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_ASA_20231031_162034_35.zip de la comisión municipal CORDOBA. En la fecha 01-11-2023 03:48:18 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_ASA_20231031_162034_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:48:36 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_CON_20231031_163540_35.zip de la comisión municipal CORDOBA. En la fecha 01-11-2023 03:48:36 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_CON_20231031_163540_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:48:51 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_GOB_20231031_161931_35.zip de la comisión municipal CORDOBA. En la fecha 01-11-2023 03:48:51 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M016_PARA_DEP_05_GOB_20231031_161931_35.zip. En la fecha 01-11-2023 03:54:05 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CORDOBA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 01-11-2023 05:24:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CORDOBA para la corporación 02-ASAMBLEA. **DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO CORDOBA, ZONA 99, PUESTO 20- MARTIN ALONZO, MESA N° 4:ASAMBLEA:**En la fecha 01-11-2023 05:24:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 1 por el(la) APODERADO JESUS DAVID BARRERA MORENO del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, representante del candidato(a) ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ argumentando "SE VERIFICA EL E.14 DE LA PAGINA DE LA REGISTRADURIA UN TOTAL DE 698 VOTOS, EN LA AUDIENCIA MESAS ESCRUTADORA HACEN UNA LECTURA DE 660 VOTOS. SOLICITO EL RECONTEO DE LA VOTACION. ZONA.99, PUESTO.20, MESA.4" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.".En la fecha 01-11-2023 05:45:09 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 07:05:45 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231101_190537.zip con hash (SHA-256): d6d6852f71160e9e69672a98c4ecab6ac67109314cabee2ccd02b43afdf61cfc 412 actas cargadas de 24591 con un porcentaje de avance de 1,68%. Para la corporación GOBERNADOR hay 103 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 1,91%. Para la corporación ASAMBLEA hay 103 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 1,91%. Para la corporación ALCALDE hay 103 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 1,91%. Para la corporación CONCEJO hay 103 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 1,91%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 3035, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 01-11-2023 07:06:40 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 07:06:40 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 01-11-2023 07:06:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ



ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 07:06:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1b0eeaa31bd1b5dfdb1a5aad340c2b7e94a509384c550d717c074c032cdeb85. En la fecha 01-11-2023 07:06:41 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 70efff7c4982f6f51b3d58ad469744b1ec46acdd4d14dc02ffad4ec06dcb4476. En la fecha 01-11-2023 07:06:41 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 136ad1b72b043310bc5f4aaa5780f7dcdd6b8f8dcac41779c2265ac6d67f2393d. En la fecha 01-11-2023 07:06:42 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 54f9eaeb8d32b2f70c8b894e1a37f2a3c5f0cc0bb1359c74eaecac2f2ab90bbc. En la fecha 02-11-2023 09:15:15 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 09:15:20 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:15:22 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231101_190643.zip ha sido restaurado. En la fecha 02-11-2023 09:15:22 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 09:15:28 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3b3a5890c90f0f8e7b6e4279ab12f4080356fac4f5f142a3d85ac3bccf56045b. En la fecha 02-11-2023 09:15:29 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): bc3999ec0e9f0755c4f3535e889903a195dfa641349ea5fc8c4497f45cc0f7dd. En la fecha 02-11-2023 09:15:29 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5a780805c48170b24057102b3bc3f9d8a81d3c862f9814e88bece5c8db049f63. En la fecha 02-11-2023 09:15:31 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7e1045f1eef01c5b6316facf0251d43289419c886a737d28e4e8b040fdd3138. En la fecha 02-11-2023 09:16:14 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 02-11-2023 09:29:18 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:29:46 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_ALC_20231031_115902_35.zip de la comisión municipal EL PEÑON. En la fecha 02-11-2023 09:29:46 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_ALC_20231031_115902_35.zip. En la fecha 02-11-2023 09:30:06 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_ASA_20231031_115955_35.zip de la comisión municipal EL PEÑON. En la fecha 02-11-2023 09:30:06 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_ASA_20231031_115955_35.zip. En la fecha 02-11-2023 09:30:20 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_CON_20231031_120355_35.zip de la comisión municipal EL PEÑON. En la fecha 02-11-2023 09:30:20 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_CON_20231031_120355_35.zip. En la fecha 02-11-2023 09:30:36 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_GOB_20231031_115802_35.zip de la comisión municipal EL



PEÑON. En la fecha 02-11-2023 09:30:37 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M027_PARA_DEP_05_GOB_20231031_115802_35.zip. En la fecha 02-11-2023 09:42:15 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: EL PEÑON para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 09:48:54 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: EL PEÑON para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 09:51:41 a.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 09:52:03 a.m. - Se inicia carga de archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_ALC_20231031_163249_35.zip de la comisión municipal SAN CRISTOBAL. En la fecha 02-11-2023 09:52:03 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_ALC_20231031_163249_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:07:03 a.m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0008 - PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) OLGA MILENA MORELOS CARDALES identificado(a) con No. de Cédula 1.143.324.581 y T.P. No. 226264 del CSJ, quien actuará en representación del candidato OLGA MILENA MORELOS CARDALES o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 02-11-2023 10:09:09 a.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 10:09:26 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_ASA_20231031_163509_35.zip de la comisión municipal SAN CRISTOBAL. En la fecha 02-11-2023 10:09:26 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_ASA_20231031_163509_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:09:40 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_CON_20231031_171057_35.zip de la comisión municipal SAN CRISTOBAL. En la fecha 02-11-2023 10:09:40 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_CON_20231031_171057_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:09:52 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_GOB_20231031_163342_35.zip de la comisión municipal SAN CRISTOBAL. En la fecha 02-11-2023 10:09:52 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M072_PARA_DEP_05_GOB_20231031_163342_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:13:08 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 10:20:38 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 10:25:11 a.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 10:25:28 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_ALC_20231101_155808_35.zip de la comisión municipal SAN JUAN NEPOMUCENO. En la fecha 02-11-2023 10:25:28 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_ALC_20231101_155808_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:25:42 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_ASA_20231101_162537_35.zip de la comisión municipal SAN JUAN NEPOMUCENO. En la fecha 02-11-2023 10:25:42 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_ASA_20231101_162537_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:25:54 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_CON_20231101_161721_35.zip de la comisión municipal



SAN JUAN NEPOMUCENO. En la fecha 02-11-2023 10:25:55 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_CON_20231101_161721_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:26:10 a.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_GOB_20231101_162305_35.zip de la comisión municipal SAN JUAN NEPOMUCENO. En la fecha 02-11-2023 10:26:10 a.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M079_PARA_DEP_05_GOB_20231101_162305_35.zip. En la fecha 02-11-2023 10:33:32 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 10:41:02 a.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 10:45:09 a.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 10:45:09 a.m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 02-11-2023 10:45:09 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 10:45:09 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): bc3874f627c2eaf65d920b2505479873c50e42f5d85ac532d27b10db3fc14198. En la fecha 02-11-2023 10:45:10 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 52906e50e44e2f61cc69c9ac24b5fc7f31bfc3ea3a7b30f090580d83ca44c64. En la fecha 02-11-2023 10:45:10 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1432bb984ab3f6d7d4dce67f638069c26f612daf14188d204c643a8bca2f11b8. En la fecha 02-11-2023 10:45:12 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 76da4e6b875880de3dcb5102586c488dee2a46507387564c7dffca06f99ca228. En la fecha 02-11-2023 03:06:01 p.m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:06:06 p.m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 03:06:08 p.m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL C2843_35_20231102_104512.zip ha sido restaurado. En la fecha 02-11-2023 03:06:08 p.m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 03:06:11 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): ba07e20bad6826376038b58c39715478f44312f007a07b59b4ef650716fbc613. En la fecha 02-11-2023 03:06:12 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): a5d4d28dabafeb26a60c232580155c71b72bc3d8667445c22c78590340e5102f. En la fecha 02-11-2023 03:06:13 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4a00b71ec76ed659fef47f8a71bbcca99651f8173faf472d716be860b598b9b7. En la fecha 02-11-2023 03:06:14 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): aed19e2ca84e264a6d4781ed46f078658bc40dde18977e347ca31e2ce452b0b8. En la fecha 02-11-2023 03:06:55 p.m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 02-11-2023 03:08:44 p.m. - La Comisión



Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0008 - PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) CATHERINE BUENDIA AHUMADA identificado(a) con No. de Cédula 45.535.598 y T.P. No. 153772 del CSJ, quien actuará en representación del candidato JORGE RODRIGUEZ SOSA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:10:04 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 03:10:30 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_ALC_20231030_202104_35.zip de la comisión municipal REGIDOR. En la fecha 02-11-2023 03:10:31 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_ALC_20231030_202104_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:10:47 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_ASA_20231031_100651_35.zip de la comisión municipal REGIDOR. En la fecha 02-11-2023 03:10:47 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_ASA_20231031_100651_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:11:05 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_CON_20231031_114405_35.zip de la comisión municipal REGIDOR. En la fecha 02-11-2023 03:11:06 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_CON_20231031_114405_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:11:26 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_GOB_20231031_100530_35.zip de la comisión municipal REGIDOR. En la fecha 02-11-2023 03:11:26 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M063_PARA_DEP_05_GOB_20231031_100530_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:14:05 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: REGIDOR para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 03:20:08 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: REGIDOR para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 03:21:17 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 03:21:39 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_ALC_20231031_110741_35.zip de la comisión municipal RIOVIEJO. En la fecha 02-11-2023 03:21:39 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_ALC_20231031_110741_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:22:10 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_ASA_20231031_110951_35.zip de la comisión municipal RIOVIEJO. En la fecha 02-11-2023 03:22:11 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_ASA_20231031_110951_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:22:26 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_CON_20231031_142104_35.zip de la comisión municipal RIOVIEJO. En la fecha 02-11-2023 03:22:26 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_CON_20231031_142104_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:22:38 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_GOB_20231031_110855_35.zip de la comisión municipal RIOVIEJO. En la fecha 02-11-2023 03:22:38 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M065_PARA_DEP_05_GOB_20231031_110855_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:24:50 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0024 - PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) GUSTAVO ADOLFO PIANETA ARIAS identificado(a) con No. de Cédula 73.099.086 y T.P. No. 77272 del CSJ, quien actuará en



representación del candidato YOLANDA WONG BALDIRIS o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:29:15 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: RIOVIEJO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 03:36:22 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: RIOVIEJO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 03:39:40 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 03:40:02 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_ALC_20231031_192411_35.zip de la comisión municipal MONTECRISTO. En la fecha 02-11-2023 03:40:02 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_ALC_20231031_192411_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:40:15 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_ASA_20231031_192512_35.zip de la comisión municipal MONTECRISTO. En la fecha 02-11-2023 03:40:15 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_ASA_20231031_192512_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:40:32 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_CON_20231031_195401_35.zip de la comisión municipal MONTECRISTO. En la fecha 02-11-2023 03:40:33 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_CON_20231031_195401_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:40:47 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_GOB_20231031_192605_35.zip de la comisión municipal MONTECRISTO. En la fecha 02-11-2023 03:40:47 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M041_PARA_DEP_05_GOB_20231031_192605_35.zip. En la fecha 02-11-2023 03:43:32 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0004 - PARTIDO ALIANZA VERDE, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) ROBERTO DOMINGO HERNANDEZ PUENTE identificado(a) con No. de Cédula 15.681.168 y T.P. No. 336481 del CSJ, quien actuará en representación del candidato OSCAR NAYID DE LEON GUERRERO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:44:42 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0004 - PARTIDO ALIANZA VERDE, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) RAFAEL GUILLERMO BALLESTAS identificado(a) con No. de Cédula 73.136.414 y T.P. No. 306235 del CSJ, quien actuará en representación del candidato OSCAR NAYID DE LEON GUERRERO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:47:11 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MONTECRISTO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 03:53:21 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MONTECRISTO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 04:54:48 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 04:55:18 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_ALC_20231101_173300_35.zip de la comisión municipal SANTA CATALINA. En la fecha 02-11-2023 04:55:18 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_ALC_20231101_173300_35.zip. En la fecha 02-11-2023 04:55:45 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_ASA_20231101_173618_35.zip de la comisión municipal SANTA CATALINA. En la fecha 02-11-2023 04:55:45 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_ASA_20231101_173618_35.zip. En la fecha 02-11-2023 04:56:00 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_CON_20231102_114022_35.zip de la comisión municipal



SANTA CATALINA. En la fecha 02-11-2023 04:56:00 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_CON_20231102_114022_35.zip. En la fecha 02-11-2023 04:56:15 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_GOB_20231101_173433_35.zip de la comisión municipal SANTA CATALINA. En la fecha 02-11-2023 04:56:15 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M091_PARA_DEP_05_GOB_20231101_173433_35.zip. En la fecha 02-11-2023 05:01:28 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SANTA CATALINA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 05:09:27 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SANTA CATALINA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 05:33:08 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 05:33:08 p.m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 02-11-2023 05:33:08 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 05:33:09 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): cd07723f736070f117c1b1ec7c92c7a7d007c371d32ff1c155d81d8ad5a322c7. En la fecha 02-11-2023 05:33:09 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e38edfbdffc1827d60d8b41cb44af56663e2f88985976425c74f4f4cc41f8c15. En la fecha 02-11-2023 05:33:10 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 79372df776e60b0f41c2740ddacd7b2f6438a8da4ba834294892100bf84e2d95. En la fecha 02-11-2023 05:33:11 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8b6e7d55c47d15ec12a87f100f50dd3d8d56f673980b71151a5109bf12006ca8. En la fecha 03-11-2023 09:25:46 a.m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 03-11-2023 09:25:51 a.m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:25:53 a.m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231102_173312.zip ha sido restaurado. En la fecha 03-11-2023 09:25:53 a.m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 03-11-2023 09:26:08 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9dd397fe2accffde658341e573ff6af55d59139787e94928b692117b6abeff6. En la fecha 03-11-2023 09:26:09 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0c07d4d33efa1019ed97d7ea394896dcb8f37f57e94b75e4f416592d7f3c5eb8. En la fecha 03-11-2023 09:26:10 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6c0b686f0afcd59797cca9542094c5959d386c9524fb882c9fd01fd91d40c67. En la fecha 03-11-2023 09:26:11 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2c80b4c8706472aa33f36dedaabb4f1aa4b58d2e51b4dcc35338fe3f1a1f221. En la fecha 03-11-2023 09:26:50 a.m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 03-11-2023 09:28:15 a.m. - Autenticación del(de



los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:31:24 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_ALC_20231101_173607_35.zip de la comisión municipal SOPLAVIENTO. En la fecha 03-11-2023 09:31:24 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_ALC_20231101_173607_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:32:01 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_ASA_20231101_173509_35.zip de la comisión municipal SOPLAVIENTO. En la fecha 03-11-2023 09:32:01 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_ASA_20231101_173509_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:32:30 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_GOB_20231101_173410_35.zip de la comisión municipal SOPLAVIENTO. En la fecha 03-11-2023 09:32:30 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_GOB_20231101_173410_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:32:54 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_CON_20231102_111644_35.zip de la comisión municipal SOPLAVIENTO. En la fecha 03-11-2023 09:32:54 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M106_PARA_DEP_05_CON_20231102_111644_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:38:10 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SOPLAVIENTO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 09:44:50 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SOPLAVIENTO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 09:45:53 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:46:07 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_ALC_20231101_145714_35.zip de la comisión municipal TALAIGUA NUEVO. En la fecha 03-11-2023 09:46:07 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_ALC_20231101_145714_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:47:02 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_ASA_20231101_151038_35.zip de la comisión municipal TALAIGUA NUEVO. En la fecha 03-11-2023 09:47:02 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_ASA_20231101_151038_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:47:15 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_CON_20231101_160739_35.zip de la comisión municipal TALAIGUA NUEVO. En la fecha 03-11-2023 09:47:16 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_CON_20231101_160739_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:47:27 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_GOB_20231101_150936_35.zip de la comisión municipal TALAIGUA NUEVO. En la fecha 03-11-2023 09:47:27 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M110_PARA_DEP_05_GOB_20231101_150936_35.zip. En la fecha 03-11-2023 09:50:08 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0003 - PARTIDO CAMBIO RADICAL, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) DONADO VITOLA SANTIAGO ELIAS identificado(a) con No. de Cédula 1.143.413.473 y T.P. No. 400964 del CSJ, quien actuará en representación del candidato KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 03-11-2023 09:51:10 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0003 - PARTIDO CAMBIO RADICAL, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) MARIA CANDELARIA FERNANDEZ TATIS identificado(a) con No. de Cédula 1.143.399.822 y T.P. No. 332505 del CSJ, quien actuará en representación del candidato KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE o en



representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 03-11-2023 09:53:50 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TALAIGUA NUEVO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 10:01:17 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TALAIGUA NUEVO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 10:04:23 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 10:04:41 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_ALC_20231101_122229_35.zip de la comisión municipal ARENAL. En la fecha 03-11-2023 10:04:41 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_ALC_20231101_122229_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:04:55 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_ASA_20231101_122106_35.zip de la comisión municipal ARENAL. En la fecha 03-11-2023 10:04:55 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_ASA_20231101_122106_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:05:07 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_CON_20231101_155729_35.zip de la comisión municipal ARENAL. En la fecha 03-11-2023 10:05:07 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_CON_20231101_155729_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:05:23 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_GOB_20231101_122012_35.zip de la comisión municipal ARENAL. En la fecha 03-11-2023 10:05:23 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M005_PARA_DEP_05_GOB_20231101_122012_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:07:17 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ARENAL para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 10:12:28 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ARENAL para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 10:16:25 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 10:16:42 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_ALC_20231031_172732_35.zip de la comisión municipal EL GUAMO. En la fecha 03-11-2023 10:16:42 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_ALC_20231031_172732_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:16:54 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_ASA_20231031_174944_35.zip de la comisión municipal EL GUAMO. En la fecha 03-11-2023 10:16:54 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_ASA_20231031_174944_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:17:05 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_CON_20231101_164418_35.zip de la comisión municipal EL GUAMO. En la fecha 03-11-2023 10:17:06 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_CON_20231101_164418_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:17:19 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_GOB_20231031_174814_35.zip de la comisión municipal EL GUAMO. En la fecha 03-11-2023 10:17:19 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M025_PARA_DEP_05_GOB_20231031_174814_35.zip. En la fecha 03-11-2023 10:19:59 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: EL GUAMO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 10:27:00 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: EL GUAMO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 10:29:48 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN



con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 10:29:48 a. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 03-11-2023 10:29:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 10:29:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0a9d82a22479994e5e7fcb92c9cb5ef1a19e1452d1df415292a1c782fcc8a34. En la fecha 03-11-2023 10:29:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 64ebb608f39b06b98bad9b3440411a73ccb18f925209bc07c8d0b7f6a808356e. En la fecha 03-11-2023 10:29:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1d9c733035d951483ae0987aa903c032ae0550a63213450036a659c555313532. En la fecha 03-11-2023 10:29:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): a5e37685a67e7c9ce57dafbed6f999bcb724fc530f7d53cb5b540d81ebf94632. En la fecha 03-11-2023 04:32:35 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 03-11-2023 04:32:40 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 04:32:42 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231103_102951.zip ha sido restaurado. En la fecha 03-11-2023 04:32:42 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 03-11-2023 04:32:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): dd08a9a936dcab4955a869c2e9c9521a6226c16607f583c24bd1fb757ab1897f. En la fecha 03-11-2023 04:32:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 325da86ae383139c906012fe5efd077bb036207c8bf68d02e370695c963fbf65. En la fecha 03-11-2023 04:32:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 16491d5459396f4ece6f244231946eec8a085ece298391b415f56d1b20ffbbad. En la fecha 03-11-2023 04:32:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 03b5165b52af72e007d6165649d5c86c7ecf4499ff7e71b999bd301810604c0e. En la fecha 03-11-2023 04:33:32 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 03-11-2023 04:35:26 p. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a): JESUS RAMON JIMENEZ ROCHA identificado(a) con No. de Cédula 9.104.858, testigo de 0001 - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO mediante la resolución Nro. 0 de 29-10-2023. En la fecha 03-11-2023 04:37:03 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0004 - PARTIDO ALIANZA VERDE, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO identificado(a) con No. de Cédula 1.001.900.868 y T.P. No. 395675 del CSJ, quien actuará en representación del candidato JORGE ANDRES GALEANO GUTIERREZ o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 03-11-2023 04:39:28 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041



autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 04:40:13 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_ALC_20231102_132030_35.zip de la comisión municipal CICUCO. En la fecha 03-11-2023 04:40:13 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_ALC_20231102_132030_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:40:24 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_ASA_20231102_132313_35.zip de la comisión municipal CICUCO. En la fecha 03-11-2023 04:40:24 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_ASA_20231102_132313_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:40:35 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_CON_20231102_133706_35.zip de la comisión municipal CICUCO. En la fecha 03-11-2023 04:40:36 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_CON_20231102_133706_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:40:47 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_GOB_20231102_132130_35.zip de la comisión municipal CICUCO. En la fecha 03-11-2023 04:40:47 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M015_PARA_DEP_05_GOB_20231102_132130_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:41:24 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_ALC_20231101_182647_35.zip de la comisión municipal ACHI. En la fecha 03-11-2023 04:41:24 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_ALC_20231101_182647_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:41:35 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_ASA_20231101_182559_35.zip de la comisión municipal ACHI. En la fecha 03-11-2023 04:41:36 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_ASA_20231101_182559_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:41:59 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_CON_20231102_171503_35.zip de la comisión municipal ACHI. En la fecha 03-11-2023 04:41:59 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_CON_20231102_171503_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:42:10 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_GOB_20231101_182502_35.zip de la comisión municipal ACHI. En la fecha 03-11-2023 04:42:10 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M004_PARA_DEP_05_GOB_20231101_182502_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:42:43 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_ALC_20231101_191557_35.zip de la comisión municipal PINILLOS. En la fecha 03-11-2023 04:42:43 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_ALC_20231101_191557_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:43:10 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_ASA_20231101_191748_35.zip de la comisión municipal PINILLOS. En la fecha 03-11-2023 04:43:10 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_ASA_20231101_191748_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:43:23 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_CON_20231102_113249_35.zip de la comisión municipal PINILLOS. En la fecha 03-11-2023 04:43:24 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_CON_20231102_113249_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:43:34 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_GOB_20231101_191653_35.zip de la comisión municipal PINILLOS. En la fecha 03-11-2023 04:43:35 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M059_PARA_DEP_05_GOB_20231101_191653_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:44:04 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_ALC_20231102_154223_35.zip de la comisión municipal



SAN JACINTO. En la fecha 03-11-2023 04:44:04 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_ALC_20231102_154223_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:44:17 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_ASA_20231102_154113_35.zip de la comisión municipal SAN JACINTO. En la fecha 03-11-2023 04:44:18 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_ASA_20231102_154113_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:44:29 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_CON_20231102_160702_35.zip de la comisión municipal SAN JACINTO. En la fecha 03-11-2023 04:44:29 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_CON_20231102_160702_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:44:39 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_GOB_20231102_153939_35.zip de la comisión municipal SAN JACINTO. En la fecha 03-11-2023 04:44:39 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M076_PARA_DEP_05_GOB_20231102_153939_35.zip. En la fecha 03-11-2023 04:49:40 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ACHI para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 04:55:55 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ACHI para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 04:59:31 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CICUCO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 05:07:09 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CICUCO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 05:16:29 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: PINILLOS para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 05:22:28 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: PINILLOS para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 05:27:42 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN JACINTO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 05:35:31 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN JACINTO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 05:37:08 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 05:37:36 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_ALC_20231102_143946_35.zip de la comisión municipal SAN FERNANDO. En la fecha 03-11-2023 05:37:37 p.m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN FERNANDO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) AMILCAR JOSE URREA CAJAR siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto PAMPANILLO en la zona 99 del municipio SAN FERNANDO(BOLIVAR). En la fecha 03-11-2023 05:37:37 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_ALC_20231102_143946_35.zip. En la fecha 03-11-2023 05:38:04 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_ASA_20231102_140148_35.zip de la comisión municipal SAN FERNANDO. En la fecha 03-11-2023 05:38:04 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_ASA_20231102_140148_35.zip. En la fecha 03-11-2023 05:38:23 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_GOB_20231102_140251_35.zip de la comisión municipal SAN FERNANDO. En la fecha 03-11-2023 05:38:23 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_GOB_20231102_140251_35.zip. En la fecha 03-11-2023 05:44:21 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN FERNANDO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 05:50:10 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN FERNANDO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 05:51:25 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN FERNANDO para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 03-11-2023 06:46:43 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión



escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 06:46:50 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 1 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2. En la fecha 03-11-2023 06:59:58 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION1.docx con hash (SHA-256): 1ac172927a57fe5019639716dcbbbbefdaa4071a85d9cb76a469b9a47c64e2d05. En la fecha 03-11-2023 07:17:42 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0008 - PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) MARIA EUGENIA GONZALEZ ORTIZ identificado(a) con No. de Cédula 45.438.701 y T.P. No. 310042 del CSJ, quien actuará en representación del candidato ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 03-11-2023 07:23:24 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 07:23:56 p. m. - El día 2023-11-03 19:23 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 001-ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL. En la fecha 03-11-2023 07:23:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_073_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 8b1a4041bcf33db981bec3db440f3722d5cfce371ea2e75b6d536685619085ec. En la fecha 03-11-2023 07:23:56 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_073_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 4eff67da3e2c79a926f42976143bdbab9cec55673d8b0112ec3a493708a01856. En la fecha 03-11-2023 07:23:56 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SAN FERNANDO-BOLIVAR. En la fecha 03-11-2023 07:28:56 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 07:29:07 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_073_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): 40eef302ee97e10fec705130f356c81356f907df25c6a62292bdb33f2f96bb7a. En la fecha 03-11-2023 07:48:39 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 07:49:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_073_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 398a62ffb92118fc1f3ba11360fc0a93edb413bedf0723801da9b8b9a3a41612. En la fecha 03-11-2023 08:03:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 08:03:15 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_ALC_20231102_142417_35.zip de la comisión municipal MOMPOS. En la fecha 03-11-2023 08:03:15 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_ALC_20231102_142417_35.zip. En la fecha 03-11-2023 08:03:27 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_ASA_20231102_142333_35.zip de la comisión municipal



MOMPOS. En la fecha 03-11-2023 08:03:27 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_ASA_20231102_142333_35.zip. En la fecha 03-11-2023 08:03:39 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_CON_20231102_145251_35.zip de la comisión municipal MOMPOS. En la fecha 03-11-2023 08:03:40 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_CON_20231102_145251_35.zip. En la fecha 03-11-2023 08:03:53 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_GOB_20231102_142234_35.zip de la comisión municipal MOMPOS. En la fecha 03-11-2023 08:03:53 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M043_PARA_DEP_05_GOB_20231102_142234_35.zip. En la fecha 03-11-2023 08:06:26 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MOMPOS para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 08:13:42 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MOMPOS para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 08:17:15 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 08:17:15 p.m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 03-11-2023 08:17:15 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 08:17:16 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6d0d0e8d616d4bf303565abf4374dd269e27fe0b931354bdd0de283be187ab4. En la fecha 03-11-2023 08:17:16 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4227074fd2392d4d1963c394342dc619229db4cee354f4fc4f1357d196738e6a. En la fecha 03-11-2023 08:17:17 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 954ef3f200fa999f0a7db90edf47543f1c72a157fe5598a23ff19aa3670b393f. En la fecha 03-11-2023 08:17:19 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 115d7fc1d60b984dbb0cee7f723e633ef68421ad212251fd14c503b761698c34. En la fecha 04-11-2023 10:23:54 a.m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:23:59 a.m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:24:01 a.m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231103_201719.zip ha sido restaurado. En la fecha 04-11-2023 10:24:01 a.m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 04-11-2023 10:24:49 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 158760ffc253adcb5b61ddf3b13d6862e9d4f23545f61946914f45c4819a6027. En la fecha 04-11-2023 10:24:50 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8a4916d2af5df1d87320e15884f596ea3e36e22efb283eb35a92380a6a4ce83c. En la fecha 04-11-2023 10:24:51 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5fc87238bc64cdddc780c0e04f7b2ced378a1dc5ee99409b4c04a44d541e5902. En la fecha 04-11-2023 10:24:52 a.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con



hash (SHA-256): a4dd7721f3cf321b388488915bc04e2dfb49f5373608731d9d2ddb68e2913ee6. En la fecha 04-11-2023 10:26:00 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 04-11-2023 10:28:41 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:28:59 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_ALC_20231102_181115_35.zip de la comisión municipal CLEMENCIA. En la fecha 04-11-2023 10:28:59 a. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión CLEMENCIA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ADALBERTO JOSE SOLIS GONZALEZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 34 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio CLEMENCIA(BOLIVAR). En la fecha 04-11-2023 10:28:59 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_ALC_20231102_181115_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:29:11 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_ASA_20231102_181212_35.zip de la comisión municipal CLEMENCIA. En la fecha 04-11-2023 10:29:11 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_ASA_20231102_181212_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:29:23 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_GOB_20231102_181013_35.zip de la comisión municipal CLEMENCIA. En la fecha 04-11-2023 10:29:23 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_GOB_20231102_181013_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:31:43 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CLEMENCIA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 10:37:22 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CLEMENCIA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 10:38:37 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CLEMENCIA para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 10:41:05 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:41:49 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 2 de fecha 2023-11-04 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 1. En la fecha 04-11-2023 10:53:20 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION2.docx con hash (SHA-256): 0f604d679de3536b824ced2cab3395e5fa7dae93c3ac1f682bd3a380529341c6. En la fecha 04-11-2023 11:01:48 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 11:02:06 a. m. - El día 2023-11-04 11:02 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 003-MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO. En la fecha 04-11-2023 11:02:06 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_018_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 69d59e2ccde3fffe2929cba002164b19c15d28f31e19f0796a7487d35fd76bd7. En la fecha 04-11-2023 11:02:06 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_018_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): dce03b94db97ac40620662c548d1844949365202057824fa1b9f5be9aa18e8a2. En la fecha 04-11-2023 11:02:06 a. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JOSE FERNEL



MENDOZA TRUJILLO, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio CLEMENCIA-BOLIVAR. En la fecha 04-11-2023 11:05:34 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 11:05:44 a. m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_018_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): f49bd3e50d505c9f004c4b49dfa197c74af790a9a247bcd62a6564ad556c337b. En la fecha 04-11-2023 11:08:20 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 11:08:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_018_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 72b43e8ddb97b61a3a9e2e55e891ae4e453b0e465fb7cf1f99e99284913b8159. En la fecha 04-11-2023 11:26:07 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 11:26:46 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_ALC_20231102_151206_35.zip de la comisión municipal SAN MARTIN DE LOBA. En la fecha 04-11-2023 11:26:46 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_ALC_20231102_151206_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:26:57 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_ASA_20231102_151045_35.zip de la comisión municipal SAN MARTIN DE LOBA. En la fecha 04-11-2023 11:26:57 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_ASA_20231102_151045_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:27:08 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_CON_20231102_163127_35.zip de la comisión municipal SAN MARTIN DE LOBA. En la fecha 04-11-2023 11:27:09 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_CON_20231102_163127_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:27:21 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_GOB_20231102_150825_35.zip de la comisión municipal SAN MARTIN DE LOBA. En la fecha 04-11-2023 11:27:21 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M082_PARA_DEP_05_GOB_20231102_150825_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:28:38 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_ALC_20231101_160540_35.zip de la comisión municipal MORALES. En la fecha 04-11-2023 11:28:38 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_ALC_20231101_160540_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:28:48 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_ASA_20231101_160700_35.zip de la comisión municipal MORALES. En la fecha 04-11-2023 11:28:48 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_ASA_20231101_160700_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:29:00 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_CON_20231102_151501_35.zip de la comisión municipal MORALES. En la fecha 04-11-2023 11:29:01 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_CON_20231102_151501_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:29:20 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_GOB_20231101_160226_35.zip de la comisión municipal MORALES. En la fecha 04-11-2023 11:29:20 a. m. - Se termina la carga del archivo



AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M044_PARA_DEP_05_GOB_20231101_160226_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:30:14 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_ALC_20231102_101703_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA DEL SUR. En la fecha 04-11-2023 11:30:14 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_ALC_20231102_101703_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:30:38 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_ASA_20231102_101549_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA DEL SUR. En la fecha 04-11-2023 11:30:38 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_ASA_20231102_101549_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:30:50 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_CON_20231102_101938_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA DEL SUR. En la fecha 04-11-2023 11:30:51 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_CON_20231102_101938_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:31:07 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_GOB_20231102_101456_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA DEL SUR. En la fecha 04-11-2023 11:31:07 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M095_PARA_DEP_05_GOB_20231102_101456_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:31:31 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_ALC_20231102_112559_35.zip de la comisión municipal SIMITI. En la fecha 04-11-2023 11:31:31 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_ALC_20231102_112559_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:31:42 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_ASA_20231102_112707_35.zip de la comisión municipal SIMITI. En la fecha 04-11-2023 11:31:42 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_ASA_20231102_112707_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:31:53 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_CON_20231102_114649_35.zip de la comisión municipal SIMITI. En la fecha 04-11-2023 11:31:53 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_CON_20231102_114649_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:32:04 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_GOB_20231102_112441_35.zip de la comisión municipal SIMITI. En la fecha 04-11-2023 11:32:04 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M097_PARA_DEP_05_GOB_20231102_112441_35.zip. En la fecha 04-11-2023 11:37:01 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN MARTIN DE LOBA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 11:43:27 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN MARTIN DE LOBA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 11:49:27 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MORALES para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 11:54:31 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MORALES para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 11:59:08 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SANTA ROSA DEL SUR para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 12:05:39 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SANTA ROSA DEL SUR para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 12:10:08 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SIMITI para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 12:15:10 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SIMITI para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 12:17:06 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 12:17:06 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 04-11-2023 12:17:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan



reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 12:17:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): c176792e0707be7251bd8fc30fc82d488df8b251d10a8c0cfd8e6c1779f234c0. En la fecha 04-11-2023 12:17:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): df7fb48e23759967d648f7ffd2f9baa5e624e6d15d30f576f0a798dc2e7335a5. En la fecha 04-11-2023 12:17:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 289a737ee1130af959c441d79dd93962ae430336b96b69cc37ce2b646486111f. En la fecha 04-11-2023 12:17:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9cccb7054cf6437a8ff4a36b651a40b79be2ac9a7c2cbb7abe2faa75488a9deb. En la fecha 04-11-2023 04:19:28 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 04-11-2023 04:19:33 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 04:19:35 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231104_121709.zip ha sido restaurado. En la fecha 04-11-2023 04:19:35 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 04-11-2023 04:19:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1977c0f2b99b7864f27d383da26a7ddf64fc56c58e4e1deff620b797232f962d. En la fecha 04-11-2023 04:19:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d598dcc382d33abb7544e98785c8b74e2b43c1f462417ce19763912a904a722c. En la fecha 04-11-2023 04:19:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 62b14513ba8bb42561e9ce79b4b113f3162ad40e0c319585833114952f7bdebe. En la fecha 04-11-2023 04:19:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 32df5be6855bd920d1a738a14892bceb58a458eb9f5aa45a6b5edba4363086dc. En la fecha 04-11-2023 04:20:35 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 04-11-2023 04:22:09 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 04:22:28 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_ALC_20231102_164909_35.zip de la comisión municipal CALAMAR. En la fecha 04-11-2023 04:22:28 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_ALC_20231102_164909_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:22:44 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_ASA_20231102_165207_35.zip de la comisión municipal CALAMAR. En la fecha 04-11-2023 04:22:44 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_ASA_20231102_165207_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:22:56 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_CON_20231103_164612_35.zip de la comisión municipal CALAMAR. En la fecha 04-11-2023 04:22:57 p. m. - Se termina la carga del archivo



AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_CON_20231103_164612_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:23:13 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_GOB_20231102_165028_35.zip de la comisión municipal CALAMAR. En la fecha 04-11-2023 04:23:13 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M013_PARA_DEP_05_GOB_20231102_165028_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:29:10 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CALAMAR para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 04:34:10 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CALAMAR para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 04:51:22 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 04:51:47 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_ALC_20231102_181959_35.zip de la comisión municipal SAN PABLO. En la fecha 04-11-2023 04:51:47 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_ALC_20231102_181959_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:52:08 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_ASA_20231102_181852_35.zip de la comisión municipal SAN PABLO. En la fecha 04-11-2023 04:52:08 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_ASA_20231102_181852_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:52:25 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_CON_20231102_185815_35.zip de la comisión municipal SAN PABLO. En la fecha 04-11-2023 04:52:25 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_CON_20231102_185815_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:52:38 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_GOB_20231102_181751_35.zip de la comisión municipal SAN PABLO. En la fecha 04-11-2023 04:52:38 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M084_PARA_DEP_05_GOB_20231102_181751_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:54:38 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN PABLO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 05:00:27 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN PABLO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 05:06:44 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 05:07:02 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_ALC_20231103_191524_35.zip de la comisión municipal MARIA LA BAJA. En la fecha 04-11-2023 05:07:02 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_ALC_20231103_191524_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:07:12 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_ASA_20231103_191751_35.zip de la comisión municipal MARIA LA BAJA. En la fecha 04-11-2023 05:07:13 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_ASA_20231103_191751_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:07:32 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_CON_20231104_102427_35.zip de la comisión municipal MARIA LA BAJA. En la fecha 04-11-2023 05:07:33 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_CON_20231104_102427_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:07:55 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_GOB_20231103_191640_35.zip de la comisión municipal MARIA LA BAJA. En la fecha 04-11-2023 05:07:55 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M040_PARA_DEP_05_GOB_20231103_191640_35.zip. En la fecha 04-11-2023



05:08:41 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_ALC_20231103_133749_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA. En la fecha 04-11-2023 05:08:42 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_ALC_20231103_133749_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:08:58 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_ASA_20231103_133606_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA. En la fecha 04-11-2023 05:08:58 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_ASA_20231103_133606_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:09:10 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_CON_20231103_140006_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA. En la fecha 04-11-2023 05:09:10 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_CON_20231103_140006_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:09:23 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_GOB_20231103_133405_35.zip de la comisión municipal SANTA ROSA. En la fecha 04-11-2023 05:09:23 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M094_PARA_DEP_05_GOB_20231103_133405_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:11:54 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MARIA LA BAJA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 05:17:37 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MARIA LA BAJA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 05:19:56 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SANTA ROSA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 05:26:04 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SANTA ROSA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 05:28:50 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 05:28:50 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 04-11-2023 05:28:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 05:28:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5672d3652a3a9e637cc26e96c3d18cef639d037e486709769adf24a5c11345ce. En la fecha 04-11-2023 05:28:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): b458d4f924d17ac79089e7bf78bd177b808e4bfb55d187218c3b67cc424da580. En la fecha 04-11-2023 05:28:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e4e9ef3e504f90a210b59d97560bbaac17e0dab8409612c2746b04d36e647842. En la fecha 04-11-2023 05:28:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 78c05e4e986a63af37538d2bf3aa6de4fe8d2bc7bcc04dd2d46767436a0288c9. En la fecha 05-11-2023 10:21:18 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 05-11-2023 10:21:23 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 10:21:25 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL_C2843_35_20231104_172853.zip ha sido restaurado. En la fecha 05-11-2023 10:21:25 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 05-11-2023



10:21:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 95efd1b9c65000af1ebacc79122d3cf37a7a3494666baf709947beba167a83c. En la fecha 05-11-2023 10:21:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e3e43fd3b64212f9c2cb5f6671ebd2a187af1fa30b0b50e0603b8a8759e8c794. En la fecha 05-11-2023 10:21:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): befb9a9c982713c7e8f3627627f255ddf1d7a05e37acf79fd641c8a625c80121. En la fecha 05-11-2023 10:21:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5536073a9a3db48739fb2f63dae5948e08d7f28db2245867632788df2177c062. En la fecha 05-11-2023 10:22:23 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 05-11-2023 10:23:12 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 10:24:17 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_ALC_20231103_200327_35.zip de la comisión municipal ZAMBRANO. En la fecha 05-11-2023 10:24:17 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_ALC_20231103_200327_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:24:28 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_ASA_20231104_105714_35.zip de la comisión municipal ZAMBRANO. En la fecha 05-11-2023 10:24:28 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_ASA_20231104_105714_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:24:40 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_CON_20231104_130017_35.zip de la comisión municipal ZAMBRANO. En la fecha 05-11-2023 10:24:41 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_CON_20231104_130017_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:24:55 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_GOB_20231104_104726_35.zip de la comisión municipal ZAMBRANO. En la fecha 05-11-2023 10:24:55 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M127_PARA_DEP_05_GOB_20231104_104726_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:25:29 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_ALC_20231103_180003_35.zip de la comisión municipal MAHATES. En la fecha 05-11-2023 10:25:29 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_ALC_20231103_180003_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:25:48 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_ASA_20231103_182216_35.zip de la comisión municipal MAHATES. En la fecha 05-11-2023 10:25:49 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_ASA_20231103_182216_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:26:01 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_CON_20231104_135731_35.zip de la comisión municipal MAHATES. En la fecha 05-11-2023 10:26:02 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_CON_20231104_135731_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:26:14 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_GOB_20231103_182034_35.zip de la comisión municipal MAHATES. En la fecha 05-11-2023 10:26:14 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M031_PARA_DEP_05_GOB_20231103_182034_35.zip. En la fecha 05-11-2023 10:29:40 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MAHATES para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 10:35:47 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO:



BOLIVAR- MUNICIPIO: MAHATES para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 10:44:30 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ZAMBRANO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 10:49:53 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ZAMBRANO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 10:53:02 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 10:53:02 a. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 05-11-2023 10:53:02 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 10:53:02 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): f22d6c21511da75366673d568ad675f1640721a9cb9ea22c4b6c323b2372f404. En la fecha 05-11-2023 10:53:03 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8635f53d20afe6a61ac82cf71347da1e78b559b09f22a05b5b03217ac21d7374. En la fecha 05-11-2023 10:53:04 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2228ae494e6e5e3b1f9ad1b93066ea1702aa4820c6eb4614c91e37a6a4e39d98. En la fecha 05-11-2023 10:53:05 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d211a0fe878001f085d049cb47fc5f13a491a1dc95779d4a8c4e5ea951d3ec07. En la fecha 05-11-2023 02:27:25 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 05-11-2023 02:27:30 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 02:27:32 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231105_105306.zip ha sido restaurado. En la fecha 05-11-2023 02:27:32 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 05-11-2023 02:27:42 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1249ac1c04fb561c22cd877d965ab7c7a32822121b54f3e574e22262cfe86522. En la fecha 05-11-2023 02:27:43 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): f7ac93e49bbec21204980059b90f333cbdc561f7912c653bb2e408fd3b03c75. En la fecha 05-11-2023 02:27:44 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): addf14065ac21a1e5dcdf840e1f0b3388506e30cec83b41c5cce8571182cb556. En la fecha 05-11-2023 02:27:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): b68216323be1c966220d5ae94e9cc9ffb40197cfe7abd58d02f2c0ee9ec69d7f. En la fecha 05-11-2023 02:28:57 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 05-11-2023 02:40:25 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 02:40:48 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_ALC_20231104_121058_35.zip de la comisión municipal



SAN ESTANISLAO. En la fecha 05-11-2023 02:40:48 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_ALC_20231104_121058_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:40:59 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_ASA_20231104_120730_35.zip de la comisión municipal SAN ESTANISLAO. En la fecha 05-11-2023 02:40:59 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_ASA_20231104_120730_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:41:10 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_CON_20231104_131241_35.zip de la comisión municipal SAN ESTANISLAO. En la fecha 05-11-2023 02:41:10 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_CON_20231104_131241_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:41:26 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_GOB_20231104_120538_35.zip de la comisión municipal SAN ESTANISLAO. En la fecha 05-11-2023 02:41:26 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M070_PARA_DEP_05_GOB_20231104_120538_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:44:11 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_ALC_20231104_104837_35.zip de la comisión municipal ARROYO HONDO. En la fecha 05-11-2023 02:44:11 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_ALC_20231104_104837_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:44:21 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_ASA_20231104_110037_35.zip de la comisión municipal ARROYO HONDO. En la fecha 05-11-2023 02:44:21 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_ASA_20231104_110037_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:44:59 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_CON_20231104_145306_35.zip de la comisión municipal ARROYO HONDO. En la fecha 05-11-2023 02:45:00 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_CON_20231104_145306_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:45:10 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_GOB_20231104_104711_35.zip de la comisión municipal ARROYO HONDO. En la fecha 05-11-2023 02:45:10 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M009_PARA_DEP_05_GOB_20231104_104711_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:49:18 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN ESTANISLAO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 02:54:40 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN ESTANISLAO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 02:58:50 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 02:58:50 p.m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 05-11-2023 02:58:50 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 02:58:51 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2ee4c9757438f9d7bf773a033268ad71b829ed5f16fdbc130c2d9322245d9770. En la fecha 05-11-2023 02:58:51 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): f6f379ccf31ddbfc242eccbc6bdfc7d4dd75575dc7a20d001ce2554faf8788ea. En la fecha 05-11-2023 02:58:52 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256):



f080c1ec563385c6dd5f181bd3ad1a13187ff77dd18022017f54539925ecc4a4. En la fecha 05-11-2023 02:58:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 033aea4963c044c0f7dbfe46e6329a451458237ea21d4f426a81b582de5abc8a. En la fecha 05-11-2023 04:02:43 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 05-11-2023 04:02:48 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 04:02:50 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231105_145854.zip ha sido restaurado. En la fecha 05-11-2023 04:02:50 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 05-11-2023 04:02:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1e76b215c6dca8d6821d91b7415c72715df88b39d39328f16d216c2c85e8c071. En la fecha 05-11-2023 04:02:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 63a05890c4a7c1915785b156dc07af5ceb75013df06e8b4e246bf16ef5e881a6. En la fecha 05-11-2023 04:02:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): cc8124add68d1acf2104f60f118a1ad71f2e2bf0ca4bfb3a18b57f15e986b3dd. En la fecha 05-11-2023 04:02:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): cc05419bdc3a82c215e2ec6b881f4bf0549788e156ffd784928ccb53221b0365. En la fecha 05-11-2023 04:03:28 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 05-11-2023 04:04:57 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ARROYO HONDO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 04:10:15 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ARROYO HONDO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 05:21:59 p. m. - Se registró observación al acta general: EL DIA DE HOY SE RESOLVIERON TRES SOLICITUDES DE RECUSACION INTERPUESTAS ANTE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS DE TIQUISIO Y CANTAGALLO BOLIVAR, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1A,2A Y 3A DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2023. En la fecha 05-11-2023 05:22:54 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 05:22:54 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 05-11-2023 05:22:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 05:22:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): bb2238a58ef2e9b98a33931402d1cd4a672ad9030e587a0609b6651b345d14f5. En la fecha 05-11-2023 05:22:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e861e0c1a061b71362b86edba2679e56d723a9d8ffa415dce566d21fb859396a. En la fecha 05-11-2023 05:22:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 21ad1c8dfa69de5b6b7f339338f771bc52b641065186a145637dcc743cdb90be. En la fecha 05-11-2023 05:22:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5e2197cb2cea375ced2dc00c5d21a5f800e4c29b52c9b1aa3e057797f2454efa. En la fecha 06-11-2023 11:33:25 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 06-11-2023 11:33:30 a. m. - La Comisión Escrutadora ha



ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 11:33:32 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231105_172258.zip ha sido restaurado. En la fecha 06-11-2023 11:33:32 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 06-11-2023 11:33:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): f20b955fda7c092cc5999bfda60e9f0a28ddc9020436bc03878dfbfef7e30325. En la fecha 06-11-2023 11:33:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7b432fa3bb58233f46892f90fb7bdc3d3cfd41dfa58ef8ed3542d991743ee05c. En la fecha 06-11-2023 11:33:41 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9401c9a6d53d7c653a9c13bc2672a3d02af04022e924cb3a5c0d435d90cb3c48. En la fecha 06-11-2023 11:33:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): a55d34b1ec33b13bcdb2fac5f4379954dae11962bc101d66133e11c2ee54439d. En la fecha 06-11-2023 11:34:09 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 06-11-2023 11:34:48 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 11:35:12 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_ALC_20231105_125135_35.zip de la comisión municipal TURBACO. En la fecha 06-11-2023 11:35:12 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_ALC_20231105_125135_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:35:24 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_ASA_20231105_125456_35.zip de la comisión municipal TURBACO. En la fecha 06-11-2023 11:35:25 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_ASA_20231105_125456_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:35:36 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_CON_20231105_131057_35.zip de la comisión municipal TURBACO. En la fecha 06-11-2023 11:35:37 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_CON_20231105_131057_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:35:51 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_GOB_20231105_125359_35.zip de la comisión municipal TURBACO. En la fecha 06-11-2023 11:35:51 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_GOB_20231105_125359_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:36:08 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_JAL_20231105_131310_35.zip de la comisión municipal TURBACO. En la fecha 06-11-2023 11:36:08 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M118_PARA_DEP_05_JAL_20231105_131310_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:36:53 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_ALC_20231104_202226_35.zip de la comisión municipal MAGANGUE. En la fecha 06-11-2023 11:36:53 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_ALC_20231104_202226_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:37:11 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_ASA_20231104_202554_35.zip de la comisión municipal MAGANGUE. En la fecha 06-11-2023 11:37:12 a. m. - Se termina la carga del archivo



AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_ASA_20231104_202554_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:37:46 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_CON_20231104_204853_35.zip de la comisión municipal MAGANGUE. En la fecha 06-11-2023 11:37:47 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_CON_20231104_204853_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:38:14 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_GOB_20231104_202352_35.zip de la comisión municipal MAGANGUE. En la fecha 06-11-2023 11:38:14 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_GOB_20231104_202352_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:38:38 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_JAL_20231104_202845_35.zip de la comisión municipal MAGANGUE. En la fecha 06-11-2023 11:38:39 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_JAL_20231104_202845_35.zip. En la fecha 06-11-2023 11:45:24 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TURBACO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 06-11-2023 11:51:50 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TURBACO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 06-11-2023 11:57:34 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MAGANGUE para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 06-11-2023 12:04:43 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: MAGANGUE para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 06-11-2023 12:07:42 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 12:08:15 p. m. - No se pudo cargar el archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_ALC_20231104_202226_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:08:32 p. m. - No se pudo cargar el archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_ALC_20231104_202226_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:09:24 p. m. - No se pudo cargar el archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M028_PARA_DEP_05_CON_20231104_204853_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:18:40 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_ALC_20231105_115513_35.zip de la comisión municipal TURBANA. En la fecha 06-11-2023 12:18:40 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_ALC_20231105_115513_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:19:06 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_ASA_20231105_115400_35.zip de la comisión municipal TURBANA. En la fecha 06-11-2023 12:19:07 p. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TURBANA para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ANGGY FERNANDA PEREZ HERNANDEZ siendo ENTE DE CONTROL, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Artículo 192 causal tercera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto COVADO - PUEBLO NUEVO en la zona 99 del municipio TURBANA(BOLIVAR). En la fecha 06-11-2023 12:19:07 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_ASA_20231105_115400_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:19:45 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_CON_20231105_120107_35.zip de la comisión municipal TURBANA. En la fecha 06-11-2023 12:19:45 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TURBANA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) ANGGY FERNANDA PEREZ HERNANDEZ siendo ENTE DE CONTROL, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Artículo 192 causal tercera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto COVADO - PUEBLO NUEVO en la zona 99 del municipio TURBANA(BOLIVAR). En la fecha 06-11-2023 12:19:45 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TURBANA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) MAYRA



ALEJANDRA MUÑOZ MEZA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 31 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio TURBANA(BOLIVAR). En la fecha 06-11-2023 12:19:45 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TURBANA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ MEZA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio TURBANA(BOLIVAR). En la fecha 06-11-2023 12:19:45 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TURBANA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) BANER DE JESUS MARRUGO MEZA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 19 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio TURBANA(BOLIVAR). En la fecha 06-11-2023 12:19:45 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TURBANA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ MEZA siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 22 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio TURBANA(BOLIVAR). En la fecha 06-11-2023 12:19:46 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_CON_20231105_120107_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:19:56 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_GOB_20231105_115254_35.zip de la comisión municipal TURBANA. En la fecha 06-11-2023 12:19:56 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M121_PARA_DEP_05_GOB_20231105_115254_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:41:41 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 12:42:05 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_ALC_20231104_205740_35.zip de la comisión municipal ARJONA. En la fecha 06-11-2023 12:42:05 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_ALC_20231104_205740_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:42:16 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_ASA_20231105_094827_35.zip de la comisión municipal ARJONA. En la fecha 06-11-2023 12:42:17 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_ASA_20231105_094827_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:42:28 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_CON_20231105_105110_35.zip de la comisión municipal ARJONA. En la fecha 06-11-2023 12:42:29 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_CON_20231105_105110_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:42:40 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_GOB_20231105_094713_35.zip de la comisión municipal ARJONA. En la fecha 06-11-2023 12:42:40 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_GOB_20231105_094713_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:42:50 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_JAL_20231105_094942_35.zip de la comisión municipal ARJONA. En la fecha 06-11-2023 12:42:51 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_05_JAL_20231105_094942_35.zip. En la fecha 06-11-2023 12:47:39 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ARJONA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 06-11-2023 12:54:02 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ARJONA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 06-11-2023 02:00:16 p. m. -



Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 02:00:16 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 06-11-2023 02:00:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 02:00:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7b2a5bee3b0db450d69a61630e34009d44b9559a43e0bc79c220b2bf15bdb020. En la fecha 06-11-2023 02:00:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e28afef2b440d20f19d11d14f3900a827990bf1a0961ef27e897bb64e33b6752. En la fecha 06-11-2023 02:00:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1f2c09b8249c72b7cda91660e3794e03f0f292dc527a2e808c4a839c52ee5804. En la fecha 06-11-2023 02:00:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 721b3849169c560df110ae332ec5c73dcd7767233c85cc060cf6bb7be74a7f1e. En la fecha 06-11-2023 04:12:59 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 06-11-2023 04:13:04 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 04:13:06 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL_C2843_35_20231106_140020.zip ha sido restaurado. En la fecha 06-11-2023 04:13:06 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 06-11-2023 04:13:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 74e7e963d4b9e5ecee474bb2d9ff593e2311b54f60c63adcae5f0a10a48eda01. En la fecha 06-11-2023 04:13:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): ee80cc3f52a266fa59e7e9454abb0947ae87e7692d23d10dc1c21dd4f573b332. En la fecha 06-11-2023 04:13:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 94da11f54e560872cdacf12031ba1bc206166e80dfaf1b9d70a948b9af74a97a. En la fecha 06-11-2023 04:13:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): b5bbd0b2e35a6e2bcd937569042df72be320b368e507151e9588ccfe1ce36b91. En la fecha 06-11-2023 04:13:41 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 06-11-2023 04:19:05 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TURBANA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 06-11-2023 04:24:40 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TURBANA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 06-11-2023 04:42:11 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TURBANA para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 06-11-2023 06:27:28 p. m. - Se registró observación al acta general: EL DIA DE HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 SE RESOLVIO UNA RECUSACION CONTRA UN MIENMBRO DE LA COMISION ESCRUTADORA DE ALTOS DEL ROSARIO, MEDIANTE RESOLUCION N 4A DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. En la fecha 06-11-2023 06:28:16 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría,



GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 06:28:16 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 06-11-2023 06:28:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 06:28:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 17dfb32c29b881b5f069a260a807a5d3f6f5f6f2d493672c6db84777ee4856d. En la fecha 06-11-2023 06:28:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3fff70614ac58e8d96c7649e8912cd41a831038adacfac181c621ff7eead7ee. En la fecha 06-11-2023 06:28:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 01f8a855e900e23734b8f2cdb780490f1cbf470be2fb6ebec284dc425692192e. En la fecha 06-11-2023 06:28:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e15875cbcb40f9cb5c2208085b61cbb6157a291d2ac126466170810740d0f418. En la fecha 07-11-2023 09:44:15 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 07-11-2023 09:44:20 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 09:44:22 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL C2843_35_20231106_182820.zip ha sido restaurado. En la fecha 07-11-2023 09:44:22 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 07-11-2023 09:44:47 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2dd6001c2062182e419f32f56de1f7869041fd5c3759258a0ad4fd3393d3ecdf. En la fecha 07-11-2023 09:44:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7e4dd85b21be60cd8c5725b8c22e2c7b70220359d0259fd130c747f6301773bb. En la fecha 07-11-2023 09:44:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 965b60b7f0897101015e3dd93d493d70da84e150c56fd114f19d24cdbc4b0e6f. En la fecha 07-11-2023 09:44:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 13622e39ea9710311d07623b7e56c5719504cdfb809774b00a323b00dc014556. En la fecha 07-11-2023 09:46:18 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 07-11-2023 10:45:30 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 10:45:36 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 3 de fecha 2023-11-07 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 10, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 9, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 8, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 3. En la fecha 07-11-2023 11:02:05 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION3.docx con hash (SHA-256):



575acb07cb62a7dc05cef0430a9e749d4fb220ce3058002a519f2db7caa3a0d1. En la fecha 07-11-2023 11:48:52 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 11:49:21 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-CARLOS MIGUEL MARRUGO MARRUGO, 003-AMILKAR CANABAL MARRUGO. En la fecha 07-11-2023 11:49:21 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JOSE LUIS MARRUGO MARRUGO, 002-MELISSA DEL CARMEN JULIO QUINTANA. En la fecha 07-11-2023 11:49:21 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ANA REGINA BARRIOS PAJARO, 003-EUSTORGIO DE LAS AGUAS POLO. En la fecha 07-11-2023 11:49:21 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ALVARO JOSE MARRUGO HERNANDEZ. En la fecha 07-11-2023 11:49:21 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-PABLO JOSE RODRIGUEZ PEREZ. En la fecha 07-11-2023 11:49:21 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ALAIN FERNANDO DIAZ CASTILLA. En la fecha 07-11-2023 11:49:21 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JUAN CARLOS CASTRO POLO. En la fecha 07-11-2023 11:49:24 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-CARLOS MIGUEL MARRUGO MARRUGO, 003-AMILKAR CANABAL MARRUGO, 001-YURANNIS ACEVEDO MARRUGO. En la fecha 07-11-2023 11:49:24 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JOSE LUIS MARRUGO MARRUGO, 002-MELISSA DEL CARMEN JULIO QUINTANA. En la fecha 07-11-2023 11:49:24 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ANA REGINA BARRIOS PAJARO, 003-EUSTORGIO DE LAS AGUAS POLO. En la fecha 07-11-2023 11:49:24 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ALVARO JOSE MARRUGO HERNANDEZ. En la fecha 07-11-2023 11:49:24 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-PABLO JOSE RODRIGUEZ PEREZ. En la fecha 07-11-2023 11:49:24 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ALAIN FERNANDO DIAZ CASTILLA. En la fecha 07-11-2023 11:49:24 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JUAN CARLOS CASTRO POLO. En la fecha 07-11-2023 11:49:25 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_1_05_121_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 6a3d22034e672ea24755a4ca3ee633e0ea72563f9ccc0810f918673e934374b7. En la fecha 07-11-2023 11:49:25 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal : CER_CON_1_05_121_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): b9fcde2ac2dbe64cf101e70c238c1e65a6eab95ad65e0b59cc3a4e1c8160029. En la fecha 07-11-2023 12:16:55 p. m. - El día 2023-11-07 11:49 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 007-DELYS JOHANA BUELVAS HURUETA, 008-MAIRA ALEJANDRA GOMEZ MARRUGO, 011-HUBERTO POLO ESPINOSA. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: De acuerdo al artículo 183 del código electoral la comisión escrutadora designó al señor cristian david barrios morales identificado con cedula de ciudadanía numero 73.008.685 para extraer de un sobre el nombre de los candidatos y de esta manera poder resolver el empate de la lista del partido liberal. Dando como resultado del ejercicio el señor cristian barrios extrajo en primer lugar al candidato MAYRA ALEJANDRA GOMEZ MARRUGO. Se eligió al candidato 008-MAIRA ALEJANDRA GOMEZ MARRUGO. En la fecha 07-11-2023 12:18:01 p. m. - El día 2023-11-07 12:16 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 007-DELYS JOHANA BUELVAS HURUETA, 011-HUBERTO POLO ESPINOSA. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de



la siguiente manera: De acuerdo al artículo 183 del código electoral la comisión escrutadora designó al señor cristian david barrios morales identificado con cedula de ciudadanía numero 73.008.685 para extraer de un sobre el nombre de los candidatos y de esta manera poder resolver el empate de la lista del partido liberal. Dando como resultado del ejercicio el señor cristian barrios extrajo en segundo lugar al candidato DELYS JOHANA BUELVAS HURUETA. Se eligió al candidato 007-DELYS JOHANA BUELVAS HURUETA. En la fecha 07-11-2023 12:25:53 p. m. - El día 2023-11-07 12:18 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 007-ROSANA DEL CARMEN PAJARO PEREZ, 010-MATILDE POLO MENDOZA. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: De acuerdo al artículo 183 del código electoral la comisión escrutadora designó a la señora Rosana Del Carmen Parajo Perez identificada con cedula de ciudadanía numero 1.050.945.987 para extraer de un sobre el nombre de los candidatos y de esta manera poder resolver el empate de la lista del partido cambio radical. Dando como resultado del ejercicio la señora Katia Sarmiento extrajo en primer lugar al candidato MATILDE POLO MENDOZA. Se eligió al candidato 010-MATILDE POLO MENDOZA. En la fecha 07-11-2023 12:29:13 p. m. - El día 2023-11-07 12:25 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 007-BETSY LILIANA DIAZ MARRUGO, 010-ALVARO PATERNINA CORONADO. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: De acuerdo al artículo 183 del código electoral la comisión escrutadora designó a la señora Rosana Del Carmen Parajo Perez identificada con cedula de ciudadanía numero 1.050.945.987 para extraer de un sobre el nombre de los candidatos y de esta manera poder resolver el empate de la lista del partido alianza verde. Dando como resultado del ejercicio la señora Katia Sarmiento extrajo en primer lugar al candidato BETSY DIAZ MARRUGO. Se eligió al candidato 007-BETSY LILIANA DIAZ MARRUGO. En la fecha 07-11-2023 12:32:21 p. m. - El día 2023-11-07 12:29 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 004-ALEXANDER DE JESUS HERNANDEZ MARRUGO, 010-EDWIN DE JESUS PATERNINA BENEDETTY. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: De acuerdo al artículo 183 del código electoral la comisión escrutadora designó a la señora Rosana Del Carmen Parajo Perez identificada con cedula de ciudadanía numero 1.050.945.987 para extraer de un sobre el nombre de los candidatos y de esta manera poder resolver el empate de la lista del movimiento salvacion nacional. Dando como resultado del ejercicio la señora Katia Sarmiento extrajo en primer lugar al candidato EDWIN JESUS PATERNINA. Se eligió al candidato 010-EDWIN DE JESUS PATERNINA BENEDETTY. En la fecha 07-11-2023 12:34:33 p. m. - El día 2023-11-07 12:32 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 006-ELVIS DE JESUS MIENTES JULIO, 011-JULIETH PAOLA MARRUGO POLO. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: De acuerdo al artículo 183 del código electoral la comisión escrutadora designó a la señora Rosana Del Carmen Parajo Perez identificada con cedula de ciudadanía numero 1.050.945.987 para extraer de un sobre el nombre de los candidatos y de esta manera poder resolver el empate de la lista del movimiento salvacion nacional. Dando como resultado del ejercicio la señora Katia Sarmiento extrajo en primer lugar al candidato JULIETH PAOLA MARRUGO. Se eligió al candidato 011-JULIETH PAOLA MARRUGO POLO. En la fecha 07-11-2023 12:43:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 12:43:13 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_CON_1_05_121_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 04-CONCEJO con hash (SHA-256): 20675bb03063c66f3e96e1fbf1a9b0643282ced61438b1ae43a5eef5e299b426. En la fecha 07-11-2023 12:56:08 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 12:56:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_1_05_121_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 7c61e9d6c2b484d49bf2ca6bde109988590e3b8c0a25a8df8a2fcd3e33c0065a. En la fecha 07-11-2023 01:09:37 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de



Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 01:09:37 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 07-11-2023 01:09:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 01:09:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5110a61de2640aa18cbab712df8993605b587d98607e8dc3a4f888e18d5454ba. En la fecha 07-11-2023 01:09:38 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7b6ac0da29a17334b92d4252169ca2e8eef00607eaeae2a40e2166ca27895d49. En la fecha 07-11-2023 01:09:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3bf125f9ab0c12c3510b55bb0351de439a04979012b64d05f6625343e6f3b9e1. En la fecha 07-11-2023 01:09:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e3427773a8c4edcc8a19b2a0bba52af630ad5083c3b48448dde1b1ab9000d370. En la fecha 07-11-2023 04:08:05 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 07-11-2023 04:08:10 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 04:08:12 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231107_130941.zip ha sido restaurado. En la fecha 07-11-2023 04:08:12 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 07-11-2023 04:13:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5500b6a86935198b386009bbf9afe238e3be96651e3526cdc57405ef46949838. En la fecha 07-11-2023 04:13:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): c903e3292a2fe026431250368ce85648933e1414332b5745c573cb3375186665. En la fecha 07-11-2023 04:13:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 69a22ce6fc4fc32ef9ece1ee4af3bfc237a08e89f1799ba57ff29f5f2c85fb87. En la fecha 07-11-2023 04:13:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5ab4eb6d0483c7cedca95c8f7e27c3b0337759aba472e9b57b67818880f02a84. En la fecha 07-11-2023 04:20:07 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 07-11-2023 05:07:15 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 05:07:30 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_ALC_20231106_123754_35.zip de la comisión municipal EL CARMEN DE BOLIVAR. En la fecha 07-11-2023 05:07:31 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_ALC_20231106_123754_35.zip. En la fecha 07-11-2023 05:07:41 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_ASA_20231106_124039_35.zip de la comisión municipal EL



CARMEN DE BOLIVAR. En la fecha 07-11-2023 05:07:42 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_ASA_20231106_124039_35.zip. En la fecha 07-11-2023 05:07:53 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_CON_20231106_162904_35.zip de la comisión municipal EL CARMEN DE BOLIVAR. En la fecha 07-11-2023 05:07:55 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_CON_20231106_162904_35.zip. En la fecha 07-11-2023 05:08:13 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_GOB_20231106_123851_35.zip de la comisión municipal EL CARMEN DE BOLIVAR. En la fecha 07-11-2023 05:08:13 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M022_PARA_DEP_05_GOB_20231106_123851_35.zip. En la fecha 07-11-2023 05:14:03 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: EL CARMEN DE BOLIVAR para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 07-11-2023 05:20:51 p.m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: EL CARMEN DE BOLIVAR para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 07-11-2023 07:01:17 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 07:01:47 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_ALC_20231106_193815_35.zip de la comisión municipal VILLANUEVA. En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p.m. - Se ingresa el recurso número 82 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p.m. - Se ingresa el recurso número 83 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p.m. - Se ingresa el recurso número 84 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p.m. - Se ingresa el recurso número 85 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p.m. - Se ingresa el recurso número 86 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p.m. - Se ingresa el recurso número 87 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p.m. - Se ingresa el recurso número 88 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 20 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-





señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 32 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 101 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 33 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 102 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 35 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 103 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 36 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 104 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 37 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 105 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 38 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:48 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_ALC_20231106_193815_35.zip. En la fecha 07-11-2023 07:01:58 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_ASA_20231106_155110_35.zip de la comisión municipal VILLANUEVA. En la fecha 07-11-2023 07:01:58 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 38 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:01:58 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_ASA_20231106_155110_35.zip. En la fecha 07-11-2023 07:02:09 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_CON_20231106_194041_35.zip de la comisión municipal VILLANUEVA. En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 33 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 36 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 37 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión



VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 35 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 27 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 27 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 25 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 14 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 25 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 16 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 29 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 17 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 28 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 18 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 19 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 20 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 22 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 23 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de



recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 24 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 23 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 25 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 23 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 26 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 27 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 28 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 20 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 29 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 20 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 30 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 24 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 32 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 34 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto CIPACOA en la zona 99 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 35 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 21 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 40 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. -



Se ingresa el recurso número 42 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 43 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 44 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 22 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 45 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 26 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 48 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 49 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 76 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 30 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 77 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 31 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 78 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 39 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 79 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 40 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se ingresa el recurso número 80 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión VILLANUEVA para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 41 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio VILLANUEVA(BOLIVAR). En la fecha 07-11-2023 07:02:10 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_CON_20231106_194041_35.zip. En la fecha 07-11-2023 07:02:20 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_GOB_20231106_154758_35.zip de la comisión municipal VILLANUEVA. En la fecha 07-11-2023 07:02:20 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M124_PARA_DEP_05_GOB_20231106_154758_35.zip. En la fecha 07-11-2023 07:05:38 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: VILLANUEVA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 07-11-2023 07:11:16 p. m. - Se ha realizado la lectura de:



DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: VILLANUEVA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 07-11-2023 07:12:32 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: VILLANUEVA para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 07-11-2023 07:18:43 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: VILLANUEVA para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 07-11-2023 08:03:25 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 08:03:25 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 07-11-2023 08:03:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 07-11-2023 08:03:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 68be5bbe627dc703699f639e0943abc9cfaaaa8abfc86af73185c3bf2a5535bf. En la fecha 07-11-2023 08:03:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0f89f55aaeb6d796a640ecfd995b43699d0882099ef2d19bcd907363de830aed. En la fecha 07-11-2023 08:03:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7b94dcba8472a07d913b156c04d90ba8e83abcea04841b4c9aa693711baccf3b. En la fecha 07-11-2023 08:03:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 815c7beb6e4e43fa3fe70bf066d726d96616ebc11002c217d878ce5215666375. En la fecha 08-11-2023 11:12:21 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 08-11-2023 11:12:26 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 11:12:28 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL_C2843_35_20231107_200329.zip ha sido restaurado. En la fecha 08-11-2023 11:12:28 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 08-11-2023 11:12:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): eb6b46daf7cb44adf1a75594931ee52cad0c54a17f4f29830199bf9f001a8ab. En la fecha 08-11-2023 11:12:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): beed8a9db976c715fc205eb441a0272cde9cd0d744ffbd02028b4f314f03e221. En la fecha 08-11-2023 11:12:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 62ff556e117adef75129a46796e9007dbdf398b93e561ba512e83a95389a40a0. En la fecha 08-11-2023 11:12:39 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 50d505a11816ebeaf4b19fef66bacc1c0a6b1f27611c22e7b5d9441862ab0978. En la fecha 08-11-2023 11:13:07 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 08-11-2023 12:15:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 12:15:49 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 08-11-2023



12:15:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 12:15:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d8e7ccfb2a18df68138064b4cc8b10c5652b0cb57a7838372f1fc4a1b24a5055. En la fecha 08-11-2023 12:15:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 83334b8034522b9a2b36b8a84dc47d7134edf67d654cadaf5981af303a19eb23. En la fecha 08-11-2023 12:15:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): a4679f075444e52a1e35d0d1101538deac503200ac0a6d6df16e04dcdc90471d. En la fecha 08-11-2023 12:15:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): bab23515a623a3fc2654ae8833773cf92e960a7aafd0f48bdb545786df73f1c3. En la fecha 08-11-2023 04:48:48 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 08-11-2023 04:48:53 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 04:48:55 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231108_121553.zip ha sido restaurado. En la fecha 08-11-2023 04:48:55 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 08-11-2023 04:49:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3dc03519f17c2e57594b8142c066161fe1d2eb758fec331db37325ed6d755f65. En la fecha 08-11-2023 04:49:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): f550a905307df6525258cb557e0d7fbfd1cd6cf0473482fbf11f1ef8069e8954. En la fecha 08-11-2023 04:49:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5c71aa966a13476e0769c9f1f0ffe5b3a8fb1eb1e7f230ac9cd281fc89861a1b. En la fecha 08-11-2023 04:49:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d0e676d818e33df88f520da9e6046636704decd662ab01bcb108282f9996ce13. En la fecha 08-11-2023 04:49:48 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 08-11-2023 05:14:26 p. m. - La aplicación no se cerró correctamente. A continuación se generará backup. En la fecha 08-11-2023 05:17:53 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 08-11-2023 05:17:58 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 05:18:00 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231108_171426.zip ha sido restaurado. En la fecha 08-11-2023 05:18:00 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 08-11-2023 05:19:20 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8f4ee5cdd8fa7fa4e20bed6dfad865e855da68757460eb7db35884b9f0d7abe1. En la fecha 08-11-2023 05:19:21 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 57cafa1508e5890b9d0790e7b7e0ebf8b9a190abf62cc1c4d595694ff138c5e9. En la fecha 08-11-2023 05:19:22 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:



E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256):
cd3e4a894b4eaa10cd89ac2aa3b15860cfae72ad7c6cef6a2b34045045708ea2. En la fecha 08-11-2023 05:19:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 59f40add702abb3c72b409fabbadf5a342bac090a55108dc0d37c6b1133a1ac4. En la fecha 08-11-2023 05:19:59 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 08-11-2023 06:09:32 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 06:11:24 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 4 de fecha 2023-11-08 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 80, "Otros" del recurso 79, "Otros" del recurso 78, "Otros" del recurso 77, "Otros" del recurso 76, "Otros" del recurso 49, "Otros" del recurso 48, "Otros" del recurso 8, "Otros" del recurso 4, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 6. En la fecha 08-11-2023 06:42:16 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION4.docx con hash (SHA-256): a99437f25dc7a1ed2962ced14335141e671453860ec7a041fca9b51d09cfc613. En la fecha 08-11-2023 07:49:48 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 07:49:48 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 08-11-2023 07:49:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 08-11-2023 07:49:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d864a0052bdad67717d74f54d2a47bc0c65ae8071d6e601b973f1ef20273b32c. En la fecha 08-11-2023 07:49:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): e0b20efe08b44bd60162071fe5d9d9e22cc8c25dfd808254f45a55e1e548a2a6. En la fecha 08-11-2023 07:49:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 90cd99bc132c7ede76a9bc67d8228dff7b93c92ff4cb0648537a7a6fee591234. En la fecha 08-11-2023 07:49:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 241ce786007ab2ae8115c25fd4dad8d0ef596e8be5c0e970f373781bb2d1a47b. En la fecha 09-11-2023 09:11:53 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 09-11-2023 09:11:58 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 09:12:00 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES GENERAL_C2843_35_20231108_194952.zip ha sido restaurado. En la fecha 09-11-2023 09:12:00 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 09-11-2023 09:12:03 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 94c4f49f4b21a1f1475be280eb9287f9b75011d4375380bdd19d6c94537da573. En la fecha 09-11-2023 09:12:04 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con



hash (SHA-256): 8ce3c9775896c173cdd2cbc7c14ab470a1c185cac3142e00debaf755ce9e54f8. En la fecha 09-11-2023 09:12:05 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d6155a1361783bb8e7378606714d18f236d955563aeecf655a0c1adf5d2a2c39. En la fecha 09-11-2023 09:12:07 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 63583834c7617d9013f079679d413eec2e8220259fa4ea2570fe6b8257aba31b. En la fecha 09-11-2023 09:12:31 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 09-11-2023 09:14:00 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 09:14:17 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_ALC_20231107_195204_35.zip de la comisión municipal BARRANCO DE LOBA. En la fecha 09-11-2023 09:14:17 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_ALC_20231107_195204_35.zip. En la fecha 09-11-2023 09:14:27 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_ASA_20231107_195901_35.zip de la comisión municipal BARRANCO DE LOBA. En la fecha 09-11-2023 09:14:28 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_ASA_20231107_195901_35.zip. En la fecha 09-11-2023 09:14:39 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_CON_20231107_201458_35.zip de la comisión municipal BARRANCO DE LOBA. En la fecha 09-11-2023 09:14:39 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_CON_20231107_201458_35.zip. En la fecha 09-11-2023 09:14:50 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_GOB_20231107_195628_35.zip de la comisión municipal BARRANCO DE LOBA. En la fecha 09-11-2023 09:14:50 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M010_PARA_DEP_05_GOB_20231107_195628_35.zip. En la fecha 09-11-2023 09:22:07 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: BARRANCO DE LOBA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 09-11-2023 09:27:31 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: BARRANCO DE LOBA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 09-11-2023 09:29:34 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 09:45:49 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION5.docx con hash (SHA-256): 13597700f9fcae7a7c912a65fdf155f207423b4e5c76c578eb443d179923359f. En la fecha 09-11-2023 11:19:32 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 11:24:26 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. **DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR, MUNICIPIO 124-VILLANUEVA, ZONA 99, PUESTO 01-CIPACOA, MESA 4, 03-ALCALDE:** En la fecha 09-11-2023 11:24:26 a. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, total de votos en la urna acta E-14 de claveros = 256, la Comisión Escrutadora realizó recuento de votos, con la siguiente



observación, se realizo el recuento de la mesa y se pudo constatar que el candidato jose david amaya cera tenia 83 votos, más no 82 como aparecia en el formulario E14 Claveros., observación de la mesa SE REALIZO EL RECUESTO DE LA MESA Y SE PUDO CONSTATAR QUE EL CANDIDATO JOSE DAVID AMAYA CERA TENIA 83 VOTOS, MÁS NO 82 COMO DECIA EL E14 DE CLAVEROS.. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO VILLANUEVA, ZONA 99, PUESTO 01- CIPACOA, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 09-11-2023 11:24:26 a. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
82	83	6266-PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE PARTIDO DE LA U Y PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO / 001-JOSE DAVID AMAYA CERA

En la fecha 09-11-2023 01:12:18 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 01:12:29 p. m. - El día 2023-11-09 13:12 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 003-EURIPIDES ORLANDO VELASCO MENDOZA . En la fecha 09-11-2023 01:12:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_124_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 5bb5e6b667994de581d4a3f40a59168a7a89430c6c6d42691f7c35cc978a1acf. En la fecha 09-11-2023 01:12:29 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_124_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 036dfec1a3df340e28217e1421ee0ea27de684c08f816f5d7a23ce1bcad687a2. En la fecha 09-11-2023 01:12:29 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JOSE DAVID AMAYA CERA, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio VILLANUEVA-BOLIVAR. En la fecha 09-11-2023 01:17:15 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 01:18:03 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_124_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): 9a3ef75130d549787862394dad304f56a58a6610c8c2c4e2a6a3b0ed8c4a1194. En la fecha 09-11-2023 03:18:30 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 03:18:42 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_ALC_20231107_191042_35.zip de la comisión municipal CANTAGALLO. En la fecha 09-11-2023 03:18:42 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión CANTAGALLO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) HUGO ANDRES RIAÑO PUELLO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella. Articulo 192 causal quinta C.E.", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio CANTAGALLO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 03:18:43 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión CANTAGALLO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) REINALDIS GIL ALEMAN siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es):



"Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio CANTAGALLO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 03:18:43 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión CANTAGALLO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ANDRES ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio CANTAGALLO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 03:18:43 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_ALC_20231107_191042_35.zip. En la fecha 09-11-2023 03:18:53 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_ASA_20231107_190841_35.zip de la comisión municipal CANTAGALLO. En la fecha 09-11-2023 03:18:53 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_ASA_20231107_190841_35.zip. En la fecha 09-11-2023 03:19:04 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_CON_20231107_191539_35.zip de la comisión municipal CANTAGALLO. En la fecha 09-11-2023 03:19:04 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión CANTAGALLO para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) JUAN CARLOS MIER CRESPO siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio CANTAGALLO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 03:19:04 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_CON_20231107_191539_35.zip. En la fecha 09-11-2023 03:19:14 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_GOB_20231107_190507_35.zip de la comisión municipal CANTAGALLO. En la fecha 09-11-2023 03:19:14 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_GOB_20231107_190507_35.zip. En la fecha 09-11-2023 03:20:51 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CANTAGALLO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 09-11-2023 03:25:54 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CANTAGALLO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 09-11-2023 03:26:45 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CANTAGALLO para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 09-11-2023 03:30:01 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CANTAGALLO para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 09-11-2023 03:59:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 03:59:55 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 6 de fecha 2023-11-09 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 3, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 4, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 2, "Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella. Artículo 192 causal quinta C.E." del recurso 2. En la fecha 09-11-2023 04:10:22 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION6.docx con hash (SHA-256): 0b1c1c9b05a4bad8d4cb45633c01b9e246bdcb4b442245746a9ace831ea8737. En la fecha 09-11-2023 04:27:32 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 04:27:45 p. m. - El día 2023-11-09 16:27 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 001-OMAR DEVANYS ESPARRAGOZA PONCE. En la



fecha 09-11-2023 04:27:46 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_014_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 7e2237e87328ff16a0521d945c97d0249627b734e5f7d6d37579cbce0a2fa7e3. En la fecha 09-11-2023 04:27:46 p.m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_014_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): c3e2a4ee154080bba146dc1ce5ad1f91e05eb941890a9ffb99d2df7399465719. En la fecha 09-11-2023 04:27:46 p.m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) REINALDIS GIL ALEMAN, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio CANTAGALLO-BOLIVAR. En la fecha 09-11-2023 04:37:55 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 04:38:11 p.m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_014_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): f826731021add348aa6561e4a1298b0c826efc4ca4c68bd5aa9eedbdbc4fa1ee. En la fecha 09-11-2023 05:54:09 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 05:54:56 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_014_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 2265a91ca40cb9d0371adbb2a4fff6735b914d595232a9a8c69fb9da6483c244. En la fecha 09-11-2023 06:46:23 p.m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_124_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): b1d9434dd84976c44acb07d0f2a835edf8c8851169de9b940666fd107e2db230. En la fecha 09-11-2023 07:27:58 p.m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 07:28:20 p.m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_ALC_20231109_154159_35.zip de la comisión municipal ALTOS DEL ROSARIO. En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p.m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p.m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p.m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p.m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA



RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la



comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 14 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 15 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 15 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se ingresa el recurso número 16 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión ALTOS DEL ROSARIO para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 16 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio ALTOS DEL ROSARIO(BOLIVAR). En la fecha 09-11-2023 07:28:21 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_ALC_20231109_154159_35.zip. En la fecha 09-11-2023 07:28:45 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_ASA_20231109_153835_35.zip de la comisión municipal ALTOS DEL ROSARIO. En la fecha 09-11-2023 07:28:45 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_ASA_20231109_153835_35.zip. En la fecha 09-11-2023 07:28:56 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_GOB_20231109_153638_35.zip de la comisión municipal ALTOS DEL ROSARIO. En la fecha 09-11-2023 07:28:56 p.m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_GOB_20231109_153638_35.zip. En la fecha 09-11-2023 07:30:31 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 07:32:57 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ALTOS DEL ROSARIO para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 09-11-2023 07:37:52 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ALTOS DEL ROSARIO para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 09-11-2023 07:38:37 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: ALTOS DEL ROSARIO para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 09-11-2023 07:39:21 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA



SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 07:39:23 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 7 de fecha 2023-11-09 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 16, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 16, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 16, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 15, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 15, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 15, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 14, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 14, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 14, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 13, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 13, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 13, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 12, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 12, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 12, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 11, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 11, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 11, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 10, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 10, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 10, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 9, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 9, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 9, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 8, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 8, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 8, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 7, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 7, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 7, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 6, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 6, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 6, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 5, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 5, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 5, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 4, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 4, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 4, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 3, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 3, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 3, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 1, "Dudas de la comisión



escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 1, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 1. En la fecha 09-11-2023 07:42:36 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION7.docx con hash (SHA-256): 623f47d67fe87cc4d6598a298d81077b6c5fe60b1b37bc2507428e620057e340. En la fecha 09-11-2023 07:56:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 07:56:13 p. m. - El día 2023-11-09 19:56 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 003-JUAN CARLOS ROMO PEREZ . En la fecha 09-11-2023 07:56:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_006_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 119ec572ecda496bf633706faa8b6f7d50d7ff8881fba76ed0972c9b6d0b2f6d. En la fecha 09-11-2023 07:56:13 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_006_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 7d92deaa7d3e011f9fb79cccd56dee36aff62c9d5414a9dc259269d65573418. En la fecha 09-11-2023 07:56:13 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) YIMMIS SALAS CAMARGO, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio ALTOS DEL ROSARIO-BOLIVAR. En la fecha 09-11-2023 07:58:42 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 07:58:49 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_006_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): ef10fc01acbd79fbf10ba811432d1f2563990e5c1279af5b9ecde33b36d62c56. En la fecha 09-11-2023 07:59:43 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 07:59:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_006_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): f4876f0079357354b6d0ec87109ab3134634952726547fb1a03976e6c2c614c5. En la fecha 09-11-2023 08:25:07 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 08:25:07 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 09-11-2023 08:25:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 09-11-2023 08:25:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): f420b0fa9a2823d9ed67d4d9a12946529ae189374d615c0644eb25c1cb585976. En la fecha 09-11-2023 08:25:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 666c86c65a9d03345e1cb12d5434841cc8c49574691884b1219aaa88740eadf0. En la fecha 09-11-2023 08:25:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): dfbe20398df24b55c5c1d33bbb3bb952ac65b143c85fa72737726b64eea5695c. En la fecha 09-11-2023 08:25:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial:



E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3ed972c4b6cddea06b8593fbf35faae05acbee0ff131824e23d07737b839cc88. En la fecha 10-11-2023 10:34:03 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 10-11-2023 10:34:08 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 10:34:10 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231109_202511.zip ha sido restaurado. En la fecha 10-11-2023 10:34:10 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 10-11-2023 10:34:25 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): c0e88efef8136af7585034ebdff1bb30e382d870e4458ebfaf5e51fca7ea955. En la fecha 10-11-2023 10:34:26 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7bdf639812744edc87abda4179e8f07b4bbbadc0d7146fe39445fc181055c4c1. En la fecha 10-11-2023 10:34:27 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1a8c7157ad3cedcba3f5e2a897d70f30665ec0fa17fa5224cc15292eedb0136a. En la fecha 10-11-2023 10:34:29 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7c83afd55d699678119b069eb598415033deecb41efdcf2d85ad96ac729122dc. En la fecha 10-11-2023 10:34:55 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 10-11-2023 10:41:31 a. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_006_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 2c1462bca446de54c0ad7a87f441de4cd6fb58851852b81301f5250f0cab3483. En la fecha 10-11-2023 10:42:00 a. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_006_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 12219f7ee44bd8f3417619b17f0ea40998eec9263a13392ee6fae3a0da36e8e2. En la fecha 10-11-2023 10:51:46 a. m. - Se digitalizó el acta E24_CON_05_121_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 99a143b567650683bb16124c96856a84d6a572de09df17c816f9233410c7dbbf. En la fecha 10-11-2023 10:53:06 a. m. - Se digitalizó el acta E26_CON_05_121_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 24d92edb8e610a203682c9ce6d0d5cd678016ad02c1a61091924577047d315e1. En la fecha 10-11-2023 10:53:54 a. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_014_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 94fc096e5622f70e5b24ddabb3ab5e6a081930c4a6df72399dff5c730aa6ef52. En la fecha 10-11-2023 10:54:39 a. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_014_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 0472eb6890b7427bcb5ff051a39602120044677a6a27d5f07298373b24a3724e. En la fecha 10-11-2023 11:02:29 a. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_124_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): ba4ddf98d2cc98a22ed12977e81072fdb454eafa6d0adc3d28ae923230e57f8a. En la fecha 10-11-2023 11:03:02 a. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_124_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): bddd6aef2030127387154f770464f51e5b4145cb8d7f7084e2554adaeea3f685. En la fecha 10-11-2023 11:04:17 a. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_124_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): f0e4530d7d529b0534ecd93958cce4a09ee66c77e88429b8cdedb7123d195cf7. En la fecha 10-11-2023 11:13:31 a. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_018_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 6e72234d54f4561814237a2570e31700437f6ce3fc62735b7a5fe6819cea8d4d. En la fecha 10-11-2023 11:14:00 a. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_018_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 929853b0bf40ab85bcfa6e2f0bba01a81f55774f1376384b16258206e926ba16. En la fecha 10-11-2023 11:15:19 a. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_073_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): b23505112d295ca6a45356db5e23fc8d1d86b24990e99a1eecb47c76c7e59b80. En la fecha 10-11-2023 11:15:44 a. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_073_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 699ea61c86c1916703c649a413bca417e1cfb507990f67cfaecf49f1e240194e. En la fecha 10-11-2023 11:17:01 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de



Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 11:17:21 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_ALC_20231109_162854_35.zip de la comisión municipal CARTAGENA. En la fecha 10-11-2023 11:17:23 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_ALC_20231109_162854_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:17:34 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_ASA_20231109_183433_35.zip de la comisión municipal CARTAGENA. En la fecha 10-11-2023 11:17:42 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_ASA_20231109_183433_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:17:53 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_CON_20231109_183120_35.zip de la comisión municipal CARTAGENA. En la fecha 10-11-2023 11:18:04 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_CON_20231109_183120_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:18:15 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_GOB_20231109_183253_35.zip de la comisión municipal CARTAGENA. En la fecha 10-11-2023 11:18:16 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_GOB_20231109_183253_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:18:28 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_JAL_20231109_185339_35.zip de la comisión municipal CARTAGENA. En la fecha 10-11-2023 11:18:37 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_05_JAL_20231109_185339_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:20:38 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CARTAGENA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 10-11-2023 11:29:53 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: CARTAGENA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 10-11-2023 11:35:56 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 11:36:15 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_ALC_20231109_192026_35.zip de la comisión municipal HATILLO DE LOBA. En la fecha 10-11-2023 11:36:16 a. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión HATILLO DE LOBA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto LA RIBONA en la zona 99 del municipio HATILLO DE LOBA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 11:36:16 a. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión HATILLO DE LOBA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JULIO EDUARDO RIONDO LINEROS siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto SAN MIGUEL en la zona 99 del municipio HATILLO DE LOBA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 11:36:16 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_ALC_20231109_192026_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:36:27 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_ASA_20231109_191916_35.zip de la comisión municipal HATILLO DE LOBA. En la fecha 10-11-2023 11:36:27 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_ASA_20231109_191916_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:36:38 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_GOB_20231109_191818_35.zip de la comisión municipal HATILLO DE LOBA. En la fecha 10-11-2023 11:36:38 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_GOB_20231109_191818_35.zip. En la fecha 10-11-2023 11:48:02 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: HATILLO DE LOBA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 10-11-2023 11:54:08 a. m. - Se ha realizado la lectura de:



DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: HATILLO DE LOBA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 10-11-2023 11:54:48 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: HATILLO DE LOBA para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 10-11-2023 11:58:50 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 12:01:56 p. m. - La comisión escrutadora indicó que el candidato JOSE DAVID AMAYA CERA SEGUNDO EN LA VOTACIÓN de la corporación ALCALDE, ACEPTÓ la curul a la corporación CONCEJO para el departamento 05-BOLIVAR, municipio 124-VILLANUEVA. En la fecha 10-11-2023 12:01:56 p. m. - Se ha restado una curul para la corporación CONCEJO para el departamento 05-BOLIVAR, municipio 124-VILLANUEVA, para ser asignada al candidato con cédula 1.052.737.525 y nombres JOSE DAVID AMAYA CERA perteneciente al partido 6266-PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U Y PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO el cual fue candidato por la corporación ALCALDE, en concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018. Número de curules para la corporación CONCEJO: antes 11, después 10. En la fecha 10-11-2023 12:02:39 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 12:02:54 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JOSE DAVID AMAYA CERA, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio VILLANUEVA-BOLIVAR. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 011-HELMER DAVID ARELLANO POLO, 010-NAIDUD VARGAS MARTINEZ. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 011-GUILLERMO ADOLFO MERCADO JUNCO, 002-ERICK MARTINEZ DIAZ. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 011-DELMIRO VIVANCO VEGA. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ALFREDO JOSE TORRES TORREGLOSA. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 007-OSCAR YANEZ POLO. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-HEIDER ENRIQUE SALAS ARELLANO. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 008-YARI LUZ MURIEL RUIZ. En la fecha 10-11-2023 12:03:14 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 009-RAUL GREGORIO CAMACHO GUARDO. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 011-HELMER DAVID ARELLANO POLO, 010-NAIDUD VARGAS MARTINEZ. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 011-GUILLERMO ADOLFO MERCADO JUNCO, 002-ERICK MARTINEZ DIAZ. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 011-DELMIRO VIVANCO VEGA, 001-MANUEL SALVADOR TORRES AHUMADA. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ALFREDO JOSE TORRES TORREGLOSA. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 007-OSCAR YANEZ POLO. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-HEIDER ENRIQUE SALAS ARELLANO. En la fecha



10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 008-YARI LUZ MURIEL RUIZ. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 009-RAUL GREGORIO CAMACHO GUARDO. En la fecha 10-11-2023 12:03:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_1_05_124_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 19e03d2efb5ada351cca006f65564381b73756836467664bdfcd020a9cb4094e. En la fecha 10-11-2023 12:03:19 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_CON_1_05_124_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): d6740b5c8779a46dc1d1fe8b52296602eda4c52260447b6acfb605ccfb12c05. En la fecha 10-11-2023 12:17:17 p. m. - El día 2023-11-10 12:03 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 009-ALFONSO IVAN GOMEZ MENDOZA, 010-PLINIO JOSE MERCADO HERRERA. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: SE REALIZO SORTEO PARA DESIGNAR CUAL DE LOS CANDIDATOS QUEDA EN PRIMERO EN LA LISTA DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL, EL CIUDADANO YONATAN VARGAS ALFARO EXTRAJÓ DE UN SOBRE EL NOMBRE DEL SEÑOR ALFONSO GOMEZ MENDOZA ASI QUEDANDO ESTE ENCIMA DE PLINION MERCADO HERRERA... Se eligió al candidato 009-ALFONSO IVAN GOMEZ MENDOZA. En la fecha 10-11-2023 12:20:53 p. m. - El día 2023-11-10 12:17 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 004-FILIBERTO MENDOZA SULBARAN, 006-SERGIO DE LA CRUZ MUÑOZ MERCADO. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: PARA REALIZAR EL DESEMPATE SE INTRODUJERON LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ASI EN UN SOBRE Y EL CIUDADANO YONATAN VARGAS ALFARO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANI 9204905 EXTRAJO EL NOMBRE DE SERGIO DE LA CRUZ MUÑOZ EN PRIMERO LUGAR DEJANDO ASI A ESTE CANDIDATO POR ENCIMA DE FILIBERTO MENDOZA EN LAS LISTA DEL PARTIDO ASI.. Se eligió al candidato 006-SERGIO DE LA CRUZ MUÑOZ MERCADO. En la fecha 10-11-2023 12:23:20 p. m. - El día 2023-11-10 12:20 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 003-LIGIA MARIA JUNCO MONTERO, 007-TATIANA MONTERO BERMEJO. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: PARA REALIZAR EL DESEMPATE SE INTRODUJERON LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO EN UN SOBRE Y EL CIUDADANO YONATAN VARGAS ALFARO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9204905 EXTRAJO EL NOMBRE DE LIGIA JUNCO MONTERO EN PRIMERO LUGAR DEJANDO ASI A ESTE CANDIDATO POR ENCIMA DE TATIANA MONTERO EN LAS LISTA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO. Se eligió al candidato 003-LIGIA MARIA JUNCO MONTERO. En la fecha 10-11-2023 12:28:44 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 12:28:54 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_CON_1_05_124_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 04-CONCEJO con hash (SHA-256): 28f8be0029d86f1b935a5e11d01e0b11ad5fbd8c09b3b633d09fc5f68c0e4c67a. En la fecha 10-11-2023 12:29:55 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 12:30:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_1_05_124_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): c81a0f4526877db71732081acfd7e08b207a2eb3ef3e077156095bbb8dc6dcc6. En la fecha 10-11-2023 12:42:23 p. m. - Se digitalizó el acta E26_CON_05_124_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): b4bdaf3c412fa2c2e54fa329d2efe19b5a9add0dee3c64d251144419e1e5d316. En la fecha 10-11-2023 12:59:51 p. m. - Se digitalizó el acta E24_CON_05_124_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 9d384d326cfc74893296e50c888a04e3f1213e68c5969bb1fddba7eff4038633. En la fecha 10-11-2023 01:25:25 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_124_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf



con hash(SHA-256): 6e7272fedf6af5eb440902c1cbc7996c9ac216dcfe549fe4acddb0eec7c070a5. En la fecha 10-11-2023 01:27:32 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_CON_1_05_124_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): acbc113917d0d69778c82ba7987d73daa373f462b7c37c8982ee45d16ef65ec4. En la fecha 10-11-2023 02:39:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 02:39:59 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 8 de fecha 2023-11-10 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 4, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2. En la fecha 10-11-2023 02:51:30 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION8.docx con hash(SHA-256): 6349de1c89e6a2d0c81f17752d29fd37f0e4522386d467e01b41236aa631b695. En la fecha 10-11-2023 02:59:21 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 02:59:39 p. m. - El día 2023-11-10 14:59 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 002-ROBINSO FERNANDEZ ASTORGA . En la fecha 10-11-2023 02:59:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_026_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 048c776e13d17545a3e47dca84ad444740188468337223927b55302a8a143005. En la fecha 10-11-2023 02:59:40 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_026_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 1ee5443a5f7378cde8129b3bd7ef2707a58a1df63601a376fa79fc7e878385ae. En la fecha 10-11-2023 02:59:40 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) LEONOR MORA BARANDICA, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio HATILLO DE LOBA-BOLIVAR. En la fecha 10-11-2023 03:01:39 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 03:03:50 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_026_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): b8219dc0a093199a31c70efa794cea539cc6e1f023d5ff90d825f05563b3e1c1. En la fecha 10-11-2023 03:06:00 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 03:06:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_026_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): ba36ee8577075a97020615976cf07db52032271bf6a43d3d0aef6f43d4c0f7c3. En la fecha 10-11-2023 03:18:33 p. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_026_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 516ad54a63c8962f78f319906d39a753e2b97aa43c693ef682785f68ffb72a08. En la fecha 10-11-2023 03:18:55 p. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_026_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 26b048eedb33e4cf8d59670e77268291a85d2a1855fbbd4fc73540aad61f8dc8. En la fecha 10-11-2023 03:38:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 03:39:06 p. m. - La comisión escrutadora indicó que el candidato REINALDIS GIL ALEMAN SEGUNDO EN LA VOTACIÓN de la corporación ALCALDE, ACEPTÓ la curul a la



corporación CONCEJO para el departamento 05-BOLIVAR, municipio 014-CANTAGALLO. En la fecha 10-11-2023 03:39:06 p. m. - Se ha restado una curul para la corporación CONCEJO para el departamento 05-BOLIVAR, municipio 014-CANTAGALLO, para ser asignada al candidato con cédula 91.324.978 y nombres REINALDIS GIL ALEMAN perteneciente al partido 5900-JUNTOS HACEMOS EQUIPO el cual fue candidato por la corporación ALCALDE, en concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018. Número de curules para la corporación CONCEJO, antes 9, después 8. En la fecha 10-11-2023 03:40:24 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 03:40:40 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) REINALDIS GIL ALEMAN, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio CANTAGALLO-BOLIVAR. En la fecha 10-11-2023 03:40:57 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-MALVER TORREJANO, 003-JULIO CESAR ROJAS CHAVEZ, 005-LAURA KATERINE TARAZONA RIVERA. En la fecha 10-11-2023 03:40:57 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-NORELVIS MARIA HERNANDEZ ARRAEZ, 002-JUAN CARLOS MIER CRESPO. En la fecha 10-11-2023 03:40:57 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 005-STEVEN ANTONIO ARTEAGA MARTINEZ, 001-LIZANDRO GODOY PEDROZO. En la fecha 10-11-2023 03:40:57 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ERUVIN ROJAS VERA. En la fecha 10-11-2023 03:40:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-MALVER TORREJANO, 003-JULIO CESAR ROJAS CHAVEZ, 005-LAURA KATERINE TARAZONA RIVERA. En la fecha 10-11-2023 03:40:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-NORELVIS MARIA HERNANDEZ ARRAEZ, 002-JUAN CARLOS MIER CRESPO. En la fecha 10-11-2023 03:40:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 005-STEVEN ANTONIO ARTEAGA MARTINEZ, 001-LIZANDRO GODOY PEDROZO. En la fecha 10-11-2023 03:40:58 p. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ERUVIN ROJAS VERA, 003-JOHAN CARMELO ANGARITA CASTAÑEDA. En la fecha 10-11-2023 03:40:59 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_1_05_014_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): ef4e96594bd1203d0c5e459bdcaedc13f88d2d0f53aa38336248fc6c6355592c. En la fecha 10-11-2023 03:40:59 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_CON_1_05_014_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 199f00ef89c7aba27a901df1f27cb5f1207d31da17922095d1c5d75faf2ab145. En la fecha 10-11-2023 03:46:17 p. m. - El día 2023-11-10 15:40 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 004-LARRYN SOLANO MORON, 005-YESENIA CARDENAS GUTIERREZ. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: Para el desempate en la lista del partido liberal colombiano se realizó un sorteo donde el ciudadano wilson correa extrajo de un sobre el nombre de larrin solano en primer lugar quedando por encima de yesenia cardenas en la organizacion de la lista del partido liberal colombiano. Se eligió al candidato 004-LARRYN SOLANO MORON. En la fecha 10-11-2023 03:48:50 p. m. - El día 2023-11-10 15:46 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 007-ESMERALDA SANCHEZ ALVEAR, 008-EVARISTO MEJIA BELTRAN. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: Para el desempate en la lista del partido cambio radical se realizó un sorteo donde el ciudadano wilson correa extrajo de un sobre el nombre de evaristo mejia en primer lugar quedando por encima de esmeralda sanchez en la organizacion de la lista del partido cambio radical. Se eligió al candidato 008-EVARISTO MEJIA BELTRAN. En la fecha 10-11-2023 03:50:48 p. m. - El día 2023-11-10 15:48 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 002-EDGARDO SAENZ ZAPATA, 004-JOSE DANIEL ROJAS GONZALEZ, 006-MILEYDIS DIAZ



BUSTAMANTE. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: Para el desempate en la lista del partido de la u se realizó un sorteo donde el ciudadano wilson correa extrajo de un sobre el nombre de edgardo saenz en primer lugar quedando por encima de mileidys y jose rojas en la organizacion de la lista del partido de la u. Se eligió al candidato 002-EDGARDO SAENZ ZAPATA. En la fecha 10-11-2023 03:51:36 p. m. - El día 2023-11-10 15:50 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 004-JOSE DANIEL ROJAS GONZALEZ, 006-MILEYDIS DIAZ BUSTAMANTE. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: Para el desempate en la lista del partido de la u se realizó un sorteo donde el ciudadano wilson correa extrajo de un sobre el nombre de mileidys en primer lugar quedando por encima de jose rojas en la organizacion de la lista del partido de la u. Se eligió al candidato 006-MILEYDIS DIAZ BUSTAMANTE. En la fecha 10-11-2023 03:57:23 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 03:57:36 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_CON_1_05_014_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 04-CONCEJO con hash (SHA-256): a9d9fb3293e5080bc146f936161469c972d70944b1d03a83b4c40ea299ca3526. En la fecha 10-11-2023 03:58:42 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 03:59:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_1_05_004_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 79522ca0ac50d405243fc94407800b65e95273ad1f362b8a370396a0f4a914c7. En la fecha 10-11-2023 04:08:45 p. m. - Se digitalizó el acta E26_CON_05_014_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 9945891c7aba1245f10712004f018f3b0abdb4c43155a88840d9dbfab47856d7. En la fecha 10-11-2023 04:12:29 p. m. - Se digitalizó el acta E24_CON_05_004_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 3e439787ef0eaeb3a891d2656ae9eba36d875f8e159e25ce8c45eda44283e744. En la fecha 10-11-2023 04:22:25 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 04:22:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_1_05_014_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 58cbcd63457d0c421df3639beac35073794b3b5e208a0bab905d88ba0506b1ed. En la fecha 10-11-2023 04:32:23 p. m. - Se digitalizó el acta E24_CON_05_014_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 6f78fadf50148c49783226afb360f78c6bef897cfdc9d61e2397e9b24f70217. En la fecha 10-11-2023 04:33:29 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 04:33:47 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_ALC_20231110_133633_35.zip de la comisión municipal SAN JACINTO DEL CAUCA. En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN



NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN





los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 23 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 24 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 25 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 26 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto MEJICO en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 27 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO siendo TESTIGO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto MEJICO en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 28 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 29 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 30 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 31 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 32 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a)



TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 33 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 34 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 35 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 36 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 37 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto PUESTO CABECERA MUNICIPAL en la zona 00 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 38 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto ASTILLEROS en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 39 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto ASTILLEROS en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 40 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto BERMUDEZ en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 41 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto BERMUDEZ en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 42 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del



Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto CAIMETAL en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 43 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto GALINDO en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 44 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto GALINDO en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 45 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto LA RAYA en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 46 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto LA RAYA en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 47 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 48 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 49 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 50 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto TENCHE en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 51 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto MEJICO en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se ingresa el recurso número 52 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto MEJICO en la zona 99 del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 04:33:48 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_ALC_20231110_133633_35.zip. En la fecha 10-11-2023



04:33:59 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_ASA_20231110_133910_35.zip de la comisión municipal SAN JACINTO DEL CAUCA. En la fecha 10-11-2023 04:34:00 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_ASA_20231110_133910_35.zip. En la fecha 10-11-2023 04:34:10 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_GOB_20231110_133758_35.zip de la comisión municipal SAN JACINTO DEL CAUCA. En la fecha 10-11-2023 04:34:10 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_GOB_20231110_133758_35.zip. En la fecha 10-11-2023 04:34:33 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_CON_20231110_110434_35.zip de la comisión municipal ALTOS DEL ROSARIO. En la fecha 10-11-2023 04:34:34 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M006_PARA_DEP_05_CON_20231110_110434_35.zip. En la fecha 10-11-2023 04:34:49 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_CON_20231104_132353_35.zip de la comisión municipal CLEMENCIA. En la fecha 10-11-2023 04:34:50 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M018_PARA_DEP_05_CON_20231104_132353_35.zip. En la fecha 10-11-2023 04:35:05 p. m. - No se pudo cargar el archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M014_PARA_DEP_05_CON_20231107_191539_35.zip. En la fecha 10-11-2023 04:35:50 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_CON_20231105_112345_35.zip de la comisión municipal SAN FERNANDO. En la fecha 10-11-2023 04:35:50 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M073_PARA_DEP_05_CON_20231105_112345_35.zip. En la fecha 10-11-2023 04:41:24 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 10-11-2023 04:46:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 10-11-2023 04:47:14 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: SAN JACINTO DEL CAUCA para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 10-11-2023 05:40:16 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 05:40:17 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 9 de fecha 2023-11-10 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 52, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 51, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 50, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 49, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 48, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 47, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 46, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 45, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 44, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 43, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 42, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 41, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 40, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 39, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 38, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 37, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 36, "Diferencia mayor o igual al 10%



entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 35, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 34, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 33, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 32, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 31, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 30, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 29, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 28. En la fecha 10-11-2023 05:45:24 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION9.docx con hash (SHA-256): c6e2781461b1d0aa10d87fb4185bba7562a43da0ff43358491a77973b686c796. En la fecha 10-11-2023 05:49:27 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 05:49:45 p. m. - El día 2023-11-10 17:49 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 001-ONEY AURELIO HERNANDEZ RIVERA . En la fecha 10-11-2023 05:49:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_078_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): e1a4eaf1aa1a96a3dca45331ae0f874a37ca9e30181fd25e7a4b3668bd1e1787. En la fecha 10-11-2023 05:49:45 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_078_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): e57c94ad8c20a90f6a06d8447b5dc1c7cd7fbd1679beece4da11de1635a5303a. En la fecha 10-11-2023 05:49:45 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) IBRAIL JOSE BARRAGAN CARCAMO, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLIVAR. En la fecha 10-11-2023 05:52:05 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 05:52:15 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_078_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): faab75c6ca4250772c3381da7894a98cb2947eaf5855d331d0bcc2171a5c1354. En la fecha 10-11-2023 05:53:39 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 05:53:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_078_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 9a9ff28a3f354b23f7bb3ffed19f40b88faa12bb25fe730c631217f0a1ecf4ac. En la fecha 10-11-2023 06:28:16 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 06:29:02 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 10 de fecha 2023-11-10 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 1. En la fecha 10-11-2023 06:32:13 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION10.docx con hash (SHA-256): 54c7564fdb5891f0004f96d1c23c13edcc2c51331896a6b2947036710dd64660. En la fecha 10-11-2023 07:06:43 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de



Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_ALC_20231110_171133_35.zip de la comisión municipal TIQUISIO (PTO. RICO). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto AGUAS NEGRAS en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto AGUAS NEGRAS en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto BOCAS DE SOLIS en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto BOCAS DE SOLIS en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto BOLOMBOLO en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto BOLOMBOLO en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto DOS BOCAS en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto DOS BOCAS en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)



(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 14 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 15 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 16 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 17 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 18 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto EL SUDAN en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 19 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192



causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto MINA SECA en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 20 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto MINA SECA en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 21 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto MINA SECA en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 22 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto MINA SECA en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 23 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto MINA SECA en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se ingresa el recurso número 24 apelado, proveniente de la instancia Municipal de la comisión TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS siendo CANDIDATO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto MINA SECA en la zona 99 del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)(BOLIVAR). En la fecha 10-11-2023 07:06:56 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_ALC_20231110_171133_35.zip. En la fecha 10-11-2023 07:07:06 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_ASA_20231110_171043_35.zip de la comisión municipal TIQUISIO (PTO. RICO). En la fecha 10-11-2023 07:07:06 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_ASA_20231110_171043_35.zip. En la fecha 10-11-2023 07:07:17 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_GOB_20231110_170952_35.zip de la comisión municipal TIQUISIO (PTO. RICO). En la fecha 10-11-2023 07:07:17 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_GOB_20231110_170952_35.zip. En la fecha 10-11-2023 07:10:50 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 10-11-2023 07:16:34 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 10-11-2023 07:17:32 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: BOLIVAR- MUNICIPIO: TIQUISIO (PTO. RICO) para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 10-11-2023 07:19:32 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 07:25:46 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 11 de fecha 2023-11-10 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 24, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 23, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos



emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 22, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 21, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 20, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 19, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 18, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 17, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 16, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 15, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 14, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 13, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 12, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 11, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 10, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 9, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 8, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 7, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 6, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 5, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 4, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 3, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 2, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." del recurso 1. En la fecha 10-11-2023 07:28:22 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION11.docx con hash (SHA-256): 803856cabb10f384d0ee0273cc64bee5174162a3b87fde345f0f4eb121430e. En la fecha 10-11-2023 07:30:45 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 07:30:53 p. m. - El día 2023-11-10 19:30 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 004-NEIL ENRIQUE CANTILLO NUÑEZ. En la fecha 10-11-2023 07:30:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_1_05_113_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 2597aaca95dedea0524b63148afeab839fa63fbe4445ce765e7bcd6d71f580f7. En la fecha 10-11-2023 07:30:53 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_1_05_113_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 694059a9e17e4f0f5808cf7de2b79579beaffecd62629c1ba614d9ed8d0afb58. En la fecha 10-11-2023 07:30:53 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) ABEL ALBERTO



POLANCO LEMOS, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio TIQUISIO (PTO. RICO)-BOLIVAR. En la fecha 10-11-2023 07:33:17 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 07:33:27 p. m. - Se generó E-28 parcial: E28_ALC_1_05_113_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): 7973d923498506f5bd9c05aafd0c2d73b947c8d735c18f0cddea878609b9f11d. En la fecha 10-11-2023 07:34:36 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 07:34:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_1_05_113_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 2885d525debd3c5a49eafa6d01f22ba5693b1731bfa1f1bfb39e55307821c7ba. En la fecha 10-11-2023 07:40:17 p. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_113_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): ebaa9a82a7a0963fe8e1e2386becccf9fb47cc812f62fe09b2de6a573bea2f7. En la fecha 10-11-2023 07:42:21 p. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_113_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): d1de94b6bf7f0e669720602ab093a6fdd8a144590abc32e61939f8ab0b764956. En la fecha 10-11-2023 08:00:28 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 08:00:28 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 10-11-2023 08:00:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 10-11-2023 08:00:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): a4517f55a5f4f8b9ff2364e9e40f93f04a2279178bb052989cdd0cffa615d24c. En la fecha 10-11-2023 08:00:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 45c7609f9366046b879227d830fae114103512dd28af6ebf0d098c5437a90ba3. En la fecha 10-11-2023 08:00:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8a3d33e9c2a64b8e8cb8c1959d34f1ad40e1bdf4f6e57da3d7fb25fa9f63e53f. En la fecha 10-11-2023 08:00:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d3dcc74980e932b382cc48f6d27610de54338386a33bb9ab94ed49485c38cb25. En la fecha 11-11-2023 11:50:24 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 11-11-2023 11:50:29 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, Segundo miembro JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, Secretario GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, Segundo Secretario JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 11-11-2023 11:50:31 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231110_200031.zip ha sido restaurado. En la fecha 11-11-2023 11:50:31 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 11-11-2023 11:50:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256):



c9956feaea32efea1b6e9f617f65cf5aaa2017906792f1ab522d94a9a3844969. En la fecha 11-11-2023 11:50:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 13a5ad0162e522bf10604b131e87e71486fd12ab3b73c0af81ea71d67f5cb4b3. En la fecha 11-11-2023 11:50:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): d21bfbf10f770e481cad3fd795b881a2e8c5e53695603dc84b07def116bbf8e7. En la fecha 11-11-2023 11:50:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_P_35.pdf con hash (SHA-256): 060918d1dcb278086809eb155d7b3dd65ae3daf8c981fd287a684600e8b66e33. En la fecha 11-11-2023 11:51:30 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) JORGE ARMANDO MORALES TUIRAN identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.047.497.576, quien fue designado mediante resolución 515 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 11-11-2023 11:58:39 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 11-11-2023 11:59:02 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_CON_20231111_094707_35.zip de la comisión municipal TIQUISIO (PTO. RICO). En la fecha 11-11-2023 11:59:02 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M113_PARA_DEP_05_CON_20231111_094707_35.zip. En la fecha 11-11-2023 12:07:02 p. m. - Se digitalizó el acta E24_ALC_05_078_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 90cea6bc10a114ab26d203daddf05ed6506d3fa762ec352695a6aff1e60bb965. En la fecha 11-11-2023 12:07:32 p. m. - Se digitalizó el acta E26_ALC_05_078_XXX_XX_XX_XXX_2843.pdf con hash (SHA-256): 3b310998d66c863b395e6eb4e73c3a2e95233730f7946e97db070675ac6f7e99. En la fecha 11-11-2023 12:16:44 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 11-11-2023 12:17:00 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_CON_20231110_154417_35.zip de la comisión municipal HATILLO DE LOBA. En la fecha 11-11-2023 12:17:00 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M026_PARA_DEP_05_CON_20231110_154417_35.zip. En la fecha 11-11-2023 01:30:13 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 11-11-2023 01:30:38 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_CON_20231111_132158_35.zip de la comisión municipal SAN JACINTO DEL CAUCA. En la fecha 11-11-2023 01:30:39 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M078_PARA_DEP_05_CON_20231111_132158_35.zip. En la fecha 11-11-2023 01:32:52 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 11-11-2023 01:32:54 p. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : GOBERNADOR. En la fecha 11-11-2023 01:33:02 p. m. - El día 2023-11-11 13:33 para la corporación GOBERNADOR se declara como electo el candidato 005-YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI. En la fecha 11-11-2023 01:33:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): d9724940bfd8109748b18ffaaf259e0f3ecee35ee9787f7d0babce458561a2ce. En la fecha 11-11-2023 01:33:03 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_GOB_1_05_XXX_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 62e756e5a6224b478f8002d4dc7ae0c4eed2a8299db545141ec1829917c0b6b7. En la fecha 11-11-



2023 01:33:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): e6a403d7ed7135f139b9cb69acadc2b97d44a18acb4754ee52f831d2b5e62282. En la fecha 11-11-2023 01:33:04 p. m. - Se generó E-28 final: E28_GOB_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf. Para la corporación 01-GOBERNADOR con hash (SHA-256): aeb44bd0666631c8bc1d1ede32fa6de8e18bedc396a14f696904665677a1a469. En la fecha 11-11-2023 01:33:05 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación GOBERNADOR con hash (SHA-256): e0cfb8b0e7f817bffa5136238e764c06f002e1ddd801941fa0277d7cbb662f8a.. En la fecha 11-11-2023 01:33:05 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación GOBERNADOR con hash (SHA-256): 9ab28568f58fc135b4a81420ba0eac17c9464a9aee6148b496044dfef9ac5c71.. En la fecha 11-11-2023 01:33:08 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_GENERAL_D05_PARA_NACIONAL_GOB_20231111_133308_35.zip con hash d4a3b5bbb33741f670999428599ecafd866c5d7374e927789bff3f9c7d38adb7. En la fecha 11-11-2023 01:33:13 p. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) ZAITH CARMELO ADECHINE CARRILLO, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul a la ASAMBLEA del departamento BOLIVAR. En la fecha 11-11-2023 01:34:55 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 11-11-2023 01:35:25 p. m. - La comisión escrutadora indicó que el candidato ZAITH CARMELO ADECHINE CARRILLO SEGUNDO EN LA VOTACIÓN de la corporación GOBERNADOR, ACEPTÓ la curul a la corporación ASAMBLEA para el departamento 05-BOLIVAR. En la fecha 11-11-2023 01:35:25 p. m. - Se ha restado una curul para la corporación ASAMBLEA para el departamento 05-BOLIVAR, para ser asignada al candidato con cédula 1.047.411.689 y nombres ZAITH CARMELO ADECHINE CARRILLO perteneciente al partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL el cual fue candidato por la corporación GOBERNADOR, en concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018. Número de curules para la corporación ASAMBLEA: antes 14,después 13. En la fecha 11-11-2023 01:36:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN con Cédula de Ciudadanía 1.064.979.539 autenticado por Biometría, JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO con Cédula de Ciudadanía 77.170.035 autenticado por Biometría, GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA con Cédula de Ciudadanía 1.019.043.041 autenticado por Biometría, JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA con Cédula de Ciudadanía 79.472.083 autenticado por Biometría. En la fecha 11-11-2023 01:36:03 p. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : ASAMBLEA. En la fecha 11-11-2023 01:36:22 p. m. - GENERÓ BACKUP: FINAL_BACKUP_ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES_GENERAL_C2843_35_20231111_133608.zip con hash (SHA-256): f4e489e6fad86ca63f255cc58da52bbc97de4636780ee9ba0f4737b2bafd804a 24591 actas cargadas de 24591 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 5389 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 5389 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 5389 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 5389 actas cargadas de 5389, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación JAL hay 3035 actas cargadas de 3035, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 11-11-2023 01:36:33 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 053-JAVID JOSE BENAVIDES AGUAS, 051-LUIS ROBERTO BALLESTAS BARON, 052-JUAN MEJIA LOPEZ, 064-ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ, 055-EUGENIO RAFAEL MARTINEZ MORA. En la fecha 11-11-2023 01:36:33 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 052-VICTOR HUGO MENDOZA SALEME, 051-VIVIANA ELSA VILLALOBO CANTILLO, 064-KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE. En la fecha 11-11-2023 01:36:33 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 051-JOSE FELIX GARCIA TURBAY, 064-EVER JAVIER RICO ROYERO. En la fecha 11-11-2023 01:36:33 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 051-SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO. En la fecha 11-11-2023 01:36:33 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y



el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 055-JORGE RODRIGUEZ SOSA. En la fecha 11-11-2023 01:36:33 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 053-OSCAR NAYID DE LEON GUERRERO. En la fecha 11-11-2023 01:36:35 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 053-JAVID JOSE BENAVIDES AGUAS, 051-LUIS ROBERTO BALLESTAS BARON, 052-JUAN MEJIA LOPEZ, 064-ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ, 055-EUGENIO RAFAEL MARTINEZ MORA, 061-RAFAEL NILO VERGARA VILLARREAL. En la fecha 11-11-2023 01:36:35 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 052-VICTOR HUGO MENDOZA SALEME, 051-VIVIANA ELSA VILLALOBO CANTILLO, 064-KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE. En la fecha 11-11-2023 01:36:35 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 051-JOSE FELIX GARCIA TURBAY, 064-EVER JAVIER RICO ROYERO. En la fecha 11-11-2023 01:36:35 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 051-SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO. En la fecha 11-11-2023 01:36:35 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 055-JORGE RODRIGUEZ SOSA. En la fecha 11-11-2023 01:36:36 p. m. - Para la corporación 02-ASAMBLEA y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 053-OSCAR NAYID DE LEON GUERRERO. En la fecha 11-11-2023 01:36:36 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): cd8afe4b176d6f323145b82595ffa65be684b64b343d2c19292411a86b2b6e89. En la fecha 11-11-2023 01:36:36 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ASA_1_05_XXX_XXX_00_XX_X_2843_F_35.pdf con hash(SHA-256): 7e18e054b1e06f6cd960f64b17f86e2949c4a7a7f3edb7dae4eb4d4d7041e914. En la fecha 11-11-2023 01:36:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_W_2843_F_35.pdf con hash (SHA-256): 5092d4d51e422200d2bcadf06ed731aafd5376a4a2958909f63e8cf382f8ae0f. En la fecha 11-11-2023 01:36:41 p. m. - Se generó E-28 final: E28_ASA_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35.pdf. Para la corporación 02-ASAMBLEA con hash (SHA-256): 0b02bd3496f0aba1adf20b8d576973681f9ea691f44b16569233029c1f19a05b. En la fecha 11-11-2023 01:36:43 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ASAMBLEA con hash (SHA-256): c226e1672a2af488dda0010330d66dbfee11003169a6e5ae118a9b26d896b479. En la fecha 11-11-2023 01:36:43 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ASAMBLEA con hash (SHA-256): a52dbf6f27d425cf50bae83a9f9ed45b53e973ceacc219ec934663e8373ba50d. En la fecha 11-11-2023 01:36:43 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el log de intentos fallidos final. En la fecha 11-11-2023 01:37:53 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_05_000_XXX_XX_XX_XXX_2843.csv con hash (SHA-256): 4e2dc901a84d31497e3d0c095d98cb9859455ad7bedf6fe4eaced2ff42943453. En la fecha 11-11-2023 01:37:55 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_05_000_XXX_XX_XX_XXX_2843.csv con hash (SHA-256): d84d60f7f93aacfea27f1c80982f802d766b3f6c8ef4bb47110422501aa04795. En la fecha 11-11-2023 01:38:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio final. En la fecha 11-11-2023 01:38:15 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de modificación de resultados final con hash (SHA-256): ef809a0b52d8e07c2cd8198e25b0ddbf30952b2720e8aeffee888aeb715c99f8. En la fecha 11-11-2023 01:38:16 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de votos en formato csv final con hash (SHA-256): 1dc3a5e503100bebbe9cc08996af972b7e8a2dfa36191de2660c9c0d76e9878e. En la fecha 11-11-2023 01:38:17 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de procesos final con hash (SHA-256): c7acb3ce49cca32362554a8adc9d36753adaa6ffc0f8f2153dbeb326d12d0461. En la fecha 11-11-2023 01:38:30 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_GENERAL_D05_PARA_NACIONAL_ASA_20231111_133824_35.zip con hash 7f02417247ad084bc454daff507b5812e533d3619138b80c0fd20210bdc09e41.

Mesas donde se presentaron reclamaciones:

Comisión - Instancia - Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
--



BOLIVAR - GENERAL - ASAMBLEA - BOLIVAR - CORDOBA - 99 - 20 - 4	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 7	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 8	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 8	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 10	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 10	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 11	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 11	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 12	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 12	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 13	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 13	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 20	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 20	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 21	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 21	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 22	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 22	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 23	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 23	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 24	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 24	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 25	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 25	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 26	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 26	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 27	
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 27	



VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 28
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 28
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 29
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 29
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 30
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 30
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 31
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 31
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 32
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 33
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 33
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 35
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 35
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 36
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 36
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 37
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 37
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 38
VILLANUEVA - MUNICIPAL - ASAMBLEA - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 38
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 39
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 40
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 00 - 00 - 41
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 99 - 01 - 1
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 99 - 01 - 2
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 99 - 01 - 3
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 99 - 01 - 4
VILLANUEVA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - VILLANUEVA - 99 - 01 - 5
CANTAGALLO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - CANTAGALLO - 00 - 00 - 4
CANTAGALLO - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - CANTAGALLO - 00 - 00 - 4



SAN FERNANDO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN FERNANDO - 99 - 55 - 1
CLEMENCIA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - CLEMENCIA - 00 - 00 - 34
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 05 - 1
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 10 - 1
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 15 - 1
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 21 - 1
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 21 - 2
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 23 - 1
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 23 - 2
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 23 - 3
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 23 - 4
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 23 - 5
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 33 - 1
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 33 - 2
TIQUISIO (PTO. RICO) - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - TIQUISIO (PTO. RICO) - 99 - 33 - 3
HATILLO DE LOBA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - HATILLO DE LOBA - 99 - 30 - 1
HATILLO DE LOBA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - HATILLO DE LOBA - 99 - 55 - 4
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 1
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 2
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 3
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 4
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 5
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 6
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 7
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 8
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 9
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 10
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 11
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 12



ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 13
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 14
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 15
ALTOS DEL ROSARIO - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - ALTOS DEL ROSARIO - 00 - 00 - 16
TURBANA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - TURBANA - 00 - 00 - 14
TURBANA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - TURBANA - 00 - 00 - 19
TURBANA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - TURBANA - 00 - 00 - 22
TURBANA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - TURBANA - 00 - 00 - 31
TURBANA - MUNICIPAL - ASAMBLEA - BOLIVAR - TURBANA - 99 - 07 - 1
TURBANA - MUNICIPAL - CONCEJO - BOLIVAR - TURBANA - 99 - 07 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 2
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 3
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 4
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 5
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 6
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 7
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 8
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 9
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 00 - 00 - 10
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 10 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 10 - 2
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 20 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 20 - 2
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 30 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 35 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 35 - 2
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 40 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 40 - 2



SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 42 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 42 - 2
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 42 - 3
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 42 - 4
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 45 - 1
SAN JACINTO DEL CAUCA - MUNICIPAL - ALCALDE - BOLIVAR - SAN JACINTO DEL CAUCA - 99 - 45 - 2

Mesas apeladas:

No hay mesas apeladas.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 11 de noviembre de 2023 siendo la(s) 01:38:51 p. m.

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jesus Alberto Naven Chavarro

JESUS ALBERTO NAVEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

G-e g-su

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO

Jorge Alberto Cardona Montoya

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO



COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 1

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación el la mesa:

MESA 1, PUESTO 55 PAMPANILLO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:2, presentada por el(la) señor(a) AMILCAR JOSE URREA CAJAR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9132728 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) AMILCAR JOSE URREA CAJAR identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.132.728 en representación del candidato ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA del partido PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U para la corporación ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 2 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

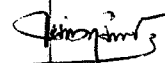
Que una vez examinada el acta e-14 de claveros objeto de reclamacion,la suscrita comision escrutadora general, logró determinar que no existe ninguna tachadura o enmendadura sobre el candidato uno (1). asi las cosas, se encuentra fundada la decision de la comision escrutadora municipal que denegó la reclamacion encaminada a recomtar los votos de la mesa uno (1), del puesto 55 de la zona 99, segun lo dispuesto en el inciso segundo del articulo 163 del codigo electoral

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 06:59:58 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) AMILCAR JOSE URREA CAJAR conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la decision contenida en la resolucion numero 2 del primero (1) de noviembre de 2023 proferida por la comision escrutadora municipal de San Fernando Bolivar

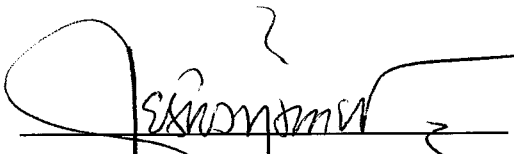
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

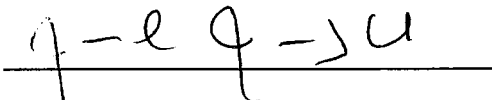
Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 06:46:50 p. m.



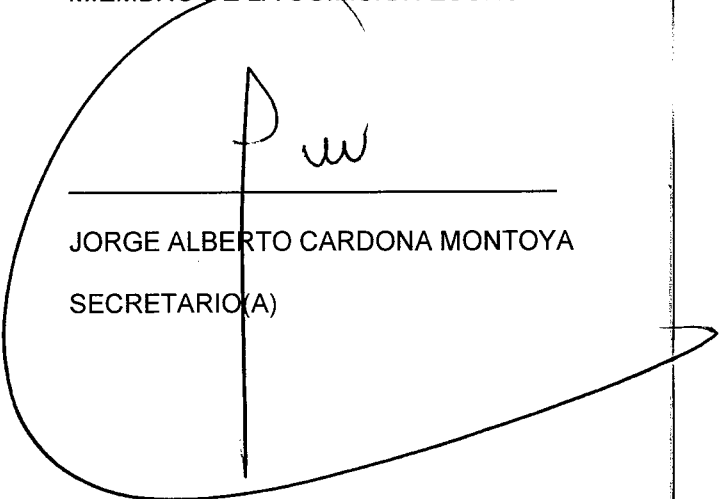
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)



JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 2

(4 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación el la mesa:

MESA 34, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO CLEMENCIA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:3, presentada por el(la) señor(a) ADALBERTO JOSE SOLIS GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143375667 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) ADALBERTO JOSE SOLIS GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.375.667 en representación del candidato JOSE FERNEL MENDOZA TRUJILLO del partido SOMOS UNA SOLA FAMILIA para la corporación ALCALDE, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 3 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

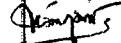
Que dentro de las causales de reclamacion consagradas en los articulos 166, 192 y 193 no se contempla el supuesto de hecho alegado por el apelante, quien afirma en su escrito existir un error aritmetico en el formulario e14 de claveros, por un mayor numero de votantes al numero de votos encontrados en la urna.

Sobre el particular, es importante señalar que el articulo 135 del codigo electoral contempla el procedimiento establecido por parte de los jurados de votacion cuando advierten que la urna se encuentran mas votos que el total de votantes. sin

FECHA DE GENERACIÓN:4 de noviembre de 2023 10:53:19 a. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



embargo no existe reproche alguno por parte del legislador cuando el numero de votos es inferior al de votantes, encontrandose conforme a derecho

Bajo lo anterior, esta comision escrutadora general, confirma la decision contenida en la resolucion numero 1 del 30 de octubre de 2023, que rechazó la reclamacion presentada por el señor adalberto jose gonzalez

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:RECHAZAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) ADALBERTO JOSE SOLIS GONZALEZ conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMESE la decision contenida en la resolucion 01 del 30 de octubre de 2023 proferida por la comision escrutadora municipal de Clemencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 4 de noviembre de 2023 siendo la(s) 10:41:49 a. m.

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jesus Alberto Namen Chavarro

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

9-29-14

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)

Puw

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 3

(7 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 19, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO TURBANA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:8, presentada por el(la) señor(a) BANER DE JESUS MARRUGO MEZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051445434 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 07 COVADO

PUEBLO NUEVO, ZONA 99, MUNICIPIO TURBANA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos. Artículo 192 causal tercera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:5, presentada por el(la) señor(a) ANGGY FERNANDA PEREZ HERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051449522 quien actúa como ENTE DE CONTROL.

MESA 14, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO TURBANA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:7, presentada por el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051447671 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 31, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO TURBANA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:6, presentada por el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051447671 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 07 COVADO

PUEBLO NUEVO, ZONA 99, MUNICIPIO TURBANA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos. Artículo 192 causal tercera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:4, presentada por el(la) señor(a) ANGGY FERNANDA PEREZ HERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051449522 quien actúa como ENTE DE CONTROL.

MESA 22, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO TURBANA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:9, presentada por el(la) señor(a) MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051447671 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

FECHA DE GENERACIÓN:7 de noviembre de 2023 11:02:05 a. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

975

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos. Artículo 192 causal tercera C.E." para la reclamación 4, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos. Artículo 192 causal tercera C.E." para la reclamación 5, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 6, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 7, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 8, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 9 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Que el día 29 de octubre de 2023, se llevaron a cabo las elecciones de autoridades territoriales de gobernador, alcaldías, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales.

Que procede la comisión escrutadora general de bolívar a resolver las apelaciones que se relacionan a continuación:

1- reclamaciones de la corporación de concejo municipal de Turbana -Bolívar.

• mesa 11 - puesto 00 - zona 00

Que mediante resolución n° 01 del 03 de noviembre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió rechazar la reclamación presentada la señora maira alejandra muñoz meza, frente a la mesa 11 del puesto 00 de la zona 00.

Que mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2023, la señora maira alejandra muñoz meza, presentó recurso de apelación contra dicha resolución,

Que en la resolución n° 01 de fecha 03 de noviembre de 2023, se puede establecer que la mesa 11 correspondiente a la zona 00 puesto 00 de turbana, de manera oficiosa se procedió, por parte de la comisión escrutadora el recuento de dicha mesa, toda vez que, se percataron de un error aritmético en la totalización de los votos correspondientes al partido cambio radical.

Que el artículo 164 del código electoral establece que: las comisiones escrutadoras, a petición de los candidatos, se sus representantes o de los testigos electorales debidamente acreditados, podrán verificar el recuento de los votos emitidos en una determinada mesa. la solicitud de recuento de votos deberá presentarse en forma razonada y de la decisión de la comisión se dejará constancia en el acta.

Estas comisiones no podrán negar la solicitud de recuento cuando en las actas de los jurados de votación aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político. tampoco podrá negar la solicitud cuando en las

FECHA DE GENERACIÓN: 7 de noviembre de 2023 11:02:05 a. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7





actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación, o haya duda a juicio de la comisión, sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación.

Verificado el recuento de votos por una comisión escrutadora, no procederá otro alguno sobre la misma mesa de votación.

Así las cosas y dado a que no se puede hacer recuento de la mesa que ya fue recontada, se confirmará la decisión de la comisión escrutadora municipal de turbana bolívar frente a la mesa 11 zona 00 puesto 00.

- mesa 14 - puesto 00 - zona 00

Que mediante resolución n° 07 del 03 de noviembre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió rechazar la reclamación presentada la señora maira alejandra Muñoz Meza, frente a la mesa 14 del puesto 00 de la zona 00.

Que mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2023, la señora maira alejandra Muñoz Meza, presentó recurso de alzada contra dicha resolución, con el argumento de que existe una estrecha diferencia entre el candidato n° 1 y el candidato n° 11 del partido más del 10% o más como dice la norma.

Frente a lo anterior, se evidencia que la señora Muñoz Meza no encuadra su reclamación de forma correcta, pues el artículo 164 del c.e manifiesta que "estas comisiones no podrán negar la solicitud de recuento cuando en las actas de los jurados de votación aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido".

Así las cosas, es claro que la norma establece que se procederá al recuento de votos cuando exista una diferencia del 10% en distintas corporaciones, lo que no es del caso, pues ella manifiesta que es una estrecha diferencia entre el candidato 1 y 11 del mismo partido, así las cosas, se confirmará lo establecido por la comisión escrutadora municipal en la resolución n° 07 del 30 de octubre.

- mesa 19 - puesto 00 - zona 00

Que mediante resolución n° 08 del 03 de noviembre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió rechazar la reclamación presentada por el señor Baner de Jesús Marrugo Meza, frente a la mesa 19 del puesto 00 de la zona 00.

Que mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2023, el señor Baner de Jesús Marrugo Meza, presentó recurso de alzada contra dicha resolución,

Revisado el formulario e-14, se puede establecer con una simple suma de los valores consignados en ella que el número de votos es de 263 y el número de votantes es de 264.

Sobre el particular, es importante señalar que el artículo 135 del código electoral contempla el procedimiento establecido por parte de los jurados de votación cuando advierten que en la urna se encuentran más votos que el total de votantes. sin embargo, no existe reproche alguno por parte del legislador cuando el número de votos es inferior al de votantes, encontrándose conforme a derecho.

Bajo lo anterior, esta comisión escrutadora general, confirmará la decisión contenida en la resolución numero 08 de 03 de noviembre de 2023, que rechazó la reclamación presentada por el señor Baner de Jesús Marrugo Meza.

- mesa 22 - puesto 00 - zona 00

Que mediante resolución n° 09 del 04 de noviembre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió rechazar la reclamación presentada la señora maira alejandra Muñoz Meza, frente a la mesa 22 del puesto 00 de la zona 00.

FECHA DE GENERACIÓN: 7 de noviembre de 2023 11:02:05 a. m.
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Que mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2023, la señora maira alejandra muñoz meza, presentó recurso de alzada contra dicha resolución, con el argumento de que existe una estrecha diferencia entre el candidato n° 1 y el candidato n° 11 del partido mais del 10% o más como dice la norma.

Frente a lo anterior, se evidencia que la señora muñoz meza no encuadra su reclamación de forma correcta, pues el artículo 164 del c.e manifiesta que "estas comisiones no podrán negar la solicitud de recuento cuando en las actas de los jurados de votación aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido".

Así las cosas, es claro que la norma establece que se procederá al recuento de votos cuando exista una diferencia del 10% en distintas corporaciones, lo que no es del caso, pues ella manifiesta que es una estrecha diferencia entre el candidato 1 y 11 del mismo partido, así las cosas, se confirmara lo estableció por la comisión escrutadora municipal en la resolución n° 09 del 04 de noviembre.

- mesa 25 - puesto 00 - zona 00

Que mediante resolución n° 05 del 01 de noviembre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió rechazar la reclamación presentada la señora maira alejandra muñoz meza, frente a la mesa 25 del puesto 00 de la zona 00.

Que mediante escrito de fecha 01 de noviembre de 2023, la señora maira alejandra muñoz meza, presentó recurso de alzada contra dicha resolución, con el argumento de que existe una estrecha diferencia entre el candidato n° 1 y el candidato n° 11 del partido mais.

Ahora bien, después de revisar el e-14 se percata esta comisión escrutadora general que no existe error aritmético alguno en relación con el partido mais, así las cosas, se confirmará la decisión adoptada por la comisión escrutadora municipal de turbana- bolívar.

- mesa 27 - puesto 00 - zona 00

Que mediante resolución n° 04 del 01 de noviembre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió rechazar la reclamación presentada la señora maira alejandra muñoz meza, frente a la mesa 27 del puesto 00 de la zona 00.

Que mediante escrito de fecha 01 de noviembre de 2023, la señora maira alejandra muñoz meza, presentó recurso de alzada contra dicha resolución, con el argumento de que existe una estrecha diferencia entre el candidato n° 1 y el candidato n° 11 del partido mais.

Ahora bien, después de revisar el e-14 se percata esta comisión escrutadora general que no existe error aritmético alguno en relación con el partido mais, así las cosas, se confirmará la decisión adoptada por la comisión escrutadora municipal de turbana - bolívar.

- Mesa 31 - puesto 00 - zona 00

Que mediante resolución n° 02 del 31 de octubre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió rechazar la reclamación presentada la señora maira alejandra muñoz meza, frente a la mesa 31 del puesto 00 de la zona 00.

Que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2023, la señora maira alejandra muñoz meza, presentó recurso de alzada contra dicha resolución, con el argumento de que existe una estrecha diferencia entre el candidato n° 1 y el candidato n° 11 del partido mais.

Ahora bien, después de revisar el e-14 se percata esta comisión escrutadora general que no existe error aritmético alguno en relación con el partido mais, así las cosas, se confirmará la decisión adoptada por la comisión escrutadora municipal de turbana- bolívar.

FECHA DE GENERACIÓN: 7 de noviembre de 2023 11:02:05 a. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

• Mesa 01 - puesto 07 - zona 99

Que mediante resolución n° 01 del 30 de octubre de 2023, la comisión escrutadora del municipio de turbana – bolívar, resolvió excluir la mesa 01 del puesto 07 de la zona 99.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° parágrafo 2° de la ley 163 de 1994, las actas de escrutinio de los jurados de votación carecerán de validez cuando las mismas, no estén firmadas, al menos, por dos (2) de ellos.

Que, previa verificación realizada por esta comisión departamental, se evidenció que los ejemplares de las actas de escrutinio del jurado de votación para concejo municipal del corregimiento el covado, zona 99, puesto 07, de la mesa 1, no fueron firmadas por los jurados de votación.

Que, frente a la claridad de la disposición legal del artículo 5° parágrafo 2° de la ley 163 de 1994, y en el hecho demostrado y no controvertido, que ninguno de los ejemplares del acta de escrutinio de votos para concejo de esa mesa fue suscrito por

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la comisión municipal de turbana – Bolívar de rechazar las reclamaciones presentadas frente a las siguientes mesas de votación, para la corporación de concejo municipal, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta resolución: • mesa 11 - puesto 00 - zona 00 • mesa 14 - puesto 00 - zona 00 • mesa 19 - puesto 00 - zona 00 • mesa 22 - puesto 00 - zona 00 • mesa 25 - puesto 00 - zona 00 • mesa 27 - puesto 00 - zona 00 • mesa 31 - puesto 00 - zona 00 • mesa 01 - puesto 07 - zona 99

ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la comisión municipal de turbana – bolívar de excluir la mesa 01 puesto 07-zona 99 de votación para la corporación de asamblea departamental.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR improcedente la solicitud de saneamiento presentada por la señora acevedo marrugo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la comisión escrutadora municipal de turbana.

ARTÍCULO SEPTIMO: FIJESE copia del presente proveído en lugar público de los sitios designados como lugar de escrutinio municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

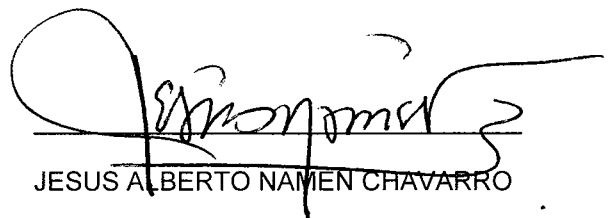
La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 7 de noviembre de 2023



ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FECHA DE GENERACIÓN: 7 de noviembre de 2023 11:02:05 a. m.

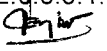
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



g-e g-14.
GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)

p w
JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)



COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 4

(8 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 3, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:47, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 31, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:27, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 36, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:31, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 39, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:69, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 26, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:64, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 30, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:67, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 35, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:38, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 27, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:23, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 27, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:39, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 28, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados.

FECHA DE GENERACIÓN:8 de noviembre de 2023 06:42:16 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:44, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 24, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:56, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 13, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:15, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 23, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:19, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 24, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:20, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 31, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:68, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 41, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:71, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 28, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:24, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 37, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:37, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:48, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

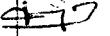
MESA 8, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:11, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 22, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:63, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

FECHA DE GENERACIÓN:8 de noviembre de 2023 06:42:16 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 30, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:26, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 37, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:32, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 38, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:34, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:12, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 3, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:45, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 1, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:49, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 33, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:35, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 10, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:66, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 22, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:18, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 25, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:21, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

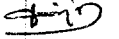
MESA 2, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:58, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 7, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del

FECHA DE GENERACIÓN:8 de noviembre de 2023 06:42:16 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:10, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 25, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:42, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 33, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:29, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 23, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:50, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 29, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:25, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 13, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:60, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 38, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:33, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 36, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:36, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 23, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:51, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 11, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:13, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 3, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:46, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 21, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:17, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 25, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:41, presentada por el(la) señor(a)

FECHA DE GENERACIÓN:8 de noviembre de 2023 06:42:16 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 12, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:61, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 29, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:43, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 5, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:57, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 40, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:70, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 27, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:40, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 32, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:28, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 35, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:30, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 11, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:62, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 20, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:54, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 26, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:22, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 4, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:53, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

FECHA DE GENERACIÓN:8 de noviembre de 2023 06:42:16 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 21, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:59, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 8, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:65, presentada por el(la) señor(a) DIEGO MAGIN MENDOZA MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8854857 quien actúa como APODERADO.

MESA 20, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:16, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 20, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:55, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

MESA 12, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:14, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 10, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 11, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 12, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 13, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 14, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral"

FECHA DE GENERACIÓN:8 de noviembre de 2023 06:42:16 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

[Handwritten signature]

Electoral" para la reclamación 15, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 16, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 17, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 18, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 19, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 20, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 21, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 22, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 23, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 24, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 25, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 26, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 27, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 28, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 29, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 30, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 31, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 32, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 33, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 34, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 38, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 40, "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 44, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 46, "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E." para la reclamación 48, "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E." para la reclamación 49, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E." para la reclamación 53, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 56, "Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 15. Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos. Artículo 192 causal séptima C.E." para la reclamación 58, "Otros" para la reclamación 35, "Otros" para la reclamación 36, "Otros" para la reclamación 37, "Otros" para la reclamación 39, "Otros" para la reclamación 41, "Otros" para la reclamación 42, "Otros" para la reclamación 43, "Otros" para la reclamación 45, "Otros" para la reclamación 47, "Otros" para la reclamación 50, "Otros" para la reclamación 51, "Otros" para la reclamación 54, "Otros" para la reclamación 55, "Otros" para la reclamación 57, "Otros" para la reclamación 59, "Otros" para la reclamación 60, "Otros" para la reclamación 61, "Otros" para la reclamación 62, "Otros" para la reclamación 63, "Otros" para la reclamación 64, "Otros" para la reclamación 65, "Otros" para la reclamación 66, "Otros" para la reclamación 67, "Otros" para la reclamación 68, "Otros" para la reclamación 69, "Otros" para la reclamación 70, "Otros" para la reclamación 71 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

0. Question Previa

Se deja constancia que todas las reclamaciones son en relacion con ALCALDE. Esto en razon a un error al momento de cargar al software las reclamaciones donde quedaron registradas para la corporacion CONCEJO. Se allega certificacion con fecha 7 de noviembre de 2023 remitida por parte de la Comision Municipal de Villanueva.

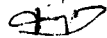
1. por error aritmético o tachadura

Que, la comisión escrutadora de bolívar en aplicación del artículo 258 de la constitución política, procuró salvaguardar el resultado de las votaciones, dando el respeto del voto y de los intereses de los votantes, analizando las reclamaciones presentadas, frente a las actas de escrutinios – formulario e-14 de claveros sobre el cual se realiza el escrutinio municipal , sin encontrar errores, tachaduras o diferencias que permitan inferir razón a los reclamantes, o en los casos donde se observó novedades, éstas se encuentran plenamente justificadas, correspondiendo a errores involuntarios, los cuales no constituyen propósito de alterar los resultados registrados en los formularios e-14 de claveros, que no se enmarcan dentro de las causales de reclamaciones del artículo 164 del código electoral.

Por las razones expuestas en precedencia, la comisión escrutadora general de bolívar rechaza las reclamaciones relacionadas a continuación:

Mesa zona-puesto- observacion

7	00 - 00	sin tachadura
8	00 - 00	sin tachadura
10	00 - 00	sin tachadura
11	00 - 00	sin tachadura
12	00 - 00	sin tachadura
13	00 - 00	sin tachadura
20	00 - 00	sin tachadura
21	00 - 00	sin tachadura
22	00 - 00	sin tachadura
23	00 - 00	sin tachadura
24	00 - 00	sin tachadura
25	00 - 00	sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
26	00 - 00	sin tachadura
28	00 - 00	sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
29	00 - 00	sin tachadura
30	00 - 00	sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp), improcedente certi. preconteo
31	00 - 00	sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp), improcedente certi. preconteo
32	00 - 00	se logra determinar con la observacion del jurado que aclara error involuntario
33	00 - 00	sin tachadura, no de votos en la urna inferior al no de votantes
35	00 - 00	sin tachadura
36	00 - 00	revisado el e – 11 se verifica que el numero total de votantes fueron 253 (en el e 14 claveros los jurados de forma errada indicaron que eran 340 votantes) y los votos en urna 253. la mesa se encuentra nivelada y no se presentan errores aritmeticos es la suma total de votos de los candidatos.
37	00 - 00	sin tachadura



- 38 00 - 00 las tachaduras son sobre las marcas de agua, e-14 claveros.
- 39 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 40 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 41 00 - 00 se logra determinar que fue un error en la primera casilla y la suma total de votos es exacta y el e-14 delegados esta correcto
- 3 99 - 01 sin tachadura, e-20: 23:45pm 29/10/23 res terminos de entrega: 30/10/23 7:00 pm
- 4 99 - 01 E-20: 23:45pm 29/10/2023 res terminos de entrega: 30/10/23 7:00pm
- 5 99 - 01 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)

2. otras solicitudes

En cuanto a las solicitudes para la entrega de copias de formularios e- 10 y e 11, de las mesas que se relacionan a continuación, esta comisión escrutadora general de bolivar, le dará traslado a los delegados del registrador nacional en el departamento, como custodios de dichos documentos, para que dentro de los términos legales del derecho de petición y el cumplimiento de los requisitos del mismo, den respuesta a dicha solicitud.

Mesa zona-puesto observacion

- 25 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 27 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 28 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 30 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp), improcedente certi. preconteo
- 31 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp), improcedente certi. preconteo
- 39 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 40 00 - 00 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 3 99 - 01 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)
- 5 99 - 01 sin tachadura, solicitud e-11 (tramitara dp)

3. entrega de pliegos electorales

En relación con las mesas de votación que se relacionan a continuación, serán rechazadas por esta comisión escrutadora general de bolívar, teniendo en cuenta que:

- 1, la resolución n° 24834 de 25 de octubre de 2023 “por la cual se fijan los términos de entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de autoridades territoriales que se realizarán el domingo 29 de octubre de 2023 en el departamento de bolívar”, señaló que los pliegos electorales del puesto de votación de cipacoa (zona 99-puesto 01) del municipio de villanueva, deberían ser entregados a más tardar el día 30 de octubre a las 7:00 pm.
- 2. que de acuerdo al formulario e -17 “recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votaciones – elecciones territoriales de 2023”, los jurados de votación hicieron entrega a los delegados de puestos, el 29 de octubre de 2023, a las 22:30, de los sobres de claveros que contienen los documentos electorales expedidos, el día de las elecciones correspondientes a la zona 99, puesto 01, mesas 1 y 2, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 144 del código electoral.



3. que de acuerdo al formulario e-20' "acta de introducción y retiro de documentos electorales en el arca triclave", los pliegos electorales correspondientes al puesto de votación de cipacoa, (zona 99 – puesto 01) ingresaron al arca triclave a las 23:45 pm del 29 de octubre de 2023, por lo que se encuentran dentro del término legal establecido:

Corporacion mesa zona puesto observacion

Alcalde	1	99 - 01	e-20: 23:45pm 29/10/23 res terminos de entrega: 30/10/23 7:00 pm
Alcalde	2	99 - 01	e-20: 23:45pm 29/10/23 res terminos de entrega: 30/10/23 7:00 pm

De acuerdo con lo establecido en líneas anteriores esta comisión general declara improcedente la solicitud allegada, toda vez que, la misma tienen relación estrecha con los resuelto anteriormente, concretamente en lo referente a la mesa 01- puesto 07-zona 99.

Que, en virtud de lo anterior,

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

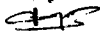
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las reclamaciones relacionadas a continuación:

mesa zona-puesto-

- 7 00 - 00
- 8 00 - 00
- 10 00 - 00
- 11 00 - 00
- 12 00 - 00
- 13 00 - 00
- 20 00 - 00
- 21 00 - 00
- 22 00 - 00
- 23 00 - 00
- 24 00 - 00
- 25 00 - 00
- 26 00 - 00
- 28 00 - 00
- 29 00 - 00
- 30 00 - 00
- 31 00 - 00



- 32 00 - 00
- 33 00 - 00
- 35 00 - 00
- 36 00 - 00
- 37 00 - 00
- 38 00 - 00
- 39 00 - 00
- 40 00 - 00
- 41 00 - 00
- 3 99-01
- 25 00 - 00
- 27 00 - 00
- 28 00 - 00
- 30 00 - 00
- 31 00 - 00
- 39 00 - 00
- 40 00 - 00
- 3 99 - 01
- 4 99 - 01
- 5 99 - 01

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a los delegados departamentales del registrador nacional en bolívar para lo de su competencia. en cuanto a las solicitudes de copias de documentos electorales.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 8 de noviembre de 2023

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jesus Alberto Namen Chavarro

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

g-e g-su.

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)

Jw

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)

Villanueva Bolívar, noviembre 7 de 2023

COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

E. S. D.

Ref: Constancia de error involuntario en la selección de mesas apeladas en el municipio de Villanueva Bolívar

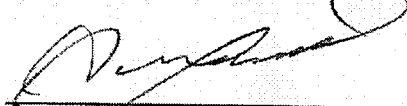
Cordial saludo.

Por medio de la presente, la comisión manifiesta error involuntario al momento de seleccionar las mesas y tipo de corporación apeladas, puesto que, se indicó en el software de escrutinio mesas apeladas de corporación concejo, no siendo esta la realidad, ya que, durante el escrutinio solo se apelaron mesas correspondientes al cargo de alcalde municipal.

La anterior constancia se deja en virtud a que actualmente en el software se visualizan mesas apeladas de concejo municipal, por lo que solo se deben responder las apelaciones respecto a alcalde municipal.

ATT.

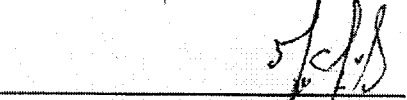
COMISIÓN ESCRUTADORA



AMELIA REGINA MERCADO CERA
C.C. 33.248.711



ARTURO ENRIQUE LLAMAS CANO
C.C. 9.087.077



CRISTOBAL DE JESUS MUENTES PASTRANA
C.C. 15.308.198

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 5

(9 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación en la mesa:

MESA 4, PUESTO 01 CIPACOA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLANUEVA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:52, presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143346343 quien actúa como TESTIGO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.346.343 quien actúa como TESTIGO en representación del partido PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Otros" (Artículo 164 causal de solicitud recuento de votos), para la reclamación 52, los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

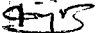
Cuestion previa

Se deja constancia que la reclamacion es en relacion con ALCALDE. Esto, en razon a un error al momento de cargar al software las reclamaciones, donde quedó registrada para la corporacion CONCEJO. Se allega certificacion con fecha 7 de noviembre de 2023, remitida por parte de la Comision Municipal de Villanueva.

FECHA DE GENERACIÓN:9 de noviembre de 2023 09:45:49 a. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



Reclamaciones que serán objeto de aceptación.

Que una vez revisadas los formularios e – 14 claveros, de la mesa que se relaciona a continuación, esta comisión escrutadora general, haya fundada la apelacion interpuesta en contra de la resolucion 26 del 03 de noviembre de 2023 proferidas por la comisión municipal de villanueva.

Por lo anterior se procederá a realizar el recuento de los votos.

Elección zona puesto mesa causal

Alcalde 99-01-04 192

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) SILVIA MARIA BERDUGO POMBO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE el recuento de la mesa objeto de apelacion y computense su votacion.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 9 de noviembre de 2023 siendo la(s) 09:29:59 a. m.

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jesus Alberto Namen Chavarro

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

g-e g-su.

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)

Jorge Alberto Cardona Montoya

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)

Villanueva Bolívar, noviembre 7 de 2023

COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

E. S. D.

Ref: Constancia de error involuntario en la selección de mesas apeladas en el municipio de Villanueva Bolívar

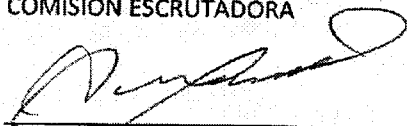
Cordial saludo.

Por medio de la presente, la comisión manifiesta error involuntario al momento de seleccionar las mesas y tipo de corporación apeladas, puesto que, se indicó en el software de escrutinio mesas apeladas de corporación concejo, no siendo esta la realidad, ya que, durante el escrutinio solo se apelaron mesas correspondientes al cargo de alcalde municipal.

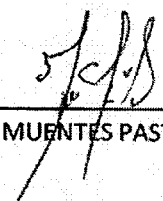
La anterior constancia se deja en virtud a que actualmente en el software se visualizan mesas apeladas de concejo municipal, por lo que solo se deben responder las apelaciones respecto a alcalde municipal.

ATT.

COMISIÓN ESCRUTADORA



AMELIA REGINA MERCADO CERA
C.C. 33.248.711


ARTURO ENRIQUE LLAMAS CANO
C.C. 9.087.077
CRISTOBAL DE JESUS MUENTES PASTRANA
C.C. 15.308.198

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 6

(9 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO CANTAGALLO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:75, presentada por el(la) señor(a) JUAN CARLOS MIER CRESPO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1051635291 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO CANTAGALLO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:74, presentada por el(la) señor(a) ANDRES ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9116185 quien actúa como TESTIGO.

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO CANTAGALLO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:73, presentada por el(la) señor(a) REINALDIS GIL ALEMAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91324978 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO CANTAGALLO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella. Artículo 192 causal quinta C.E.", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:72, presentada por el(la) señor(a) HUGO ANDRES RIAÑO PUELLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1128062053 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

FECHA DE GENERACIÓN:9 de noviembre de 2023 04:10:22 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

415

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella. Artículo 192 causal quinta C.E.", "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 72, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 73, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 74, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 75 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

1. recursos de apelación que serán objeto de rechazo

1.1. en relación con la corporación concejo municipal.

1.1.1. reclamación diferencia mayor o igual al 10%

Mesa 04, puesto 00, zona 00, cabecera municipal, municipio de cantagallo, departamento bolivar, corporación concejo, causal: diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por la lista de candidatos. artículo 164 del código electoral colombiano. presentado por el señor juan carlos mier crespo, con cc n° 1.051.635.291, quien actúa como candidato.

En lo que hace referencia a la reclamación referida en precedencia, la comisión escrutadora general de bolivar cita la sentencia emitida por la sección quinta del concejo de estado expediente 2007-00239-01 del 11 de junio de 2009 que estableció: "aunque por lo general el número total de votantes consignado en el formulario e-11 siempre debe coincidir con el número total de votos registrados en los formulario e -14 y e-24, en determinados eventos es posible que el número de votos sea inferior al de votantes o es posible que algunos ciudadanos voten por alguna (s) de las corporaciones o autoridades y por otra (s) no, como quiera que no estén obligados a sufragar por todas. en tales circunstancias la aparente incongruencia en los totales, esto es, que el número de votos sea menor que el de votantes se justifica por razón de esta habilitación legal".

En síntesis, el artículo 192 del código electoral en su numeral 5°, hace referencia puntual al aspecto cuantitativo, al disponer que no se puede exceder el número de votantes en cada mesa.

Fundamenta lo anterior, que la comisión escrutadora general de bolivar no encuentra justificación en el sustento de la apelación, ya que verificados los resultados registrados en los documentos electorales diligenciados por los jurados de votación de la citada mesa n° 04, no se encuentra registros que establezcan entre sí, una diferencia porcentual como la manifestada por el apelante.

1.2. en relación con la elección alcalde municipal de cantagallo

1.2.1 reclamación conteo voto a voto

Mesa 04, puesto 00, zona 00 del municipio de cantagallo, departamento bolivar, eleccion alcalde municipal, causal: artículo 164 del código electoral colombiano. presentado por el señor rafael vargas atencio, quien actúa como apoderado del candidato reinaldis gil alemán, quien manifiesta que en la citada mesa: "...existe el número 6 que se relaciona en el total de votantes del formulario e-11, parece ser "0" al que se le impuso una línea para simular el numero 6 situación que se repitió en el total de votos del alcalde en urna y en la suma total votos en el formato e-14".

Procede por tanto esta comisión escrutadora general a verificar el formulario e-11 de la citada mesa de votación, encontrando que el total de votantes registrado corresponde a 299, cifra en la cual no se encuentran los números "0" y "6" referidos por el apelante, por lo cual, no hay fundamentos de hecho ni de derecho en la reclamación que hoy nos ocupa, situación por la cual no se procede al recuento de votos.

FECHA DE GENERACIÓN:9 de noviembre de 2023 04:10:22 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



1.2.2. reclamación por error aritmético o tachadura

Que, la comisión escrutadora de bolívar en aplicación del artículo 258 de la constitución política, procuró salvaguardar el resultado de las votaciones, dando el respeto del voto y de los intereses de los votantes, analizando las reclamaciones presentadas, frente a las actas de escrutinios – formulario e-14 de claveros por ser este el soporte para adelantar el escrutinio municipal, sin encontrar errores o diferencias que permitan inferir razón a los reclamantes, o en los casos donde observó novedades, éstas se encuentran plenamente justificadas, correspondiendo a errores involuntarios, los cuales no constituyen propósito de alterar los resultados registrados en los formularios e-14, cuyo origen se fundamenta en los votos depositados en las urnas el día de las elecciones.

Por las razones expuestas en precedencia, la comisión escrutadora general de bolívar rechaza las reclamaciones relacionadas a continuación:

Mesa	zona-puesto-	causal observacion
4	00 - 00 164	sin tachadura ni error aritmético
4	00 - 00 164	sin tachadura ni error aritmético

De acuerdo con lo establecido en líneas anteriores esta comisión de escrutinio general de bolívar declara improcedentes los recursos de apelación radicados, toda vez que, los mismos tienen relación estrecha con los resuelto anteriormente, concretamente en lo referente a la mesa 04-puesto 00-zona 00.

Que, en virtud de lo anterior,
En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de apelación correspondiente a la corporación concejo relacionado a continuación:

corporación	zona puesto mesa
concejo	00-00-04

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR los recursos de apelación correspondiente a la elección alcalde relacionados a continuación:

elección zona puesto mesa
alcalde 00-00-04
alcalde 00-00-04
alcalde 00-00-04

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 9 de noviembre de 2023

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

g-e g-ju.

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)

Jesus Alberto Namen Chavarro

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

pw

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)

pw

Chit

Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:83, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:85, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

MESA 11, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:86, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:77, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

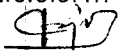
MESA 13, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:88, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:76, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:79, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:78, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

MESA 15, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:90, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.



MESA 12, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:87, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

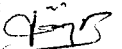
CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 76, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 77, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 78, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 79, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 80, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 81, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 82, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 83, "Actas con tachaduras/enmendaduras en

FECHA DE GENERACIÓN:9 de noviembre de 2023 07:42:36 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 84, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 85, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 86, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 87, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 88, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 89, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 90, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Dudas de la comisión escrutadora sobre la exactitud de los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 91 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

0, Cuestion Previa.

Se verifico que el apelante presento un solo escrito general respecto a las mesas, sin especificar y que al momento de cargar al software, se seleccionaron las mesas antes relacionadas por lo que en principio se realizara la acumulacion dejando la claridad que se trata de solo una apleacion. De lo anterior se dejo constancia en el acta general de escrutinio municipal (pagina 63)

1. del recurso de apelacion presentado.

Que, en escrito radicado el día siete (07) de noviembre de 2023, por el señor boris julián batista rangel, apoderado del señor yimmis salas camargo, candidato a la alcaldía de altos del rosario, solicita "(...) el recuento de todas las mesas faltantes por escrutar y que, en consecuencia de ellos, se ordene la realización del recuento solicitado".

Que, respecto a lo solicitado, corresponde precisar a esta comisión general que el artículo 164, 166 y 167 del código electoral, establece el lleno de requisitos a satisfacer para la procedencia de las reclamaciones, so pena de rechazo.

A) las pretensiones deben ser concretas y específicas para evitar su rechazo.

B) deben estar fundamentadas con la debida y suficiente explicación sobre los hechos que se alegan, las razones y fundamentos de modo, tiempo y lugar en las que se sustentan y en alguna de las causales legales.

C) deben aportar los medios probatorios con los que se pretende validar la causal de reclamación alegada (se tendrán como tales únicamente los documentos electorales)

En este orden de ideas, la solicitud de recuento de votos deberá presentarse en forma razonada y de la decisión de la comisión se dejará constancia en el acta. cuando se solicita el recuento de votos hay que señalar en forma clara, precisa

FECHA DE GENERACIÓN: 9 de noviembre de 2023 07:42:36 p. m.
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

e inequívoca las mesas, puestos y zonas donde se pretende su revisión ya que no es viable pedir recuento y verificación de votos en forma genérica e indiscriminada (artículos 163 y 164 ce).

Aunado a lo anterior, el artículo 167 c.e, establece: "en los escrutinios realizados por las comisiones escrutadoras distritales y municipales no se aceptarán reclamos o apelaciones que no sean formulados por escrito en el acto mismo del escrutinio y que no estén fundadas en alguna de las causales establecidas en el artículo 192 de este código. también deberán presentarse por escrito los reclamos que se hagan ante las comisiones auxiliares".

Así las cosas, resulta claro que tanto la reclamación inicial presentada ante la comisión escrutadora municipal de altos de rosario, como el escrito de apelación en contra de la resolución 1 de 9 de noviembre de 2023, el apoderado no especifica la mesa, puesto y zona objeto de reproche, como tampoco la razón fundada de su inconformismo.

Tampoco es de recibo de esta comisión general, que se argumente una presunta diferencia entre la transmisión de resultados y los escrutinios, pues, se recuerda que el primero tiene fines meramente informativos, siendo los segundos los resultados oficiales

Por otra parte, en lo referente a la indicado en el párrafo segundo del artículo 164 c.e respecto a la diferencia del 10% o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político, es claro el precepto legal al indicar que se trata de corporaciones y no de cargos uninominales.

Por todo lo anterior esta comisión escrutadora general de bolivar rechazará la apelación interpuesta.

Que, en virtud de lo anterior,

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las reclamaciones aclarando que se trata de un escrito de apelacion general de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la apelacion interpuestas por el señor boris julián batista rangel

ARTÍCULO TERCERO : CONTRA la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 9 de noviembre de 2023

FECHA DE GENERACIÓN: 9 de noviembre de 2023 07:42:36 p.m.
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jesus Alberto Namen Chavarro

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

g-e g-lu

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)

Jorge Alberto Cardona Montoya

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 8

(10 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 4, PUESTO 55 SAN MIGUEL, ZONA 99, MUNICIPIO HATILLO DE LOBA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:93, presentada por el(la) señor(a) JULIO EDUARDO RIONDO LINEROS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73569485 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 30 LA RIBONA, ZONA 99, MUNICIPIO HATILLO DE LOBA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:92, presentada por el(la) señor(a) BORIS JULIAN BATISTA RANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047497949 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 92, "Otros" para la reclamación 93 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

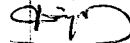
Reclamación recuento de mesa.

Mesa 01, puesto 30, zona 99 del municipio de hatillo de loba, departamento bolivar, elección alcalde municipal, causal: artículo 164 del código electoral, presentado por el señor boris julian batista rangel, en representación de la candidata leonor mora barandica, quien manifiesta entre otras, que en la citada mesa, el resultado colocado en favor del señor

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 02:51:30 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5-5.1.7



robinson fernández, el "9" es elaborado en el mismo sentido que como se llena las casillas vacías, por lo que debe proceder con el recuento, en vista de que puede tratarse de un cero elaborado inicialmente o como se llena en los espacios vacíos.

Solicitó el recuento de la referida mesa, manifestando que en el e-14 delegados se observa el número "9" elaborado en principio como un círculo con el que llena casillas vacías.

Procede por tanto esta comisión escrutadora general a verificar el formulario e-14 delegados y el formulario e-14 claveros de la citada mesa de votación, encontrando que el total de votantes registrado en la urna por alcalde, corresponde a 269, cifra en la cual no se encuentra el número "0". y respecto al número "9", se encuentra registrado de una manera que permite su lectura sin equivocaciones, adicional que no presenta tachadura o enmendadura.

La comisión escrutadora de bolívar en aplicación del artículo 258 de la constitución política, procuró salvaguardar el resultado de las votaciones, dando el respeto del voto y de los intereses de los votantes, analizando las reclamaciones presentadas, frente a las actas de escrutinios – formularios e-14, sin encontrar errores o diferencias que permitan inferir razón al reclamante y no se evidencia propósito de alterar el resultado registrado en los formularios e-14, cuyo origen se fundamenta en los votos depositados en las urnas el día de las elecciones.

De igual manera, verificado la casilla número 2 del referido formulario e -14, que corresponde al candidato robinson fernández astorga, registra en las tres casillas preestablecidas, el total de votos correspondientes a "094", los cuales igualmente, fueron registrados por los jurados de votación de la referida mesa, sin tachaduras ni enmendaduras, permitiendo su lectura de manera clara, que no da lugar a equivocaciones u otras interpretaciones.

Por lo anterior, no hay fundamentos de hecho ni de derecho en la reclamación que hoy nos ocupa, situación por la cual no se procede al recuento de votos.

- mesa 04, puesto 55 (san miguel), zona 99 del municipio de hatillo de loba, departamento bolivar, eleccion alcalde municipal, causal: articulo 164 del código electoral, presentado por el señor julio eduardo riondo linerós, en calidad de apoderado de la candidata leonor mora barandica,

Manifiesta el solicitante presuntas irregularidades que se presentaron el día de las elecciones de autoridades locales, celebradas el 29 de octubre de 2023 puesto san miguel del municipio de hatillo de loba- bolivar en la mesa número 4, las cuales corresponden a "violencia ejercida contra autoridades electorales de una mesa" y "suplantación de electores y de un jurado de votación", circunstancias que manifiesta, generaron la expedición de los formularios e-14 de forma irregular violando garantías electorales.

De igual manera el señor riondo manifiesta que la comisión escrutadora negó el saneamiento solicitado sin que haya congruencia entre su alegado y lo que ésta decidió.

Se adjuntan al escrito de reclamación del señor riondo, las siguientes declaraciones extraprocesales, presentadas ante la notaría única del círculo de san martin de loba – bolívar así:

- número 258 de 7 de noviembre de 2023 presentada por el señor milton cortés peinado identificado con cédula de ciudadanía 8.534.372

- número 259 de 7 de noviembre de 2023 presentada por el señor joaquin david martínez garcía identificado con cédula de ciudadanía 1.049.897.122

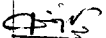
- número 260 de 7 de noviembre de 2023 presentada por el señor elver fuentes castillo identificado con cédula de ciudadanía 1.085.045.323.

Es preciso manifestar que, de la lectura de cada una de las declaraciones extraprocesales referidas en precedencia, la comisión escrutadora general de bolívar considera que no es de su resorte resolver situaciones de hecho que no se encuentran dentro de las causales de reclamación establecidas en el código electoral y lo relacionado en el escrito no vicia lo actuado, por lo que se remitirá copia del escrito a la fiscalía general de la nación, seccional bolívar, por cuanto es la entidad competente para establecer la veracidad de lo manifestado por el apelante.

FECHA DE GENERACIÓN: 10 de noviembre de 2023 02:51:30 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



De igual manera, la comisión de escrutinio general de bolívar remitirá copias a la oficina de control disciplinario de la delegación departamental de bolívar, para que previo debido proceso, establezca veracidad sobre la posible conducta de la señora rita isabel salcedo, delegada de puesto de la registraduría, por cuanto es la instancia competente para establecer la veracidad de lo manifestado por el apelante.

(...)

Bajo lo anterior, esta comisión escrutadora general, rechazará por improcedente la solicitud de saneamiento toda vez que no es del resorte de esta pronunciarse sobre las denuncias allí referenciadas.

En virtud de lo anterior y por las razones expuestas en precedencia, la comisión escrutadora general de bolívar,

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor boris julian batista rangel, en representación de la candidata leonor mora barandica, correspondiente a la mesa 01, puesto 30, zona 99 del municipio de hatillo de loba, departamento bolivar, eleccion alcalde municipal.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de saneamiento de escrutinios presentado por el señor julio eduardo riondo linerós, en representación de la candidata leonor mora barandica, correspondiente a la mesa 04, puesto 55 san miguel, zona 99 del municipio de hatillo de loba, departamento bolivar, elección alcalde municipal

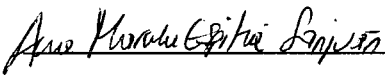
ARTÍCULO CUARTO: REMITIR a la fiscalía general de la nación, seccional bolívar, fotocopia del escrito de apelación y copias de las declaraciones extraprocesales referidas en el acápite de los considerandos.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la oficina de control disciplinario de la delegación departamental de bolívar – registraduría nacional del estado civil, copias de las declaraciones extraprocesales referidas en el acapice de los considerandos.

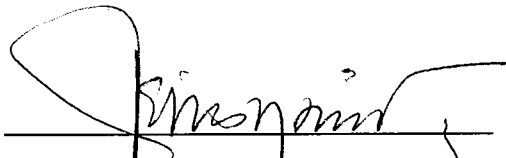
ARTÍCULO SEXTO: CONTRA la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

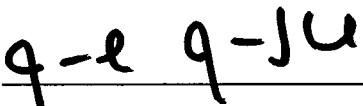
Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 10 de noviembre de 2023



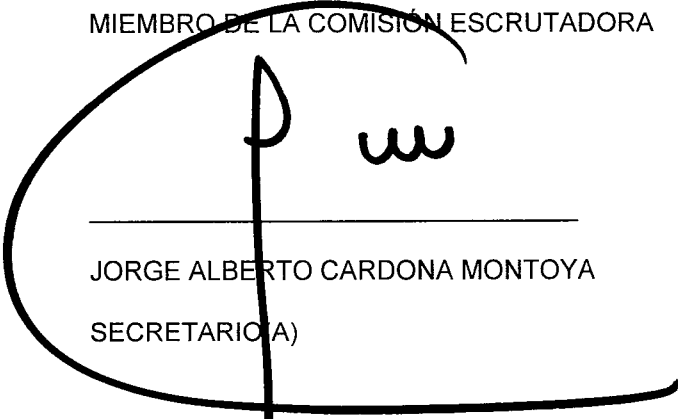
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)



JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 9

(10 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 2, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:114, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:120, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:125, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 45 MEJICO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:143, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:103, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 1, PUESTO 10 ASTILLEROS, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:104, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 1, PUESTO 10 ASTILLEROS, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:129, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:113, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 05:45:24 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 1, PUESTO 40 LA RAYA, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:136, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 20 BERMUDEZ, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:132, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:95, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 1, PUESTO 30 CAIMETAL, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:133, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:121, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 20 BERMUDEZ, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:106, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 20 BERMUDEZ, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:107, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 8, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:126, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

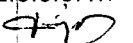
MESA 1, PUESTO 35 GALINDO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:134, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:96, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 05:45:24 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 3, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:140, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:94, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:97, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 4, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:141, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 40 LA RAYA, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:111, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 6, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:124, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 45 MEJICO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:142, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:100, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

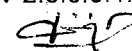
MESA 2, PUESTO 40 LA RAYA, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:137, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:127, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 05:45:24 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 3, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:115, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 4, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:116, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:139, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 20 BERMUDEZ, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:131, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:102, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

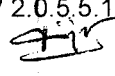
MESA 10, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:128, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 35 GALINDO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:109, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 45 MEJICO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:118, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 10 ASTILLEROS, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:105, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 10 ASTILLEROS, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:130, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.



MESA 5, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:123, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 45 MEJICO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:117, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 40 LA RAYA, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:112, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 6, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:99, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 5, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:98, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 1, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:119, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 30 CAIMETAL, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:108, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 1, PUESTO 42 TENCHE, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:138, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 8, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:101, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

MESA 2, PUESTO 35 GALINDO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:110, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALI BARRAGAN NIETO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129516099 quien actúa como TESTIGO.

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 05:45:24 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 4, PUESTO 00 CABECERA MUNICIPAL, ZONA 00, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:122, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 35 GALINDO, ZONA 99, MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:135, presentada por el(la) señor(a) TANCREDO MIGUEL MORALES PAYARES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143406403 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

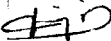
"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 94, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 95, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 96, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 97, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 98, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 99, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 100, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 101, "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 102, "Actas con

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 05:45:24 p. m.
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



"Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 141, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 142, "Diferencia mayor o igual al 10% entre los votos por las listas de candidatos. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 143 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

0. cuestion previa

Si bien en el software se registran 50 apelaciones por resolver, se aclara que se trata de 2 recursos de alzada que versan sobre el recuento general de todas las mesas de votación, como expondrá más adelante.

1. solicitud que serán analizadas

1.1 que, en escrito de apelación radicado el día cinco (05) de noviembre de 2023, por el señor tancredo morales payares, apoderado del señor ibrail jose barragán cárcamo, candidato a la alcaldía de san jacinto del cauca, en el cual solicita "(...) el recuento de todos los votos de alcaldía del municipio.

Que, en escrito de apelación radicado el día seis (06) de noviembre de 2023, por el señor jorge alí barragán nieto, testigo electoral del señor ibrail jose barragán cárcamo, candidato a la alcaldía de san jacinto del cauca, en el cual solicita "(...) recuento de la totalidad de las mesas inscritas en san jacinto del cauca.

Según lo anterior, en relación con la elección de alcalde municipal del municipio de san jacinto del cauca – bolívar, se presentaron dos (02) recursos de apelación consistentes en el recuento de cada una de las mesas de votación del citado municipio, así:

1.1.1. solicitudes conteo voto mesa a mesa

Procede por tanto esta comisión escrutadora general al análisis de la solicitud presentada por el apelante, de la cual, no hay fundamentos de hecho ni de derecho en la misma, ya que la solicitud de recuento de votos de las mesas referidas en precedencia, no señala de manera puntual, clara, concreta y específica las mesas, puesto y zona.

Que, respecto a lo solicitado, corresponde precisar a esta comisión general que el artículo 164, 166 y 167 del código electoral, establece el lleno de requisitos a satisfacer para la procedencia de las reclamaciones, so pena de rechazo.

A) las pretensiones deben ser concretas y específicas para evitar su rechazo.

B) deben estar fundamentadas con la debida y suficiente explicación sobre los hechos que se alegan, las razones y fundamentos de modo, tiempo y lugar en las que se sustentan y en alguna de las causales legales.

C) deben aportar los medios probatorios con los que se pretende validar la causal de reclamación alegada (se tendrán como tales únicamente los documentos electorales)

En este orden de ideas, la solicitud de recuento de votos deberá presentarse en forma razonada y de la decisión de la comisión se dejará constancia en el acta. cuando se solicita el recuento de votos hay que señalar en forma clara, precisa e inequívoca las mesas, puestos y zonas donde se pretende su revisión ya que no es viable pedir recuento y verificación de votos en forma genérica e indiscriminada (artículos 163 y 164 ce).

Aunado a lo anterior, el artículo 167 c.e, establece: "en los escrutinios realizados por las comisiones escrutadoras distritales y municipales no se aceptarán reclamos o apelaciones que no sean formulados por escrito en el acto mismo del escrutinio y que no estén fundadas en alguna de las causales establecidas en el artículo 192 de este código. también deberán presentarse por escrito los reclamos que se hagan ante las comisiones auxiliares".

FECHA DE GENERACIÓN: 10 de noviembre de 2023 05:45:24 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



De la misma manera, previa revisión del acta general de la comisión municipal, avista esta comisión general que en la zona 00 puesto 00 mesas 6- 8-10, en la zona 99 puesto 20 mesa 1 -2, zona 99 puesto 42 mesa 2 -3 y zona 99 puesto 45 mesa 01, se realizó recuento del cargo de alcaldía municipal, acuerdo a lo oportunamente solicitado.

Que, de oficio se procedió a realizar por parte de la comisión general, revisión de las actas e-14 de claveros, de las mesas que no fueron objeto de recuento, evidencia que las mismas no están afectadas con tachaduras o enmendaduras, ni errores aritméticos, que afecten la verdad electoral.

De igual manera, la sección quinta del consejo de estado mediante el expediente 85001-23-31-000-2003-01325-01 (3521), señaló: "por otra parte, es necesario aclarar que el proceso de escrutinio consagrado en el código electoral está gobernado por el principio de eventualidad o de la preclusión. si se mira con detenimiento los escrutinios que cada comisión escrutadora está autorizada a realizar, se podrá advertir que cada uno de ellos constituye una fase o etapa que una vez cumplida se agota, con carácter de firmeza, sin que por voluntad de ninguna de las comisiones escrutadoras se pueda retrotraer abordando en una instancia superior lo que era del conocimiento de una instancia superior y lo que es más importante aún, las decisiones administrativas en firme que fueren adoptadas por una comisión escrutadora, no pueden ser desconocidas por una comisión escrutadora jerárquica superior. (...)"

De acuerdo con lo establecido en líneas anteriores, esta comisión de escrutinio general de bolívar declara improcedente la reclamación radicada, toda vez que, la misma no contiene motivos procedentes, lógicos y concretos.

Por lo anterior y analizada las apelaciones presentadas por los señores jorge ali barragán nieta y tancredo morales payares, no fueron presentadas de manera concreta, puntual y específica como lo exige el inciso primero del artículo 164 del código electoral, en relación con el candidato o agrupación que presento la situación alegada, lo cual impide verificar un número generalizado de votos de un candidato, partido o una mesa, ya que hacen solicitud a toda la votación sin especificar a qué grupo o candidato en específico se refieren

El escrito presentado no es claro, concreto ni fundamentado en debida forma en una causal de reclamación establecida en la normatividad vigente aplicable.

Que, en virtud de lo anterior,

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

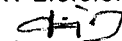
ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente la solicitud presentada por tancredo miguel morales payares y jorge ali barragan nieta de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 10 de noviembre de 2023

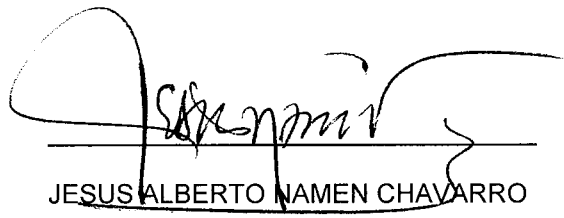
FECHA DE GENERACIÓN: 10 de noviembre de 2023 05:45:24 p. m.
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35
KV 2.0.5.5.1.7





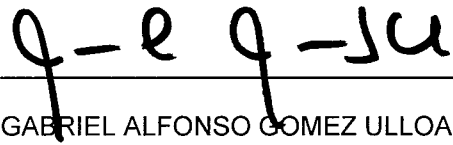
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



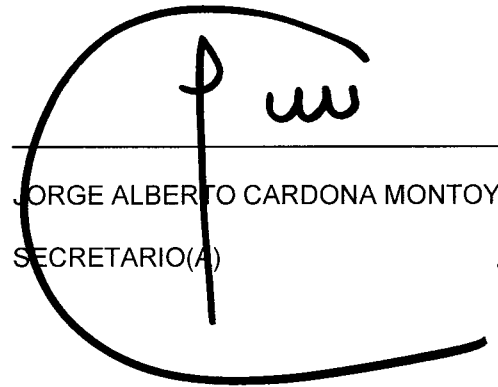
JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

SECRETARIO(A)



JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 10

(10 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 4, PUESTO 20 MARTIN ALONZO, ZONA 99, MUNICIPIO CORDOBA, DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:1, presentada por el(la) señor(a) JESUS DAVID BARRERA MORENO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143359924 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JESUS DAVID BARRERA MORENO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.359.924 en representación del candidato ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ del partido PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO para la corporación ASAMBLEA, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Artículo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 1 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

1. de la reclamación presentada.

Que, en escrito radicado el día uno (01) de noviembre de 2023, por el señor jesús david barrera, apoderado del señor alonso jose del rio, candidato a la asamblea departamental, solicita "(...) el recuento de la votación zona 99 puesto 20 mesa 04".

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 06:32:43 p.m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Que, revisada el acta general de la comisión escrutadora municipal de córdoba, se constata que, respecto de la zona 99 puesto 20 mesa 04, no se presentó por parte del solicitante reclamación alguna, siendo esta la instancia legal pertinente.

Que, corresponde precisar que la solicitud es extemporánea, toda vez que, el procedimiento de escrutinios, además de los principios propios de la actuación administrativa, está regido por el principio de preclusividad.

Que, en mérito de lo anterior, corresponde señalar que los mecanismos de contradicción del proceso de escrutinio tienen sus condiciones de competencia, procedencia y oportunidad por virtud del principio de preclusión, por lo que no es aceptable revivir, oportunidades para presentar solicitudes de recuento o reclamaciones ya fenecidas.

Que, al respecto el honorable consejo de estado mediante sentencia de sentencia del 6 de junio de 2019, expresó:

(...)

El procedimiento electoral está enmarcado dentro de etapas claramente delimitadas en el tiempo y ante instancias previamente establecidas, con miras a que las autoridades revisen los resultados de los escrutinios y a que se otorgue estabilidad certeza a las decisiones adoptadas por aquellas, lo que implica que cada actuación debe agotarse en plazos perentorios.

En ese sentido, una vez acaecido el término establecido legalmente para el desarrollo de la respectiva actuación, esta se clausura en forma definitiva, de tal suerte que, si el interesado no alega o discute la situación irregular advertida dentro del término fijado para ello, queda excluida la posibilidad de hacerlo en forma posterior.

(...)

De igual manera, la sección quinta del consejo de estado mediante el expediente 85001-23-31-000-2003-01325-01 (3521), señaló:

(...)“por otra parte, es necesario aclarar que el proceso de escrutinio consagrado en el código electoral está gobernado por el principio de eventualidad o de la preclusión. si se mira con detenimiento los escrutinios que cada comisión escrutadora está autorizada a realizar, se podrá advertir que cada uno de ellos constituye una fase o etapa que una vez cumplida se agota, con carácter de firmeza, sin que por voluntad de ninguna de las comisiones escrutadoras se pueda retrotraer abordando en una instancia superior lo que era del conocimiento de una instancia superior y lo que es más importante aún, las decisiones administrativas en firme que fueren adoptadas por una comisión escrutadora, no pueden ser desconocidas por una comisión escrutadora jerárquica superior. (...)”

Bajo lo anterior, esta comisión escrutadora general, rechazará por improcedente la reclamación, impetrada toda vez que, no fue presentada dentro de la oportunidad procesal y por ende está inmersa en la figura jurídica de extemporaneidad.

Que, en virtud de lo anterior,

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, la solicitud de saneamiento presentada por el señor Jesús David Barrera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 10 de noviembre de 2023 siendo la(s) 06:29:02 p. m.

FECHA DE GENERACIÓN: 10 de noviembre de 2023 06:32:13 p. m.
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jesus Alberto Namen Chavarro

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

g-e-g-ju

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

SECRETARIO(A)

Jorge Alberto Cardona Montoya

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL BOLIVAR

CARTAGENA , BOLIVAR

Resolución Número 11

(10 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 4, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:159, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:160, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:155, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 33 MINA SECA, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:166, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 15 BOLOMBOLO, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:148, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 05 AGUAS NEGRAS, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:144, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 10 BOCAS DE SOLIS, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:146, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 15 BOLOMBOLO, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:149, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 07:28:22 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 1, PUESTO 21 DOS BOCAS, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:150, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:154, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 33 MINA SECA, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:162, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 10 BOCAS DE SOLIS, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:147, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:156, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:158, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 33 MINA SECA, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:163, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 21 DOS BOCAS, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:151, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 33 MINA SECA, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:167, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:161, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 07:28:22 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



MESA 2, PUESTO 33 MINA SECA, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:164, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:153, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 33 MINA SECA, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:165, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:152, presentada por el(la) señor(a) ALCIDES ARRIETA MEZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73079832 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 05 AGUAS NEGRAS, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:145, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 23 EL SUDAN, ZONA 99, MUNICIPIO TIQUISIO (PTO. RICO), DEPARTAMENTO BOLIVAR, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:157, presentada por el(la) señor(a) ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9167673 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora General, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 07:28:22 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 144, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 145, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 146, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 147, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 148, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 149, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 150, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 151, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 152, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 153, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 154, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 155, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 156, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 157, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 158, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 159, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 160, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 161, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 162, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 163, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 164, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 165, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 166, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 167 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

0. cuestion previa

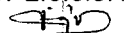
Si bien en el software de escrutinio se visualizan 24 apelaciones, lo cierto es que solo fueron allegados 2 escritos de alzada que versan sobre lo que se relaciona a continuación.

1- de la apelaciones presentadas:

FECHA DE GENERACIÓN:10 de noviembre de 2023 07:28:22 p. m.

AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7



Que, en escrito radicado el día diez (10) de noviembre de 2023, por el señor rafael alberto ballestas, apoderado y abel polanco lemos, candidato a la alcaldía del municipio de tiquisio - bolivar, solicita "(...) que el superior revoque en todas sus partes la resolución impugnada y ordene la exclusión de las mesas."

Que, en aras de dar trámite a las apelaciones presentadas por el señor polanco lemos, se relacionan a continuación las mesas las mesas impugnadas:

Zona	puesto mesa
99	05 01
99	21 01 - 02
99	23 01 – 02 – 03 - 04 - 05
99	33 01 – 02 - 03

Una vez realizado el estudio minucioso observa esta comisión general que las actas e-14 delegados de la corporación alcaldía, que los mismos se encuentran en el siguiente estado:

- 1- zona 99, puesto 05, mesa 01: sin tachaduras y/o enmendaduras.
- 2- zona 99, puesto 21, mesas 01 y 02: sin tachaduras y/o enmendaduras.
- 3- zona 99, puesto 23, mesas 01, 02, 03 y 04: sin tachaduras y/o enmendaduras.
- 4- zona 99, puesto 23, mesa 05: únicas observaciones no sumaron el total de votos, sin embargo, totalizaron e11 y votos en la urna (la totalización coincide con los datos estipulados en los e14). sin tachaduras y/o enmendaduras.
- 5- zona 99, puesto 33, mesas 01, 02 y 03: sin tachaduras y/o enmendaduras.

En virtud de lo anterior, esta comisión general evidencia la ausencia en el lleno de requisitos consagrados en el artículo 192 c.e.

Es importante poner de presente que una vez iniciada la audiencia de escrutinio municipal, quedaron establecidas las reglas que regirían en el transcurso de la misma, aceptando los presentes que, como consecuencia de la quema de las actas e-14 de claveros, se realizaría el escrutinio municipal con las actas e-14 de delegados, debido a que las mismas se encontraban digitalizadas y cuentan con plena valor probatorio.

Que, respecto a la validez de las actas e-14 de delegados, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la ley 1475 de 2011, que señala que "al concluir el escrutinio de mesa y luego de leídos en voz alta los resultados, las personas autorizadas por la registraduría nacional del estado civil escanearán las correspondientes actas de escrutinio de mesa a efectos de ser publicadas inmediatamente en la página web de la entidad. una copia de dichas actas será entregada a los testigos electorales, quienes igualmente podrán utilizar cámaras fotográficas o de video.", de lo que se tiene que la finalidad de los e-14 delegados es precisamente darles publicidad a los escrutinios, razón por la cual no puede desconocerse su valor probatorio.

Que, siguiendo el derrotero argumentativo, señala el consejo de estado:

"(...)

"ahora, si bien es cierto la sección quinta del consejo de estado ha establecido que, en algunos casos, se debe dar mayor valor probatorio al formulario e-14 claveros, por ser el que goza de mayor cadena de custodia, al ser el que se introduce en el arca triclave y es la referencia para diligenciar el

Formulario e-24, lo cierto que dicho criterio no se traduce en que el e-14 transmisión no tiene ningún valor probatorio a efectos de determinar la voluntad del electorado cuando se destruyó el e-14 claveros

(...)"

Por otro lado, se puede apreciar que el recurrente solicita la exclusión de los votos de las mesas referidas con anterioridad y no de todas, observando esta comisión escrutadora que es donde reporta menos porcentaje de votos, por lo que esta comisión general infiere que esta es la única razón por la cual se solicita su exclusión, la cual, a todas luces carece de soporte factico y jurídico y contradice los postulados de buena fe y lealtad procesal.

Que, en virtud de lo anterior,

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

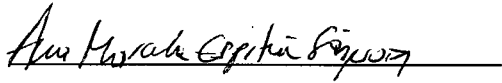
ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones presentadas por RAFAEL GUILLERMO BALLESTAS VELEZ Y ABEL POLANCO LEMOS de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente decisión NO PROCEDE recurso alguno

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de CARTAGENA - BOLIVAR el día 10 de noviembre de 2023



ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



JESUS ALBERTO NAVEN CHAVARRO

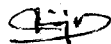
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

g-e g-su.

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA
SECRETARIO(A)

Jw

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
SECRETARIO(A)



Villanueva Bolívar, noviembre 7 de 2023

COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

E. S. D.

Ref: Constancia de error involuntario en la selección de mesas apeladas en el municipio de Villanueva Bolívar

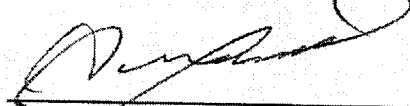
Cordial saludo.

Por medio de la presente, la comisión manifiesta error involuntario al momento de seleccionar las mesas y tipo de corporación apeladas, puesto que, se indicó en el software de escrutinio mesas apeladas de corporación concejo, no siendo esta la realidad, ya que, durante el escrutinio solo se apelaron mesas correspondientes al cargo de alcalde municipal.

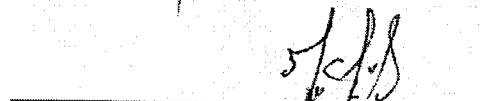
La anterior constancia se deja en virtud a que actualmente en el software se visualizan mesas apeladas de concejo municipal, por lo que solo se deben responder las apelaciones respecto a alcalde municipal.

ATT.

COMISIÓN ESCRUTADORA



AMELIA REGINA MERCADO CERA
C.C. 33.248.711


ARTURO ENRIQUE LLAMAS CANO
C.C. 9.087.077
CRISTOBAL DE JESUS MUENTES PASTRANA
C.C. 15.308.198

Cartagena de indias, 07 de noviembre del 2023

9954
Recibido
11/11/23

Señores:

COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.

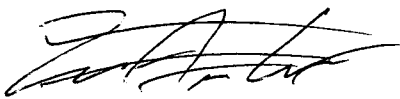
ASUNTO: ACEPTACION DE CURUL EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

Se dirige a ustedes **ZAITH CARMELO ADECHINE CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.047.411.689 de Cartagena de Indias, en mi condición de segunda votación como aspirante a la Gobernación de Bolívar por el partido Salvación Nacional, celebradas el 29 de octubre del 2023, de conformidad en el acto Legislativo 002 del 2015, cuyo desarrollo y reglamentación se encuentra en el Artículo 25 de la ley 1909 de 2018, respetuosamente acudo ante ustedes para manifestarles, **QUE ACEPTO LA CURUL A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, curul que la Ley me permite, por obtener la segunda votación en el proceso Electoral a la Gobernación de Bolívar.

Por lo anterior solicito sea expedida la respectiva credencial para tomar posesión del cargo de Diputado.

De los miembros de la comisión escrutadora.

Atentamente,



ZAITH CARMELO ADECHINE CARRILLO
C.C No 1.047.411.689 de Cartagena de Indias
CEL 300 4814933
CORREO zaith13@live.com



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPARTAMENTO

Bolívar

MUNICIPIO DISTRITO

Córdoba

CORREGIMIENTO INSPECCION DE POLICIA

ZONA

99

PUESTO

20

MESA

4

E-25

PRESENTADA ANTE LA COMISION ESCRUTADORA: AUXILIAR ☐ MUNICIPAL ☐ DEPARTAMENTAL ☒

CAUSALES FUNDAMENTADAS EN EL ARTICULO 192 DEL CODIGO ELECTORAL

- MESAS DE VOTACION FUNCIONARON EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA LEY
- ELECCIONES SE VERIFICARON EN DIAS DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LA LEY
- LAS ACTAS DE LOS JURADOS CONTIENEN MENOS DE DOS FIRMAS
- LOS VOTOS SE DESTRUYERON O PERDIERON Y NO EXISTE ACTA DE ESCRUTINIO DE JURADOS
- EL NUMERO DE SUFRAGANTES DE UNA MESA ES MAYOR AL DE CIUDADANOS APTOS PARA VOTAR
- EL NUMERO DE SUFRAGANTES ES MAYOR AL DE CIUDADANOS APTOS PARA VOTAR EN LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO O INSPECCION DE POLICIA
- LOS PLEGOS ELECTORALES SE RECIBIERON EXTEMPORANEAMENTE
- EL ACTA SE EXTENDIO Y FIRMO EN LUGAR DIFERENTE AL DEL ESCRUTINIO
- LISTA NO INSCRITA O MODIFICADA OPORTUNAMENTE O CANDIDATOS NO ACEPTARON DENTRO DE LOS TERMINOS
- EL JURADO ES CONYUGE O PARIENTE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL CANDIDATO
- ACTAS DE ESCRUTINIO CON ERROR ARITMETICO AL SUMAR LOS VOTOS
- ERRORES DE NOMBRES O APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS EN LAS ACTAS

CAUSAL FUNDAMENTADA EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 62 DE 1988

TACHADURAS, ENMIENDAS O BORRONES EN EL ACTA DE ESCRUTINIO DE JURADOS

CAUSAL FUNDAMENTADA EN EL INCISO 2 DEL ARTICULO 164 DEL CODIGO ELECTORAL

DIFERENCIA DEL 10% O MAS ENTRE LISTAS DE CANDIDATOS PERTENECIENTES AL MISMO PARTIDO AGRUPACION O SECTOR POLITICO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL RECLAMANTE

Jesús David Barrera

CANDIDATO ☐

TESTIGO ☐

APODERADO ☒

FIRMA

Jesús David Barrera

CEDULA DE CIUDADANIA No.

1143359924

FECHA SOLICITUD

DIA

11

MES

11

AÑO

2023

RECIBIDO POR

No. RADICACION

FECHA

DIA

MES

AÑO

AÑO

CORPORACION O CARGO DE ELECCION

GOBERNADOR ☐

ASAMBLEA ☒

CONCEJO ☐

ALCALDE ☐

J.A.L. ☐

SENADO ☐

CAMARA ☐

PRESIDENTE Y

VICEPRESIDENTE ☐

CANDIDATO O CABEZA DE LISTA POR EL CUAL RECLAMA

Alonso Jose del Rio

Partido Conservador

No. SEGUN TARJETA

SOLICITA

RECUESTO DE VOTOS ☐

VERIFICACION DE ACTA ☐

EXCLUSION ☐

MOTIVO DE LA RECLAMACION Se verifica el E-14 de la pagina de la Registraduría

Total de 698 votos en la audiencia

mesa escrutadora hacer una lectura de

660 votos. Solicito el recuento de la votación

Zona: 99, Puesto: 20, mesa: 4

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ASAMBLEA

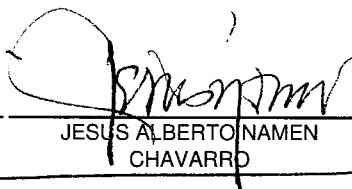
Circunscripción: DEPARTAMENTAL

Umbral: 31617 El 50% del umbral: 15808

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 224560	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		11.682
1047472266	LUIS ROBERTO BALLESTAS BARON		38.139
3983290	JUAN MEJIA LOPEZ		31.507
73158831	JAVID JOSE BENAVIDES AGUAS		42.704
73109894	JOSE DE LOS SANTOS ATENCIA TURIZO		4.290
73158312	EUGENIO RAFAEL MARTINEZ MORA		17.275
1143330405	MELISSA VILLEGAS COVA		3.133
1050961351	LINDA MARIA PINEDO PUELLO		3.652
1235038937	ANA MILENA DE LA CRUZ QUINTERO		1.248
1038797990	KEITY PAOLA CESPEDES CHAVEZ		1.311

ANA H. ESPITIA S.

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN



JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

9-29-24

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLON



JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 224560	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
30896404	PIEDAD CONSTANCIA CASTELLAR OSPINO	12.483	
9284962	RAFAEL NILO VERGARA VILLARREAL	13.236	
3983884	GUSTAVO ALDRIN TRONCOSO GOMEZ	6.631	
1007772076	BRAYAN ANTONIO ANICHARIKO CORREA	8.564	
1047439418	ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ	28.705	

Partido político: PARTIDO CAMBIO RADICAL		Total votos partido: 128761	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	7.458	
1049936192	VIVIANA ELSA VILLALOBO CANTILLO	26.537	
73207466	VICTOR HUGO MENDOZA SALEME	36.048	
8854049	SANDRO SIMANCAS SALAZAR	2.854	
1047467758	STEPHANIE CAROLINA PADILLA MARUN	1.690	
7937547	LIBARDO ANTONIO SIMANCAS GUARDO	15.499	
45373246	TERESA ISABEL SANCHEZ GOMEZ	1.985	
45515319	ANGELA SABINA VELEZ VEGA	1.679	
9097143	REMBERTO ARIZA LOPEZ	992	
1193587174	ADRIAN CAMILO PEDROZA VELEZ	916	
1050944627	CRISTIAN DAVID DE AVILA CARRASQUILLA	4.616	
1047458883	LAURA VANESSA GAINES CARABALLO	1.458	
1047420601	VERONICA MARGOTH RAMOS BARRAZA	1.297	
73162998	HEBERT ALEXANDER GIL ARAUJO	1.258	
33308281	KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE	24.474	

Partido político: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		Total votos partido: 94074	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	9.751	
73545426	JOSE FELIX GARCIA TURBAY	33.506	
1047378278	LILIBETH AMELIA SILVA DIAZ	4.315	
1050968754	LINDA AMELIA MORALES CASTILLO	1.906	
45706334	ANA MILENA LOPEZ MUÑOZ	1.376	
1047465624	BARBARA PAOLA BARROS LORDUY	2.862	
1050953578	LORCY BERENA MARTINEZ HERNANDEZ	1.971	
1047371427	JOEL ENRIQUE GARCIA ACOSTA	1.511	
1043634976	SANTIAGO MARQUEZ MORALES	881	

Ana M. Espitia S.
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

Jesús Alberto Namén
JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO

9-29-14
GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

Jorge Alberto Cardona
JORGE ALBERTO CARDONA
MONTROYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		Total votos partido: 94074	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
12644589	ALEX FERNANDO LENGUA CORDOBA	1.592	
1002276731	JESUS DAVID TAFUR ARRIETA	4.151	
1047443571	CARLOS ANDRES OROZCO CAMACHO	1.422	
73552566	ORLANDO DAVID PAREDES FONTALVO	8.181	
1143351130	CARLOS MARIO RIVERA SIERRA	920	
73239808	EVER JAVIER RICO ROYERO	19.729	

Partido político: PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"		Total votos partido: 73720	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	6.130	
1044931128	SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO	24.662	
1137222750	MARCIA DEL CARMEN ESCOBAR GALE	9.837	
91324163	AMBROSIO SANTIAGO AVILA	3.177	
1007575106	CESAR AUGUSTO TORRES CASTRO	3.792	
73552205	KASSIM ILLERA ADUEN	2.633	
13462748	GREGORIO SALGADO MENDOZA	1.783	
9073505	ARIS ANDRES JIMENEZ VERA	1.832	
33069488	INDIRA PETRONA PANIZA MOLINA	910	
45489086	VIZON ALEXANDRA DIAZ ESTUPIÑAN	993	
73544310	RAMIRO RAFAEL ORTEGA BUELVAS	7.840	
1051445414	AROLDO ANDRES ACEVEDO JAIMES	2.627	
1143333231	ALBA LUCIA MARIN DIAZ	2.397	
1045233147	DAGOBERTO SANTOYA PEÑA	5.107	

Partido político: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		Total votos partido: 71775	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	5.049	
9133415	JESUS AUGUSTO PAYARES CASTILLO	19.966	
8790410	JAYSON ZAYAS PACHECO	6.779	
1007968667	MARIA JOSE MENDOZA FLOREZ	1.391	
1007962655	CAROLAIN DAYANNE SANTANA ZURITA	1.393	
19292475	JORGE RODRIGUEZ SOSA	25.331	
1047470945	LAURA MARIA SERNA PAUTT	1.285	
1143324581	OLGA MILENA MORELOS CARDALES	655	
73107390	LUIS CARLOS CIFUENTES CABALLERO	1.002	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

ANA M ESPITIA S.

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

9-29-24.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Fecha de Generación: sábado 11 noviembre de 2023 a las 1:36 p. m.

CER_ASA_1_05_XXX_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 3 de 5

Partido político: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		Total votos partido: 71775	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1047439510	JUAN MIGUEL PUENTE TOUS		8.924

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 42268	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO ALIANZA VERDE		6.356
33158166	RUBY ESTER FORTICH ALARCON		4.480
1020714411	JORGE ANDRES GALEANO GUTIERREZ		3.171
8603023	OSCAR NAYID DE LEON GUERRERO		6.548
22690971	LUZ MARIA SAMPAYO ROJAS		2.973
45467509	ELENA CARMONA MUÑOZ		3.095
72159505	GABRIEL ERNESTO ROJAS MADERA		1.546
1047397294	CESAR EDUARDO MANJON SANTAMARIA		976
45646908	MARTA REGINA SUAREZ CASTRO		1.110
78741571	ANDERSON MANUEL TIRADO SANCHEZ		1.983
73165798	ERICK ADOLFO GASTELBONDO MONTALVO		2.743
45531300	NORELIS BERMUDEZ LUGO		1.330
73561807	DAIRO GREGORIO RAMIREZ MELENDEZ		2.971
73161351	ARIEL BERMUDEZ PATERNINA		2.986

Partido político: CENTRO DEMOCRATICO Y MIRA		Total votos partido: 34277	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	CENTRO DEMOCRATICO Y MIRA		5.478
73142167	LUIS EDUARDO GUARDELA BARRIOS		4.492
1143338083	SILVIA PATRICIA SIERRA RICO		8.222
9299298	JAIME ALFONSO VELEZ ORTEGA		1.530
51862001	LUZ MARINA SANMARTIN AMADOR		1.763
1128052344	PAMELA AMOR BALDOVINO		1.128
1002412076	ANGEL DE JESUS TORRES PARRA		1.515
1051823397	MARIA ALEJANDRA ROMERO BARRIOS		585
73202330	JORGE MARIO BAÑOS TORREJANO		2.999
1049532741	JHONY ALBERTO AMAYA MARTINEZ		3.036
1052951530	YONATAN RAFAEL CABALLERO MANJARRES		944
45516975	VERENICE ISABEL IRIARTE PEREZ		616
1007315434	KATY JULIETH BEDOYA PUERTA		514
73155890	EDUARDO HERNANDEZ LAMBIS		1.455

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

ANA M. Espitia S.

JESUS ALBERTO NAMEN

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

GABRIEL ALFONSO GOMEZ

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

JORGE ALBERTO CARDONA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

9-29-24.

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: GOBERNADOR

Circunscripción: DEPARTAMENTAL

Votos válidos: 858109 El 4% de los votos válidos: 34324

Partido político: BOLIVAR MEJOR		Total votos partido: 604882	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1052970218	YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI		604.882

Partido político: MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL		Total votos partido: 44395	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1047411689	ZAITH CARMELO ADECHINE CARRILLO		44.395

Partido político: PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO		Total votos partido: 41588	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
45760403	YOLANDA WONG BALDIRIS		41.588

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Fecha de Generación: sábado 11 noviembre de 2023 a las 1:33 p. m. CER_GOB_1_05_XXX_XXX_00_XX_X_2843_F_35 KV 2.0.5.5.1.7 Página 1 de 2

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 121-TURBANA
-------------------------	-----------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: CONCEJO

Circunscripción: MUNICIPAL

Umbral: 573 El 50% del umbral: 286

Partido político: PARTIDO CAMBIO RADICAL		Total votos partido: 2184	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	33	
1051449284	YURANNIS ACEVEDO MARRUGO	334	
1044930275	CARLOS MIGUEL MARRUGO MARRUGO	458	
1051446584	AMILKAR CANABAL MARRUGO	379	
1051445672	EVARISTO RONALD DE LAS AGUAS MARTINEZ	167	
73351478	JAVIER PATERNINA CORONADO	298	
73351925	CARLOS EDUARDO MUÑOZ BABILONIA	175	
1051442853	ROSANA DEL CARMEN PAJARO PEREZ	33	
23234645	FABIA DE LAS MERCEDES MEZA HERNANDEZ	27	
73350415	ARNULFO QUINTERO GOMEZ	54	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"		Total votos partido: 1383	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	31	
1051442856	ALVARO JOSE MARRUGO HERNANDEZ	277	
1051446285	YERALDIN DIAZ CUADRADO	7	
22801555	ELENA DEL CARMEN BARRIOS PAJARO	33	
1051446027	DEINER MATAS HERNANDEZ	113	
1051445434	BANER DE JESUS MARRUGO MEZA	217	
1051446076	LEHISMAR RICARDO BARRIOS PATERNINA	147	
1047495999	YARLENIS MARIMON CASTILLA	6	
73351148	JUAN EVANGELISTA CASTILLA MARTINEZ	60	
1051442382	ARIS ALBERTO PEREZ TILVEZ	83	
73350813	GENARO MORENO ZUNCE	154	
1051447671	MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ MEZA	255	

Partido político: PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		Total votos partido: 1328	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	23	
1051443148	PABLO JOSE RODRIGUEZ PEREZ	350	
1051442806	IVAN DARIO PUERTA MIRANDA	32	
73350942	ALVARO PEREZ PEREZ	33	
73351516	ALFONSO CASTILLA PATERNINA	284	
1051451697	ANA LUCIA GARCIA MUÑOZ	8	
1051442323	ROSALBA RODRIGUEZ HERNANDEZ	71	
1051446826	YURIS DEL CARMEN CASTRO PATERMINA	192	
1002412185	ROSA INES CONEO CASTRO	1	
1051444764	RONAL DAVID MEZA BAUTISTA	171	
73350672	ALEX CASTRO JAIMES	163	

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 997	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO ALIANZA VERDE	28	
73353353	ALAIN FERNANDO DIAZ CASTILLA	484	
1051447048	FABIO ANDRES MARTINEZ MARRUGO	30	
73351743	DIONICIO HERNANDEZ BANQUEZ	99	
15620616	CRISTOBAL CUADRADO MORALES	14	
1002413518	EMERSON JAVIER QUINTANA PATERNINA	115	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

ANA H. Espitia S.

CHAVARRO

JESUS ALBERTO NAMEN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GABRIEL ALFONSO GOMEZ

9-29-24.

ULLOA

JORGE ALBERTO CARDONA

Pae

MONTOYA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Fecha de Generación: martes 07 noviembre de 2023 a las 11:49 a. m.

CER_CON_1_05_121_XXX_00_XX_X_2843_F_35

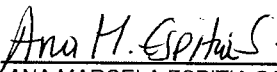
KV 2.0.5.5.1.7

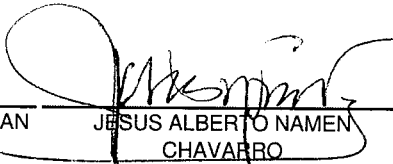
Página 3 de 5

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 997	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
1051451242	DINA LUZ BARRIOS MAGALLANES	7	
1051451204	BETSY LILIANA DIAZ MARRUGO	5	
1051444152	YARLEDIS CUADRADO DIAZ	4	
1002412736	ANGE LINETH CASTRO PAJARO	3	
73574307	ALVARO PATERNINA CORONADO	5	
73352284	GUSTAVO ACEVEDO CASTRO	203	

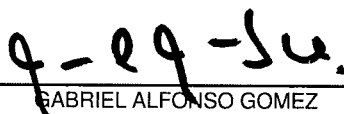
Partido político: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		Total votos partido: 731	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	23	
73351875	JUAN CARLOS CASTRO POLO	205	
73350449	ARYS CASTRO JAIME	54	
1002412897	AMIRA DE JESUS MARRUGO OSPINO	164	
1002412596	ELIE JOSE MATHIEU GOMEZ	120	
73353370	JORGE MARIO ZAPATEIRO CASTILLA	110	
1051450798	CARLOS ANDRES MARRIAGA ACEVEDO	33	
1051443153	DELYS JOHANA BUELVAS HURUETA	2	
1051442926	MAIRA ALEJANDRA GOMEZ MARRUGO	2	
1051448661	OSCAR LUIS BABILONIA QUINTANA	6	
1051444569	KENIA KARINA MORENO MUÑOZ	10	
73351760	HUBERTO POLO ESPINOSA	2	

Partido político: PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"		Total votos partido: 714	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	11	
1051447977	SANDER RAFAEL PEREZ BABILONIA	157	
9060259	RAFAEL DIONISIO MORENO HERNANDEZ	9	
1051449735	RICHARD ANIBAL CHIMA DIAZ	85	
9098111	JORGE JIMENEZ PATERNINA	5	
1050965129	SILVIA DE DIOS PEREZ MUÑOZ	47	
1051449299	JOSE DEL CARMEN ACEVEDO DIAZ	22	
1007655895	ANGEL LEONARDO ALVARADO MARRUGO	121	
33254289	BERLIN CASTILLA FLOREZ	37	
1002413568	DANIELA ISABEL PEREZ CAMACHO	69	
1051450368	ANGIE MARIA MEZA ESPINOZA	24	

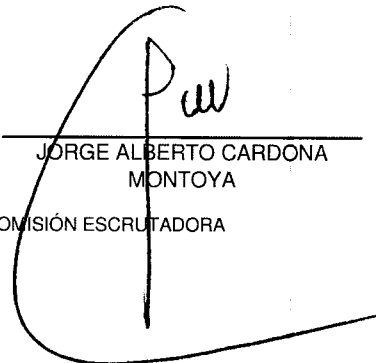

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN


JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


JORGE ALBERTO CARDONA
MONTOKA

Fecha de Generación: martes 07 noviembre de 2023 a las 11:49 a. m.

CER_CON_1_05_121_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 4 de 5

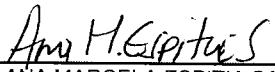
Partido político: PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"		Total votos partido: 714	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1051449238	ELIAS FRANK RODRIGUEZ CASTILLA		127

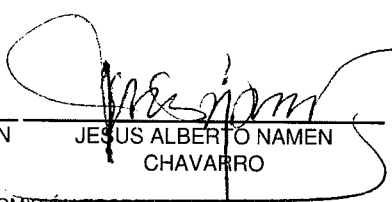
Partido político: MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL		Total votos partido: 299	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL		5
1051442384	PIERO ARIZA CASTRO		77
45754513	YIRA LIA VALDERRAMA PEREZ		12
77005404	PEDRO CHICO GUERRERO		45
1002413085	ALEXANDER DE JESUS HERNANDEZ MARRUGO		43
1051445872	CINTHYA STEPHANY PATERNINA ACEVEDO		7
4028495	ELVIS DE JESUS MIENTES JULIO		3
33253092	LUZ MARINA FORTICH MARTINEZ		34
33255408	JEIMI PATRICIA PATERNINA PEREZ		27
1002412509	EDWIN DE JESUS PATERNINA BENEDETTY		43
1007655757	JULIETH PAOLA MARRUGO POLO		3

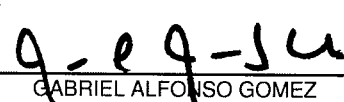
Partido político: PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO		Total votos partido: 48	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO		48

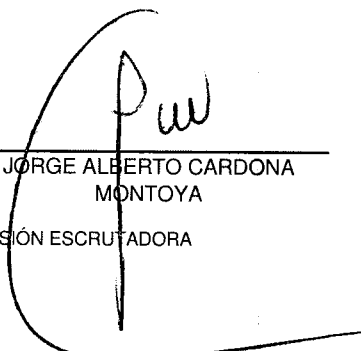
Partido político: PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA		Total votos partido: 44	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO DEL TRABAJO DE COLOMBIA		44

Partido político: PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO		Total votos partido: 44	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO		11
4028713	FELIPE RAFAEL PEREZ PADILLA		23
33254320	ANA MARIA MARRUGO ALCALA		10


ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN


JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO


GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA


JORGE ALBERTO CARDONA
MONTOKA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

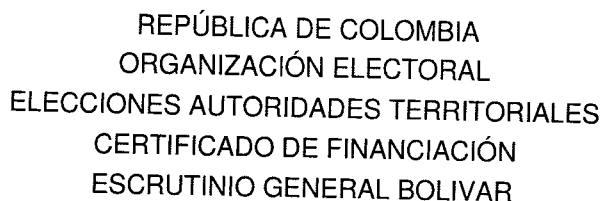
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Fecha de Generación: martes 07 noviembre de 2023 a las 11:49 a. m.

CER_CON_1_05_121_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 5 de 5



LA COMISIÓN ESCRUTADORA
CERTIFICA:

Página 1 de 2

Ana Marcela Espitia Sanjuan

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

Jesús Alberto Namen Chavarro

JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

g-e g-su

GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jorge Alberto Cardona Montoya

JORGE ALBERTO CARDONA
MONTOKA

Fecha de Generación: jueves 09 noviembre de 2023 a las 4:27 p. m.

CER_ALC_1_05_014_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 2 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN ESCRUTINIO GENERAL BOLIVAR

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 014-CANTAGALLO
-------------------------	--------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: CONCEJO

Circunscripción: MUNICIPAL

Umbral: 379 El 50% del umbral: 189

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 1924	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	106	
91324953	MALVER TORREJANO	387	
91322367	CARLOS ALFONSO ZAMORA ARRIETA	155	
91500110	JULIO CESAR ROJAS CHAVEZ	309	
91326598	JHON FREDY ALANDETE CARDENAS	182	
1051637515	LAURA KATERINE TARAZONA RIVERA	203	
1050547675	ELIAS FORERO GUTIERREZ	157	
63453312	LIBIA RODRIGUEZ PAEZ	52	
1051635649	OLGA LUCIA ESQUIVEL MARTINEZ	193	
91326380	WALTER XAVIER RANGEL GARCIA	180	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

9-29-24.

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

Partido político: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		Total votos partido: 1320	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	41	
23003756	NORELVIS MARIA HERNANDEZ ARRAEZ	392	
1051635291	JUAN CARLOS MIER CRESPO	298	
1051635523	JAIDER FABIAN LIBERNAL GUERRERO	280	
1051634534	LARRYN SOLANO MORON	6	
1051636077	YESENIA CARDENAS GUTIERREZ	6	
1051636851	BRAYAN RAMOS LIBERNAL	10	
1000329520	JULIAN MATEO OLARTE REINEL	8	
91324316	ALFONSO CASTAÑEDA RAMOS	1	
37686690	YAIRA ESTER MORALES ORTIZ	278	

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 1169	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO ALIANZA VERDE	20	
1051636529	LIZANDRO GODOY PEDROZO	270	
91321856	RAMON ANTONIO ORLANDEZ PAREDES	39	
21950251	OLGA PATRICIA OROZCO SUAREZ	24	
1123627190	STEVEN ANTONIO ARTEAGA MARTINEZ	528	
13535760	IGNACIO TORRALVA GOMEZ	42	
1098712659	MARY JOHANA PARRADO NOVA	36	
26766260	LUZ MONICA GARZON PRADO	5	
1050542265	ORBEO ESCOBAR CIRO	205	

Partido político: PARTIDO CAMBIO RADICAL		Total votos partido: 1039	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CAMBIO RADICAL	23	
13565508	ERUVIN ROJAS VERA	308	
9024230	DEIBI JOSE ALANDETE RODELO	237	
3982240	JOHAN CARMELO ANGARITA CASTAÑEDA	275	
1096232299	MARLON IVAN LOPEZ AYALA	13	
1050918273	ZHEYLYHNS NIKOL ESTRADA CESPEDES	15	
91322139	FACUNDO MANUEL AMARIZ	74	
1051636749	ESMERALDA SANCHEZ ALVEAR	2	
3982170	EVARISTO MEJIA BELTRAN	2	
91321737	YAMILETH OROZCO RETAMOZO	90	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

ANA M. Espitia S.

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

Jesús Nomen

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

9-29-14

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

9-29-14

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Fecha de Generación: viernes 10 noviembre de 2023 a las 3:40 p. m.

CER_CON_1_05_014_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 2 de 3

Partido político: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		Total votos partido: 295	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	5	
91323493	AMERICO PACHECO GONZALEZ	280	
91325586	EDGARDO SAENZ ZAPATA	1	
1104124695	JHON JAIRO NAVARRO BLANCO	4	
1050779391	JOSE DANIEL ROJAS GONZALEZ	1	
1051637577	JANELLY JULISA LIÑAN NOVA	3	
1051634634	MILEYDIS DIAZ BUSTAMANTE	1	

Partido político: PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"		Total votos partido: 264	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"	11	
1098706876	MAYRA ALEJANDRA OSORIO RODRIGUEZ	77	
3609072	GUSTAVO GONZALEZ JARAMILLO	6	
91322172	HERNAN CARDENAS JIMENEZ	57	
73590870	MARCIAL ARCIA NAVARRO	23	
73209330	WILFRAN ANTONIO LOPEZ JIMENEZ	25	
1051634776	LUZ MERY BUSTAMANTE DIAZ	0	
1051634433	YESENIA CARO ROJAS	1	
1051636962	JHON ALBER PABUENA MARTINEZ	64	

Partido político: PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		Total votos partido: 8	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	8	

Ana H. Espitia-S.
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

Jesús Alberto Namen Chavarro
JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Gabriel Alfonso Gomez Ulloa
GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Jorge Alberto Cardona Montoya
JORGE ALBERTO CARDONA
MONTOKA

Fecha de Generación: viernes 10 noviembre de 2023 a las 3:40 p. m.

CER_CON_1_05_014_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 3 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN ESCRUTINIO GENERAL BOLIVAR

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 124-VILLANUEVA
-------------------------	--------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: CONCEJO

Circunscripción: MUNICIPAL

Umbral: 581 El 50% del umbral: 290

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 1711	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	76	
1052735434	GILBERTO ANTONIO NAVARRO POMBO	212	
23004427	YULIS JUNCO PEREIRA	68	
9204804	ALEX YANEZ CABARCAS	8	
1052738511	LUZ ESTELA PARRA LIÑAN	57	
9203165	FRANKLIN DE JESUS ZUÑIGA MENDOZA	90	
22785979	EVELIA ROSA ROMERO PALACIO	48	
1052735159	ARMANDO VASQUEZ CUADRO	142	
1052738903	DEBBIE DEL CARMEN BERDUGO OROZCO	100	
1052737241	JORGE ELIECER PEREZ PEREZ	104	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 1711	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1052731242	NAIDUD VARGAS MARTINEZ		224
1052737199	HELMER DAVID ARELLANO POLO		582

Partido político: PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		Total votos partido: 1683	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U		62
9200601	CANDELARIO ALCAZAR FIGUEROA		138
9204708	ERICK MARTINEZ DIAZ		358
1052733104	LUIS GUILLERMO ARELLANO ROMERO		301
9204066	JUAN CARLOS ZUÑIGA TORRES		39
1052740343	YUSLEIDIS CABARCAS GOMEZ		34
1052734586	MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA ARIZA		35
1052730718	NORAIMA CUADRO PALACIO		41
1052736938	VIVIANA JULIO TORREGLOSA		54
1001936583	DIONIS VEGA YANEZ		69
1007748603	AGUSTO JOSE PALACIO CABALLERO		192
1002475028	GUILLERMO ADOLFO MERCADO JUNCO		360

Partido político: PARTIDO ALIANZA VERDE		Total votos partido: 1465	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO ALIANZA VERDE		54
9203157	MANUEL SALVADOR TORRES AHUMADA		221
1048606640	JANIA MILENA ZAPATA PALACIO		122
1042213343	ESLEIDER URIEL CHANCI SANCHEZ		84
1052735564	YIRA CARBAJALINO CANTILLO		57
1052732967	OCTAVIO CABARCAS VASQUEZ		163
1052730757	ROSA VALENCIA GALINDO		96
73201272	DEIVIS NACIR VITAL RUIZ		138
33248019	BEDITH LUCIA AGUIRRE MESTRA		26
73539710	CARLOS MODESTO FUERTE ALVARADO		218
23004503	ANTONIA MARIA OCHOA TABORDA		49
9202393	DELIMIRO VIVANCO VEGA		237

Ana M. Espitia S.
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

Jesus Alberto Namen
JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO

9-09-24.
GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

Pew
JORGE ALBERTO CARDONA
MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Partido político: PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"		Total votos partido: 1232	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1052739105	GLENDA MARCELA LLAMAS CERA		78
9203711	SERGIO DE LA CRUZ MUÑOZ MERCADO		31
1002475968	GUILLERMO ANTONIO MENDOZA ZUÑIGA		152
1052731279	NATALIA JOSE YANEZ MARRUGO		3
1052734441	YENIFER DEL CARMEN RODGER MURIELES		66
1052738592	WILFRIDO BOLAÑOS LLAMAS		21
9204206	RAFAEL ENRIQUE YANEZ PALACIO		247

Partido político: MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL		Total votos partido: 909	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL		35
45558115	ANYELINE LISETH RICO RODRIGUEZ		130
45744811	VIVIENNEM MERCEDES DE AVILA VELASCO		49
9203371	ANTONIO LUIS BERDUGO CAMACHO		17
1052733346	ALVARO JOSE ACENDRA PARRA		1
9204348	LEWYS OROZCO MURILLO		161
33262554	MARIA ELENA MONTERO VIVANCO		11
1104008605	ELIO ALBERTO BARRIOS GALINDO		26
1002475699	YARI LUZ MURIEL RUIZ		208
1044915707	JORGE LEONARDO ESCORCIA OROZCO		44
9204656	ELVIS MELGAREJO ORTEGA		61
7447798	LUIS FELIPE ARELLANO SOLANO		166

Partido político: PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		Total votos partido: 736	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		51
1192744102	ANGEL DAVID SANJUAN PACHECO		55
33262522	MIRIAN MURIELES CABARCAS		5
1052735028	LIGIA MARIA JUNCO MONTERO		6
9202990	SILFREDO MARTINEZ CABEZA		43
9202411	EUGENIO TORRES OTERO		59
9204709	HAROLD PALACIO MARTINEZ		41
1002475285	TATIANA MONTERO BERMEJO		6
1052735675	LEONELA ARELLANO OROZCO		7
9204440	RAUL GREGORIO CAMACHO GUARDO		296

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

ANA H. Espitia S.

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

JMChavarro

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

g-e-g-llu.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

Jaw

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Fecha de Generación: viernes 10 noviembre de 2023 a las 12:03 p. m.

CER_CON_1_05_124_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 4 de 6

Partido político: PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO		Total votos partido: 230	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	5	
9202960	JUAN GABRIEL ANAYA PEREZ	36	
9203983	MIGUEL ANGEL OROZCO OROZCO	5	
9203539	FELIX ENRIQUE BARRETO VIVANCO	14	
9203578	ERLIS ISMAEL VASQUEZ ZUÑIGA	16	
1052739287	JUAN ERNESTO PALACIO JIMENEZ	2	
1050034366	JULIETH PAOLA PEREZ FONSECA	6	
1052733898	MELLER PARRA BARRETO	75	
1052740006	MARIA JOSE RICO CABEZA	0	
33248777	ERICA VEGA OROZCO	71	

Ana M. Espitia S.

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVABRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE ALBERTO CARDONA
MONTROYA

Fecha de Generación: viernes 10 noviembre de 2023 a las 12:03 p. m.

CER_CON_1_05_124_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 6 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN ESCRUTINIO GENERAL BOLIVAR

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 124-VILLANUEVA
-------------------------	--------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

Votos válidos: 12174 El 4% de los votos válidos: 486

Partido político: PARTIDO CAMBIO RADICAL		Total votos partido: 4248	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
73104800	EURIPIDES ORLANDO VELASCO MENDOZA	4.248	

Partido político: PARTIDO DE LA UNION POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U Y		Total votos partido: 4013	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
1052737525	JOSE DAVID AMAYA CERA	4.013	

Partido político: MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL		Total votos partido: 2968	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
9201103	GREGORIO CAMACHO CERA	2.968	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN ESCRUTINIO GENERAL BOLIVAR

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 078-SAN JACINTO DEL CAUCA
-------------------------	-------------------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

Votos válidos: 5406 El 4% de los votos válidos: 216

Partido político: PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		Total votos partido: 2603	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
8374115	ONEY AURELIO HERNANDEZ RIVERA	2.603	

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 2566	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
92535063	IBRAIL JOSE BARRAGAN CARCAMO	2.566	

Partido político: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		Total votos partido: 216	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
1049564327	ORLANDO JAVIER CASTILLA CARCAMO	216	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

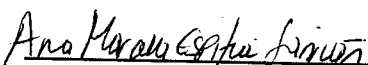
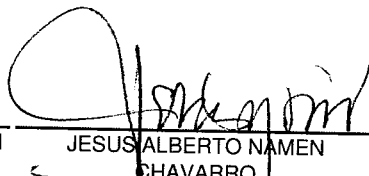
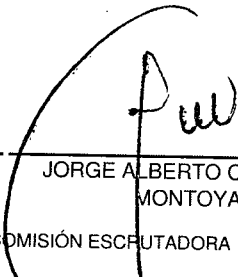
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

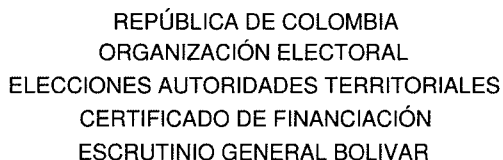
9-29-24

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

			
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN	JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO	GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA	JORGE ALBERTO CARDONA MONTOKA
MIEMBROS DE LA COMISI3N ESCRUTADORA		SECRETARIO(S) DE LA COMISI3N ESCRUTADORA	



DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 006-ALTOS DEL ROSARIO
-------------------------	---------------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA
CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

Votos válidos: 5842

El 4% de los votos válidos: 233

Partido político: MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"		Total votos partido: 2943	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
1123998836	JUAN CARLOS ROMO PEREZ		2.943

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 2836	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
85440533	YIMMIS SALAS CAMARGO		2.836

Partido político: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		Total votos partido: 45	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
12400556	JULIO CESAR ARIAS FLOREZ		45

 ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN	 JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO	 GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA	 JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA		SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA	

Partido político: PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA		Total votos partido: 1	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
68294647	LENIN LERMA ARDILA		1

Ana Marcela Espitia S.
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

Jesús Alberto Namén Chavarro
JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

Gabriel Alfonso Gómez Ulloa
GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

Jorge Alberto Cardona Montoya
JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN
ESCRUTINIO GENERAL BOLIVAR

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR

MUNICIPIO 018-CLEMENCIA

LA COMISIÓN ESCRUTADORA
CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

Votos válidos: 9330

El 4% de los votos válidos: 373

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 4444	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
1049829174	MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO	4.444	

Partido político: SOMOS UNA SOLA FAMILIA		Total votos partido: 4429	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
8981044	JOSE FERNEL MENDOZA TRUJILLO	4.429	

Partido político: PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA		Total votos partido: 378	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
1049824023	DIESTEFANO CONEO AYOLA	378	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE ALBERTO CARDONA
MONTROYA

Fecha de Generación: sábado 04 noviembre de 2023 a las 11:02 a. m.
CER_ALC_1_05_018_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 2.0.5.5.1.7
Página 1 de 2

Ana Marcela Espitia Sanjuan
ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

Jesús Alberto Naimen Chavarro
JESUS ALBERTO NAIMEN
CHAVARRO

Gabriel Alfonso Gómez Ulloa
GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA

Jorge Alberto Cardona Montoya
JORGE ALBERTO CARDONA
MONTOKA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

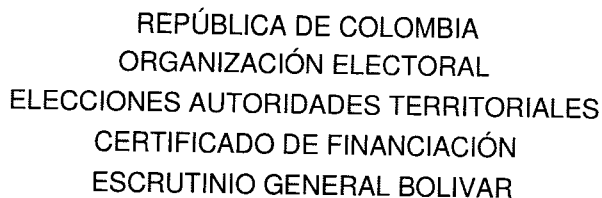
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Fecha de Generación: sábado 04 noviembre de 2023 a las 11:02 a. m.

CER_ALC_1_05_018_XXX_00_XX_X_2843_F_35

KV 20.5.5.1.7

Página 2 de 2



LA COMISIÓN ESCRUTADORA
CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

Votos válidos: 7135

El 4% de los votos válidos: 285

<i>ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN</i> ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN	<i>JESUS ALBERTO NAMEN CHAVAREO</i> JESUS ALBERTO NAMEN CHAVAREO	<i>9-29-14</i> GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA	<i>Jaw</i> JORGE ALBERTO CARDONA MONTROYA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA		SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA	

Fecha de Generación: viernes 03 noviembre de 2023 a las 7:23 p. m.

CER ALC 1 05 073 XXX 00 XX X 2843 F 35

KV 2.0.5.5.1.7

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN ESCRUTINIO GENERAL BOLIVAR

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 113-TIQUISIO (PTO. RICO)
-------------------------	------------------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

Votos válidos: 10245 El 4% de los votos válidos: 409

Partido político: PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		Total votos partido: 5194	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
9168009	NEIL ENRIQUE CANTILLO NUÑEZ	5.194	

Partido político: PARTIDO NUEVO LIBERALISMO		Total votos partido: 4973	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
9167673	ABEL ALBERTO POLANCO LEMOS	4.973	

Partido político: PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		Total votos partido: 12	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
45454673	NANCY LEONARDA PEREZ BELLO	12	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

9-29-24

GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 026-HATILLO DE LOBA
-------------------------	-------------------------------

LA COMISIÓN ESCRUTADORA CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en las elecciones de corporaciones públicas, tendrán derecho a financiación estatal las listas que obtengan el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. En las elecciones para gobernadores y alcaldes, cuando el candidato obtenga el cuatro por ciento (4%) o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección. La financiación estatal de las campañas electorales incluirá los gastos realizados por los partidos y movimientos políticos y/o los candidatos.

Que, el 29 octubre de 2023 se realizaron las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES de la República.

Que, de acuerdo con la norma citada, los siguientes Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y/o Coaliciones alcanzaron el porcentaje para la financiación estatal:

CORPORACIÓN: ALCALDE

Circunscripción: MUNICIPAL

Votos válidos: 8736 El 4% de los votos válidos: 349

Partido político: ACUERDO DE COALICION		Total votos partido: 4361	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
85440522	ROBINSO FERNANDEZ ASTORGA	4.361	

Partido político: HATILLO DE TODOS Y PARA TODOS		Total votos partido: 4318	Derecho a reposición: SI
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
60263120	LEONOR MORA BARANDICA	4.318	

Partido político: MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"		Total votos partido: 17	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	
85438961	ALBERTO CANTILLO ROJAS	17	

ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN

JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

9-29-24

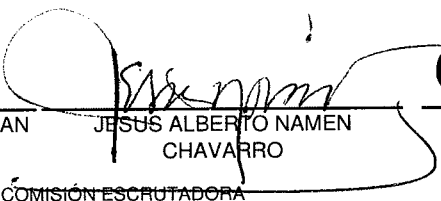
GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA

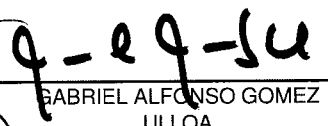
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

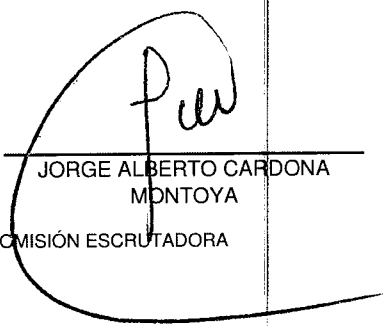
JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

Partido político: MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA		Total votos partido: 13	Derecho a reposición: NO
CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		VOTOS
73144271	ESTEBENZO POVEDA MARTINEZ		13


ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN


JESUS ALBERTO NAMEN
CHAVARRO


GABRIEL ALFONSO GOMEZ
ULLOA


JORGE ALBERTO CARDONA
MONTOKA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 05-BOLIVAR	MUNICIPIO 073-SAN FERNANDO
-------------------------	----------------------------

En COLISEO CUBIERTO BERNARDO CARABALLO, a las 7:23 p. m. el día 03 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

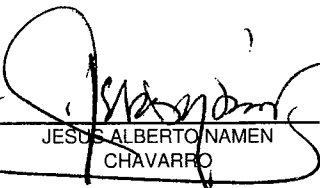
DECLARATORIA DE ELECCIÓN

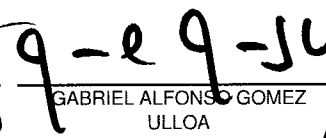
En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de BOLIVAR, municipio de SAN FERNANDO para el Periodo Constitucional 2024-2027 al siguiente candidato:

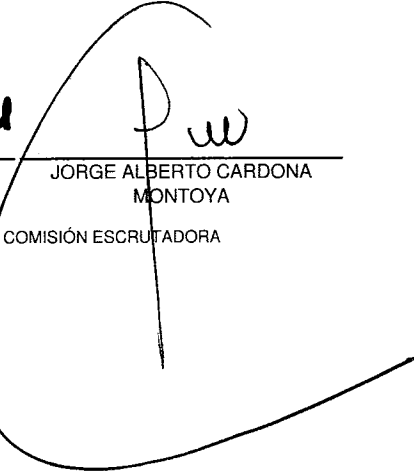
NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	19752694

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) ANDRES FELIPE TURIZO LENGUA, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SAN FERNANDO-BOLIVAR.


ANA MARCELA ESPITIA SANJUAN


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO


GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA


JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





RESOLUCIÓN No 16224 DE 2023

(5 de diciembre)

“Por la cual se delega la representación de la Entidad en una Nulidad Electoral”

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y el reglamento interno Resolución No. 65 del 11 de julio de 1996, artículos 27 y 28.

CONSIDERANDO

Que, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, cursa proceso dentro del medio de control de Nulidad Electoral, en contra del acto de elección de ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL como Alcalde del Municipio de San Fernando Bolívar – Período 2024-2027, en el que es actora la señora JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS, expediente Radicado No. 13-001-23-33-000-2023-00437-00.

Que el inciso segundo del segundo del artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

“(…) Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo (…).
(Subrayado fuera de texto).

Que, la abogada **MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA**, está vinculada a la Planta Global de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, adoptada mediante Decreto 1012 de 2000 y adicionada mediante Resoluciones 1592 de 12 de febrero de 2014 y 8409 de 12 de agosto de 2015, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 antes transcrito, se hace necesario delegar en estos funcionarios la representación de la Corporación, en el proceso antes indicado.

Que, el Presidente de la Corporación, Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, se encuentra en comisión de servicios del 2 al 8 de diciembre de 2023 en la ciudad de Bandung, Java Occidental, Indonesia, mediante Resolución No 15857 del 27 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución del 30 de noviembre de 16189 de 2023; en consecuencia, asumió las funciones la Vicepresidenta, Magistrada **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.383.087, del 4 al 7 de diciembre de 2023, según la Resolución 16195 del 1 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la doctora **MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.052.082.686 expedida en El Carmen de Bolívar, Bolívar, titular de la Tarjeta Profesional de Abogada No 241.066, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la representación judicial, del Consejo Nacional Electoral, dentro del medio de control de Nulidad Electoral, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar en contra del acto de elección de ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL como Alcalde del Municipio de San Fernando Bolívar – Período 2024-2027, en el que es actora JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS, expediente Radicado No. 13-001-23-33-000-2023-00437-00.

Por la cual se delega la representación de la Entidad en una Nulidad Electoral.

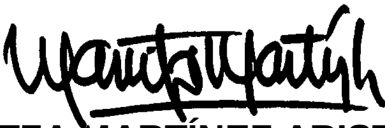
Nuestra apoderada queda facultada para el ejercicio del derecho de defensa de los intereses del Consejo Nacional Electoral, recorrer el traslado de la medida cautelar, contestación y demás actuaciones dentro del proceso en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, del artículo 77 del Código General del Proceso y de las demás normas concordantes y pertinentes. Igualmente le solicito reconocer personería a nuestra delegada para los fines señalados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acreditar personería y representación, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Constancia expedida por el secretario de la Sala del Consejo Nacional Electoral donde consta que a la fecha funge como Vicepresidenta la Doctora **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**.
- 2.- Resolución 65 de 11 de junio de 1996 la cual contiene Reglamento del Consejo Nacional Electoral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Vicepresidenta

VB: Adriana Milena Chararí Olmos, Secretaría General 
Revisó: Reynel David De La Rosa
Proyectó: María de los Angeles Torres Ortega MT
Aprobó: Plinio Alarcón Buitrago, Jefe Oficina Jurídica 

**LA ASESORA SECRETARIA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

HACE CONSTAR

Que la Magistrada **MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.40.383.087, fue elegida como vicepresidenta titular de la corporación en sesión de Sala Plena del 26 de septiembre de 2023, según consta en el Acta 040 del 26 de septiembre de 2023, Cumpliendo las funciones que le otorga la Resolución 065 de 1996 del Consejo Nacional Electoral:

Artículo 30.- funciones del Vicepresidente. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá la presidencia del Consejo y de sus sesiones, con las mismas atribuciones

Se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sin borrones, tachaduras o enmendaduras a solicitud de la asesoría de Jurídica.



ADRIANA MILENA CHARARI OLMOS

Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.

Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Radicado	13-001-23-33-000-2023-00437-00
Demandante	JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS
Demandado	- ACTO DE ELECCIÓN DE ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO – BOLÍVAR, PERÍODO 2024-2027 - ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA
ASUNTO	ADMITE REFORMA DEMANDA
Magistrado Ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

II. PRONUNCIAMIENTO

Corresponde a este Despacho decidir sobre la solicitud de reforma de la demanda presentada por el demandante dentro del proceso de la referencia.

III. ANTECEDENTES

La señora JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS, interpuso demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad Electoral, con el propósito que se declare nula la elección del señor ORLANDO FRANCISCO ORTIZ RANGEL, como alcalde del municipio de San Fernando, por el Partido Conservador Colombiano, para el período constitucional 2024 a 2027, por estar presuntamente incurso en la causal de nulidad consagrada en el numeral 6° del artículo 275 del CPACA, y haber sido expedido con violación del artículo 137 ibídem.

Así, como normas infringidas señaló los artículos 3, 40 y 258 de la Constitución; artículos 137, 139 y 275 del CPACA y los artículos 145 a 154 y 192 del Código Electoral; infracción que a su juicio se configura por el hecho de que los señores Orlando Ortiz Rangel, candidato a la alcaldía por el Partido

Conservador Colombiano, y Felipe Turizo Lobo, padre y representante de candidato del partido de la "U" a la alcaldía Andrés Felipe Turizo Lengua, realizaron funciones que le correspondían a los claveros, con relación a los documentos electorales del corregimiento de "La Guadua", tales como: recibir pliegos electorales, introducirlos en el arca triclave, firmar el acta donde se señala su introducción y el estado de los sobres, y custodiar los documentos electorales de ese puesto de votación; convirtiéndose con ello en unos funcionarios de hecho, al fungir como verdaderos claveros.

La demanda de la referencia fue admitida mediante providencia del 22 de noviembre de 2023, y posteriormente la demandante presentó escrito reformando la misma, por lo que procederá el Despacho a pronunciarse sobre dicho memorial.

IV. CONSIDERACIONES

Respecto a la reforma de la demanda, el artículo 278 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala en cuanto a oportunidad y requisitos para admitirla, lo siguiente:

Artículo 278. Reforma de la demanda. *La demanda podrá reformarse por una sola vez dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda al demandante y se resolverá dentro de los tres (3) días siguientes. Podrán adicionarse cargos contra el acto cuya nulidad se pretende siempre que no haya operado la caducidad, en caso contrario se rechazará la reforma en relación con estos cargos. Contra el auto que resuelva sobre la admisión de la reforma de la demanda no procederá recurso.*

Revisado el expediente observa el Despacho que el auto admisorio de la demanda fue notificado al demandante por estado electrónico del 28 de noviembre de 2023, por lo que los tres (3) días de que habla el artículo en cita para que dicha parte reformara la demanda iban hasta el día 1º de diciembre de 2023; el escrito de reforma de la demanda fue presentado el 30 del mismo mes y año, es decir en término.

Por otra parte, verificado el contenido del escrito de reforma se observa que la demandante reformula el acápite de hechos, específicamente el No. 13 visible a folio 8, para efectos de referenciar el artículo 144 del Código Electoral; modifica el No. 21 que en el escrito de reforma corresponde al No. 22 para cambiar y suprimir algunos apartes normativos; adiciona en el acápite de normas violadas los artículos 144 y 192 del Código Electoral; y en el concepto de violación adiciona subtítulos desarrollando las funciones de los delegados de puesto y de los claveros; e igualmente suprime ciertos acápites normativos. En materia de pruebas, adicionó pruebas testimoniales.

Aunado a lo anterior, advierte el Suscrito que la demandante adicionó un cargo de nulidad fundado en la violación de la cadena de custodia que debe revestir las actuaciones judiciales; y como el término de caducidad del presente medio de control se vencía el 11 de enero de 2024, y la reforma fue presentada el 30 de noviembre de 2023, se entiende que dicho reproche nuevo se hizo dentro del término de ley.

Así las cosas, siendo que la reforma de la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 278 en cita referente a la oportunidad para presentar la misma, así como el de contenido, establecido en el numeral 2 del artículo 173 del CPACA que dispone ***“2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas”***, aplicable por expresa remisión normativa del artículo 296 de la misma compilación normativa, se dispondrá su admisión.

Así mismo, para garantizar el derecho fundamental al debido proceso y de defensa de la parte demandada y siendo que el artículo 278 del CPACA guardo silencio en este aspecto, se ordenará correr traslado del escrito de la reforma de la demanda al demandante por la mitad del término inicial, esto es, por un término de ocho (08) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 173 del CPACA¹ aplicable por expresa remisión normativa del artículo 296 de la misma compilación normativa.

¹ **Artículo 173. Reforma de la demanda.** El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del

En virtud de lo expuesto, se

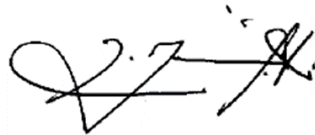
V. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la señora JOSEFINA JIMÉNEZ TORRECILLAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a las partes de la admisión de la reforma de la demanda.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada, por la mitad del término inicial, es decir, ocho (8) días que empezarán a correr a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE



LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado

término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.